

DE LA LIBRERIA DE

Don Fulglio Graso de Cartagena.

3.802





OBRAS DE BENTHAM:

TOMO PRIMERO.

Contiene los principios, la aritmética, la lógica, la anatomía, la fisiología, la patología, y la nosología de la ciencia social.

N^o.
3227

CHARRS DE BERTHMAN

TOUS TRIMÉS

Contient les fonctions de...
dans le...
le...

PRINCIPIOS
DE LA CIENCIA SOCIAL
Ó DE LAS CIENCIAS
MORALES Y POLITICAS

*Por el Jurisconsulto Inglés JEREMÍAS
BENTHAM, ordenados conforme al sistema
del autor original y aplicados á la Consti-
tucion española por D. TORIBIO NUÑEZ.*

Salamanca, Imprenta Nueva:
POR DON BERNARDO MARTIN.
1821.

PRINCIPIOS
DE LA CIENCIA SOCIAL
O DE LAS CIENCIAS
MORALES Y POLITICAS

El primero, que separó lo útil de lo justo, fué un hombre detestable.

Sócrates en Platon.

Salamanca, Imprenta Nueva:
Por don BERNARDO MARTIN.
1821.

Á LA JUVENTUD ESPAÑOLA.

Á vosotros dichosos Jóvenes, amable
esperanza de la Pátria, á vosotros diri-
je sus taréas este anciano padre de fa-
milia: en vosotros hablo tambien á mis
tiernos hijos, armados como vosotros,
para sostener sus leyes fundamentales
convencidos de su utilidad por estos
principios. Vosotros vais á ser su firme
apoyo, vosotros los vais á desenvolver,
y encontrar manantiales puros y fecundos
de luces y descubrimientos, que engran-
dezcan y honren vuestro siglo. Ellos van
á sacar vuestros talentos, libres ya de las
cadenas que han aprisionado á los nues-
tros, del laberinto en que tambien los
envolvieran los estudios académicos.
Ellos os harán patente su contradiccion, y
los estorbos que oponen todavía á nues-
tro bien y seguridad. Ellos os descubri-
rán los sólidos fundamentos de las leyes

y todos sus tesoros, y todos sus misterios, y todas las palancas y resortes capaces de mover el corazón humano, y de dirigirle al bien de la Pátria y del hombre en general. La Pátria confía en vuestra aplicación y en vuestra firmeza de alma, y estos principios van á haceros sabios é invencibles: ellos en fin van á demostraros los cálculos de la justicia y los frutos y consecuencias de las virtudes. Cuando veais por ellos que el valor de Viriato, y el heroísmo de Numancia y de Sagunto, y la grandeza de alma de Pelayo y de los buenos que le siguieron, y la honrada libertad de nuestros personeros en las antiguas Córtes, y la decisión de nuestros Bravos y Padillas, y la independencia de nuestros Oradores en el concilio de Trento han producido las glorias inmarcesibles de vuestros padres: cuando descubrais por ellos todas las causas de nuestros males y los

medios de remediarlos: cuando profundiceis por su medio todo el saber de aquellos pueblos cuyos anales conservan el honor del género humano; entonces la Pátria, agradecida á los esfuerzos de vuestra juventud y convencida de vuestro mérito, os colocará bajo el solio de la justicia, os enviará á gobernar sus provincias, os dará el mando de sus armadas, y de sus ejércitos, os encargará la direccion de la juventud, os propondrá para consejeros del Estado, os confiará sus rentas y sus negocios públicos, ó el depósito de la fé y la reforma de las costumbres, y desde todás partes ireis á sus Córtes. Vuestras legislaturas entonces llamarán la atencion de la Europa, y gozará de vuestros conocimientos, de vuestro valor, de vuestra firmeza de alma, de vuestra prudencia, de vuestra moderacion y demas virtudes. Nuestras almas disfrutarán de esta gloria

compatible con la del Bien Soberano, y yo me dire: mis tareas no tuvieron otro objeto. Gloria á los amigos con quien conversé desde jóven, y que me hicieron pensar: gloria al ser amable que nos aficionó al saber: gloria á los amigos que animaron mi cobardía y me obligaron á españolizar estos principios⁽¹⁾ y gloria al Genio inmortal que los sacó de las tinieblas, en que los dejáran todavía sus predecesores.

Nada os puedo decir aun de la vida de este Jurisconsulto filósofo, porque todavía no me han remitido las noticias que me ofrecieron y que os prometí dar. De mis tareas solo os diré que desde 1807 que paso el ejército francés á Portugal y en que tomé con otros libros á un comerciante suyo las obras del Inglés BEN-

(1) Don JAQUÍN DE MORALES, Oficial de la secretaría del Despacho de la Guerra, y Don ANTONIO CALAMA, Canónigo de Salamanca en el invierno de 1818.

THAM, traducidas por Dumont, no he dejado de estudiar su espíritu y confrontar sus principios con los principios de las mejores obras de política y moral antiguas y modernas, y que hoy me admiro de la inexactitud de las que mas nos exaltaron, y corren aún por clásicas. Este efecto, que vuestra razon notará muy pronto, me hace esperar de vosotros progresos que aún no ha previsto el espíritu humano. Pero á este fin debéis examinarlas, y hacer en ellas la aplicacion de los de BENTHAM: previniendoos que desde *Sócrates* se olvidó este método, con que él llevó á la perfeccion la moral privada, acudiendo á la aritmética y á la geometría para contar las porciones de bien y de mal y medir su estension, por cuyo medio la aproximó á la exactitud, con que aparece en *Xenofonte* y en *Platon*. Desde entonces, en vez de continuar con el mismo método, y apli-

carle como ha hecho **BENTHAM** al mal y al bien político, no solo se ha abandonado, sino que se ha hecho empeño en probar que era inaplicable. El malogrado **Condorcet** vislumbró ya en nuestros tiempos su posibilidad, en las apreciables notas que puso en la última edicion de las obras del filósofo de **Farney**. Vosotros principiais á verlo ya realizado, y á distinguir por él la moral sublime del Autor de la naturaleza y los derechos del hombre, de la moral insidiosa de los políticos del día, y de la moral atroz de los fanáticos de todas las edades. Este método no pesa con la misma balanza el error y la perversidad, ni confunde el mal efectivo con la intencion del delincuente, ni dá el mismo valor al poder de dañar que al de las virtudes; por el contrario distingue y enseña á valuar todos los poderes morales, é ilustra al género humano poniéndole á la vista to-

dos sus efectos por demostraciones evidentes.

El culto del Ser supremo, que no importuna mas que á los ingratos, entra tambien en los cálculos de este sistema, y por él se demuestra que la Religion es el centro á donde todas las verdades filosóficas van á reunirse: él mismo es un comentario del primer precepto de la moral evangélica, de cuyo cumplimiento forma su base ó su primer principio, y si aplica su exactitud á todas las leyes de los hombres; no por eso deja de poner en evidencia la obligacion de obedecer á las del Gobierno en que viven.

Ni creais que por haber dado mas exactitud á las ciencias morales se os haga su estudio mas molesto; por el contrario, adelantareis con mas facilidad, hallareis mas agrado, y progresareis con mas seguridad. Todas las ideas *arquety-*

pas de las ciencias morales son *schemas* del poeta que se *intelectualiza* segun se espresa KANT. Este filósofo nos ha suministrado el modo de razonar y de dar evidencia á estos principios. Unid á Sócrates con BENTHAM por medio de Kant, y no abandoneis este método.

Vosotros vais á juzgar con su auxilio de lo que mas interesa á los hombres con mayor seguridad, que se ha juzgado hasta aquí: á vosotros, pues, os toca el propagarle por el bien de la Pátria, introducirle en sus aulas y en sus templos de paz y de justicia, y elevarle al Santuario de su legislacion.

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.



Del principio de utilidad. PAG. 1.
Del principio del rigorismo. 8.
Del principio de la simpatía. 13.
De las causas de la antipatía. 21.
Influjo de estos principios en materia
de legislación. 29.
Objeciones contra el principio de utili-
dad. 33.

ANATOMÍA DEL HOMBRE MORAL.

De las diferentes especies de placeres y
de penas: 44.
Placeres simples. 46.
Penas simples. 53.
De las penas y los placeres considera-
dos como sanciones. 59.

ARITMÉTICA MORAL.

De la valuacion de los placeres y de
las penas. 67.

FISIOLOGÍA MORAL.

De las circunstancias elementales que
influyen sobre la diferencia de la sen-
sibilidad. 70.
De las circunstancias complejas que in-
fluyen sobre la misma diferencia. 83.
Aplieacion practica de esta teoria. 92.

PATOLÓGIA MORAL.

<i>Analisis del bien y del mal político: cómo se esparcen en la sociedad. . . .</i>	103.
<i>Valuacion del mal de primer orden. . .</i>	116.
<i>Valuacion del mal de segundo orden. . .</i>	119.
<i>De la mala fé.</i>	121.
<i>Situacion del delincuente: cómo influye sobre la alarma.</i>	125.
<i>De la influencia de los motivos sobre el tamaño de la alarma.</i>	128.
<i>Facilidad ó dificultad de impedir los delitos.</i>	135.
<i>Clandestinidad mas ó menos facil. . . .</i>	136.
<i>Influencia del carácter del delincuente sobre la alarma.</i>	138.
<i>De la valuacion del mal de tercer orden.</i>	132.
<i>Aplicacion de esta teoría á los delitos y á las penas.</i>	154.
<i>Relacion entre leyes, delitos, penas, derechos, obligaciones y servicios. . . .</i>	165.
<i>Relacion entre lo criminal y lo civil. . .</i>	179.

NOSOLÓGIA LEGAL.

<i>De los delitos: su division y clasificacion.</i>	185.
<i>Primera especie: delitos privados ó contra particulares.</i>	
<i>Clase primera ó contra la persona. . . .</i>	190.
<i>Clase segunda ó contra el honor.</i>	192.
<i>Clase tercera ó contra la propiedad. . .</i>	194.
<i>Clase cuarta ó contra la condicion. . . .</i>	200.
<i>Segunda especie: delitos personales ó contra sí mismo.</i>	
<i>Clase primera ó contra su persona. . . .</i>	207.

Clase segunda ó contra su honor.	208.
Clase tercera ó contra sus bienes.	209.
Clase cuarta ó contra su condicion.	210.
Tercera especie: delitos públicos.	idem.
Clase primera contra la persona.	211.
Clase segunda contra el honor.	212.
Clase tercera contra la propiedad.	213.
Clase cuarta contra la condicion.	215.
Cuarta especie: delitos contra el Estado ó contra la Nacion.	idem.
Primera clase ó contra la persona del Estado.	217.
Escala primera contra la seguridad pú- blica exterior.	218.
Escala segunda contra la seguridad in- terior.	220.
Escala tercera contra el poder ejecutivo ó de su abuso.	232.
Escala cuarta contra el poder judicial ó de su abuso.	237.
Escala quinta contra el poder legislativo ó de su abuso.	242.
Segunda clase de los delitos de Estado ó contra su honor.	246.
Escala sexta.	249.
Tercera clase ó contra la riqueza pú- blica y general.	251.
Escala septima. (1)	301.
Cuarta clase de los delitos de Estado ó	

(1) Aquí deberían haberse insertado los capítulos pág. 71 y siguientes del Discurso preliminar, que no se encuaderna con este tomo: primero, por ser demasiado voluminoso; y segundo, porque todos los suscritores le tienen y lo han pagado ya: los demás podrán tomarle por separado, hasta donde alcancen los pocos ejemplares que restan.

contra su condicion. 329.
Escala octava. Delitos contra la condi-
cion del Estado por faltas del poder
legislativo. 365.
Escala nona. Delitos contra la condi-
cion del Estado por faltas del poder
ejecutivo. 400.

LÓGICA DE LA MORAL.

Escala décima. Delitos contra la condi-
cion del Estado por faltas del poder
judicial. 433.
Escala undécima. Delitos contra la con-
dicion del Estado por extravio de la
sancion religiosa. 527.
Escala duodécima. Del influjo de la
fuerza armada, del espíritu publico,
y moralidad de los usos y costumbres
de la Nacion. 530.
Ventas de esta nosología ó classifica-
cion de los delitos: sus caractéres. . 534.
Caractéres de los de la primera especie. 538.
Caractéres de la segunda especie. . . . 540.
Caractéres de la tercera especie. . . . 541.
Caractéres de la cuarta especie. . . . 543.
Objeto de los principios de la ciencia
social. 546.
La verdadera idea del derecho natural. 548.
Concluye con una tabla lógica de Kant,
añadida por el Editor. 561.

(1)

ELEMENTOS

DE LA CIENCIA SOCIAL.

CAPÍTULO I.

Del principio de utilidad.

Si la pública felicidad es el objeto de un legislador, la utilidad común será el principio de su razonamiento. Esta guía conduciéndole como por la mano en el examen de los bienes y los males de la sociedad, que le está confiada, le obligará à medir su estension, à calcular su duracion, à pesar su gravedad, y à valuar la diferencia con que influyen sobre los individuos que la componen, atendida su respectiva sensibilidad; y en la comparacion de los unos y de los otros hecha con exactitud hallará por resultados los principios de la ciencia social, y de las artes que tiene por objeto, y son à saber: la Legislacion, la Judicatura, y la Gobernacion.

Tal es tambien el de esta obra.

Nadie contradice el *principio de la utilidad general* anunciado asi vagamente, es decir, que no se investiga su certidumbre, por el contrario se supone comunmente y esta recibido como un axioma asi en moral como en política. Pero es preciso desengañarse: el consentimiento casi universal que se le da es aparente, por que no todos le enuncian en un mismo sentido, y son muy pocos los que le dan el mismo valor. De aquí es que no ha resultado hasta ahora un modo de razonar constantemente exacto ni uniforme en ninguno de los ramos de las ciencias morales ni políticas. Para darle toda la eficacia que debe tener, es decir, para hacer de él la base de un raciocinio seguro, es forzoso que se verifiquen tres condiciones.

La primera es apropiarse a la palabra utilidad nociones tan claras y precisas que lleguen a ser exactamente las mismas para todos los que la emplean.

La segunda establecer la unidad esclusiva, o la soberanía de este principio, segregando de él rigurosamente todo aquello que no es él

mismo , por que nada se adelanta sin subscribir à esta condicion general : es , pues , preciso no admitir excepcion.

La tercera es encontrar los elementos de una aritmética moral , por la que se puedan deducir de este principio resultados evidentes.

Las causas de la discordancia en las ciencias morales pueden referirse à otros dos principios falsos , que egercen una influencia muy poderosa yá manifiesta yá ocultamente sobre los juicios de los hombres ; pero si podemos llegar à descubrirlos manifestarlos y demostrar su mal influjo , el verdadero principio quedará reinando solo , y con toda su pureza y energía.

Estos tres principios son como tres caminos que frecuentemente se cruzan , y de los cuales uno solo conduce al término deseado. No hay viajero que no se haya extraviado repetidas veces del uno al otro , y no haya perdido en sus extravíos mas de la mitad del tiempo y de las fuerzas. El camino real , como mas seguro , es el mas breve , tiene sus piedras miliarias que no se pueden trasportar , equivocar , ni confundir , por que se distinguen por

inscripciones indelebiles y escritas en la lengua universal; mientras que los atajos ò caminos falsos no tienen mas que señales contradictorias, caracteres enigmáticos, y pasos peligrosos; pero sin abusar de la alegoría procuremos dar ideas claras acerca del verdadero principio, y de sus dos contrarios.

El Autor de la naturaleza ha sujetado al hombre al imperio del *placer* y del *dolor*. Ellos entran en todas nuestras ideas morales, contribuyen à todos los juicios que formamos con ellas, y son el fundamento de todas las consecuencias ò *motivos* que determinan nuestra voluntad. Aquel que intenta substraerse de este yugo no sabe lo que intenta; su único objeto es buscar el placer y evitar el dolor, aún estando en el momento en que reprime el mas fuerte y estimulante deseo, ò se entrega à las mayores penas. Estos sentimientos continuos y poderosos son los que deben formar todo el estudio del moralista y del legislador, y el principio de utilidad los subordina todos à estos dos móviles.

Utilidad es un término abstracto que expresa la propiedad ò tendencia à preservar de al-

gan mal ò à procurar algun bien. Mal, es pena, dolor, ò causa de dolor. Bien, es placer, ó causa de placer. Lo que se conforma con la utilidad de un individuo, es lo que aspira à aumentar la suma total de su bien-estar. Lo que se conforma con la utilidad de una sociedad es lo que aspira à aumentar la suma del bien-estar de los individuos que la componen. Llámase principio una primera idea de que se hace el origen ò la base de los razonamientos. Bajo una imagen sensible puede considerarse como el punto fijo à que está enclavado el primer eslabon de una cadena. Es necesario que el principio sea tan evidente que con esplicarlo se haga conocer como una verdad. Asi los axiomas matemáticos no se prueban directamente, pero se manifiesta que no deben despreciarse sin incurrir en absurdo.

El principio de utilidad se califica partiendo de un cálculo ò comparacion de penas y placeres en todas las operaciones del juicio con exclusion de toda otra idea.

Seguimos el principio de utilidad cuando aprobamos ò reprobamos una accion pública ò privada por su mayor ò menor tendencia à produ-

oir penas ò placeres , ó quando usamos de las expresiones justo injusto, moral inmoral, bueno ò malo, político ò impolítico, como términos colectivos que califican resultados de mas ò menos penas ò placeres que no encierran otro algun sentido. Pero entiéndase desde ahora que cuando nos servimos de las palabras *pena* y *placer* las tomamos en su significacion general , sin inventar definiciones arbitrarias que escluyan ciertos placeres , ò nieguen la existencia de ciertas penas : nada de sutilezas : nada de metafísica : no hay que consultar ni à Platon ni à Aristóteles : pena y placer segun y como lo sentimos todos y cada uno dentro de sí mismo , el aldeano como el principe , el ignorante como el filósofo.

Para el que sigue el principio de utilidad, la virtud no es un bien , sino en razon de los placeres que produce ò que hace esperar: el vicio no es un mal , sino en razon de las penas y privaciones que origina ò que vienen en su séquito. El bien moral no es bien , sino por su propension à producir mas bienes que males : el mal moral no es mal , sino por su inclinacion à producir mas males que bienes ;

però cuando decimos *males y bienes* entendemos las penas y los placeres del alma del mismo modo que las penas y los placeres de los sentidos. Consideramos al hombre tal como él es en su constitucion actual.

Si el que sigue el principio de utilidad, halla en el catálogo de las virtudes una accion de que resulten mas males que bienes, no dudará en sospechar de esta pretendida virtud, no se dejará seducir por el error general, ni creerá ligeramente que deban imaginarse virtudes falsas para apoyar las verdaderas. Por lo mismo, si halla en el catálogo de los delitos alguna accion indiferente, ó algún placer inocente de que no resulte mal, no dudará en colocar este pretendido delito en la clase de los errores, y se compadecerá de los que aparecen criminales; pero se abstendrá de que se le pueda contar entre ellos hasta que se ilustre la autoridad que lo calificó, si es legítima, ó si tiene mucha influencia en la opinion general; lo contrario producirá por lo comun mas males que bienes.

En suma este principio de la utilidad viene á ser como una piedra de toque á donde

han de venir à ensayarse todas las acciones humanas para averiguar las que son de ley, es decir, las que son ò no conformes à la verdadera ley ò voluntad Divina, ley fundada sobre la caridad ò amor del género humano, en cuya felicidad se consagra este principio. La moralidad de las acciones humanas asentada sobre esta base consistirá, pues, en su conformidad con la voluntad Divina.

CAPÍTULO II.

Del principio del rigorismo.

EL rigorismo es precisamente el principio rival ò antagonista del que acabamos de esponer; los que le siguen tienen horror à todo género de placeres, por que todo lo que lisonjea los sentidos les parece odioso ó criminal, fundando la moral unicamente sobre privaciones y abstracciones. En una palabra à la inversa de los partidarios del principio de utilidad aprueban todo lo que tiene tendencia à aniquilar los placeres, y reprenden todo

cuanto conduce à aumentarlos.

Dos clases de moralistas atrabiliarios que por otra parte no se parecen en nada, han seguido este principio: los unos son los antiguos estóicos, los otros son los rigoristas modernos. Los antiguos estóicos animados por la esperanza de los aplausos quisieron parecer superiores à la humanidad, despreciando los placeres vulgares y esperando cobrarse en reputacion y en gloria de todos los sacrificios que hacian à la severidad de sus máximas. Los rigoristas modernos son todavia mas atrabiliarios por que se atormentan así mismos y quieren atormentar à los demas, fundándose en que el hombre, por que es un ser degenerado y culpable, no se puede purgar sino mortificándose continuamente, y sin alzar su pensamiento del abismo de miserias que presentan siempre abierto delante de sus pasos; sin embargo estos rigoristas, aún cuando enseñan de buena fé tales opiniones, ofrecen à sus creyentes un fondo de esperanzas que no les daban los estóicos: por que independientemente de los placeres mundanos consecuentes à la reputacion de santidad, prometen por cada instante de pena voluntaria de

aquí abajo , un siglo de felicidad en la otra vida.

Así es que el principio del rigorismo se funda siempre en alguna idea de utilidad , ni podría adquirir ascendiente sino à favor de este cálculo. Mas los rigoristas modernos han llevado su principio mas lejos que los antiguos filósofos , por que el partido filosófico se ha limitado à censurar los placeres , pero ellos no conocen otra virtud que la de mortificarse. Los estóicos han dicho que el dolor no era un mal; los rigoristas han adelantado que siempre era un bien; el partido filosófico jamas ha reprobado los placeres en general , sino solamente los que él llamaba groseros y sensuales , mientras que exaltaba los del sentimiento y del espíritu , lo cual era mas bien preferir los unos que escluir los otros : en una palabra el placer siempre despreciado ò envilecido bajo su nombre propio , era recibido en la antigüedad y aún aplaudido bajo los de *honestidad* , *gloria* , *reputacion* , *estimacion de sí mismo* &c. Por estas graduaciones se dirijian mas seguramente que los rigoristas modernoshácia el principio de utilidad. Mas para que no se nos acuse de

que abultamos los absurdos de nuestros rigoristas, buscaremos el origen menos irracional que se puede atribuir à su sistema. Ellos han reconocido desde el principio que el atractivo de los placeres podrá ser seductor en ciertas circunstancias, es decir, inclinar à actos perniciosos, à actos cuyo bien no fuera equivalente al mal: ahora prohibir estos placeres en consideracion de sus malos efectos es el objeto del principio de utilidad, de la sana moral filosófica, de la moral evangélica, y de las buenas leyes; pero estos rigoristas ò han padecido ò han aparentado padecer una equivocacion, por que atacando al placer en abstracto, le han condenado en general, le han hecho el objeto de una prohibicion absoluta, el signo de una naturaleza reprobada, equivocando la inclinacion al placer con la inclinacion al mal ò al pecado, y llevando el rigor hasta el extremo de no conceder indulgencia en este punto sino en atencion à la debilidad de la naturaleza humana.

Á semejantes absurdos les ha conducido el paralogismo que les ha hecho juzgar del placer por el abuso que de él se hace con dema-

siada frecuencia. Pero cuando se han determinado à condenarle sin restriccion alguna ¿ como no han visto que condenaban en su sentencia general el placer de hacer bien que el Criador nos ha dejado en nuestra primitiva pérdida como un estímulo de los mas alicientes para obrar conforme à sus miras amorosas , al precepto fundamental de su moral evangélica, y como un vislumbre de las eternas recompensas que nos promete ? Muchos otros placeres morales è intelectuales , y aún muchos de los sentidos, el de ver un dia hermoso, los arreboles refulgentes de su ocaso , el obscuro y estrellado manto de la noche , la magestad de la silenciosa luna , la rosada y brillante Aurora, el placer del alivio despues de un dolor muy agudo, el de ver la luz que exaltó à su Hacedor, el de sentir la armonía de las aves, la del giro del sol , la de todos los astros , la de la naturaleza entera, que anuncia la gloria de Dios y enmudece à los incrédulos , digo que todos estos placeres no podían ser comprendidos en su condenacion sino hubieran hecho un falso racionio , juzgando à la palabra por algunas de las cosas que representa,

ó por el abuso que se puede hacer de ellas.

CAPITULO III.

De la simpatía y antipatía.

SECCION 1.^a

Consiste este principio en aprobar ó vituperar las acciones por antipatía ó simpatía, sin admitir otra razon de este juicio mas que el juicio mismo. Los sentimientos de amor ó de odio, de agrado ó desagrado, son los ejes sobre que rueda este principio, ó los fundamentos en que se apoya. Se juzga una accion de buena ó mala, no por que sea conforme ó contraria al bien de aquellos de quien se trata, sino por que agrada ó desagrada à aquel que juzga. De aquí es que decide acerca de ella soberanamente, sin admitir apelacion, y sin creerse obligado á justificar su sentimiento por consideracion alguna relativa al bien de la so-

ciudad. He aquí el tono despótico de sus sentencias. "Mi persuasión interior me dicta mi »convencimiento íntimo me asegura, siento y »para el sentimiento no hay consulta; ¡Desgraciado el que no piensa así! no es un hombre, »es un monstruo con figura humana." ¿Pero existen por desgracia hombres tan excesivamente faltos de razón que pretendan dictar como leyes sus sentimientos particulares, y abrogarse el privilegio de la infalibilidad? ¡Pluguiera à Dios que no los hubiera! por que lo que se llama principio de simpatía y antipatía no es un principio de raciocinio, sino mas bien la negación ò ignorancia, y la destrucción de todo principio. Por él resulta una verdadera anarquía en las ideas, si es que cada hombre tiene un derecho igual que otro para dar su sentimiento como regla à los sentimientos de todos, en cuyo caso no habrá medida común, ni tribunal universal à donde pueda apelarse.

La irracionalidad de este principio es sin duda manifiesta. Por que si un hombre se atreviese à decir públicamente "quiero que penseis como yo, sin que exijais razón de ello" todos los que lo oyesen se irritarían contra

una pretensión tan loca; pero se han inventado varios recursos para disfrazarla, ocultando este despotismo con alguna frase ingeniosa: la prueba se presenta en la mayor parte de los sistemas de filosofía moral.

Unos dicen siento dentro de mí mismo una cosa que se me ha dado para saber lo que es bien y lo que es mal, y uno lo llama *conciencia*, otro *sentido moral*; en consecuencia decide à su arbitrio que una cosa es un bien, y otra un mal? y por que? por que así me lo dicta el *sentido moral*, por que así lo aprueba ó desaprueba mi *conciencia*.

Otro cambia de language: no es ya el sentido moral ni es la conciencia sino el *sentido comun* quien le enseña lo que es bien y lo que es mal. Este sentido comun es un sentido, dice, que pertenece à todo el género humano, bien entendido que no hace entrar en su cálculo los que no sienten como él.

Otro dice que este sentido moral y este sentido comun son sueños, y que es la *razon* la que determina lo que es bien y lo que es mal. Su razon le dicta tal ò tal cosa. Todos los hombres buenos y sabios deben tener una razon

amoldada à la suya; y los que no piensan del mismo modo tanto peor para ellos, pues que su razon está defectuosa ò corrompida.

Otro dice que hay una *regla eterna è inmutable de derecho*: que esta regla le manda ésto ò aquello, y à la sombra de esta regla nos vende sus sentimientos particulares como otras tantas consecuencias *de la regla eterna del derecho*.

Se oye à una multitud de profesores juristas, magistrados, y filósofos que hacen resonar por todas partes *el derecho natural*, disputando sin cesar sobre cada punto de su sistema; pero no importa: cada uno marcha con la misma intrepidez y confianza, y vende sus opiniones como otros tantos capítulos del derecho de la naturaleza. Algunas veces modifican la espresion diciendo: *derecho originario, equidad natural*: otras la abultan como *derechos del hombre, derechos imprescriptibles &c.*

Filósofo hay que funda su sistema de moral sobre lo que él llama *verdad*, por que segun sus principios no hay mas mal en el mundo que *mentir*. El que mata à su padre comete un crimen, por que es un particular mo-

do de decir que no es su padre. Todo lo que no agrada à este filósofo , lo desaprueba bajo el pretesto de que es una especie de *mentira*, como si se dijese que se debe hacer lo que se ha hecho. Los mas ingenuos de estos sistemáticos son los que como los Kuákeros dicen públicamente : “ Yo estoy inspirado por Dios por que su Divina Providencia tiene especial cuidado de informar à sus elegidos de todo lo que es bueno y malo , él mismo se ha revelado à mí y habla por mi boca : así todos los que dudáis venid à mí , y os manifestaré los oráculos del mismo Dios.”

Estos sistemas y otros muchos no son en la realidad sino un principio arbitrario, à saber: el principio de simpatía y antipatía, oculto bajo el velo de diferentes locuciones. Así es como el amor propio quiere hacer triunfar los sentimientos de cada individuo sin otro examen, y sin compararlos con los de los demas. Lo que de ésto resulta es que el hombre aún con las intenciones mas puras , se atormenta à sí mismo y llega à ser el azote de sus semejantes ; si es de un temperamento bilioso declama furiosamente contra todos los que

no piensan como él, y viene à ser uno de aquellos exaltados perseguidores que hacen el mal pensando que obran santamente, que atizan el fuego del fanatismo con la maligna actividad que produce el convencimiento de que en ello llenan un deber, y que maltratan descaradamente con palabras de perversidad y mala fé à los que no adoptan opiniones que tienen por irrefragables. Si es de un temperamento melancólico se forma un caracter taciturno, y llora amargamente sobre la locura ò deprabacion de los hombres. Por el contrario si es de un natural sanguíneo y vigoroso todo lo ve por el prisma de su buen humor, de todo se rie, su libertad no tiene límites, su moral es corrompida como su corazon, ensancha cuanto puede las barreras que circunscribe el deber, ò tal vez las atropella hasta el punto de desconocer al Criador, y el principio fundamental de su ley y de toda la moral, que es el amor de nuestros semejantes.

Sin embargo es preciso observar que el principio de *simpatía* y de *antipatía* coincide muchas veces con el principio de *utilidad*: por que tener afecto à lo que nos aprovecha,

y aversión à lo que nos daña , es en el corazón humano una disposición universal , y de uno al otro polo se hallan sentimientos comunes de aprobacion por acciones benéficas y de reprobacion por las dañosas. Conducidas por esta especie de *instinto* la moral y la jurisprudencia han llegado con frecuencia à tocar el gran fin de la utilidad sin tener de él una idea muy clara. * Pero estas *simpatías* y *antipatías* no pueden ser guías seguras è invariables , porque refiriendo el hombre los males y los bienes à una causa imaginaria se sujeta à efectos y odios sin fundamento. La supersticion , la charlatanería , el espíritu de secta y de partido estriban casi siempre en ciertas *simpatías* y *antipatías*.

La *antipatía* se puede hallar tambien conforme con el principio de utilidad , pero será casualmente , y entonces no será una buena base de acción. Que se persiga à un ladrón en los tribunales por resentimiento , la acción

* En la parte lógica que se colocará al fin de este tomo , por que se comprenderá entonces mejor , se pondrá en claro la causa de este *instinto* de que habla el Autor original.

será tal vez útil, pero el motivo será inmoral; por que si produce algunas veces acciones útiles, mayor número de veces las producirá perjudiciales.

La única base de una conducta justa y benéfica es la consideracion de la utilidad, por que aunque se puede hacer muchas veces el bien por otros motivos, no puede hacerse constantemente sino apoyándose en este principio. La antipatía y la simpatía deben someterse á él para no hacerse maléficás, él es su propio regulador, no admite otro, y es imposible darle demasiada estension.

En suma el principio del rigorismo choca de frente con él de la utilidad, y él de simpatía ni le desecha ni le admite, no cuenta con él, asi es que vacila casualmente entre el bien y el mal. El rigorismo es tan irracional que sus sectarios jamas han podido practicarle en toda su estension: el principio de simpatía y antipatía no impide á sus partidarios que recurran á él de utilidad, pero este último no sufre ninguna excepcion. Porque segun este principio la legislacion es un negocio de pura observacion y de cálculo: segun

los rigoristas de mero entusiasmo ; según el principio de simpatía y antipatía lo es solo de humor de imaginación y de capricho. El primero debe agradar à los verdaderos filósofos , à los hombres sensatos , à los pacíficos y benéficos , y à los amantes de la exactitud ; el segundo à los entusiastas , à los atrabiliarios , à los intrigantes , y à los envidiosos ; el tercero à los de buena imaginación , al vulgo de los moralistas , y à los hombres disipados ò corrompidos.

SECCION 2.^a

De las causas de la antipatía.

El principio de la antipatía tiene tal ascendiente en moral y en legislación que es muy importante el investigar las causas secretas que le producen.

1.^a *Repugnancia de los sentidos.*

Nada es tan comun como el tránsito de una antipatía física à una antipatía moral, especialmente en las almas débiles. Muchos animales inocentes sufren continuamente solo por que tienen la desgracia de parecernos feos.

Todo lo que es irregular excita en nosotros un sentimiento de disgusto y de aborrecimiento ; y asi es que llamamos monstruo al sér que no es conforme à los demas de su especie , y no se debe buscar otra causa al horror con que se mira à los negros , ò se consideran los hermafroditas.

2.^a *Orgullo ofendido.*

El que no adopta nuestra opinion , declara indirectamente que sobre aquel punto desprecia nuestras luces ; y una declaracion semejante que ofende nuestro amor propio nos descubre un enemigo en aquel hombre que no solo atestigüó este desprecio , sino que tambien le propagará à proporcion de lo que hagatriunfar su opinion sobre la nuestra.

3.^a *Poder contrariado.*

Aún quando no sufriera nuestra vanidad , solo por la diferencia de los gustos , por la resistencia de las opiniones , por el choque de los intereses conocemos con pesar que nuestro

poder queda disminuido, que en muchas ocasiones nos vemos reducidos à ceder, y que la dominacion que quisiéramos estender siempre es por el contrario limitada por todas partes. Lo que nos hace sentir nuestra debilidad es siempre una pena secreta, y un género de descontento contra los demas.

4.^a *Confianza en los procedimientos futuros de los hombres debilitada ò destruida.*

¡ Cuanto no nos gusta el creer que nuestros semejantes son como conviene à nuestra felicidad ! Toda accion de su parte que se dirija à disminuir la confianza, será, pues, una pena secreta. Un ejemplo de falsedad nos hace ver que no podemos contar sobre lo que nos dicen ò nos prometen ; un absurdo nos inspira una duda general sobre su razon, y por consiguiente sobre su conducta ; y un capricho ò ligereza nos obliga à concluir que no podemos contar sobre sus afectos.

5.^a *Deseo de la unanimidad engañado.*

La unanimidad nos es agradable, por que la armonía entre nuestros sentimientos y los de los demas es la mejor prueba que podemos hallar fuera de nosotros de la verdad de nuestras opiniones y de la utilidad de los procedimientos que son consiguientes. Por otra parte deseamos hablar sobre los objetos de nuestros gustos, y esta es una fuente de memorias ó esperanzas agradables, por eso la conversacion de las personas que son conformes en gustos y opiniones aumenta aquel fondo de placer fijando nuestra atencion sobre sus objetos ò presentándonoslos bajo nuevas y mas agradables formas.

6.^a *Envidia.*

El que goza sin dañar à nadie parece que no debiera tener enemigos ; pero es tan al contrario, que no parece sino que sus comodidades empobrecen á los que no las pueden disfrutar. Tambien se observa comunmente que la envidia es mayor contra las nuevas for-

unas que contra aquellas, cuya posesion es antigua, así que las espresiones *hombre de fortuna*, *un advenedizo*, tienen siempre una acepcion injuriosa, porque la envidia añade entonces, como ideas acesorias, reflexiones humillantes y un desprecio simulado.

La envidia conduce al rigorismo, porque todos los hombres no son capaces de conseguir una igualdad de riquezas, ni de saber, ni de bondad, ni de brillo, ni lo serán jamas, atendida la diferencia de los talentos, de las edades, de las circunstancias, y de la actividad, y les parece que las privaciones podrán ponerlos á todos en el mismo nivel.

La envidia nos hace, pues, inclinar hácia las especulaciones rígidas en moral como un medio de poner tasa hasta en las comodidades y satisfacciones, y asi se dice con razon que si naciera un hombre con un órgano mas que los otros hombres se le perseguiría como á un monstruo.

Tal es el origen de las antipatías, tal es el conjunto de los diversos sentimientos que las excita. Para moderar su violencia debemos reflexionar que no puede haber conformidad

perfecta entre dos individuos : que si nos entregamos á este sentimiento insociable, siempre irá creciendo y estrechando cada vez mas el círculo de nuestra benevolencia, de nuestros amigos y de nuestros mas gratos placeres: que nuestras antipatías refluyen por lo común contra nosotros, y que está en nuestro arbitrio el debilitarlas, y aun el extinguirlas, ya alejando de nuestro pensamiento los objetos que las excitan, ya tolerando con dulzura las comodidades que nos causan. El que no se halla dispuesto á esta clase de sacrificios, no tiene todavía idea de la virtud, porque la virtud no es mas que el sacrificio que hace cada uno de sus incomodidades, de sus gustos, de sus bienes, de sus derechos, y aun de sus honores y de su vida en favor de los demas. Los autores de moral y de política podrian dividirse muy comodamente por la diferencia de sus principios en dos clases diversas: una de los que procuran esterminar las plantas venenosas que alimentan la antipatía, y otra de los que siembran y cultivan las que la propagan. Los primeros se esponen á la censura pública, mientras que los segundos se concilian el afecto de la multitud, porque sir-

ven bajo una forma especiosa á la venganza y á la envidia. Los libros que han merecido mas celebridad, son los que ha dictado el principio de la antipatía, como los libelos, las obras exaltadas, las patéticas, las satíricas &c. El Telemaco no debió su primera celebridad ni á su moral ni al encanto de su estilo, sino á la opinion general de que encerraba la sátira de Luis XIV. Cuando Hume en su historia quiso calmar el espíritu de partido y tratar las pasiones como un químico que analiza las ponzoñas, vió sublevarse contra él á muchos de sus lectores: los hombres de su siglo no querían que se les probase, que eran mas ignorantes que malvados, y que los siglos anteriores, tan alabados siempre para despreciar el presente, habian sido mas fecundos en desgracias y en delitos. El aprecio general que ha merecido la obra inmortal de Cervantes ha ido creciendo por el mismo principio en proporcion que la dulzura de las costumbres se ha ido alejando de las que se propuso ridiculizar este autor inimitable.

Los escritores entregados á los dos falsos principios tienen tambien á su favor para alu-

cinar el campo de la elocuencia, el uso de las figuras, la vehemencia del estilo, las expresiones exageradas, y en fin toda la nomenclatura vulgar de las pasiones. Todas las opiniones son dogmas, verdades eternas, inmutables, permanentes como Dios y como la naturaleza, de modo que cuando escriben no parece sino que ejercen todo el poder de un tirano, que proscribe à aquellos que no piensan como él.

El que sigue el principio de utilidad no se halla ni con mucho en una situación tan favorable para la elocuencia, porque sus medios se diferencian como su objeto. Este no puede dogmatizar, ni deslumbrar, ni sorprender, porque se vé obligado à definir todos los términos, y à emplear la misma palabra siempre en el mismo sentido. Se ocupa tambien mucho en asentar y asegurar sus bases y en preparar sus instrumentos y materiales: asi es que debe temérselo todo de la impaciencia que se causa de tantos preliminares, y quiere llegar cuanto antes à los grandes resultados. Sin embargo esta marcha lenta y analítica es la única que conduce al término con seguridad, porque si es dado à la elocuencia así el dis-

frazar las verdades como el presentarlas con buen colorido, al análisis solo está reservado el descubrirlas.

CAPÍTULO IV.

Influjo de estos principios en materia de legislación.

Ningun legislador ha penetrado bien, ni puesto en toda su luz el principio de utilidad; pero le han introducido en muchas leyes por su union casual con el principio de la antipatía y simpatía; por que las ideas generales de vicio y de virtud, fundadas sobre sentimientos confusos de bien y de mal, han sido y debido ser bastante uniformes. Consultando los legisladores estas ideas comunes han hecho las leyes, y sin ellas no hubieran podido subsistir las sociedades.

El principio del rigorismo, aunque abrazado con demasiado calor por sus partidarios en su conducta privada, jamas ha tenido influencia directa sobre las operaciones de los gobiernos: por el contrario cada gobierno ha lle-

vado por sistema el trabajar ó el conquistar con el objeto de adquirir fuerza y prosperidad. El mal que han hecho algunos principes lo han hecho por miras falsas de grandeza y de poder , cuyos resultados eran las desgracias públicas, pero no el fin, y el Gobierno de Esparta es una excepcion muy singular, una anomalia en la clasificacion de los gobiernos; pero muy digna de la atencion de los sabios y legisladores.

El principio que ha tenido mas influencia en el gobierno es el de la simpatía y de la antipatía , por que en efecto es necesario referir á este principio todo lo que se ha practicado bajo nombres mas especiosos , sin tener la felicidad por objeto único é independiente , como la libertad del comercio , el fomento de la industria , la agricultura , marina &c. objetos respetables que deben entrar en las miras del legislador , pero que le extravían muchas veces por considerarlos como fin y no como medios , substituyéndolos en lugar de subordinarlos al logro de la felicidad. Así que un gobierno que fija sus miras en la economía política , ocupado todo del comercio y de la riqueza , no mira la sociedad sino como un taller,

no considera los hombres sino como máquinas productivas, y le importa poco su felicidad ni la de los otros como consiga enriquecerse. Las aduanas, los cambios, los fondos públicos absorben todos sus pensamientos, y le son indiferentes una multitud de males que pudiera evitar, y que destruyen la felicidad á que aspira.

Otros colocan en el poder y la gloria la pública felicidad, y desprecian aquellos estados que se la procuran en una obscuridad apacible, fomentando contra ellos intrigas, negociaciones, guerras y conquistas, sin considerar las desgracias con que se adquiere aquella gloria, y las inmensas víctimas que preparan sus triunfos sangüinarios. El brillo de la victoria, la adquisicion de alguna provincia, un tratado ventajoso les ocultan la desolacion de su país y les hacen despreciar el verdadero fin del gobierno.

Muchos prefieren á todo la libertad política, es decir, la distribución mas igual que se pueda imaginar de lo que llamamos poderes políticos, sin considerar si un estado está bien administrado, si las leyes protegen los

bienes y las personas, si hay costumbres, y finalmente si el pueblo es feliz. Donde quiera que no hallan la forma de gobierno á que estan acostumbrados, ó que tienen en su imaginacion no ven sino esclavos; y si estos pretendidos esclavos se hallan tan á gusto en su estado, que no desean salir de él, los compadecen, los desprecian y estan dispuestos por su exaltacion á arriesgar toda la felicidad de que gozan en una guerra civil, con el fin solo de transportar los poderes á las manos de aquellos que acaso por ignorancia, no sabrian manejarlos sino para destruirse así mismos.

He aquí algunos egemplos de caprichos que se susbituyen en política á la investigacion verdadera de la felicidad; sin que esto se haga por oposicion á ella misma, sino por inadvertencia ó por engaño. Inadvertencia que proviene de no abrazar sino una parte del plan de utilidad, sin hacer atencion á que todos estos objetos son solo medios de conseguirle, y y que cada uno de por sí tiene un valor relativo á la pública felicidad que es la que únicamente goza de un valor intrínseco y preferente.

CAPÍTULO V.

*Objeciones contra el principio
de utilidad.*

Se pueden suscitar algunos escrúpulos ó dificultades verbales contra el principio de utilidad, pero no se le puede oponer objecion real y efectiva porque ¿cómo se le ha de combatir sino con razones sacadas del mismo principio? Decir que es peligroso, es decir que puede ser contrario á la utilidad, consultar la utilidad misma. La dificultad de esta cuestion estriba, como la de muchas otras, en la falta de exactitud en el lenguaje. Nos acostumbran desde la niñez á apresentar la virtud como opuesta á la utilidad, la virtud se dice, es el sacrificio de nuestros intereses á nuestros deberes. Para espresar esto con ideas claras seria ne-

cesario decir, que hay intereses de varias clases y que hay intereses que son incompatibles en ciertas circunstancias. La virtud es el sacrificio de un interés menor por uno mayor, de un interés momentáneo por uno permanente, de un interés dudoso por un interés cierto, de un interés grosero por otro sublime y de un interés de corta por otro de larga ó eterna duracion. Toda idea de virtud que no se deriva del principio de utilidad comun es tan oscura como precario su motivo.

Los que por condescendencia distinguen la política de la moral, y por principio de la primera asignan la utilidad y de la segunda la justicia, no se explican sino con ideas confusas: porque la verdadera diferencia que hay entre la política y la moral, es que una dirige las operaciones del gobierno mientras que la otra arregla la conducta de los individuos: pero el objeto comun de una y otra es la felicidad. Además de que, lo que es políticamente bueno, no podría ser moralmente malo á no ser que las reglas aritméticas que son verdaderas en las grandes cantidades dejen de serlo en las pequeñas. Con todo se puede proce-

der sin buen acuerdo creyendo seguir el *principio de utilidad*, porque un talento limitado se engaña no tomando en consideracion sino una pequeña parte de los bienes y de los males. Un hombre apasionado se engaña dando una estrema importancia á un bien que le impide el ver todos sus inconvenientes. Lo que constituye al malvado es el hábito que ha contraido gozando placeres con perjuicio de los demas, lo cual supone la privacion de muchas especies de placeres benéficos. Pero no se deben hacer recaer sobre el principio las faltas que le son contrarias y que él solo puede corregir: si alguno calcúla mal, la culpa no es de la aritmética sino del mismo que calcúla. Las acusaciones que se hacen á Machiavelo son bien fundadas, porque sus errores no proceden de haber consultado el *principio de utilidad*, sino de haber hecho de él aplicaciones falsas. El autor del anti-Machiavelo lo ha conocido bien, y refutando su tratado del *príncipe*, hace ver que son funestas sus máximas porque la mala fé es una mala política.

Los que habiendo leído á Ciceron, y los moralistas platónicos tienen una idea confusa

de la *utilidad* como contraria á lo *honesto* citan con frecuencia en su apoyo la espresion de Aristίδes sobre el proyecto que Temistocles no habia querido manifestar sino á él solo.

“*El proyecto de Temistocles es muy útil*, dijo Aristίδes al público reunido, *pero es muy injusto*. En lo cual se cree advertir una oposicion decidida y autorizada por muy grandes sábios entre lo útil y lo justo, cuando no es mas que una espresion poco exacta. Injusto es una palabra que no debe significar mas que la calificacion de un cálculo moral por el que resultan mas males que bienes, sea respecto de la accion de un individuo, sea respecto de la determinacion de un gobierno. Aristίδes debiera haber dicho, para esplicarse exactamente: “el proyecto de Temistocles nos sería útil un momento pero dañoso por siglos: lo que nos quiere dar es nada en comparacion de lo que pretende que perdamos.”

Se dirá que el *principio de utilidad* no es sino la renovacion del epicurismo; y todos saben los males que esta doctrina causó en las costumbres. Es cierto que Epicuro solo tuvo entre los antiguos el mérito de haber

conocido el verdadero manantial de la moral, aunque no le aclarase bien ni siguiese el adecuado curso de sus aguas saludables, ni acaso hubiera sido posible conseguirlo jamás sin el auxilio de la revelación; pero suponer que de su doctrina se deducen legítimamente las consecuencias que se le imputan es suponer que la felicidad puede ser contraria así propia, *sic presentibus utaris voluptatibus ut futuris non noceras*. El estoíco Séneca está en esto, de acuerdo con Epicuro, ¿y qué más se puede desear para las costumbres que la separación de todo placer dañoso para uno mismo ó para los demás? No es del propósito de esta obra el desembolver otras máximas que infundadamente, como aseguran muchos investigadores de la antigüedad, se han atribuido á Epicuro; pero sí el declarar que las que se desvían de la regla suya anterior, las condenarán siempre los partidarios del principio de utilidad.

También se añadirá que si cada individuo se hace juez de su utilidad cesará toda obligación, cuando crea no ver en ella su interés. Cada individuo se constituye juez de su utili-

dad : esto es y esto debe ser : de otra manera el hombre no sería un ser racional ; porque el que no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño , es un imbécil. La obligación que sujeta á los hombres con sus deberes no es mas que el sentimiento de una satisfacción superior que les hace sobreponerse á otro interés inferior.

Los actos de la virtud mas exaltada se pueden reducir á un cálculo de bienes y de males, sin que esto sea envilecerla sino analizarla, presentarla como un discurso de la razon , ó explicarla de un modo inteligible y sencillo. Por el contrario véase como razona el que no reconoce el *principio de utilidad*. Yo debo mantener mi palabra : y ¿ porqué ? por que mi conciencia me lo prescribe : ¿ como sabeis que vuestra conciencia os lo prescribe ? por que tengo un sentimiento íntimo de ello : ¿ por que debéis obedecer á ese sentimiento íntimo ? porque es mi primer debér : y ¿ por que es vuestro primer debér ? porque es el sentimiento de mi conciencia, porque mi conciencia me lo dice." Hé aquí el círculo en que se encierra y de que no sale jamas , y hé aquí el origen de

muchas terquedades y de invencibles errores; porque si se juzga de todo solo por el sentimiento interior, no hay medio de distinguir entre lo que dicta una conciencia sana ó una conciencia errónea. Todos los entusiastas tendrán el mismo título; todos los fanáticos el mismo deber; todos los libertinos el mismo derecho.

Si se quiere desechar el *principio de utilidad* porque puede ser mal aplicado ¿con que se le substituye? ¿que regla, que ley se ha encontrado de que no se pueda abusar? ¿donde está una brújula mas infalible? ¿Se substituirá acaso por algun principio despótico que mande obrar de tal ó tal modo, sin saber porque? ¿ó se substituirá algun principio anárquico y caprichoso únicamente fundado sobre sentimientos íntimos y particulares? Y en estos casos ¿cuales son los motivos que se presentan á los hombres para determinarlos á obedecer? ¿Serán independientes de sus intereses? Y si no les conviniere ¿de que manera se razonará con ellos? ¿cómo se podrán conciliar? ¿Ante quien citaremos todas las sectas, todas las opiniones, todas las contradicciones que cubren la faz de la tierra sino al tribunal de la razon en

que se presentaren mas pruebas en favor del bien y utilidad general.

Los mas obstinados enemigos de este principio son aquellos que se fundan sobre lo que ellos llaman principio religioso ; por que pretenden tomar la voluntad de Dios por regla única del bien y del mal. Esta es, dicen ellos , la única regla que tiene todos los caractéres necesarios , que es infalible , universal , soberana , &c. Y esto es verdad , y tal es nuestro principio, y todos juzgan tal el suyo: por que este principio asi vagamente explicado, no es un principio distinto, es el uno ó el otro de aquellos de que hemos hablado ya , pero que se presenta bajo otra forma. Lo que se llama voluntad de Dios no puede ser sino su voluntad presumida , cuando Dios no se ha explicado con nosotros por actos inmediatos , ó por revelaciones particulares ; pero cuando no se trata de semejantes favores ; como puede un hombre presumir que ha conocido la voluntad de Dios ? ; Es por la suya propia ? Entonces su voluntad particular es dirigida siempre por uno de estos tres principios. ; Como se puede saber que Dios no quiere tal ó tal cosa ? Por

que sería perjudicial á la felicidad de los hombres, responde el partidario de la utilidad comun, probándolo por una demostracion. Porque encierra un placer que Dios reprueba, responde el rigorista, y será cierto si puede presentar la prueba de ello. Porque es contra la conciencia, porque se opone á los sentimientos naturales, porque se la debe desterrar sin examinarla. Tal es el lenguaje del partidario de la antipatía, pero éste no quiere que se le exijan pruebas de nada.

La revelacion, añaden, es la espresion directa de la voluntad de Dios, allí nada hay de arbitrario, es una guía superior á todo razonamiento. Todo esto repetimos que es verdad; pero tambien debemos advertir que la revelacion no es universal, es decir, que Dios no ha tenido á bien revelarnos todas las cosas, y que cuando la voluntad Divina está bien espresada, todo razonamiento es superfluo, todo principio está por demas; pero cuando no lo está, no hay una guía mas segura para conocerla que el *principio de utilidad*. Por otra parte la revelacion no se nos ha dado para formar sistemas de política, pues vemos

que todos sus preceptos tienen necesidad de ser explicados , modificados y limitados los unos por los otros , que tomados en el sentido literal disolverían las sociedades civiles, aniquilarían la defensa propia, la industria, el comercio , las inclinaciones recíprocas , y la historia eclesiástica es una prueba incontestable de los horribles males que han producido las máximas religiosas mal entendidas. Por el contrario su moral forma la base del principio de utilidad , por que los hombres no pueden razonar sobre este principio sino en virtud de su mútuo y recíproco amor : y sin embargo ; cuanta disputa todavía ! Pero lo que hace ver mas en claro que no es éste un principio distinto, es que hasta los mismos intérpretes de la Sagrada Escritura se dividen en tres clases : los unos toman por regla de crítica el principio de utilidad : los otros siguen el rigorismo : los últimos las impresiones confusas de la simpatía y antipatía. Los primeros lejos de excluir los placeres nos los conceden en prueba de la bondad de Dios ; los rigoristas son sus mortales enemigos , y si los permiten, jamas es por ellos sino en atencion á

cierto fin necesario ; los últimos los aprueban ó los condenan según su fantasía, sin determinarse por la consideración de sus consecuencias. Así es que la revelación no es un principio aparte : cuando está clara, no se necesita razonamiento alguno, cuando ofrece dudas ; siempre se tiene que interpretar por uno de los tres principios ; y parece que no se puede dar este nombre sino al que no tiene necesidad de ser probado, al que sirve para probar todos los demás. Mas para juzgar seguramente, y para calificar este principio, hemos creído necesario partir de un cálculo ó comparación de penas y de placeres con exclusión de toda otra idea : es pues, preciso detenernos á examinar estos elementos del cálculo que nos ha de conducir en la ciencia del hombre moral. Su estudio es equivalente al de la *anatomía* en la ciencia del hombre físico.

CAPÍTULO VI.

*De las diferentes especies de placeres
y de penas.*

Sentimos continuamente una variedad de percepciones que no nos interesan, por decirlo así, porque se introducen en nosotros sin fijar nuestra atencion. Así es que la mayor parte de los objetos con que estamos familiarizados no nos causan una afeccion capaz de producir sentimiento alguno de *pena* ó de *placer*. Tal nombre no se puede dar sino á las percepciones interesantes, á aquellas que se hacen conocer particularmente entre la multitud de las recibidas, que nos afeccionan agradable ó penosamente, y de las que se desca- la duracion ó el fin. Estas percepciones son simples ó complejas: simples sino se las puede descomponer en otras: complejas si están compuestas de muchos placeres ó de muchas penas simples, y aún de placeres y penas á un mismo tiempo. Lo que nos determina á mi-

rar muchos placeres como un placer complejo, y no como muchos placeres simples, es la naturaleza de la causa que los excita. Todos los placeres que produce la acción de una misma causa, los consideramos generalmente como un solo placer; pero si lo analizamos vemos que es un placer complejo ó una acción agradable, compuesta de muchos afectos puestos en acción. Así que un espectáculo teatral que lisonja á un mismo tiempo nuestras facultades sensibles intelectuales y morales por la belleza de las decoraciones, la música, los adornos, el juego de teatro, la propiedad en los actores, la invención del drama, su locución, sus pensamientos, su moralidad &c. constituyen un placer complejo.

Pero ha sido indispensable un trabajo analítico para formar el catálogo completo de los placeres y de las penas simples, el cual por su aridez no agradará acaso á todos los lectores, porque no es la obra de un romance que intenta divertir y conmover, sino una cuenta exacta en que se halla el inventario de nuestros afectos, y en que la hallará muy buena el que se conduzca por los resultados ventajosos

que vamos á conseguir calculando sobre estos elementos de la aritmética moral.

SECCION I.

Placeres simples.

1.º *Placeres de los sentidos.* Son los que se refieren inmediatamente á nuestros órganos con independencia de toda asociación. En esta clase se hallan los placeres del *gusto*, del *olfato*, de la *vista del oído* y del *tact* añádase el estado de salud perfecta, este curso natural de los líquidos, este estado correspondiente de los sólidos, este sentimiento de una existencia agradable y fácil que no se refiere á sentido alguno en particular, sino á todas las funciones vitales: del mismo género son los placeres de la *novedad* que se ofrece á los sentidos: aquellos que notamos cuando se presentan á nuestros sentidos objetos nuevos y agradables: y la ausencia de todos los dolores físicos. Todos estos placeres no forman una clase diferente, pero ocupan tan gran lu-

gar en los cálculos morales que es necesario hacer espresa mención de ellos, y conocer su valor.

2.^o *Placeres de la riqueza.* Se entiende así aquel género de placeres que produce la posesion de las cosas que nos sirven para la comodidad ó la seguridad, placer que es mas vivo en el momento de la adquisicion.

3.^o *Placeres de la destreza.* Son los que resultan de haber vencido alguna dificultad, por lograr alguna perfeccion relativa al manejo y empleo de los instrumentos que sirven á objetos agradables ó de utilidad. Por ejemplo, una persona que toca el fortepiano siente en sí un placer perfectamente distinto de aquel que le da la misma música ejecutada por otro: cualquiera obra intelectual, cualquiera manufactura están en el mismo caso.

4.^o *Placeres de la amistad.* Aquellos que se disfrutan en la persuasion de poseer la benevolencia de uno ó de muchos individuos en particular.

5.^o *Placeres de la buena reputacion.* Son los que concurren á persuadir que se adquiere ó posee la estimacion y benevolencia de

las gentes que nos cercan, y de las personas en general, con quienes podemos tener relaciones ó intereses, y por fruto de esta disposicion esperar de su parte en la necesidad servicios voluntarios y gratuitos.

6.º *Placeres del poder.* Los que goza un hombre que siente en sí mismo la fuerza y medida con que disponer á los otros á servirle por temor de algun mal ó por esperanza ó por gratitud de algun bien que habrá hecho ó podrá hacerles.

7.º *Placeres religiosos.* Son los que se sienten por la íntima persuasion de adquirir ó de poseer el favor de Dios, y de poder en su consecuencia esperar gracias particulares, ya sea en esta vida, ya sea en la eterna.

8.º *Placeres de la benevolencia.* Los que somos susceptibles de gozar haciendo ó considerando la felicidad de las personas que amamos, y aun de las que nos son indiferentes, tambien pueden llamarse *placeres de la simpatía* ó *placeres de los afectos sociales.* Su fuerza es mas ó menos expansiva, porque se pueden concentrar en un corto círculo, ó estenderse sobre toda la humanidad. La bene-

volencia se aplica tambien á los animales, cuyas especies ó individuos apreciamos, pues nos afectan agradablemente las señales de su bienestar.

9.º *Los placeres de la malevolencia.* Resultan de ver ó pensar las penas que sufren los seres que no amamos, ya sean hombres, ya animales: y que se pueden llamar *placeres de las pasiones irascibles, de la antipatía, de los afectos antisociales.*

10. Cuando habiendo sentido tal ó tal placer, nos le representamos exactamente segun su orden, y sin alterar las circunstancias reproducimos su efecto, gozamos de los *placeres de la memoria*, tan varios y diversos como los recuerdos que los reproducen.

11. Pero algunas veces la memoria nos sugiere la idea de ciertos placeres que colocamos en otro orden diferente, segun nuestros deseos, y que acompañamos con las circunstancias mas agradables que hemos sentido, ya sea en nuestra vida, ya en la de los otros hombres: estos son los *placeres de la imaginacion*. El pintor que copia con atencion escrupulosa la naturaleza representa las ope-

raciones de la memoria: aquel que toma de aquí individuos, de allí formas, y de allá grupos y los une á su placer , representa la obra de la imaginacion. Las ideas que se adquieren en las artes y las ciencias, los descubrimientos útiles son *placeres intelectuales* en que vé nuestro entendimiento ensancharse el inmenso campo de la perfectibilidad de nuestra especie, y cuando se mezcla en ellos el bien general y excitan nuestros afectos sociales, causan aquella dulce satisfaccion que llamamos *placer moral*.

12. La idea de un *placer* futuro, acompañado de la probabilidad ó seguridad de gozarle, constituye el *placer de la esperanza*, placer de mucho valor en los cálculos morales.

13. *Placeres de asociacion*. Hay objetos que no pueden producir placer por si mismos, pero unidos ó asociados en el espíritu con algun objeto agradable, participan de su agrado; así es como los diversos incidentes de un juego de azar , aun cuando se juegue sin interés , producen su placer por la asociacion con el de ganar ó de vencer.

14. En fin, hay *placeres* fundados sobre

penas. Cuando se ha sufrido física ó moralmente, la mengua ó extincion del dolor ó de la pena es un placer, y frecuentemente muy vivo, los cuales pueden llamarse *placeres de alivio ó de restablecimiento ó de consuelo*, siendo susceptibles de la misma variedad que las penas.

Tales son los materiales de todos nuestros placeres: ellos se unen, se combinan y se modifican de mil maneras; de suerte que es necesario un poco de ejercicio y atencion para discernir, en un placer complejo, todos los placeres simples de que se compone ó que son sus elementos.

El placer que nos causa la vista de un hermoso campo se compone de diferentes placeres de los sentidos, de la razon, y de la simpatía. La variedad de los objetos, las flores, los colores, las elegantes formas de los arboles, la maravillosa mezcla de la luz, y de las sombras regocijan nuestra vista: el oido se enajena con el variado y delicioso canto de las aves, el murmullo de las fuentes, y el ligero ruido con que el suave viento mueve las frondosas y flexibles ramas: el aire em-

balsamado con los perfumes que exalan los arboles las plantas y las flores por su vegetacion vigorosa atraen al olfato sensaciones agradables, al mismo tiempo que la pureza y ligereza que dan al ambiente hacen mas rápida la circulacion de la sangre, y mas fácil la respiracion: la imaginacion y la benevolencia hermocean aquella escena magnífica presentándonos ideas de abundancia y fertilidad: la inocencia y contento de las aves, de los ganados, y de los animales domésticos hace un contraste agradable con el recuerdo de las fatigas y males de la vida humana, y comunicamos á los habitantes del campo todo el placer de la inocencia que observamos, y el que nosotros sentimos por la novedad al considerar estos objetos. En fin el reconocimiento hacia el Criador que miramos al instante como causa de todos estos efectos, aumentando nuestra admiracion, nos inclina á adorarle, y si le consideramos como autor de todos estos bienes excita nuestro amor y gratitud, y nuestra cooperacion á contribuir con sus fines benéficos, cooperacion que miramos como una ley, cuyo cumplimiento satisface deliciosamente nuestro

interior y allienta nuestras esperanzas; mientras que su transgresion nos sujetaría á las penas y temores que vamos á examinar con la misma detencion.

SECCION II.

Penas simples.

1. *Penas de privacion.* Corresponden á cualquiera clase de placer cuya ausencia nos excita un sentimiento desagradable, en las que distinguiremos tres modificaciones principales: primera cuando se desea cierto placer, si el temor de que falte es mayor que la esperanza de obtenerlo, resulta una pena que se llamará *pena de deseo, ó deseo no satisfecho*: segunda si se ha tenido la esperanza fundada de gozarle y se pierde por cualquier motivo será una *pena de esperanza engañada*: tercera si se ha gozado un bien, ó lo que es casi igual, se ha tenido confianza en su posesion, y de repente llega á perderse, se sufre el sentimiento que se llama *pesadumbre, pena de bien per-*

didó. El abatimiento del alma caracterizado por los Ingleses, entre quienes es muy común, con el nombre de *esplín*, y de *melancolía* entre nosotros, que lo es menos y menos graduado, es una pena de privación que no se refiere á tal ó tal objeto, sino á la ausencia de todo sentimiento agradable.

2. *Penas de los sentidos.* Son de nueve especies; las de hambre y sed: las del gusto, del olfato y del tacto producidas por la aplicación de seres que excitan sensaciones desagradables: las del oído y la vista producidas por sonidos ó imágenes que hieren estos órganos con independencia de toda asociación; el exceso del frío y del calor se puede referir al tacto: las enfermedades y dolores físicos, y en fin la fatiga excesiva de los miembros ó la opresión que priva del uso de sus facultades.

3. *Penas de la poca destreza.* Aquellas que se sienten algunas veces en las tentativas infructuosas ó esfuerzos difíciles que hacemos por aplicar á sus diferentes usos ya los instrumentos que aumentan los placeres, ya los que remedian las necesidades.

4. *Penas de la amistad.* Las de que un

hombre se resiente cuando se juzga el objeto de la malevolencia de tal ó tales individuos que amaba en particular ; y á cuya venganza puede verse espuesto.

5. *Penas de la reputacion.* Son aquellas que padecemos cuando nos persuadimos que somos el objeto de la malevolencia ó del desprecio de las gentes en general , que pueden llamarse tambien *penas de deshonor*, *penas de descrédito*.

6. *Penas religiosas.* Las que resultan del temor de haber ofendido al Ser supremo y de incurrir en su indignacion y castigo , ya en esta vida, ya en la futura. Si son bien fundadas se llaman *temores religiosos* ; si mal fundadas *temores supersticiosos*.

7. *Penas de la benevolencia.* Son aquellas que sufrimos por la presencia ó el recuerdo de los sufrimientos de nuestros semejantes. Las emociones de la compasion hacen derramar lágrimas por los males de otro como por los nuestros , y se pueden llamar igualmente *Penas de la simpatia*, *penas de afectos sociales*.

8. *Penas de la malevolencia.* Consisten en el dolor que se sufre pensando en la ven-

tura del sugeto que se ódla, que llamamos tambien *Penas de antipatía: Penas de afectos antisociales.*

9., 10., 11. *Las penas de la memoria,* las de la *imaginacion* y la *razon*, son precisamente el reverso de los placeres de este nombre.

12. El *remordimiento* es la pena que se siente de haber faltado á lo que juzgamos que era de nuestro deber.

Cuando una misma causa produce muchas penas simples, se consideran como una sola pena compuesta. Así que el destierro, la prision, la confiscacion son otras tantas penas complejas que pueden descomponerse con facilidad por medio de este catálogo de las penas simples.

Si el análisis y clasificacion de semejantes catálogos no parece agradable, en recompensa es de grande utilidad. Porque todo el sistema de la moral, todo el de la legislacion estriban sobre esta única base, *el conocimiento de las penas y de los placeres*; él es el principio de todas las idéas claras. Un razonamiento sobre la moral ó sobre la liquidacion que

no pueda traducirse por las palabras de *pe-*
na y *placer*, es un razonamiento oscuro y so-
fístico de que nada se puede deducir con se-
guridad.

Porque cuando se habla de los vicios y de las
virtudes, de las acciones inocentes ó crimi-
nales del sistema remuneratorio ó penal ¿de qué
se trata? De las penas y de los placeres y no de
otra cosa. Si se desea, por ejemplo estudiar
la materia de los delitos, de este grande ob-
jeto que domina toda la legislacion, su estu-
dio no vendrá á ser en el fondo sino una com-
paracion, un cálculo de penas y de placeres.
Si consideramos el *crimen* ó el *mal* de cier-
tas acciones, consideramos las penas que de
ellas resultan para tal ó tales individuos; el
motivo del delincuente, es sinónimo del a-
tractivo de cierto placer que le ha arrastra-
do á cometerle; el provecho del crimen, es
idéntico á la adquisicion de algun placer que
ha sido su consecuencia, y cuando reflexio-
namos sobre el castigo legal que debe impo-
nerse, tratamos de estas mismas penas que
es necesario hacer sufrir al culpable. La teo-
ría de las penas y de los placeres, es pues el

fundamento de toda la ciencia. De aquí la utilidad de analizarlas, de clasificarlas, y de considerarlas bajo todos sus aspectos.

Se pueden dividir los placeres y las penas en dos clases: *Placeres y penas relativas á otro; placeres y penas meramente personales.* Los de la benevolencia y de la malevolencia componen la primera clase; todos los demas pertenecen á la segunda.

Si se comparan los dos catálogos, observaremos que existen muchas especies de placeres, sin tener penas correspondientes 1.º Los *placeres de la novedad*: la sensacion de objetos nuevos es un manantial de placeres, mientras que la privacion de objetos nuevos no se hace conocer como una pena. 2.º Los *placeres del amor*, cuya privacion no arrastra á penas positivas cuando no hay deseo engañado; algunos temperamentos pudieran sufrir por ella; pero la continencia en general es para otros temperamentos una disposicion al placer que no es incómoda. 3.º Los *placeres de la riqueza y de la adquisicion*, no tienen penas correspondientes: adquirir es siempre un sentimiento agradable; y la simple falta de

adquisición, cuando no falta lo necesario, no se siente como una pena. 4.º Los *Placeres* del poder, de la *invencion* están en el mismo caso: su posesion es un bien, y no puede sentirse como un mal, sino por algunas circunstancias particulares, como por su privacion, ó la esperanza engañada.

Cuanto mas se examinan los catálogos de los placeres y las penas mas fondo se encuentra en ellos para reflexionar; pero las reflexiones que nos conducen mas derechamente á la ciencia moral y social son las que hacemos cuando se consideran como *motivos* ó *sanciones* que determinan nuestra libre voluntad.

CAPÍTULO VII.

De las penas y los placeres considerados como sanciones.

No se puede influir sobre la voluntad sino por *motivos*, y quien dice motivo dice *pena* ó *placer*. Así es que un ser á quien no

pudiéramos hacer sentir, placer ó pena, estaría en una entera independencia respecto de nosotros.

La pena ó placer que resulta de la observancia ó de la infracción de una ley, es lo que se llama sancion de esta ley; pero como los bienes y los males se pueden dividir por las causas que los producen en cuatro clases, á saber:

1. Físicos.
2. Morales.
3. Políticos.
4. Religiosos.

Se pueden por consiguiente distinguir cuatro sanciones, considerándolos por su caracter de pena y de recompensa por la observancia ó inobservancia de ciertas leyes ó de ciertas reglas de conducta.

1. Las penas y los placeres que se pueden sentir ó esperar en el curso ordinario de la naturaleza y que obran por sí mismas sin dependencia alguna de parte de los hombres, forman la *sancion fisica* ó natural.

2. Las penas ó los placeres que se sienten ó esperan de parte de los hombres, en

virtud de su afecto ó de su odio, de su estimacion ó desprecio, en una palabra, de su juicio ó disposicion espontánea, respecto de los demas, componen la *sancion moral* que se puede llamar mas bien *sancion popular*, *sancion de la opinion pública*, *sancion del honor*.

3. Las penas ó los placeres que se pueden esperar ó sentir de parte de los tribunales á consecuencia de las leyes componen la *sancion política*, que se podrá llamar igualmente *sancion legal*.

4. Las penas ó los placeres que se pueden esperar ó sentir en virtud de los preceptos ó de las promesas de la religion componen la *sancion religiosa*.

Supongamos que se quema una casa ¿ sucede por un efecto de la imprudencia del dueño? Entonces sufre este una pena que se deriva de la sancion natural. ¿ Se incendia por sentencia del juez? Es una pena de la sancion política ó legal. ¿ Arde por venganza de sus convecinos? Será una pena de la sancion popular. Y si se juzgare un efecto inmediato de la Divinidad ofendida, será una pena de la sancion religiosa, ó como suele decirse un

juicio de Dios. Por este ejemplo se ve que las mismas penas en especie pueden pertenecer á todas las sanciones, la diferencia no está mas que en las causas que las producen.

Esta clasificacion será de la mayor utilidad en el curso de esta obra , por que es una nomenclatura fácil y uniforme , y absolutamente necesaria para separar y caracterizar por una denominacion exacta las diversas especies de poderes morales , y de palancas intelectuales que constituyen la mecánica del corazón humano.

Las cuatro sanciones que dejamos espuestas no obran sobre todos los hombres de un mismo modo , ni con el propio grado de fuerza : algunas veces son rivales , otras son aliadas, y muchas enemigas; pero cuando obran de concierto tienen una fuerza irresistible , cuando se oponen entre sí, se debilitan recíprocamente , y cuando se mantienen en rivalidad producirán siempre contradicciones é incertidumbre en la conducta de los hombres.

Pudieramos imaginar cuatro cuerpos de leyes que correspondieran á las cuatro sanciones , y subiríamos á la mayor perfeccion po-

sible, si los mismos cuatro cuerpos de leyes no formáran mas que uno solo; y aunque semejante fin está muy lejos de nosotros, no parecê imposible el conseguirlo. A este fin el legislador nunca deberá olvidarse de que inmediatamente por sí solo no dispone mas que de la sancion política, porque los otros tres poderes son necesariamente sus rivales ó sus aliados, sus antagonistas ó sus ministros; de modo que si olvida alguno de ellos en sus cálculos y operaciones, se engañará en los resultados: si los reúne y hace concurrir á sus miras, tendrá una fuerza inmensa, bien entendido que jamas logrará el reunirlos sino por el principio de utilidad.

La sancion natural es la única que obra siempre, la única que obra por sí misma, la única que sea inmutable en sus principales caracteres, la que atrae insensiblemente hácia sí á todas las demas, la que corrige sus extravíos, y la que produce todo lo que hay de uniformidad en los sentimientos y en los juicios de los hombres.

La sancion popular y la sancion religiosa son mas movibles, mas dependientes de los

juicios y del espíritu humano. La fuerza de la sancion popular es mas igual, mas continúa y, aunque mas lenta, está mas veces de concierto con el principio de *utilidad*. La fuerza de la sancion religiosa es mas desigual, mas variable segun los tiempos y los individuos y las doctrinas y opiniones religiosas de cada país; y por consiguiente mas sujeta á extravíos peligrosos, cuyo efecto se debilitará en el reposo, y se aumentará por la oposicion.

La sancion política produce mas efecto en ciertos casos que las otras dos, obra con una fuerza mas igual sobre todos los hombres, es mas clara y mas exacta en sus preceptos, mas segura y mas egemplar en sus operaciones; y en fin mas susceptible de perfeccion. Cada progreso que hace influye inmediatamente sobre el progreso de las dos anteriores; pero esta no abraza mas que acciones de cierta especie, sin tener mas que una influencia indirecta sobre la conducta privada de los individuos, por que solo procede en virtud de pruebas, que el secreto, la fuerza ó la astucia las eluden comunmente. Así es que examinando en estas diversas sanciones, lo que ha-

cen , ò lo que no pueden hacer , se ve la necesidad de emplearlas todas sin desechar ninguna , y la de dirigir las hácia el mismo fin. Son como los imanes , cuya virtud se destruye presentando las unas á las otras por sus polos contrarios , mientras que uniéndolas por sus polos amigos multiplican su fuerza indefinidamente.

Los sistemas que mas han dividido á los hombres se han fundado sobre una preferencia exclusiva dada á una ó á otra de estas sanciones. Cada una ha tenido sus partidarios que la han exaltado sobre las demas , y enemigos que han pretendido degradarla , manifestando sus flancos , exponiendo sus errores , y ostentando todos los males que ha producido , sin hacer mencion alguna de sus buenos efectos. Tal es la verdadera teoría de estas paradojas que han pretendido sublevar alternativamente la naturaleza contra la sociedad , la política contra la religion , la religion contra la naturaleza , el gobierno , las leyes &c.

Cada una de las cuatro sanciones es susceptible de error , es decir , de alguna aplicacion contraria al principio de utilidad ; pe-

ro por la nomenclatura que se acaba de es-
poner es fácil indicar por una sola palabra el
sitio del mal. Así es que el oprobio, que des-
pues del suplicio de un culpable recae sobre
una familia inocente, es un error de la san-
cion popular. El delito de la usura, es de-
cir, del interes superior al interes legal, pue-
de ser un error de la sancion política. La
mágia y la hechicería son errores de la san-
cion religiosa. Todas las simpatías y antipa-
tías son errores de la sancion natural, cuan-
do no se dirigen por el principio de utilidad.
El gérmen de todo mal está en una de estas
sanciones, de donde se comunica ordinaria-
mente á las otras. Conviene, pues, conocer
exactamente el origen del mal antes de adop-
tar y aplicar el remedio; pero como todos los
males y todos los remedios en nuestra ciencia
se reducen á penas y placeres es tambien de
la mayor y mas preferente importancia el gra-
duar su valor.

CAPÍTULO VIII.

De la valuacion de los placeres y de las penas.

Si se examina el valor de un placer considerado en sí mismo y con relacion á un solo individuo se hallará que depende de cuatro circunstancias :

1. *Su intensidad.*

2. *Su duracion.*

3. *Su certidumbre.*

4. *Su proximidad.*

El valor de una pena depende de las mismas circunstancias.

Pero cuando se trata de penas y placeres, no basta examinar su valor como si estuviesen aisladas ó independientes ; porque pueden tener consecuencias que serán ellas mismas otras penas y otros placeres. Si se quiere calcular la *tendencia* de una acción ú omision de que resulte una pena ó un placer inmediato, es necesario hacer entrar en la valuacion dos nuevas circunstancias :

5. *Su fecundidad.*

6. *Su pureza.*

Placer fecundo : el que tiene la circunstancia de producir placeres del mismo ó diverso género. *Penafecunda*: la que tiene la circunstancia de producir penas de la misma ó diversa clase. *Placer puro* : el que tiene la circunstancia de no producir penas. *Penapura*: la que tiene la circunstancia de no producir placeres.

Cuando se trata de hacer esta valuacion con relacion á una coleccion de individuos, es necesario añadir otra circunstancia.

7. *La extension*: es decir, el número de personas que pueden afectarse por tal placer ó por tal pena. ¿Se quiere valuar una accion cualquiera? es necesario analizar sus efectos por todas las graduaciones que se acaban de describir, pues que estos son los verdaderos elementos del cálculo moral, y por consiguiente la legislacion se reduce á una operacion aritmética: el mal que se impone es el cargo, y el bien que resulta es la data, el residuo es la ganancia ó la pérdida, por donde se de-

cide el individuo, el moralista, y el legislador.

Las reglas de este cálculo son las mismas que las de cualquiera otro.

El método es lento pero seguro; mientras que lo que se llama sentimiento es una percepción pronta, pero sujeta á error. Ni se crea que es necesario repetir este cálculo á cada momento, porque ya sabemos que la mayor parte de los negocios exigen decisiones rápidas; pero lo cierto es que cuando nos familiarizamos con semejante modo de calcular, cuando se ha adquirido la rectitud de espíritu que resulta de él, se compara la suma del bien y del mal con tanta prontitud que ni aun se notan las graduaciones del razonamiento: en fin se procede como en aritmética, aunque el mismo método analítico vuelva á hacerse necesario, cuando se presenta alguna operación nueva ó complicada, ó cuando se trata de ilustrar un punto dudoso, ó de enseñar ó demostrar verdades á aquellos que aun no las conocen.

Jamás se ha espuesto con tal exactitud la teoría del cálculo moral; aunque haya sido observada en la práctica, al menos en todos los

casos en que los hombres han entendido bien sus intereses.

Todos los errores sobre la conducta moral de los hombres ó sobre la legislación, se pueden referir á unas ú otras de las circunstancias de esta clase que se desconocieran ú olvidáran, ó apreciáran mal en el cálculo de los placeres y penas, ó lo que es lo mismo, de los bienes y los males.

Hay además de estas otras circunstancias respectivas á cada individuo, y tan necesarias como ellas para el mismo cálculo que son las que forman la *fisiología* de la ciencia social.

CAPÍTULO IX.

De las circunstancias que influyen sobre la diferencia de la sensibilidad.

Toda causa de placer no produce en cada individuo el mismo placer; toda causa de dolor no produce en cada individuo el mismo dolor; y en esto es en lo que consiste la *diferencia de sensibilidad*. Esta diferencia está

en el grado ó en la especie: en el grado, cuando la impresion de una misma causa sobre muchos individuos es uniforme pero desigual, en la especie, cuando la misma causa hace sufrir á muchos individuos sensaciones opuestas.

La diferencia en la sensibilidad depende de ciertas circunstancias que influyen sobre el estado físico ó moral de los individuos, y que llegando á cambiarse producirá una mudanza análoga en su modo de sentir: porque no nos hacen impresion las cosas de la misma manera en la enfermedad que en la salud, en la indigencia que en la abundancia, en la infancia que en la ancianidad. Pero no es bastante una ojeada tan rápida; es necesario internarse mas profundamente en el estudio del corazon humano. Lionet hizo un tomo en 4.º sobre la anatomía de una oruga; la moral no ha tenido todavía un investigador tan paciente y tan filósofo; y á nosotros nos falta el valor para imitárle: pero abierto una vez el camino, las huellas de los que nos sigan le harán mas accesible.

1.º La base de todo es el *temperamento* ó la constitucion natural, quiero decir, la dis-

posición radical y primitiva que nos acompaña al nacer, y que depende de la organización física y de la diferencia del espíritu. Pero aunque la constitución natural sea la base de todos los caracteres, su fundamento es tan oculto y tan difícil de penetrar como todos los misterios de la naturaleza y de su Autor; lo cierto es que todos los individuos de la especie humana se diferencian por sus temperamentos, y que á cada uno corresponde su grado de sensibilidad, de inteligencia, y actividad. Dejemos sin embargo á los fisiólogos físicos adelantar en sus progresos; á ellos les toca profundizar el análisis de los temperamentos y sus causas: ellos han principiado también á distinguir sus matices y graduaciones, y á observar su influencia sobre lo moral: pero estos climas son hasta ahora poco conocidos para que el moralista ó el legislador se atreva ya á establecer en sus regiones. Conocemos sin embargo la importancia de las tareas de estos filósofos, y los adelantamientos que ofrecerán á las ciencias morales y políticas es una de las razones mas principales de formar el sistema de la ciencia social en el

mismo molde de la del hombre físico, es la altura á que puede subir por este medio una y otra ciencia, pero entretanto que recibimos relaciones mas felices de sus nuevos descubrimientos, sigamos nosotros las observaciones que son indispensables á nuestro propósito.

2.º *La salud* solo se puede definir negativamente. Es pues la ausencia de todas las penas é incomodidades y sensaciones, que desarreglan la accion de la organizacion física. En cuanto al estado de salud en general, se observa que el hombre enfermo es menos sensible á la influencia de las causas de placer; y que lo es mas á la de las causas de dolor que en el estado de salud.

3.º *La fuerza*. Aunque unida con la salud es una circunstancia distinta, pues que un hombre puede ser débil en proporcion de las fuerzas medias de la especie sin estar enfermo. El grado de fuerza es susceptible de medirse con bastante exactitud por el peso que se pueda levantar ó por otras pruebas. La *debilidad* es ya un término negativo que significa falta de fuerza: ya un término relativo

que espresa que tal individuo es menos fuerte que otro con quien se le compara.

4.º *Por imperfecciones corporales* entendemos cualquiera deformidad notable, ó la privación de algun miembro ó de alguna facultad de las que gozan las personas regularmente organizadas; los efectos particulares sobre la sensibilidad dependen del género de imperfeccion; y su efecto general es disminuir mas ó menos las impresiones agradables, y agravar las dolorosas.

5.º *La graduacion de las luces* es la cantidad y calidad de los conocimientos ó las ideas que posee un individuo, es decir, los conocimientos ó las ideas interesantes, aquellas que tienen la propiedad de influir sobre su felicidad y la de los otros. El hombre sabio es el que posee muchas de estas ideas importantes: el ignorante el que posee pocas ó de poca importancia: el preocupado el que tiene por verdades errores perjudiciales á sí ó á los demas.

6.º *Fuerza de las facultades intelectuales.* El grado de facilidad de recordar ideas adquiridas, ó de adquirirlas nuevas constituye

la fuerza de la inteligencia. Diferentes cualidades del espíritu pueden referirse á este artículo, tales como la capacidad de la atención, la felicidad de la memoria, la exactitud del juicio, la claridad de la expresión, la viveza de la imaginación, su fecundidad &c.

7. *Firmeza de alma.* Se atribuye esta cualidad á un hombre cuando es menos susceptible de afectarse por placeres ó penas inmediatas que por placeres ó penas grandes, aunque distantes. Cuando Turena seducido por los ruegos de una muger la descubrió el secreto del Estado no tuvo firmeza de alma. Cuando los jóvenes lacedemonios se dejaban azotar hasta derramar su sangre en el altar de Diana, sin decir un ay, probaban que el temor de la vergüenza y la esperanza de la gloria tenían sobre ellos mas predominio que los agudos dolores que sufrían. D. Alonso de Guzman el Bueno arrojando desde los muros de Tarifa su espada á los Moros, cuando le presentan á su hijo como víctima de su entereza, ofrece una imagen mas expresiva de lo que es firmeza de alma.

8. *La perseverancia.* Esta circunstancia se

refiere al tiempo, durante el cual el motivo dado obra sobre la voluntad con una fuerza continua. Se dice de uno que le falta perseverancia, cuando el motivo que le hacia obrar pierde toda su fuerza, sin que se pueda atribuir tal mudanza á acontecimiento alguno exterior, ni á razon alguna que haya debido debilitarle; ó cuando es susceptible de ceder repentinamente á una gran variedad de motivos. Así es como los niños se apasionan y se cansan de sus juguetes.

9. *Propension de las inclinaciones.* Las ideas que formamos con anticipacion de un placer ó de una pena influyen mucho en el modo con que nos afectan sus sensaciones, y aunque el efecto no corresponde siempre á la esperanza, corresponde en los casos mas frecuentes. El precio de la posesion de una muger amada no puede valuarse por su belleza y sus gracias, sino por la pasion exaltada de su amante. Luego que se conocen las inclinaciones naturales de una persona, se pueden calcular con una especie de certidumbre las penas ó los placeres que la causará cualquier acontecimiento.

10. *Idéas del honor.* Se llama *honor* el gra-

do con que nos afectan las penas ó los placeres que se derivan de la opinion de los otros hombres , es decir , de su estimacion ó desprecio. Las idéas del *honor* varían mucho entre los pueblos y entre los individuos ; es pues, necesario distinguir en primer lugar la fuerza de este motivo , y en segundo su direccion.

11. *Idéas de Religion.* Bien sabido es hasta que punto el espíritu que arregla la conducta moral , ó que forma lo que llamamos *costumbres*, puede viciarse ó mejorarse segun las idéas religiosas. En la época del nacimiento de una *Religion* , ó de su aparicion en otros países se han visto efectos muy singulares. Pueblos entonces de costumbres dulces se han convertido en feroces y sanguinarios , pueblos pusilánimes han venido á hacerse valientes é intrépidos, naciones dominadas y esclavas han vuelto á gozar de su libertad , naciones salvages han recibido el yugo de la civilizacion ; en una palabra , no hay causa que haya producido efectos tan prontos y tan extraordinarios. Las inclinaciones particulares que la *Religion* puede dar á los individuos son , pues , de una variedad maravillosa y muy digna de atencion.

12. *Sentimientos de la simpatía.* Llamamos *simpatía* la disposicion que nos hace hallar placer en la felicidad de los séres sensibles y y compadecer sus penas. Si esta disposicion se aplica á las personas mas queridas del mismo sexo se llama *amistad*; si á las del otro, *amor*; si se aplica á las que padecen y están miserables recibe el nombre de *piedad*, cuando no lo están de *compasion*; si abraza una clase determinada de individuos constituye lo que se llama *espíritu de cuerpo*, *espíritu de partido*; si comprende á toda una nacion es *patriotismo*; si á su gobierno *espíritu público*; si al soberano *lealtad*; si se estiende á toda la especie humana *filantropía*, *humanidad*; si á todos los séres sensibles *benevolencia*, *sensibilidad*.

Pero la simpatía que hace mas papel en la vida comun, es aquella que fija su afi- cion en individuos asignables como los pa- dres, los hijos, el marido, la muger, los pa- rientes, y los amigos íntimos; su efecto ge- neral es aumentar la sensibilidad ora para las penas, ora para los placeres. El individuo designado por la espresion *Tu*, adquiere en-

tonces mas estension, deja de ser solitario y se hace colectivo. Se vé uno, por decirlo así, duplicarse en sí mismo y en los que se aman, y aun no es imposible amarse uno mejor en los otros que en sí mismo, ser menos sensible á nuestros acontecimientos por su efecto inmediato sobre nosotros propios, que por su impresion sobre aquellos que nos son queridos: sentir, por ejemplo, que la parte mas amarga de una afliccion, es el dolor, que debe causar á las personas que nos aman, y que el mayor gusto de un suceso personal es el placer que nos dá la satisfaccion de que gozarán las personas que amamos: tal es el fenómeno de la simpatía. Los sentimientos recibidos y devueltos se aumentan por su comunicacion como espejos dispuestos para enviar los rayos del sol que se reúnen en un foco comun, y producen mucho mas calor por sus reflejos recíprocos. La fuerza de las simpatías de este género es una de las razones que han tenido los legisladores de preferir los hombres casados á los célibes, y los padres de familia á los que no tienen hijos; y efectivamente la ley tiene mas imperio sobre los que

pueden sentir en una esfera mayor; además de que, interesados en la felicidad de los que les deben suceder, unen en su pensamiento lo presente á lo futuro, mientras que los hombres que no tienen los mismos lazos, no tienen otro interés que el que les dá una posesion pasagera.

Sobre la simpatía producida por relaciones de parentesco, se debe observar tambien que puede obrar con independenciam de todo afecto. El honor adquirido por el padre se estiende al hijo: la vergüenza del hijo recae sobre el padre: los miembros de una familia, aunque desunidos en sus intereses y afectos, tienen una sensibilidad comun para todo lo que tiene relacion con el honor de cada uno.

13. *Las antipatías* son el reverso de todos los sentimientos expansivos y afectuosos de que acabamos de hablar. Pero las causas que producen la simpatía son naturales y constantes porque se hallan en todos los lugares, en todos los tiempos y en todas las circunstancias, mientras que las que escitan la antipatía, son accidentales, y por consiguiente pasageras; así es que varían segun los

tiempos, lugares, acontecimientos, y personas sin tener nada de fijo ni determinado. No obstante los dos principios se corresponden y auxilian algunas veces, porque la humanidad nos puede hacer odiosos á los hombres inhumanos: la amistad nos inclina á aborrecer á los enemigos de nuestros amigos, y la misma antipatía es la causa de una union entre dos personas que tienen un enemigo comun.

14. *La locura ó desarreglo de la razon.* Las imperfecciones del entendimiento pueden reducirse á la rudeza ó corta capacidad, á la debilidad, la exaltacion, y la inconstancia. Pero lo que se llama locura es un grado de imperfeccion tan notable como el defecto corporal mas visible, porque esta no solamente produce las anteriores imperfecciones, y las sube ó las rebaja hasta el extremo, sino que tambien dá á las inclinaciones una direccion absurda y peligrosa.

La sensibilidad del maniático suele ser excesiva sobre cierto punto, mientras que suele ser nula respecto de los demas: parece que produce una desconfianza general, una malignidad dañosa, y que suspende todos los

sentimientos de la benevolencia. El maniático no se respeta á sí ni á los demas; pero no es insensible al temor ni al buen trato; se le subyuga por la firmeza al mismo tiempo que se le amansa por la dulzura; en general casi no tiene esperanza en lo futuro, ni nada le hace efecto sino los motivos inmediatos.

15. *Las circunstancias pecunarias.* Se componen de la suma total de los medios, comparada con la suma total de las necesidades. Los medios comprenden, 1.º el capital ó lo que se posee independientemente del trabajo: 2.º Los provechos que provienen del trabajo: 3.º los socorros pecunarios que se pueden esperar gratuitamente de los parientes ó amigos, ó por recompensas legales.

Las necesidades dependen de cuatro circunstancias: primera, los hábitos del gasto; mas allá de estos hábitos está el superfluo, mas acá las privaciones; porque la mayor parte de nuestros deseos no existen sino por la memoria de algun goce anterior: segunda, las personas que están á nuestro cargo por el afecto, por las leyes ó por la opinion; hijos, parientes pobres, domésticos ancianos &c. tercera, ne-

necesidades imprevistas, tal suma puede tener mucho mas valor en un momento que en otro, por ejemplo, si es necesaria para un proceso importante, para un viaje de que dependa la suerte de una familia. Cuarta, la esperanza de una sucesion, de una herencia &c., porque es evidente que las esperanzas de fortuna á proporcion de su fundada probabilidad, se convierten en verdaderas necesidades, y que su pérdida puede incomodar y aun apesadumbrar casi tanto como la de una propiedad ya adquirida.

SECCION II.

Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.

Los autores, que han tratado hasta ahora de manifestar todas las diferencias de la sensibilidad, las han referido á circunstancias que aun no hemos mencionado. Estas circunstancias son: el *sexo*, la *edad*, la *clase*, la *educacion*, las *ocupaciones habituales*, el *clima*, la *raza* ú *órigen*, el *gobierno*, y la *religion*, que todas

son mas aparentēs, y fáciles de observar, y mas cómodas para explicar los diversos fenómenos de la sensibilidad. Pero sin embargo, éstas no son sino circunstancias secundarias ó de segundo órden: quiero decir, que no producen razon por si mismas, sino que hay necesidad de explicarlas por las circunstancias primeras que son las que acabamos de analizar, porque cada una de estas circunstancias contiene en sí misma muchas circunstancias primeras. Por ejemplo ¿se trata de la influencia del sexo sobre la sensibilidad? Entonces se recuerdan por una sola palabra las circunstancias primeras *de fuerza, luces, firmeza de alma, perseverancia, idéas de honor, sentimientos de simpatía, &c.*: ¿se habla de la clase? se entiende por ella cierta reunion de circunstancias primeras como *el grado de conocimientos, las idéas de honor, las relaciones de familia, las ocupaciones habituales, las circunstancias pecuniarias*: y así de las demás, porque cada una de las circunstancias secundarias puede traducirse por cierto número de las primeras ó elementales y esta distincion, aunque esencial, no habia sido hasta

ahora prevenida. Pasemos, pues, á un examen mas circunstanciado.

1.º. *El sexo.* La sensibilidad de las mugeres parece mayor que la de los hombres: pero son comunmente inferiores en cuanto á la fuerza corporal, al grado de luces, á las facultades intelectuales, y á la firmeza de alma: su salud es mas delicada: su sensibilidad moral y religiosa mas viva: las simpatías y antipatías las dominan mas: el honor de la muger consiste mas principalmente en la castidad y el pudor, el del hombre en la probidad y el valor: la religion inclina mas á la muger hácia la devoción. Su afecto por los hijos es mas vivo y exaltado durante toda su vida, y por todos los niños en general durante la primera juventud. Las mugeres son mas compasivas para los desgraciados que ven sufrir y se aficionan á ellos mas por los mismos cuidados que les prestan; pero su benevolencia está encerrada en un círculo mas estrecho, y es menos dirigida por el *principio de utilidad*: muy raras son las que cuentan entre sus aficiones el amor de la pátria y aun menos el de la humanidad, y hasta el interés

que suelen tomar por un partido, depende casi siempre de alguna simpatía privada. En sus inclinaciones y antipatías entra mas el capricho é imaginacion, mientras que en las del hombre domina mas la consideracion al interés personal y á la utilidad pública. Sus ocupaciones diarias son mas agradables, pacíficas, y sedentarias. Resulta, pues, de todo que la muger lo vale todo, y lo es todo para el gobierno doméstico ó familiar, mientras que el hombre es mas propio para los negocios públicos y del Estado, y que la economía doméstica está tan bien colocada en las manos de la muger, como la administracion en las del hombre.

2. *La edad.* Cada período de la vida obra de diferente modo sobre la sensibilidad, y es tanto mas difícil especificar la razon, cuanto mas varían los límites de las diferentes edades sobre cada individuo, siendo en muchos absolutamente imperceptibles. No se puede decir sino cosas vagas y generales sobre la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez, la ancianidad, y la decrepitud considerándolas como divisiones de la vida. Las

diversas imperfecciones del espíritu de que hemos hecho mencion, son tan peligrosas en la infancia, que tienen necesidad de una protección vigilante y continua. Los afectos de la adolescencia y de la primera juventud son muy prontos y vivos; pero tan poco dirigidos por la prudencia, que el legislador se verá precisado á proteger tambien esta edad contra los estráviós á que la arrebataría la falta de esperiencia y el fuego de las pasiones. En quanto á la decrepitud podemos decir que viene á ser un retorno de las imperfecciones de la infancia.

3. *La clase.* Esta circunstancia depende de tal modo en quanto á sus efectos de la organización del gobierno, que es casi imposible hacer sobre ella proposición alguna que sea universalmente verdadera: solo se puede decir que la suma de la sensibilidad es mayor en las condiciones superiores que en las últimas clases, sobre todo las idéas del honor dominan mas en las primeras.

4. *La educacion.* Se puede referir á la educacion física la salud, la fuerza, la robustéz; á la educacion intelectual la cantidad de co-

nocimientos y su cualidad , la firmeza de alma , y la perseverancia hasta cierto punto ; á la educacion moral la propension de las inclinaciones , las ideas de honor , de religion , los sentimientos de simpatía &c. Se pueden atribuir á toda la educacion en general las ocupaciones habituales , las diversiones , las amistades , los hábitos del gasto y los recursos pecuniarios. Pero cuando se habla de *educacion* es preciso no olvidar que su influencia es modificada siempre, ya por un concurso de causas exteriores, ya por alguna disposicion legal, que hace incalculables sus efectos, y como las sanciones moral y religiosa dependen principalmente de la *educacion*, por aquí puede conocer el legislador cuanto le importará el conducir las hácia sus fines políticos.

5. *Las ocupaciones habituales* sean de provecho , diversion ó eleccion , influyen sobre todas las otras causas , salud , fuerza , luces , ideas de honor , simpatías , antipatías &c. Se ven tambien particularidades de caracter en ciertas profesiones sobre todo en las que constituyen lo que llamamos estado ; como eclesiásticos , militares , marinos , literatos , ma-

gistrados , artistas , labradores , artesanos &c.

6. *El clima.* Se ha atribuido á esta causa, primero una gran influencia , y poco despues se ha reducido á la nada. Lo que dificulta este examen es que no puede hacerse comparacion entre dos naciones , sino sobre hechos tan complicados que hacen sus caractéres igualmente diferentes entre sí como entre los individuos ; pero es indudable que los hombres en los climas cálidos son comunmente menos fuertes y menos robustos : tienen menos necesidad de trabajar porque la tierra es mas fértil : son mas inclinados á los placeres del amor , cuya pasion se manifiesta mas temprano y con mas ardor : su sensibilidad es mas exaltada , mas viva su imaginacion , su espíritu mas pronto y mas dispuesto , pero mas débil y menos perseverante : sus ocupaciones habituales anuncian mas indolencia que actividad : adquieren en su nacimiento una organizacion física menos vigorosa , y una fibra menos firme , pero mas irritable. En las zonas frias se observa lo contrario , como se observa que en las templadas se participa con mas generalidad de las ventajas de los dos extremos.

7. *La raza ú arígen.* Un negro que ha nacido en Francia ó en Inglaterra es un sér muy diferente en muchos respetos de un niño de origen francés ó inglés. Un niño español nacido en Méjico ó en el Perú es muy diferente de un niño mejícano ó peruano. El *origen* puede influir sobre el fondo natural que sirve de base á todo lo demas ; pero mas sensiblemente en las inclinaciones morales y religiosas, en las simpatías y antipatías.

8. *El gobierno.* Esta circunstancia influye del mismo modo que la educacion, porque el legislador puede considerarse como un maestro nacional. La influencia de esta causa es inmensa, porque se estiende á casi todo, ó mas bien lo abraza todo fuera del temperamento, la raza, y el clima : hasta la salud misma puede depender de ella por muchos motivos. El modo de dirigir la educacion, de disponer de las recompensas y de las penas, determinará siempre las cualidades activas, intelectuales y morales de una nacion.

Bajo un *gobierno* bien organizado y bien administrado el honor estimulará mas, y resultará solo de las acciones mas conformes á

la utilidad pública. La sensibilidad religiosa estará mas esenta de fanatismo de supersticion y de impiedad, y la razon se dirigirá con mas tino á los conocimientos útiles, y los fines del legislador. Se creará un sentimiento comun de lealtad y patriotismo, las facciones no podrán volver á hallar sus antiguas vanderas de sublevacion, los afectos populares se encaminarán mejor por el espíritu de las buenas leyes, y de la buena educacion, las venganzas privadas ni se prolongarán, ni se comunicarán, se dirigirán los gustos de los individuos por gastos útiles, por viages de instruccion y de perfeccion, en la agricultura, en el cultivo de huertas y jardines, en el plantío y esmero de los árboles, en todas las decoraciones que propagan el gusto de la vida del campo, en las bellas artes, en el cultivo de las ciencias, y aun se llegará á conseguir en las producciones del entendimiento una disposicion general á discutir con calma con tranquilidad y con decoro las cuestiones mas importantes á la pública felicidad.

CAPÍTULO VII.

Aplicacion práctica de esta teoría.

Para demostrar mas la importancia de la teoría anterior, la aplicaremos, aunque sea anticipadamente, á algunos ejemplos que deberán tomarse de la parte relativa al código penal, que es por donde principia el discurso á desenvolver con mas acierto toda la legislación, como se verá despues; y tambien porque es una materia que exige por sí una atención mas escrupulosa sobre esta diversidad de circunstancias *sentimentales*, si nos es dado llamarlas así.

1.º *Para valuar el mal de un delito.* En efecto el mismo delito nominal no es el mismo delito real, cuando la sensibilidad del individuo ofendido no es la misma: tal acción, por ejemplo, sería un insulto grave para una muger, mientras que es indiferente para un hombre. Tal injuria corporal, que hecha á un enfermo pone su vida en peligro, no tiene consecuencia para uno que se halla con buena salud. Cier-

ta imputacion que puede perjudicar á la fortuna ó al honor de un individuo, no causará á otro perjuicio alguno.

2. *Para dar una satisfaccion conveniente al individuo ofendido.* La misma satisfaccion nominal no es la misma satisfaccion real, cuando la sensibilidad se diferencia esencialmente.

Una satisfaccion pecuniaria por una afrenta podría ser agradable ú ofensiva, segun la clase de la persona, su fortuna, y las preocupaciones recibidas. Supongamos insultado alguno: un perdon pedido públicamente sería una satisfaccion suficiente de parte de su superior ó de su igual, pero no de la de su inferior.

3. *Para valuar la impresion de las penas sobre los delinquentes.* La misma pena nominal no será la misma pena real en diversos individuos, caso que se diferencien mucho las circunstancias de su sensibilidad. El destierro no será igual para un jóven ó un viejo, para un célibe ó un padre de familia, para un artesano que no tiene medios de subsistir fuera de su país, ó un hombre rico que no hace mas que cambiar la escena de sus

comodidades. La prision no será una pena igual para un hombre ó una muger, para una persona sana ó una persona enferma, para un rico, cuya familia no sufre en su ausencia sino la pena de no vivir con él, ó un hombre que no vive sino del sudor de su trabajo, y que deja la suya en la miseria.

4. *Se dice que las mismas penas, para los mismos delitos: que todos deben ser iguales delante de la ley.* Estos adagios tienen una apariencia de justicia y de imparcialidad que seduce los talentos superficiales. Para darles un sentido racional, es preciso determinar con anticipacion lo que se entiende por las mismas penas y los mismos delitos, y por su igualdad ante la ley. Una ley inflexible, una ley que no tenga respeto ni al sexo, ni á la edad ni á la fortuna, ni á la clase, ni á la educacion, ni á las preocupaciones, opiniones ó doctrinas morales, políticas, y religiosas, será doblemente viciosa como dura é ineficaz. Escesivamente severa para uno, escesivamente indulgente para otro, siempre inclinada por exceso ó por defecto, bájola apariencia de igualdad ocultaría la desigualdad mas monstruosa.

— Cuando un hombre de gran fortuna y otro de una condicion mediana, son condenados á una misma multa ¿la pena es la misma? ¿sufren acaso igual mal? ¿La desigualdad manifiesta de este procedimiento no es odiosa en sí misma por su igualdad irrisoria? ¿y no se falta al fin de la ley, cuando él uno puede perder hasta los recursos de su existencia; mientras que el otro logra salir triunfante? Si un orador muy hábil en oscurecer las verdades mas evidentes pudiera sostener la igualdad de la pena impuesta á un jóven robusto y un débil anciano, condenados ambos á arrastrar iguales cadenas un mismo número de años, el pueblo que no hace sofismas, el pueblo fiel á la razon y al sentimiento experimentaría la conmocion interior que sufre el alma al aspecto de la injusticia, y su indignacion cambiando de objeto pasaría del criminal al juez y del juez al legislador.

— No es nuestro objeto disimular objeciones especiosas que puedan proponerse contra esta teoria. «¿Cómo es posible, se dirá, hacer entrar en cuenta todas las circunstancias que influyen en la sensibilidad? ¿Cómo se pue-

»den apreciar las disposiciones internas y ocultas, como lo son la capacidad del talento, el grado de luces, las inclinaciones, y las simpatías? ¿De qué manera se pueden medir las diferentes cualidades en todos los seres? ¿Un padre de familia podrá consultar las disposiciones interiores y la diversidad de caracteres en el trato de sus hijos; pero no podrá hacerlo ya un maestro público encargado de un número grande de discípulos; y mucho menos podrá hacerlo el legislador que tiene á su cargo una poblacion numerosísima? ¿Y qué podrá éste hacer mas que atenerse á leyes generales? ¿No deberá temer el complicarlas, descendiendo á casos particulares? Porque si deja á los jueces el derecho de variar la aplicacion de las penas segun la diversidad infinita de las circunstancias y los caracteres, la arbitrariedad en los juicios no tendrá límites, y bajo el pretesto de abrazar el verdadero espíritu del legislador, los jueces harán de las leyes el instrumento de sus prevaricaciones y de sus caprichos. *Sed aliter leges, aliter philosophi tollunt astutias: leges quatenus ma-*

non tenere possunt; philosophi quatenus ratione et intelligentia."

No trataremos de responder á estas dudas, pero sí de ponerlas en claro, pues todas ellas se reducen menos á una objecion que á una dificultad, porque bien consideradas no es el principio el que se niega, sino la posibilidad de la aplicacion.

1.º Convenimos desde luego en que la mayor parte de estas diferencias son muy difíciles de apreciar, pero felizmente todas estas disposiciones interiores, y ocultas tienen, si podemos decirlo así, indicios exteriores y manifiestos. Tales son las otras circunstancias de que hemos hablado y llamado secundarias: *Sexo, edad, clase, familia, clima, gobierno, educacion, profesion religiosa*: circunstancias evidentes y palpables que representan las disposiciones interiores. Hé aquí al legislador aliviado ya de un gran peso, ya no se detiene en las cualidades metafísicas ó morales, pues que no puede atenerse sino á circunstancias ostensibles. Ordena por ejemplo, la modificacion de tal pena, no por causa de la mayor sensibilidad del in-

dividuo, ó por razon de su perseverancia, de su fuerza de alma, de sus luces &c., sino por razon del sexo, de la edad, &c. Pero como las presunciones sacadas de estas circunstancias están muy espuestas á defectos, pues puede suceder que un niño de quince años esté mas ilustrado que un hombre de treinta; que una muger tenga mas valor ó menos pudor que un hombre; se rectificarán y recibirán toda la exactitud necesaria para evitar hacer leyes que sean demasiado duras, y principalmente para conciliar al legislador los votos de la opinion pública, si se les ha dado la consideracion que merecen las circunstancias primeras ó elementales de que las segundas se componen.

2. Estas otras circunstancias, que llamamos secundarias, no solamente son fáciles de percibir, sino que son pocas y forman clases generales de que se pueden sacar bases de justificacion, de estenuacion, ó de agravacion para diferentes delitos: así desaparece la complicacion, y todo se reduce facilmente á los principios mas sencillos y luminosos.

3. Nada hay aquí de arbitrario; no es

el juez sino la ley misma quien modifica tal ó tal pena, segun el sexo, la edad, la profesion religiosa &c. pero hay muchos casos tambien en que es preciso dejarlas absolutamente y que se dejan de hecho al examen del juez, como el *mas ó menos* en el arreglo del espíritu, el *mas ó menos* en la fuerza, el *mas ó menos* en la fortuna, el *mas ó menos*, en la salud, en el parentesco &c. El legislador que nada puede pronunciar para estos ú otros casos individuales, podrá disponer que los tribunales se dirijan por bases ó reglas deducidas de estos principios al dejarles semejante estension de facultades, si se puede llamar tal la precision en que se les pone de arreglar sus juicios á la teoría de los principios de estas nuevas circunstancias.

Y no se crea que recomendamos aquí una idéa utopiana porque no ha habido legislador tan cruel ó ignorante que haya menospreciado las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad. Todos han tenido en esto un sentimiento mas ó menos confuso que les ha guiado en el establecimiento de los derechos civiles, y han manifestado mas ó menos res-

peto á estas circunstancias en la institución de las penas ; de aquí las diferencias admitidas en las impuestas á las mugeres, niños, hombres libres, esclavos, militares, sacerdotes &c.

Dracon parece ser el único que haya desechado todas estas consideraciones á lo menos en la parte penal : todos los delitos le han parecido iguales , porque todos eran violaciones de la ley : en su consecuencia condenó todos los delincuentes, sin distincion, á la pena de muerte ; trastornando y confundiendo todos los principios de la sensibilidad humana. Su horrible obra no duró largo tiempo ; y es de creer que sus leyes no hayan sido observadas jamás al pie de la letra.

¡Pero sin caer en este extremo , cuántas faltas se han cometido en el mismo sentido ! No acabaríamos si quisiésemos citar ejemplos. ¿Se hará creíble que han existido príncipes mas dispuestos á perder provincias ó dejar correr arroyos de sangre , que contemporizar con la sensibilidad particular de sus pueblos, que sufrir una costumbre indiferente en sí misma, que respetar una preocupacion antigua, que apreciar un descubrimiento venta-

joso, que tolerar cierto modo de vestirse?

Por el contrario, no hace muchos tiempos que Federico II, príncipe activo, sábio y animado por el deseo de la gloria y de la felicidad de sus súbditos, emprendió la reforma de todo en sus Estados, y todo se sublevó contra él. Próximo á su muerte, recorriendo todos los sucesos desagradables de su vida, quiso que se grabase sobre su sepulcro *que habia sido desgraciado en todas sus empresas; pero hubiera sido conveniente añadir á aquella inscripcion para instruccion de la posteridad, que tambien habia ignorado el arte de manejar las pasiones, las inclinaciones y la sensibilidad de los hombres.*

Cuando el legislador estudia el corazon humano, cuando se conforma con los diferentes grados y especies diversas de sensibilidad por escepciones, limitaciones, satisfacciones, y estenuaciones, miramos aquel modo de manejar el poder como una condescendencia paternal; y este es el verdadero fundamento de la aprobacion que damos á las leyes bájo los nombres vagos de *equidad, generosidad, munificencia, conveniencia, moderacion, y clemencia.*

Vemos en esto tambien una analogía marcada entre el arte del legislador y el del médico. Este catálogo de circunstancias que influyen sobre la sensibilidad es necesario á ambas ciencias; lo que distingue al médico racional del empírico es la atención detenida de todo lo que constituye el estado particular del individuo. Por la misma razón en los enfermos sociales, digámoslo así, es necesario tener presentes todas las circunstancias que influyen sobre la diferencia de su sensibilidad y mas principalmente en las enfermedades del entendimiento que afectan lo moral. Un solo error acerca de esto puede mudar todos los resultados y agravar el mal con los mismos remedios. El único medio de evitarle es analizar valuar y comparar con exactitud los bienes y los males sin perder jamás de vista los principios, que dejamos desenvueltos de *fisiología moral*.

CAPÍTULO VIII.

Análisis del bien y del mal político: como se esparcen en la sociedad.

El arte de gobernar es, según dejamos observado, como el arte de curar. Su único objeto es la elección de males, pues que hasta las mismas leyes son males, porque toda ley es una disminución de la libertad natural, como lo demostraremos después: así que al legislador no le queda más que esta elección de males. ¡Cuanto, pues, le importará el conocerlos! *El análisis del mal social*, que seguramente no se ha hecho hasta ahora con la debida exactitud, formará la *patología* de la legislación. *Patología* es un término usado en medicina, pero no lo es en moral, donde es igualmente necesario. Entendemos por esta palabra el estudio y conocimiento de las sensaciones afectos y pasiones humanas con referencia á la felicidad. La legislación, que hasta ahora se ha fundado por la mayor parte

sobre el terreno poco seguro de las prevenciones y del instinto , debe ya asentarse sólidamente sobre las firmes y constantes bases de las demostraciones y de la esperiencia. Sería muy útil un termómetro moral que valuase todos los grados de la infelicidad ó felicidad de las sociedades políticas , y de todos y cada uno de los individuos de la especie humana ; pero aunque no sea posible llegar á tal término de perfeccion , siempre será muy ventajoso tenerle á la vista. Bien sabemos que parecerá demasiado minucioso un examen de poco mas ó de menos en materia de penas y placeres , y que en esta clase de negocios se dice que se debe obrar en grande , y contentarse con una vaga aproximacion. Pero este lenguaje es el de la indiferencia ó el de la incapacidad , porque los sentimientos humanos son por fortuna bastante regulares para que sus observaciones puedan formar una ciencia y un arte. La medicina tiene su *patología física* , *la moral es la medicina del alma* ; la legislación es su parte práctica : fundémosla , pues , sobre la firme base de la *patología moral* , ya que no quede á la primera otro recurso que la

eleccion de los males, que son el objeto del estudio de la segunda.

Cuando el legislador se decida en esta eleccion se debe asegurar de dos cosas: primera, que en todo caso los incidentes que quiera prevenir sean realmente males: segunda, que estos males sean mayores que los que emplee para prevenirlos. Hay, pues, dos males que observar, el mal del delito, y el mal de la ley: el mal de la enfermedad, y el mal del remedio.

Bien vengas mal si vienes solo solemos decir, y es un adagio aplicable hasta en legislacion; porque una cantidad de mal no puede recaer sobre un individuo, sin que se estienda desde allí como de un centro: sigámonsele, y le veremos tomar diferentes formas: veremos un mal de una especie salir de un mal de otra especie, y aun el mal resultar del bien, y el bien del mal. Es muy importante conocer y distinguir todos estos giros, y seguirlos, y observar los círculos que forman, y lo es tanto al legislador como al moralista. Pero por fortuna las modificaciones del mal son poco numerosas, y sus diferencias muy notables.

Tres divisiones principales, y cuatro subdivisiones bastarán para resolver los problemas mas difíciles.

Divisiones principales.

- 1.^a Mal de primer orden.
- 2.^a Mal de segundo orden.
- 3.^a Mal de tercer orden.

Subdivisiones.

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| 1. ^a Mal primitivo. | Mal derivativo. |
| 2. ^a Mal inmediato. | Mal consecuente. |
| 3. ^a Mal estensivo. | Mal repartible. |
| 4. ^a Mal permanente. | Mal pasajero. |

Hé aquí los únicos términos nuevos de que nos tendremos que valer para espresar la variedad de las formas de que el mal se puede revestir.

El que resulta de una mala accion se puede dividir en tres clases: primera, el que cae inmediatamente sobre tales ó tales individuos asignables se llamará *mal de primer orden*: segunda, el que tiene su raiz en el primero, y recae sobre un número indefinido de individuos

no asignables le llamaremos *mal de segundo orden*: tercera, el que estendiéndose desde allí abraza toda la comunidad, y por tener una causa permanente se repite con frecuencia le llamaremos *mal de tercer orden*.

El mal de primer orden se puede subdividir en otras dos clases: primera, *mal primitivo*, que es peculiar al individuo ofendido, al primero que sufre, á aquel, por egemplo, que es herido ó robado: segunda, *mal derivativo*, ó aquella porcion de mal que recae sobre individuos asignables en consecuencia del mal que sufrió el primero por la relacion que tenían con él, bien de parentesco, bien de interés, bien de amistad.

El mal de segundo orden se dividirá tambien en otras dos clases: primera, *alarma*, segunda, *peligro*. La *alarma* es una pena positiva, pena de aprension; pero la aprension de sufrir el mismo mal de que se acaba de ver el egemplo. El *peligro* es el riesgo de sufrir el mal primitivo, ó el mal derivativo: en una palabra el mal de primer orden.

Las dos clases del mal de segundo orden están tan unidas entre sí, y sin embargo son

tan distintas que pueden existir separadamente ; porque puede haber alarma sin peligro y peligro sin alarma. Se puede estar en susto por una conspiracion imaginaria, y se puede vivir con toda confianza en medio de una conspiracion próxima á estallar. Pero de ordinario la *alarma* y el *peligro* andan juntos como efectos naturales de una misma causa. El mal sucedido hace temer males del mismo género haciéndose probables ; este mal hace nacer el *peligro* y la perspectiva del peligro origina la *alarma*. Una mala accion produce un peligro por el ejemplo, y puede preparar el camino á otra mala accion : 1.º sugiriendo la idéa de cometerla : 2.º aumentando la fuerza de la tentacion.

Obsérvese lo que pasa en la imaginacion de tal ó tal individuo, cuando oye hablar de que se ha cometido un robo : él no conocia aquel medio de subsistir, ó no pensaba en él, el ejemplo, que obra siempre como una leccion, le hace concebir la primera idéa de recurrir al mismo expediente : vé que la cosa es posible, pues que ha salido bien, y ejecutada por otro le parece menos difícil y menos

peligrosa; es en fin una guía que le conduce á una senda en donde acaso no se hubiera atrevido á entrar el primero. Aquel ejemplo tiene tambien otro efecto no menos notable que es debilitar el poder de los *motivos* que le contenían, porque el temor de las leyes, ó lo que es lo mismo, la *sancion legal* pierde una parte de su fuerza, cuando el culpable queda impune: el temor de la vergüenza ó la *sancion popular* se disminuye igualmente, porque ve cómplices que le ofrecen, por decirlo así, su asociacion animosa contra la desgracia del desprecio, lo cual es tan cierto que por donde quiera que los robos se hacen frecuentes por falta de castigo, no causan mas vergüenza que cualquiera otro medio de adquirir. Los primeros griegos no hacian escúpulo alguno de los robos, y los árabes de hoy se vanaglorian de ellos.

Apliquemos esta teoría. Supongamos que una persona ha sido herida, insultada, ó robada: la cantidad de sus penas personales consideradas aisladamente forma el *mal primitivo*: tiene amigos y la simpatía les hace participar de sus penas: tiene muger, hijos,

parientes, y una parte de la vergüenza que le resulta de la afrenta que ha sufrido recae sobre ellos: tiene acreedores y la pérdida que se le ha ocasionado les obliga á esperar para el pago de su deuda: todas estas personas sufren un mal, mas ó menos grave, *derivado* del suyo, y estas dos cantidades de mal componen juntas el *mal de primer orden*.

Mas la noticia de aquel robo con sus circunstancias se esparce de boca en boca, despierta la idéa del peligro, y por consiguiente la alarma: alarma que es mayor ó menor, segun lo que se ha dicho del carácter de los ladrones, de los insultos que cometen, y de su número y medios: la cercanía del lugar del suceso, la mayor ó menor fuerza y valor de los delincüentes, la circunstancia de viajar solo, ó con muger y familia, y de llevar consigo mas ó menos efectos de valor &c. tambien la aumentan ó la disminuyen. El *peligro*, y esta *alarma* constituyen el *mal de segundo orden*.

Si el mal que se hace á alguno es propagable, por ejemplo, si se le ha infamado por una imputacion que abrace una clase mas

(III)

ó menos numerosa de individuos, no se trata ya de un mal meramente *privado*, sino de un *mal estensivo* que se aumenta á proporcion del número de personas que tienen parte en él. Si una cantidad robada no pertenece á un solo particular, sino á una sociedad ó al Estado, la pérdida que resulta causará un mal *repartible ó divisible*; porque al contrario del caso anterior, el mal se halla en el presente disminuido á proporcion del número de los que tienen parte en él. Si en consecuencia de la herida que uno recibe, sufre algun mal enteramente distinto del primero, como el de tener que abandonar negocios lucrativos, faltar á matrimonio contratado, no obtener un destino ventajoso, el mal producido en esta forma puede llamarse *mal consecuente*. El mal *permanente* es el que hecho una vez no puede subsanarse: como, por ejemplo, una injuria personal irreparable, una amputacion, la muerte &c. El *mal pasajero* es aquel que es susceptible de cesar enteramente, como una enfermedad ó una herida que se cura, ó una pérdida que puede ser completamente reparada ó compensada.

Estas distinciones, aunque en parte nuevas, no son sutilezas inútiles, porque no son otra cosa que el medio con que se puede apreciar la diferencia del mal entre los diferentes crímenes y reglar la proporción de las penas. Este análisis nos suministrará un *criterio* moral, un medio de descomponer las acciones humanas como se descomponen los metales para reconocer su valor intrínseco, y la cantidad precisa de aligación.

Entre las acciones malas ó juzgadas como males, las hay tales que no producen alarma alguna: ¡qué diferencia entre estas acciones y las que la producen! El objeto del *mal primitivo* es un solo individuo; el *mal derivativo* no puede estenderse mas que á un pequeño número, pero el mal de segundo orden puede comprender á la sociedad entera. Cuando un sectario, por ejemplo, comete un asesinato por fanatismo ó se hace incendiario, el mal de segundo orden, *la alarma* sobre todo, puede valer por muchos millones de veces mas que el mal de primer orden.

Cuando se verifica la *alarma* hasta este punto y dura largo tiempo, produce un efecto que no

se limita á las facultades pasivas del hombre, sino que pasando hasta sus facultades activas las amortigua y pone en un estado de abatimiento é inercia. Así sucede cuando llegan á ser habituales las vejaciones y deprecaciones, ya por la impunidad de los delitos, ya por la desidia del gobierno, y mucho mas por su despotismo ó arbitrariedad. Entonces el comerciante se desanima, se desalienta el labrador, no trabaja el artesano sino para no morir de hambre, y todos buscan en la pereza el único consuelo de sus males: cae la industria con la esperanza, y los terrenos mas fértiles se cubren de malezas. Este grado de mal puede llamarse *mal de tercer orden*.

Todas las distinciones serán igualmente aplicables, ya sea que provenga el mal del delito de un hombre solo, ó ya que resulte de acontecimientos puramente políticos.

Por fortuna no es solo el mal el que tiene la cualidad de propagarse y esparcirse, porque el bien tiene las mismas prerogativas. Sigamos la analogía y veremos salir de una buena accion *un bien de primer orden*, igualmente divisible en *primitivo* y *derivativo*, y

un bien de segundo orden que produce cierto grado de confianza y seguridad. El bien de tercer orden se manifiesta igualmente en la energía, en la alegría de corazón, en el deseo de obrar, y en fin en la aplicación y amor al trabajo que inspiran los motivos remuneratorios. Animado el hombre por estos sentimientos de confianza y esperanza halla en sí mismo nuevas fuerzas que antes no conocía.

No obstante la propagación del bien es menos rápida y menos sensible que la del mal. Un grano de bien, séanos permitido decirlo así, es menos productivo en esperanzas, que en alarmas, lo es un grano de mal. Pero esta diferencia está superabundantemente compensada; porque el bien es un resultado necesario de causas naturales que obran siempre, mientras que el mal no se produce sino por accidentes é intervalos. Además: las sociedades políticas están organizadas de tal manera que trabajando por nuestra propia felicidad trabajamos por la felicidad general, porque no pueden aumentar los medios de poseer los unos sin aumentar los de los otros. Dos pueblos igualmente que dos individuos se enriquecen

por su comercio recíproco, porque todo cambio está fundado sobre ventajas respectivas. Para mayor fortuna nuestra los efectos del mal no se convierten siempre en mal porque se revisten frecuentemente de la cualidad contraria: así las penas jurídicas aplicadas á los delitos aunque produzcan un mal de primer orden, dejan de ser consideradas como un mal en la sociedad, porque producen un bien de segundo orden: producen, es verdad, la alarma y el peligro, ¿pero para quién? Solo para la clase de malhechores, que quieren esponerse á ellas voluntariamente; que permanezcan tranquilos y no habrá para ellos ni peligro ni alarma.

Jamás hubiéramos podido llegar á subyugar hasta cierto punto el vasto imperio del mal, sino hubiéramos aprendido á servirnos de unos males para combatir otros. Hasta las mismas penas las convertimos en bienes cuando obviamos por su medio otras penas que nos cercan de todas partes. Así es como en la medicina los venenos bien combinados han llegado á ser remedios para muchas otras clases de males; pero no anticipemos las

idéas, profundicemos antes cuanto nos sea dable en el estudio del mal y valuémosle cuanto sea posible, pues que su conocimiento facilita los remedios, como igualmente se asegura en medicina.

CAPÍTULO IX.

Valuacion del mal de primer orden.

Se puede valuar el mal de primer orden que resulta de un delito por las reglas siguientes:

1.^a El mal que produce un delito complejo será mayor que el de cada uno de los delitos de que se compone. Un perjurio, cuyo efecto sería castigar á un inocente, produciría mas mal que un perjurio que hiciese absolver á un acusado culpable del mismo delito. En el primer caso, hay un delito privado combinado con un delito público; en el segundo hay solo el delito público.

2.^a El mal de un delito, que en lugar de multiplicarse no hace sino repartirse, será menor que el de un delito que no sea *repartible*.

Así que cuando se roba el tesoro de una provincia, el mal de primer orden es *menor* que el de un robo igual hecho á un individuo, y hé aquí la prueba: ¿se quiere resarcir el mal que ha sufrido un particular á quien han robado? no hay mas que concederle á costa del público una compensacion equivalente á su pérdida: pero hé ahí las cosas vueltas al mismo punto en que el robo, si en vez de haberse hecho á Pedro ó Pablo, se hubiese hecho al público en derechura. Los delitos contra la propiedad son los únicos que se hacen susceptibles de semejante repartimiento; pero el mal que resulta de ellos es tanto menor cuanto es mayor el número, y mas ricos los individuos entre quienes se distribuye la pérdida.

3.^a El mal *primitivo* es *mayor*, si de él resulta un mal *consecuente* que recae sobre el mismo individuo. Si por efecto de las consecuencias de una prision ó de una herida se ha perdido un destino, malogrado un casamiento ó un negocio lucrativo, es claro que estas pérdidas son una adición á la masa del mal primitivo.

4.ª El mal total de un delito es *mayor* si resulta de él un mal *derivativo* que recae sobre otro. Si por efecto de un daño que habeis hecho llega á faltar lo necesario á vuestra mujer y á vuestros hijos , hé aquí otra adición incontestable á la masa del mal *primitivo*.

Además de estas reglas que sirven en todos los casos para valuar el *mal de primer orden* , es necesario tener cuenta con las *agravaciones* , es decir , las circunstancias *agravantes* , ó que aumentan el mal. En la teoría de las penas trataremos detenidamente de estas circunstancias *agravantes* ; pero entretanto anunciaremos aquí las mas principales.

El mal del delito *agravado* por una porción extraordinaria de dolor físico que no es de la esencia del delito. *Aumento de dolor físico*.

El mal del delito *agravado* por una circunstancia que al mal esencial añade el accesorio del terror. *Aumento de terror*.

El mal del delito *agravado* por alguna circunstancia extraordinaria de ignominia. *Aumento de ignominia*.

El mal del delito *agravado* por la natura-

leza irremparable del daño. *Daño irremparable.*

El mal del delito *aumentado* por una circunstancia que indica de parte del individuo ofendido un grado de sensibilidad extraordinaria. *Sufrimiento agravado.*

Estos signos son absolutamente necesarios para saber valuar el mal de primer orden, porque en razon de su valor aparente ó real, la alarma será *mayor* ó *menor*, y porque la *alarma* ó el *mal de segundo orden* no es sino el reflejo del de *primer orden* que se pinta en la imaginacion de cada uno; pero hay otras circunstancias que modifican tambien la *alarma*, como vamos á ver.

CAPÍTULO X.

Valuacion del mal de segundo orden.

La *alarma* inspirada por los diversos delitos es susceptible de tantos grados como se puede cada uno imaginar, subiendo la escala que hay desde la mas sencilla inquietud hasta el terror mas horrible.

Pero el *mas* ó el *menos* de la *alarma* ¿no

depende del temperamento, de la edad, del sexo, del talento, de la esperiencia? ¿ Se pueden calcular con anticipacion los efectos que producen tantas causas? En una palabra ¿ la *alarma* tiene una marcha tan regular que se pueda medir por grados?

Aunque todo lo que está sujeto á la imaginacion, facultad tan movible y caprichosa en apariencia, no pueda reducirse á una precision rigurosa; sin embargo la *alarma* generalmente producida por diversos delitos guarda unas proporciones tan constantes, que se hace posible el determinarlas por las circunstancias que vamos á examinar.

1.^a La enormidad del mal de primer orden.

2. La buena ó mala fé del delincuente sobre el hecho en cuestion.

3. La situacion que le ha suministrado la ocasion de cometer el delito.

4. El motivo que le ha inducido á consumarlo.

5. La mayor ó menor facilidad de impedirlo.

6. La mayor ó menor facilidad de ocul-

tarlo ó de substraerse de la pena.

7. El caracter que el delincuente ha manifestado por el delito.

8. La condicion del individuo ofendido por la cual los que la tengan igual pueden ó no resentir la impresion del temor.

En el examen de estas circunstancias es donde se encuentra la solucion de los problemas mas interesantes de la jurisprudencia penal. Ya hemos explicado la primera, procedamos, pues, á dar luz á las demas.

CAPÍTULO XI.

De la mala fé.

Que un hombre haya cometido un delito sabiendo y queriendo, ó sin saberlo ni quererlo, el mal inmediato es siempre el mismo, pero la alarma que resulta es muy diferente. Porque el que hace el mal con intencion y conocimiento se representa al espíritu como un hombre malvado y peligroso; pero aquel que lo hace sin intencion ó sin conocimiento

no se representa como un hombre temible sino en razon de su ignorancia ó de su inadvertencia.

Esta seguridad pública acerca de un delito exento de mala fé, nada tiene de maravilloso: observemos todas las circunstancias del hecho: el delincuente no ha creído obrar en contra de la ley; si ha hecho el delito, consiste en que no tenía motivo para abstenerse de él. ¿ Resulta acaso el hecho de la reunion de desgraciadas circunstancias? Es, pues, un hecho aislado y fortuito que no tiene la influencia de producir otro semejante. Pero el crimen de un delincuente de mala fé es una causa permanente de mal, porque se vé en lo que él ha hecho lo que puede y quiere hacer aun: su conducta pasada es un pronóstico de su conducta futura. Y por otra parte la idea de un malvado nos entristece y asusta representándonos por de pronto toda aquella clase peligrosa y malhechora que nos cerca de continuo con celadas, y trama sus conspiraciones en silencio.

El pueblo guiado por un instinto justo dice casi siempre de un delincuente de bue-

na fé que es mas digno de lástima que de castigo. Porque en efecto aun el hombre de la sensibilidad mas comun no puedẽ menos de sufrir pesares muy vivos por los males de que él ha sido causa inocente, y entonces son para él mas necesarios los consuelos que las penas. Una persona semejante no es mas de temer que otra; por el contrario lo es menos, porque su arrepentimiento sobre lo pasado se convierte en una precaucion mas que ordinaria sobre lo futuro. Por otra parte un delito cometido sin mala fé ofrece una esperanza de compensacion. Si el individuo se hubiese creído espuesto á incurrir en una pena, hubiera tomado precauciones para ocultarse de la ley; pero confiado en su inocencia permanece al descubierto y no piensa negarse á las reparaciones legales.

Hé aquí desenvuelto el principio general que en su aplicacion es de una dificultad considerable; pero para vencerla y conocer bien todo cuanto constituye los caractéres de mala fé, es necesario examinar los diferentes estados en que el hombre puede hallarse en el momento de la accion, ya con relacion á la in-

tencion, ya con relacion al conocimiento. ¡Y que de modificaciones no son posibles en el entendimiento y la voluntad!

Un soldado tendiendo su arco lanza una flecha sobre la cual estaba escrito *al ojo izquierdo de Filipo*, y la flecha llega al ojo izquierdo. He aquí una intencion que corresponde exactamente al hecho.

Un marido celoso sorprende á su rival y para perpetuar su venganza le mutila; pero de esta operacion resulta su muerte. En este caso la intencion con relacion al asesino, no está satisfecha.

Un cazador vé á un ciervo y un hombre á un mismo tiempo, juzga fundadamente que no puede matar al ciervo sin poner á peligro el hombre; en este caso la muerte es voluntaria, pero la *intencion* era indirecta.

En cuanto al entendimiento puede hallarse en tres estados con relacion á las diversas circunstancias de un hecho. — *Conocimiento* — *Ignorancia* — *Falsa opinion*. Se sabe que cierto brebaje es un veneno: se puede ignorar: se ha podido creer que no haria mas que un ligero daño, ó que era un remedio.

Tales son los elementos mas necesarios para poder caracterizar la mala fé. No intentaremos por ahora penetrar mas en un campo tan espinoso.

CAPÍTULO XII.

Situacion del delincuente: como influye sobre la alarma.

Hay delitos que todo el mundo puede cometer: hay otros que dependen de una situacion particular, es decir de aquella que ofrece ó suministra al delincuente la ocasion del delito. ¿Y cuál es el efecto de esta circunstancia sobre la alarma? El de aspirar comunmente á disminuirla, disminuyendo su esfera. Un latrocinio produce una alarma general, y un acto de peculado, cometido por un tutor contra su pupilo, no produce casi ninguna.

Por alarma que inspire una estorsion hecha por un empleado público; una contribucion, impuesta en un camino por una cuadrilla de vandidos, inspira infinitamente mas. ¿Y por

qué? porque es bien sabido que el cohechador mas determinado en su destino tiene siempre algun freno, y alguna circunspeccion, y porque necesita ocasiones y pretextos para abusar de su poder; mientras que los vandidos amenazan á todo el mundo y á todas horas, sin que sean contenidos por freno alguno.

Esta circunstancia influye del mismo modo sobre otras clases de delitos, tales son la seduccion y el adulterio. No se puede seducir á la primer muger que se encuentre como se la puede robar. Semajante empresa exige un gran conocimiento, cierta conformidad de clase y fortuna: en una palabra, la ventaja de una situacion particular. De dos homicidios, el uno cometido por recoger una herencia, y el otro por robar, el primero se presenta mas atroz, y sin embargo el segundo escita mas alarma.

Hé aquí una observacion que se estiende á todos los delitos que implican violacion de depósito, abuso de confianza y de poder. Todos estos delitos causan una alarma tanto menor quanto mas particular es la situacion del delincuente, y menor el número de los indi-

viduos que se hallan en semejante situacion; la esfera del mal es entonces mas circunscrita.

Excepcion importante. ¿Se halla el delincuente revestido de grandes poderes? ¿Puede envolver en la esfera de su accion un gran número de personas? Su situacion, aunque particular, aumenta entonces el círculo de la alarma, en vez de limitarle. Si un juez se propone saquear, robar, tiranizar: si un oficial militar tiene por objeto robar, vejar, y derramar sangre: la alarma que escitan se dilata en proporcion de sus poderes y podrá sobrepasar á la que causen los mas atroces vándidos.

En los altos empleos no hay necesidad de un crimen, una simple falta esenta de mala fé puede causar una alarma muy viva. Una sentencia injusta llevada á egecucion, una ley opresiva sancionada, una órden del Gobierno egecutada con dureza pueden producir la consternacion general y subirla en tanto grado que amenace al sosiego público. Pero por fortuna semejante género de alarmas produce tambien tal irritacion, que ella sola hace cambiar ó remover su causa.

CAPÍTULO XIII.

De la influencia de los motivos sobre el tamaño de la alarma.

Si el delito en cuestion procede de un motivo raro ó comprendido en una clase poco numerosa, la alarma tendrá poca estension. Si por el contrario procede de un motivo comun frecuente y poderoso, la alarma tendrá tanta mas estension quanto mayor sea el número de personas que se creyeren expuestas.

Compárese lo que resulta de un asesinato cometido por un robo, con otro cometido por venganza. En el primer caso el peligro se representa como universal; en el segundo se trata de un crimen de que no se tiene que temer á menos de no hallarse uno con un enemigo cuyo ódio haya llegado á aquel punto de atrocidad tan rara. Un delito producido por una enemistad de partido causará mas alarma que un delito ocasionado por una enemistad particular.

Se habla vulgarmente de los motivos de obrar como *buenos* ó como *malos*; pero este es un error: porque todo motivo en último análisis es la perspectiva de una satisfacción, es decir, de un placer que se desea ó de una pena que se quiere evitar. Ahora el mismo motivo que induce en ciertos casos á hacer una acción reputada por buena ó indiferente, puede en otros inducir á una acción reputada como mala. Un indigente roba un pan: otro individuo lo compra: y otro trabaja por ganarlo; el motivo que les hace obrar es exactamente el mismo, esto es, la necesidad física del hambre. Un hombre piadoso funda un hospital para los pobres: otro va á hacer peregrinación á Santiago: otro asesina un príncipe que supone herege; su motivo puede ser exactamente el mismo, esto es, el deseo de conciliarse el favor Divino, conforme á las diferentes opiniones religiosas que ellos se han formado. Un geómetra en un retiro solitario se entrega á las mas profundas meditaciones: un hombre de mundo por un fausto escesivo se arruina y arruina una multitud de acreedores: un príncipe emprende una conquista

y sacrifica millares de hombres á sus proyectos, un guerrero intrépido despierta el valor del pueblo abatido y triunfa del usurpador; todos estos hombres pueden hallarse animados por un motivo exactamente semejante, el deseo de la reputacion &c. &c. Pudiéramos examinar del mismo modo todos los motivos, y se vería que cada uno de ellos puede dar origen, tanto á las acciones mas meritorias, como á las mas criminales. De lo cual se infiere que no es preciso mirar los motivos como esclusivamente buenos ó malos, pues que todo consiste en la direccion que se les dá.

Sin embargo considerando todo el catálogo de los motivos, es decir, todo el catálogo de los placeres y penas, se pueden clasificar por la tendencia que parecen tener á unir ó desunir los intereses de un individuo con los de sus semejantes. Bajo este punto de vista se podrán dividir los motivos en cuatro clases: *motivo puramente social*, la benevolencia: *motivos semisociales*, el amor á la reputacion, el deseo de la amistad, la religion: *motivos antisociales*, la antipatía y sus modificaciones: *motivos personales*, los placeres de los

sentidos, el amor del poder, el interés pecuniario, el deseo de su propia conservación.

Los motivos personales son los únicos que no pueden suspenderse jamás, porque la naturaleza les ha confiado la conservación de los individuos; son, pues, las grandes ruedas de la sociedad, pero es necesario que su movimiento sea arreglado, lento y mantenido en una buena dirección por los móviles de las dos primeras clases: es decir, por el principio de la utilidad común. Hasta los motivos antisociales necesarios para la defensa del individuo pueden producir y producen frecuentemente acciones útiles y aun necesarias para la sociedad, por ejemplo, la delación y persecución de los criminales, la declaración judicial en sus procesos.

Se podría hacer otra clasificación más ventajosa de los motivos considerando su propensión más común á producir buenos ó malos efectos; los motivos sociales y semisociales se llamarían *motivos tutelares*; los motivos antisociales y personales se llamarían *motivos seductores*: estas denominaciones no deben tomarse en un sentido riguroso, pero no les

falta precision y verdad, porque en el caso en que haya un combate de motivos que obran en direccion opuesta, se encontrará que los motivos sociales ó semisociales combaten con mas frecuencia por la causa de la utilidad, mientras que los motivos antisociales y personales son los que nos inducen en sentido contrario. Pero sin entrar aquí en una discusion mas profunda sobre los motivos, detengámonos en lo que importa al legislador y al moralista. Para juzgar una accion es preciso atender primero á sus efectos, haciendo entretanto abstraccion de cualquiera otra cosa. Si los efectos estan bien conocidos, se puede despues subir al motivo, observando su influencia sobre el tamaño de la alarma, sin detenerse en la cualidad buena ó mala que su nombre vulgar parezca atribuirle. Así el motivo mas laudable no podría transformar una accion perniciosa en útil ó indiferente; y el motivo mas reprehensible, no podría transformar una accion útil en una accion mala. Todo lo que puede hacer es realzar ó rebajar mas ó menos su cualidad moral; una buena accion por un motivo tutelar llegará á ser mejor; una mala

accion por un motivo seductor se hace de peor calidad. Apliquemos esta teoria á la práctica. Un motivo de la clase de los seductores no solo podrá consumir un crimen, sino que podrá formar un medio de *agravacion*: un motivo de la clase de los tutelares no producirá el efecto de disculpar ó justificar enteramente; pero podrá servir para disminuir la necesidad de la pena, ó en otros términos formar un medio de *estenuacion*.

Resumen: No hay que detenerse en la consideracion del motivo, sino en el caso en que esté manifesto, ó por decirlo así, palpable: porque es muy difícil llegar al conocimiento del verdadero motivo ó del motivo dominante cuando la accion ha podido ser igualmente producida por diferentes motivos, ó que muchos han podido cooperar á su formacion. Sin embargo su averiguacion es importante á los Jueces para calificar el hecho, y disminuir ó agravar la pena: al Gobierno para conocer los caracteres de las personas á quien confia su poder: y al Legislador para corregir su direccion, aunque sea por medios indirectos. Digo por medios indirectos, porque los hom-

bres son ciegos voluntarios que se irritan contra el oculista que quiere batirles las cataratas de la ignorancia y de las preocupaciones, que son las que dan á los motivos la peor direccion.

Lo que llamamos *nombre vulgar de los motivos* son los nombres que encierran en sí una idea de aprobacion ó desaprobacion: un nombre neutro es aquel que espresa el motivo sin asociacion alguna de vituperio ó de alabanza; por ejemplo, *interés pecuniario*, *amor del poder*, *deseo de la amistad ó del favor ya de Dios*, *ya de los hombres*, *curiosidad*, *amor de la gloria*, *de la reputacion*, *dolor de la injuria*, *deseo de su conservacion*. Pero estos motivos tienen nombres vulgares, como *avaricia*, *codicia*, *ambicion*, *vanidad*, *venganza*, *animosidad*, *cobardía* &c. Cuando un motivo lleva un nombre reprobado parece contradictorio el esperar que pueda resultar de él algun bien; cuando tiene un nombre favorito parece igualmente contradictorio suponer que pueda resultar de él algun mal. Casi todas las disputas de las cuestiones morales ruedan sobre esta falta de atencion, y un modo de cortarlas

por la raíz sería dar á los motivos *nombres neutros*, porque entonces no hay dificultad en detenerse en su examen, sin tener el estorvo de la asociacion de los *nombres vulgares*.

CAPÍTULO XIV.

Facilidad ó dificultad de impedir los delitos.

El espíritu se dirige desde luego á comparar los medios de ataque con los medios de defensa; y segun que se juzga el crimen mas ó menos fácil, la inquietud es á proporcion mas ó menos viva. Hé aquí una de las razones que aumentan el mal que resulta como efecto de un robo en un camino, y que lo hace tan superior al que produce una ratería ú ocultacion: porque la fuerza consigue muchas cosas que están libres de la astucia. Entre los robos hechos por salteadores el que se comete en una casa es mas alarmante que el que se comete en un camino: el que se hace de noche mas que el que se hace de dia claro, y el que se

combina con un asesinato ó un incendio que aquel que se limita á los medios ordinarios.

Por otra parte cuanto mayor facilidad vemos de oponernos á un delito, tanto menos alarmante nos parece: por lo que la alarma no podrá ser muy viva, cuando no llega á consumarse sino con el consentimiento del mismo que puede sufrir: principio muy fácil de aplicar á la *adquisicion fraudulenta*, á la *seduccion*, á los *duelos*, á los *delitos contra sí mismo*, y señaladamente al *suicidio*.

El rigor de las leyes contra el robo doméstico está fundado sin duda sobre la dificultad de oponerse á este delito. Sin embargo las ideas del *feudalismo* le agravaron hasta el término de confundirle con los delitos atroces, y castigarle con la pena de muerte.

CAPÍTULO XV.

Clandestinidad mas ó menos fácil.

La alarma es mayor, cuando por la naturaleza, ó las circunstancias del delito es mas

difícil descubrirle ó descubrir su autor. Si el delincüente permanece incógnito, el suceso del crimen le da ánimo á él y á otros : no se ven límites á los delitos que quedan impunes , y por otro lado la parte ofendida pierde la esperanza de una compensación. Los hay entre ellos tales que admiten precauciones particulares adaptadas á la clandestinidad , como el disfraz de la persona , y la eleccion de la noche para la época de la accion. Hay otros que son como auxiliant s , á los cuales se recurre para hacer mas difícil el descubrimiento de los otros : se ata , se oculta á una persona , ó se la hace perecer para librarse del peligro de su persecucion y testimonio.

Por el contrario cuando por la naturaleza del mismo delito es necesariamente conocido su autor , la alarma se disminuye considerablemente. Así que las injurias personales, efecto de algun transporte momentáneo de passion exaltada por la presencia de un contrario, inspirará menos alarma que un pequeño robo que consigue quedarse oculto, aunque en el primer delito sea mayor el mal de primer orden.

CAPÍTULO XVI.

*Influencia del carácter del delincuente
sobre la alarma.*

Es fácil de presumir el carácter del delincuente por la naturaleza de su delito, y sobre todo por el tamaño del mal de primer orden que es su parte mas visible; pero tambien se puede presumir por las circunstancias y por los detalles de su conducta en el mismo delito. Regla general: el carácter de un hombre deberá parecer mas ó menos peligroso segun que los *motivos tutelares* tengan sobre él mas ó menos predominio que los *motivos seductores*.

El carácter debe influir por dos razones sobre la eleccion y cantidad de la pena; primero, porque aumenta ó disminuye la alarma; y segundo, porque despues suministra un indicio de la sensibilidad del sujeto. No hay necesidad de emplear medios tan fuertes para reprimir un carácter débil, pero bueno en

su fondo, como para otro de un temple opuesto.

Veamos, pues, los medios de *agravacion* que pueden sacarse de esta causa.

1.º Cuanto menos se halle la parte atacada fuera de estado de defenderse, con tanta mas fuerza deberá obrar el sentimiento natural de la compasion. Una ley del honor que viene en apoyo del afecto y de la compasion constituye un deber imperioso de auxiliar al débil, y de defender al que no puede resistir. Primer indicio de un carácter peligroso; *debilidad oprimida*.

2.º Si la debilidad sola debe despertar el honor y la compasion, el aspecto de un individuo que sufre debe obrar en el mismo sentido con doble fuerza. Si la simple denegacion de aliviár á un desgraciado suministra una presuncion poco favorable al carácter de un individuo; ¿cual será el de aquel que espía el momento de la calamidad para añadir una nueva ansiedad á una alma afligida, para hacer una desgracia mas amarga por una nueva afrenta, ó para acabar de despojar á la indigencia? Segundo indicio de un carácter peligroso; *angustia agravada*.

3.º La elección y las circunstancias que se requieren en los elegidos para los cargos públicos y los honores que se les dan están fundados en que han podido formarse un hábito superior de reflexionar y adquirido mas sabiduría y esperiencia. Estas circunstancias les hacen obtener consideraciones y respetos de aquellos que no han podido adquirir los mismos conocimientos ni la misma prudencia. Superioridad que se encuentra por lo comun en las clases mejor educadas de los ciudadanos en comparacion de las que no lo han sido tan esmeradamente, en los ancianos y personas de mayor edad de una misma clase, y en ciertas profesiones consagradas á la religion, al gobierno, á la defensa de la patria, á la administracion de justicia, y á la enseñanza pública. En su virtud se han formado en la masa del pueblo ciertos sentimientos de deferencia y respeto relativamente á tales distinciones; y este respeto tan útil para reprimir sin esfuerzo las pasiones seductoras, es una de las mas firmes bases de las costumbres y de las leyes. Tercer indicio de un carácter peligroso; *respeto á los superiores violado.*

4.º Cuando los motivos que han inducido al delito son comparativamente ligeros y frívolos, es preciso que los sentimientos de honor y benevolencia tengan muy poca fuerza. Si se considera peligroso el hombre, que arrebatado por un deseo impetuoso de venganza, huella ó quebranta las leyes de la humanidad ¿qué se podrá pensar de aquel que se abandona á acciones crueles por un simple motivo de curiosidad de imitación ó de entretenimiento? Cuarto indicio de un carácter peligroso, *crueidad gratuita.*

5.º El tiempo es mas especialmente favorable al descubrimiento de los motivos tutelares, porque en el primer ímpetu de una pasión los sentimientos virtuosos pueden ceder y ceden un momento; pero si el corazón no está pervertido, la reflexión les restituye muy pronto la fuerza necesaria para conseguir su triunfo. Si se ha pasado, pues, un tiempo bastante dilatado entre el proyecto del crimen y su consumacion, ya por aquí resulta una prueba nada equívoca de una malignidad madura y consolidada. Quinto indicio de un carácter peligroso, *premeditacion.*

6.º El número de cómplices es otra señal de depravacion, porque supone ya concierto, reflexión, y reflexión largo tiempo y particularmente sostenida. La reunion de muchas personas contra un ser inocente manifiesta ademas una cobardía cruel. Sesto indicio de un carácter peligroso, *conspiracion.*

A estos medios de agravacion se pueden añadir otros dos menos fáciles de clasificar: *la falsedad, y la violacion de confianza.*

La falsedad imprime al carácter una mancha tan vil y profunda que no la borran jamas las mas brillantes cualidades. La opinion pública es justa en este punto. La verdad, como una de las primeras necesidades del hombre, es uno de los elementos de nuestra existencia. A cada instante de la vida nos vemos obligados á fundar nuestros juicios, y ajustar nuestra conducta á relaciones y hechos entre los que solo hay un corto número de que podamos asegurarnos por nuestras propias observaciones. De lo que se sigue la necesidad absoluta que tenemos de fiarnos en las relaciones de otro. ¿Hay mezcla de falsedad en estas relaciones? Desde aquel momento nues-

-ros juicios son erróneos, nuestros pasos fal-
 sos, y nuestras esperanzas engañadas. Vivir-
 mos en una inquieta desconfianza, y no sa-
 bemos donde encontrar nuestra seguridad. En
 una palabra la falsedad encierra en sí el prin-
 cipio de todos los males, pues que ella at-
 traería en fin, si progresase, la disolucion de
 la sociedad.

- La importancia de la verdad es tan gran-
 de, que la menor desobediencia á sus leyes,
 aun en materias frívolas, produce siempre cier-
 to peligro: la mas ligera violacion es un ata-
 que dado al respeto que se la debe: la pri-
 mera transgresion facilita la segunda y fa-
 miliariza con la idéa odiosa de la mentira.

- ¿Y si el mal que produce la falsedad es tal
 en las cosas que importan poco en sí mismas
 ¿cuál será en las ocasiones en que sirve de
 instrumento al crimen?

- La falsedad es una circunstancia esencial
 unas veces á la naturaleza del delito, en
 otras es simplemente accesoria. Se halla ne-
 cesariamente comprendida en el perjurio, en
 la calumnia, en la adquisicion fraudulenta, y
 en todas sus modificaciones. En otros delitos

no es sino accesoria y accidental, y con relación á estos últimos suministra un medio separado de *agravacion*.

La *violacion de confianza* se refiere al abuso del secreto ó del poder que nos ha confiado la autoridad, la amistad, ó la bondad: su esfera es inmensa y su alarma en proporcion.

Hagamos una sola observacion general sobre todos estos medios de *agravacion*. Aunque ellos suministran todos los indicios desfavorables al carácter del delincuente, no dan sin embargo una razon para aumentar proporcionalmente la pena: bastará darla cierta modificacion que tenga alguna analogía con este accesorio del delito, y sirva para despertar en el alma de los ciudadanos una antipatía saludable contra su circunstancia agravante. Que los delincuentes pierdan por ella sus derechos de tales hasta que por sus nuevos merecimientos los vuelvan á adquirir. Pero esta proporcion se verá mas en claro cuando tratemos de los medios de hacer las penas instructivas.

Pasemos ahora á las *estenuaciones* que pueden sacarse del mismo origen y cuyo efecto

es disminuir mas ó menos la pena. Llamo así las circunstancias que disminuyen la alarma, porque suministran un indicio favorable con relacion al caracter del individuo, y que reducirémos á nueve:

- 1.^a Falta exenta de mala fé.
- 2.^a Conservacion de sí mismo.
- 3.^a Provocacion recibida.
- 4.^a Defensa de persona amada.
- 5.^a Exceso en la defensa propia.
- 6.^a Sumision á las amenazas.
- 7.^a Sumision á la autoridad.
- 8.^a Embriaguez.
- 9.^a Infancia.

Una observacion comun á las siete primeras, es que el delito no ha tenido su causa originaria en la voluntad del delincuente. La causa primera es un acto de otro, una voluntad estraña ó algun accidente físico: fuera de aquel acontecimiento el reo en vez de hacerse culpable, hubiéramos permanecido inocente hasta el fin de su vida, como lo habia sido hasta entonces; y si no hubiese si-

do castigado, su conducta futura sería tan buena como sino hubiese cometido el delito de que se trata.

Cada una de estas circunstancias pediría mas esplicaciones; pero nos limitaremos á observar que no se puede menos de dejar al juez un gran campo para apreciar en los diversos medios de estenuacion su valor y su estension. Los legisladores no se han ocupado hasta ahora de sancionar por leyes las bases legislativas para todos estos casos que no pueden prevenirse por leyes criminales ó civiles, aunque sea á costa de hacerlas innumerables. Que se fijen, pues, y juzguen por ellas los tribunales, y que los tribunales y la opinion pública juzguen por ellas á los jueces. La filosofía reclama ya la práctica de esta saludable teoría por la que ha suspirado siempre la humanidad. ¿Se trata, por ejemplo, de una provocacion recibida? Es necesario que la provocacion sea reciente para merecer indulgencia, y es necesario que se haya verificado durante la misma desazon. Pero ¿qué es lo que se debe entender por la misma desazon, por la misma quimera? ¿qué se debe mirar co-

mo reciente en hecho de injuria? Para esto es preciso trazar líneas de demarcacion; que el sol no se acueste sobre vuestra cólera: hé aquí un proyecto de la sagrada Escritura. El sueño debe calmar el transporte de las pasiones, la fiebre de los sentidos, y preparar el espíritu á la influencia de los motivos tutelares: un período tan natural podría servir en caso de homicidio para hacer una separacion de aquel que ha sido premeditado y del que no lo es.

En el caso de embriaguez es preciso examinar bien si la intencion de cometer el delito no existía antes, si la embriaguez no ha sido simulada, y si no ha tenido por objeto el acalorarse para la ejecucion del crimen. La primera recaída debería acaso anular por algun tiempo la *extenuacion* que podría alegarse por este motivo; la segunda para siempre, porque el que sabe por esperiencia que el vino le hace criminal, no merece indulgencia sobre el exceso á que pudo ya arrastrale.

La ley inglesa no admite jamas la embriaguez como una base de estenuacion: sería, se dice, escusar un delito por otro; pero esta moral tan dura y poco reflexiva parece hija

del principio del rigorismo, que prescinde de las debilidades de la naturaleza humana, mas el principio de utilidad que cuenta con ellas procede con mas seguridad en sus cálculos y va mas de acuerdo con la experiencia.

En cuanto á la infancia no se trata de aquella edad en que no se podría ser responsable por falta de razon y en que las penas serían ineficaces, porque ¿á qué vendría, por ejemplo, castigar como incendiario á un niño de cuatro años? Pero esto no obsta para que examinemos las líneas en que se podrá encerrar este medio de estenuacion. Todo bien compensado parece que el límite razonable sería la época en que se presume bastante madurez en el hombre para permitirle salir de la tutela y hacerse señor de sí mismo. Antes de este término no se confia bastante en su razon para dárle la administracion de sus propios negocios. ¿Y por qué el desaliento motivado por la ley ha de empezar antes que su esperanza?

Ni es decir que para todo delito que se cometa antes de la mayoridad se deba necesariamente disminuir la pena ordinaria. Esta

diminucion debe depender de la reunion de circunstancias; pero esto quiere decir que pasada aquella época no será permitido disminuir la pena por semejante motivo. Por razon de la minoridad se suspenderán principalmente las penas infamantes, porque aquel de quien no haya esperanza que renazca al honor, con dificultad volverá á la virtud.

Cuando hablamos de la mayoridad no entendemos la mayoridad romana fijada á la edad de veinte y cinco años; porque parece demasiado el retardar tanto tiempo la libertad civil del hombre, y retenerle en las trabas de la infancia despues del completo desarrollo de sus facultades. El término que tenemos á la vista por la ley inglesa es el de veinte y un años cumplidos. Antes de esta edad Pompeyo habia conquistado provincias, y Plinio el Menor sostenía con gloria en los tribunales los derechos de los ciudadanos.

El infanticidio cuando es cometido por la misma madre es acaso uno de estos delitos que no tienen su causa originaria en el culpable. Si se considera la alarma que produce, no puede ser castigado como delito prin-

cial, pues que no produce mal alguno temible de segundo orden; pero debe ser castigado como disposicion á los delitos, y como productor de un indicio contra el carácter de sus autores. Nada es demasiado cuando se trata de consolidar los sentimientos de respeto por la humanidad, ó inspirar la debida repugnancia contra todo lo que conduce á los hábitos crueles sin el castigo: es, pues, necesario castigar apropiando á la pena alguna señal de infamia. La causa de tales delitos es ordinariamente el temor de la vergüenza; y es precisa mayor vergüenza para reprimirlos, pero al mismo tiempo se deben hacer muy raras las ocasiones de castigarlos, exigiendo para la conviccion pruebas difíciles de reunir.

Las leyes contra este delito bajo pretexto de humanidad han sido su violacion mas manifiesta. Compárense los dos males, el del crimen y el de la pena: ¿cual es el crimen? lo que se llama casi impropriamente la muerte de un niño que ha cesado de ser, antes de haber conocido su existencia, cuya pérdida no puede causar la mas ligera inquietud en la imaginacion mas tímida, y que no puede causar

pesares, sino á aquella misma que por un sentimiento de pudor y de piedad ha reusado prolongar unos dias principiados bajo de sgraciados auspicios: y ¿cual es la pena? Se impone un suplicio bárbaro, una muerte ignominiosa á una desgraciada madre, cuya escelsiva sensibilidad la prueba el delito mismo, á una muger estraviada por la desesperacion, que no ha hecho mal sino á sí misma negándose al mas dulce instinto de la naturaleza..... Á esta muger se la entrega á la infamia y á la muerte, porque ha temido demasiado la vergüenza, y se emponzoña por el oprobio y el dolor la existencia de los amigos que la sobreviven! Pues si la misma ley fuese la primera causa del, si se la pudiese considerar como el verdadero asesino de estas criaturas inocentes ¿cuanto mas odioso nos parecería su rigor? Y sin embargo ella sola es la que descargando su furia contra una fragilidad tan digna de indulgencia, ha escitado este combate sangriento en el corazon de una madre despedazada entre la ternura y la vergüenza.

CAPÍTULO XVII.

De la valuacion del mal de tercer orden.

Aunque la *alarma* en general está en razon directa del *peligro*, hay casos en que esta proporcion no es exacta; pues el *peligro* puede ser mayor que la *alarma*. Esto es lo que sucede en los delitos mixtos que encierran un mal privado, y un *peligro* que les es peculiar en su carácter de delito público.

Podría suceder que en un Estado se robase al príncipe por administradores infieles, y se hallase oprimido el público por vejaciones subalternas. Los cómplices de estos desórdenes componiendo una falange amenazadora, no permitirían llegar al trono otra cosa que elogios mercenarios, y la verdad sería el mayor de todos los crímenes. La timidez bajo la máscara de la prudencia formaría bien pronto el carácter nacional; y si en este abatimiento universal de los ánimos, un ciudadano virtuoso, atraviéndose á denunciar

á los culpables, llegase á ser víctima de su celo, su pérdida escitaría poca alarma; su magnanimidad no parecería sino un acto de demencia; y cada uno decidiéndose interiormente á no obrar como él, consideraría á sangre fría una desgracia que está en su mano el evitar. Pero calmándose la alarma, da tambien lugar á un mal mas considerable: este mal es el peligro de la impunidad para todos los delitos públicos; es la cesacion de todos los servicios voluntarios á la justicia; y es la indiferencia profunda de los individuos para todo aquello que no les es personal. Esta inercia de todos los miembros del Estado es el mal de tercer orden.

Se dice que en algunos Estados de Italia los que han declarado contra los ladrones ó los vandidos se ven espuestos á la venganza de los cómplices, y obligados á buscar en la fuga una seguridad que las leyes no pueden darles. No ha muchos dias que sucedia lo mismo entre nosotros, por lo menos en las cortas poblaciones. Pero lo cierto es que entonces es mas peligroso prestar auxilio á la justicia que no darselo; un testigo corre mas

riesgo que un asesino; y aunque la alarma que de ello resultará será débil, porque cada uno es dueño de no esponerse á este mal, pero á proporcion se aumentará el peligro, y podrá subir á tal punto, que llegue á destruir la sociedad. De todo resulta que cuando la alarma ó el peligro sube á tal estremo resulta el mal mayor de todos, *el mal de tercer orden*, y que por evitar este mal se pueden arrostrar todos los que puedan remediarle.

CAPÍTULO XVIII.

Aplicacion de esta teoría á los delitos y á las penas.

Acabamos de hacer el análisis del mal y el de su influencia y valuacion; y este análisis nos manifiesta que hay actos de que resulta mas mal que bien: los actos, pues, que tienen semejante propiedad, ó á lo menos aquellos que han sido reputados como tales, son los que los legisladores han prohibido. Un acto prohibido es lo que se llama *delito*, *mal social*; y para hacer respetar sus prohibicio-

nes ha sido necesario que se instituyan, como remedios, las penas que llamamos legales.

Empero ¿ conviene erigir ciertas acciones en delitos? ó en otros términos ¿ conviene someterlas á penas legales?

Qué pregunta, se dirá ¿ pues qué no está todo el mundo de concierto sobre este punto? ¿ Se deberá probar una verdad tan reconocida, una verdad tan bien establecida en todo el género humano?

Todo el mundo está de concierto, sea en buen hora; pero ¿ sobre qué se funda este concierto? Preguntemos á cada uno sus razones, y veremos una extraordinaria diversidad de sentimientos y principios no solamente en el pueblo, sino tambien entre los filósofos; Será, pues, tiempo perdido el que gastemos en asentar una base firme acerca de tan esencial objeto?

La concordia que existe solo está fundada sobre preocupaciones, y las preocupaciones siempre varían segun los tiempos y lugares, segun las opiniones y las costumbres. Se ha dicho siempre que tal accion es un delito, y se pensó siempre que es un delito. Hé

aquí la guía del pueblo, y aun la de muchos legisladores. Pero si el uso ha erigido en delitos acciones inocentes; si ha hecho considerar como graves delitos ligeros, y como ligeros delitos graves; si hay variacion sobre este punto en todos los países, y la ha habido en todos los tiempos, es claro que se debe sujetar á una regla, y no tomar por regla al hecho mismo. Volvamos, como en todos los apuros, al principio de utilidad; él confirmará los decretos de la prevención por todas partes donde sean justos, y los anulará do quiera que sean perniciosos. Prescindamos por un momento de las palabras *virtud* y *vicio*, y consideremos las acciones humanas únicamente por sus efectos en bien ó en mal, formando para este fin dos cuentas; coloquemos todos los placeres en la de los provechos; pongamos todas las penas en la de las pérdidas; sumemos fielmente los intereses de todas las partidas, y entre tanto sean iguales para nosotros, tanto las acciones que la preocupacion condena como crímenes, como las que reputa por virtudes: en fin juzguemos á la preocupacion misma, si queremos formar con acier-

to el catálogo de las que deben ser permitidas, y de las que deban prohibirse. Esta operación que á primera vista parece tan complicada, llegará á ser fácil por medio de la distinción que acabamos de hacer entre el mal de *primero, de segundo, y de tercer orden*. Tenemos que examinar un acto atentatorio á la seguridad de un individuo? Compararemos todo el placer, ó en otros términos, toda la ganancia que produce este acto, á su autor con todo el mal ó toda la pérdida que resulta de él á la parte lisiada; y veremos al momento que el mal de primer orden escede al bien de primer orden. Pero no nos detengamos en esto. Seméjante acción atrahirá para la sociedad el peligro y la alarma; y el mal que en su origen no era sino para uno solo, se esparce sobre todos por el temor; de que se sigue que el placer que resulta de la tal acción es únicamente para el que la comete, cuando la pena se estende á mil, á diez mil, en fin á todos: toda desproporción llega á ser prodigiosa, pero parece infinita si pasamos á graduarla por el mal de tercer orden. Supongamos que el acto en cuestión no

se reprimiese, resultarían por él, no solamente estos males inmediatos, sino tambien el desaliento universal, la cesacion del trabajo, y en fin la disolucion de la sociedad. Recorramos los deseos mas impetuosos, aquellos cuya satisfaccion anda unida con los mayores placeres, y se verá que su fin conseguido á costa de la seguridad es mucho mas fecundo en mal que en bien.

1.º Principiemos por la *enemistad* que es la causa mas fecunda de atentados contra el honor y la persona. Supongamos que uno, no importa como, se ha enemistado con otro, que la pasion le estravía, que le insulta, le humilla y le hiere. El espectáculo de su pena le hace gozar al principio á lo ménos de un sentimiento de placer; pero en aquel mismo tiempo ¿se puede creer que el placer del ofensor sea el equivalente de la pena que sufre el ofendido? ¿Cada grado de pena pintada en la imaginacion del ofendido podrá tener la misma correspondencia, la misma intensidad, que cada grado de placer que goza el ofensor? ¿Podrá el ofensor esperar en los grados de su placer la misma duracion y el

mismo provecho que durará el dolor y la pérdida á el ofendido? En suma, para el ofensor la mayor parte de los grados de su placer se disipan siempre en pura pérdida; mientras que para el ofendido no se pierde ningun grado de su dolor. Hay mas, aquel placer del ofensor, tal como sea, no tarda en participar de su natural impureza, pues que la simpatía, principio que nada acaso puede sofocar del todo aun en las almas mas atroces, despertta siempre un remordimiento secreto, y temores de toda especie: temor de venganza, bien de parte del ofendido, bien de los que tengan relacion con él: temor de la vindicta pública, temores religiosos: todos estos temores vienen á turbar el placer del ofensor y á corromper bien pronto su triunfo y su placer. La pasion de la enemistad se debilita; el placer del ofensor queda destruido, y sucede y permanece solo la reprehension interior. Al mismo tiempo la pena del ofendido continúa y puede ser de larga duracion. Hé aquí las dos sumas de pena y de placer de este encuentro en que solo se trata, supongamos, de heridas ligeras que el tiempo puede cicatrizar. ¿Y cuales resulta-

rán en los casos en que por la naturaleza misma de la injuria la herida sea incurable, cuando haya mutilacion de miembros, facciones ó facultades destruidas? Pésense los males su intensidad, su duracion, sus consecuencias, mídanse en todos sentidos, y se verá cuan inferior es el placer del uno que la pena del otro.

Pasemos á los efectos de segundo orden; la nueva de la desgracia esparcirá en todos los ánimos la inquietud del temor, y todo hombre que tiene ó que puede tener un enemigo sufre al pensar lo que inspira y de lo que es capaz la pasión de la ira. Entre seres débiles que tienen tantas cosas que envidiarse, que disputarse, y que tienen que ponerse en mil rivalidades, el espíritu de venganza anuncia una serie de males eternos.

Así es que toda accion cruel, producida por la pasión cuyo principio está en todos los corazones, y de que todo el mundo puede sufrir, causará una alarma que continuará hasta que el castigo del culpable haga transportar el peligro del lado de la injusticia, y de la cruel enemistad. Hé aquí un sufrimien-

to comun á todos, sin hacer entrar en la suma de esta cuenta la pena de simpatía que sienten otros corazones generosos á la vista de los delitos de aquella especie.

2.º Si examinamos ahora las acciones que tienen origen en aquel motivo tan imperioso, en el *deseo* á que el Autor de la naturaleza ha confiado la perpetuidad de la especie, y una gran parte de su felicidad, veremos que cuando ofende á la seguridad de la persona, ó la condicion doméstica, el bien que resulta de su satisfaccion no es comparable con el mal que produce.

Hablamos solo del atentado que compromete manifiestamente á la seguridad de la persona, la *violacion*. Principiemos por despreciar la burla grosera y pueril destinada á negar la existencia de este delito para disminuir su horror. Dígase de ello lo que se quiera, las mugeres mas pródigas de sus favores no gustarian de que un furor brutal se los robase. Aquí el tamaño de la alarma hace inútil toda discusion sobre el mal primitivo, y sea lo que quiera este delito, siempre será un objeto de horror, porque cuanto mas universal es

el deseo que dá origen al crimen, mas fuerza y tamaño tendrá la alarma. En los tiempos en que las leyes no tenían poder bastante para reprimirle, ni las costumbres la regularidad conveniente para censurarle, produjo venganzas de que Homero nos ha dejado una memoria célebre. Por ella vemos á naciones enteras interesadas en una querrela de esta especie transmitirse los ódios de padres á hijos, y parece que la severa clausura de las mugeres griegas, desconocida en los tiempos de la Iliada, debió su origen á aquella época de turbaciones y revoluciones, en que la debilidad de las leyes habia multiplicado los desórdenes y esparcido un terror general.

3.º En cuanto á los motivos de la *codicia*, si se compara el placer de adquirir por usurpacion, con el dolor de perder lo legitimamente adquirido, no es el primero equivalente al segundo; pero hay casos en que si fuese necesario atenderse solo á los efectos de primer orden, el bien tendría sobre el mal una preponderancia incontestable. Considerando el delito solamente bajo este punto de vista,

no se podría dar ninguna buena razon para justificar el rigor de las leyes. Toda la cantidad de mal recae entonces sobre el mal de segundo orden: este mal es el que dá á la accion el carácter de delito, y éste mismo mal el que prescribe la pena. Pongamos por ejemplo el deseo fisico que tiene por objeto satisfacer el hambre. Si un indigente estrechado por la necesidad roba un pan en la casa de un rico opulento y que acaso le salva la vida ¿se podrá poner en paralelo el bien que se hace á sí mismo con la pérdida que sufre el hombre poderoso? La misma observacion se puede aplicar á ejemplos menos chocantes. Si un hombre roba los fondos públicos, se enriquece á sí mismo y no empobrece á los demas robados, porque el mal que causa á estos individuos se reduce á partes imperceptibles. No es, pues, á causa del mal de primer orden por lo que tales acciones se erigen en delitos, sino á causa del mal de segundo orden.

Si el placer destinado á satisfacer deseos tan poderosos como la enemistad, la lubricidad, el hambre con perjuicio de otros inte-

resados, está tan distante de igualar á la pena general que se sigue de él, la desproporcion parecerá mucho mayor si median motivos menos activos y menos fuertes. El deseo de la conservacion de sí mismo, es el único que puede pedir un examen particular, y le haremos á su tiempo. Pero cuando se trata de un mal que las mismas leyes quieren imponer al individuo, es necesario que lo hagan estableciendo penas, sin las cuales no existiría la seguridad personal, ni habria gobierno. Porque si se consigue el deseo de librarse de la pena legal, la ley se hallará vana ó nu'a por impotencia. El mal que resulta de la tal satisfaccion es, pues, el que resulta por la debilidad de las leyes, ó lo que es lo mismo, de la no existencia de ley alguna, de su nulidad. Ahora bien, el mal que resulta de la debilidad, no existencia, ó nulidad de las leyes, es en resumen la reunion de todos los males que los hombres tienen que temer de los otros hombres cuando ellas faltan. Es verdad que no basta conseguir un solo triunfo para destruir todo el sistema legal; pero todo ejemplo de esta especie es un síntoma de debili-

dad y un paso hácia la destrucción: resulta pues de todo ejemplar de esta clase un mal de segundo orden, una alarma y un peligro; y si las leyes civiles ó las del procedimiento, no importa cuales, tienen connivencia con esta impunidad, estarán en contradicción con sus propios fines, y concurrirán y consumarán el mal de tercer orden. Pero es imposible el comprender ni adelantar mas en la teoría de las leyes, de los delitos, de las penas, ni de los derechos, sin observar primero sus relaciones recíprocas.

CAPÍTULO XIX.

Relacion entre leyes, delitos, penas, derechos, obligaciones, y servicios.

La medicina considera en su parte *patológica* solo las enfermedades ó males físicos como nosotros hemos considerado hasta ahora los males sociales; pero como todos nuestros remedios se reducen á penas ó á restricciones de la libertad natural, que al cabo son ma-

les tambien, como hemos observado, necesitamos estender mas nuestra *patología moral*. Y así como han distinguido ellos sus *medicamentos* de sus *medicaciones*, aprovechando esta observacion y clasificacion de la medicina moderna, distinguiremos tambien nosotros nuestras *penas legales* como *medicamentos* de nuestros delitos ó *enfermedades sociales* de las *medicaciones* con que los aplicamos en las *leyes*, *derechos*, *obligaciones*, y *servicios*. Es, pues, preciso tener antes ideas claras de estos términos abstractos, saber como se han formado sus diferentes nociones, y cuales son sus relaciones recíprocas. Porque desarrollar su genalogía es definir su naturaleza.

Imaginémonos al intento una época en que los hombres existian sin conocer leyes, obligaciones, delitos, ni derechos. ¿Qué habia entonces? Personas, cosas, y hechos: las personas y las cosas únicos seres reales: los hechos que no existen sino un instante fugitivo, un momento en que perecen al nacer, pero en que dejan tras de sí una posteridad numerosa.

Entre los hechos ó acciones humanas las unas produjeron grandes males, y la espe-

riencia de aquellos males dió origen á las primeras idéas morales y legislativas. Los mas fuertes quisieron detener el curso de las acciones maléficás, y para el'o las transformaron en *delitos*. Su voluntad revestida por un signo exterior recibió el título de *ley*. Así que declarar por una ley que tal ó tal acto estaba prohibido, era erigir aquel acto en *delito*, hacerle sufrir al delincuente era imponerle una *pena*: asegurar á los individuos la posesion de tal ó tal bien, era conferirles *derechos*: mandar á los hombres abstenerse de todos los actos que pudiesen dañar á la posesion de tal ó tales cosas, era imponerles una *obligacion*. Sujetarlos á contribuir por tal ó tal acto al goce ó alivio ó seguridad de sus semejantes era someterles á un *servicio*. Las idéas de *ley*, de *delito*, de *pena*, de *derecho*, de *obligacion*, y de *servicio*, son, pues, idéas que nacen juntas, que existen, que son, y no pueden menos de ser inseparables.

Y de tal manera son simultáneos todos estos objetos que las palabras que los denotan pueden traducirse indiferentemente las unas por las otras. ¿La ley me manda alimenta-

ros? pues ella me impone la *obligacion* de no dejarnos morir de hambre: os concede el *derecho* de ser alimentado por mi: erige en *delito* el acto positivo que yo haria matandoos de hambre: exige de mí haceros el *servicio* positivo de alimentaros, me *pena* sino lo hago.

No de otro modo que creando *delitos*, es decir, erigiendo ciertas acciones en delitos ó declarando como delitos ciertas acciones, es como la ley confiere *derechos*: porque si confiere un *derecho* es dando la cualidad de *delitos* á diversas acciones por las cuales el goce de aquel derecho sería interrumpido ó contrariado. La division, pues, de los derechos puede referirse á la division de los delitos.

Como los delitos que se refieren á un individuo determinado pueden distribuirse en cuatro clases, segun los cuatro puntos en los cuales se le puede ofender v. g.; delitos *contra la persona*, delitos *contra el honor*, delitos *contra los bienes*, delitos *contra la condicion*: así tambien los derechos se pueden distribuir en cuatro clases: derechos de *seguridad para la persona*, derechos de *seguridad para el honor*, derechos de *seguridad para los bienes*, dere-

chos de seguridad para la condicion.

La distincion entre los derechos y los delitos es puramente nominal si se atiende al origen de las idéas, pues no se podria formar la idéa de un *derecho* sin haberse formado la de un *delito*.

Representémonos al legislador contemplando las acciones humanas segun la extension de sus miras: que prohíbe las uñas, que manda las otras, y que hay muchas que se abstiene de mandar y prohibir. Por la prohibicion de las primeras crea los *delitos positivos*; por el mandato espreso de las segundas crea los *delitos negativos*. Pero crear un delito positivo es crear una *obligacion de no hacer*. Crear un delito positivo, es crear un *servicio negativo*, el servicio que consiste en abstenerse de una accion dañosa. Crear un delito negativo es crear un *servicio positivo*, servicio que consiste en ejercer una accion útil ó en sufrir por bien de los otros. Crear delitos es, pues, crear obligaciones ó servicios, y crear obligaciones ó servicios es conferir *derechos*.

Relativamente á las acciones, sobre que él

legislador no prescribe prohibicion ni mandato, aunque no crea delito obligacion ni servicio alguno espresamente, sin embargo como confiere cierto derecho, porque deja libre un poder que ya se tenia el de *hacer ó de no hacer* segun nuestra propia voluntad, produce todas sus consecuencias. Si con relacion á las mismas acciones hubiese existido antes un mandato espreso ó una prohibicion, y que este mandato ó esta prohibicion fuesen revocados, se podria decir sin dificultad que el derecho que se devuelve, le *confiere* ó le *restituye* la ley. Pero lo único que sucede en este caso es que se obtiene por la actividad de la ley lo que antes se obtenia por su inaccion: cuando nada se ha mandado ni prohibido, parece que la libertad de hacer ó de no hacer se debe en parte á la ley y en parte á la naturaleza, y efectivamente se debe á la naturaleza, porque es el ejercicio de una facultad, y se debe á la ley porque ella ha podido estender á estos actos la misma prohibicion que á los otros sobre que ha pronunciado. Con relacion á estos mismos actos sobre los cuales la ley se abstiene de ordenar ó

prohibir, y en que confiere tambien un derecho positivo el derecho de hacerlos ó no hacerlos sin ser perturbados por nadie en el uso de nuestra libertad, crea una obligacion y un delito. Podemos por ejemplo permanecer derechos ó sentarnos, entrar ó salir, comer á una hora ó á otra &c. la ley nada pronuncia sobre el particular; sin embargo el derecho que ejercemos entonees le tenemos de la ley, porque ella es la que erige en delito toda violencia, par la cual se quisiera impedirnos hacer lo que ella no prohíbe. Supongamos que nos encierran en nuestra casa ó en otra contra nuestra voluntad, he ahí la libertad legal restringida por un delito de *detencion arbitraria*, en que el que nos detuvo faltó á la obligacion que la ley impuso de no perturbarnos en ninguna de las facultades ni acciones, sobre que ella no se haya pronunciado.

Tal es la filiacion de estos séres legales; que no son sino la *ley* considerada bajo diferentes aspectos, pues existen desde que ella existe, y nacen y muere con ella. Nada es mas sencillo y las proposiciones matemáticas

no son mas demostrables.

Sin embargo las palabras *derechos* y *obligaciones* han levantado nieblas espesas por las cuales la luz se ha interceptado. Desconocido su origen, se ha perdido en las nubes, y se ha razonado sobre estas palabras como sobre seres eternos que no nacia de la ley, sino que al contrario les debía su nacimiento. No se han considerado como producciones de la voluntad del legislador, sino como producciones de un derecho originario, un *Derecho de gentes*, un *Derecho natural*, &c. Despues veremos lo que hay de cierto sobre estos *derechos* y los errores que han producido por no percibirse con claridad. Entre tanto nos abstendremos de estas palabras, porque no las necesitamos para desvanecer las nieblas que han esparcido sobre los derechos y las obligaciones *civiles*. Ademas de que es tan urgente el dar claridad á estas dos ideas que á ellas solas pueden reducirse todas las operaciones del legislador.

Los *derechos* son en sí mismos ventajas y beneficios para el que los goza. Las *obligaciones* al contrario son deberes y cargas on-

rosas para el que debe cumplirlas; pero los derechos y las obligaciones aunque distintos y opuestos en su naturaleza, son como hemos visto simultáneos en su origen, é inseparables en su existencia. Segun su naturaleza, la ley no puede conceder un beneficio á unos sin imponer al mismo tiempo alguna carga á otros: ó en otros términos no se puede crear un derecho en favor de los unos, sino creando la obligacion correspondiente á cargo de los otros. Por que ¿cómo se nos confiere un derecho de propiedad sobre nuestra casa? Imponiendo á otras personas la obligacion de no entrar en ella sin nuestro permiso. ¿Cómo se nos confiere un derecho de mando? Imponiendo á un distrito ó á cierta clase de personas la obligacion de obedecernos.

El legislador debe, pues, conferir los derechos con placer, porque en sí mismos son un bien: pero debe imponer las obligaciones con repugnancia, porque en sí mismas son un mal, y siguiendo el principio de utilidad no deberá jamas imponer una carga sino para conferir un beneficio mucho mayor.

Prosiganos: Creando obligaciones la ley

cercena la libertad natural en la misma proporcion, pues que convierte en delitos actos que de otra manera serian permitidos ó impunitos. La ley crea un delito ya por un mandato espreso, ya por una prohibicion, y es imposible mandar ó prohibir, ó lo que es lo mismo, crear derechos, imponer obligaciones, proteger la persona, la vida, la reputación, la propiedad, la subsistencia, la libertad misma, sino se hace á costa de la libertad.

Pero á cada restriccion impuesta á la libertad natural se sigue un sentimiento natural tambien con independencia de otra multitud de inconvenientes que pueden resultar del modo particular que tenga en sí la tal restriccion: de que se deduce, no deberse imponer restriccion alguna, conferirse poder, ni sancionarse ley que sea coercitiva, sin una razon suficiente y específica. Decimos ley coercitiva porque hay algunas que no lo son, lo cual se verifica unicamente cuando se hacen leyes destinadas á modificar ó abrogar las anteriores que lo han sido: porque hay siempre una razon contra toda ley restrictiva, y

una razon que en defecto de otra sería suficiente por sí misma, y es la de que esta clase de leyes menigua la libertad natural. El que propone una ley restrictiva debe, pues, estar dispuesto á probar, no solamente que hay una razon específica en favor de la tal ley, sino tambien que aquella razon es superior á la razon general contra toda ley.

La proposicion clara hasta la evidencia, de que toda ley es contraria á la libertad, no se halla generalmente reconocida: al contrario los entusiastas de la libertad, mas celosos que ilustrados se creen obligados en conciencia á combatirla: pero ¿de qué manera se conducen para ello? pervierten el lenguaje, no queriendo servirse de esta palabra en su acepcion comun, y hablando una lengua que á nadie pertenece. He aquí como definen la libertad: *la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña á otro.* ¿Pero es tal el sentido ordinario de esta palabra? ¿La facultad de no hacer no es libertad? ¿Sino es libertad qué es pues? ¿y cual la palabra de que podemos hacer uso para hablar de ella? ¿No se dice que es preciso quitar la libertad á los

locos y malvados por que abusan de sus facultades? Por esta definicion ¿sabriamos jamas si tenemos libertad de hacer ó de no hacer una accion hasta que hubiésemos examinado todas sus consecuencias? Si nos parece dañosa á un solo individuo, aun cuando la ley nos la permita ó nos la ordene, no tendremos la libertad de hacerla. ¿Qué es, pues, lo que nos dice la razon? Indaguemos principios para deducir proposiciones verdaderas.

El único objeto del legislador debe ser la mayor felicidad posible de la comunidad; el total de la felicidad comun es la suma de las de los individuos que la componen. La felicidad de un individuo es tanto mayor, quanto mas goza y menos padece; pero el cuidado de sus goces y comodidades debe dejarse casi enteramente al individuo: la principal funcion de las leyes es proteger al hombre contra las penas.

El legislador cumple con su objeto creando derechos que confiere á los individuos: derechos de seguridad personal: derechos de proteccion para el honor: derechos de proteccion de sus bienes: derechos de protec-

son en las prerogativas de su clase. A estos derechos corresponden las obligaciones y los delitos de todas clases. La ley no puede, pues, crear derechos sino creando las obligaciones correspondientes, no puede crear derechos y obligaciones sin crear delitos, y no puede ordenar ó prohibir sin restringir la libertad natural de los individuos. Es muy útil repetir estas ideas y mirarlas por todos sus aspectos, porque su teoría nos pone á la vista el mecanismo de toda la jurisprudencia: cuando los médicos conciben con igual claridad sus *medicaciones* progresarán á la par que nosotros en la medicina, y cuando ellos y nosotros podamos penetrar toda la eficacia de los medicamentos, subiremos al mismo paso por la escala de la perfeccion en la ciencia del hombre.

El ciudadano no puede, pues, adquirir sino por el sacrificio de una parte de su libertad. Pero aun en un mal Gobierno no hay proporcion entre la adquisicion y el sacrificio, porque la libertad que se asegura vale mas que la libertad que se sacrifica, ó lo que es lo mismo, la seguridad que se consigue vale mas que la cantidad de libertad sacrificada. Es

menester que sea perverso para que no resulte esta cuenta: pero el Gobierno se aproxima á su perfeccion á medida que la adquisicion es mayor y el sacrificio mas pequeño.

No añadiremos sino dos palabras para hacer conocer la importancia de formarse ideas claras sobre el origen de los derechos y de las obligaciones: son hijos de la ley; no se trate, pues, de ponerlos en oposicion con ella; son hijos de la ley; deben, pues, estar subordinados á ella, como lo debe ella estar al principio de la utilidad comun.

Mas entre todas estas ideas, la mas fundamental y que sirve para espicar mejor todas las otras, es la del delito porque tiene claridad por sí misma, porque presenta una imagen á los sentidos, y porque es accesible aun á los talentos mas limitados. Delito es un hecho ó la omision de un hecho de que resulta mas mal que bien. Un hecho es el acto positivo de ponerse en movimiento; la omision es el acto negativo de permanecer en reposo. Un cuerpo en movimiento, un cuerpo en reposo, hé aquí lo que presenta una imagen. Una persona á quien se hirió, un niño que

sufre porque no se le alimenta, son dos ideas bien familiares, porque sus imágenes son visibles. No sucede lo mismo con los seres puramente abstractos llamados derechos y obligaciones: porque, aunque se pueden revestir de imágenes sensibles, es necesario para conseguirlo desabstraerlos, si podemos decirlo así; es necesario aplicarlos á cosas reales: *derecho de hacer tal ó tal acto; obligación de hacerle ó de no hacerle.* En suma cuanto mas se refieren á la idea del delito, tanto mas fáciles son de entender.

CAPÍTULO XX.

Relacion entre lo criminal y lo civil.

Si se pregunta cuál es la distincion entre el código civil y el código criminal, la mayor parte de los Jurisconsultos responde que el código civil contiene la descripción de los derechos y de las obligaciones, y que el código criminal contiene la de los delitos y de las penas. Pero si se ha penetrado bien el

sentido del capítulo precedenté, se conocerá que esta distincion es poco característica, porque crear los derechos y las obligaciones es, como hemos demostrado, crear los delitos: crear un delito es crear el derecho que se le refiere, una misma y sola ley, una misma y sola operacion puede hacer ambas cosas. Así es que entre estas dos secciones de la Jurisprudencia hay tal union que se penetran en todos sentidos. Todas estas palabras, *derechos, obligaciones, servicios, y delitos* que entran necesariamente en las leyes civiles, se presentan con la misma acepcion en las leyes criminales; pero mirando los mismos objetos bajo dos distintos puntos de vista, se han hecho dos lenguas diferentes. *Obligaciones, derechos, títulos, acciones*: hé aquí el language del código civil: *preceptos, prohibiciones, delitos, penas*: hé aquí el language del código criminal. Conocer la relacion de un código con otro es traducir una por otra sus dos lenguas.

En la íntima relacion de ambos derechos parece muy difícil encontrar una distincion real. Con todo vamos á emprenderlo.

Una ley civil es la que establece un de-

recho. Una ley penal es la que, á consecuencia del derecho establecido por la ley civil, ordena castigar de tal ó tal manera á aquel que le hubiese violado. Así la ley que se limitase á impedir una muerte no sería sino una ley civil: la que ordena la pena de muerte contra el asesino es la ley penal.

La ley que convierte un acto en delito y la ley que ordena una pena para este delito no son, propiamente hablando, ni la misma ley, ni partes de la misma ley. Tú no robarás, hé aquí la ley que crea un delito. Que el juez haga poner en prision al que hubiere robado y le destierre ó eche á presidio; hé aquí la ley que crea una pena. Estas leyes son de tal manera distintas, que recaen sobre actos diferentes, y se dirigen á diferentes personas. La primera no encierra la segunda; pero la segunda encierra implícitamente la primera. Decir á los jueces, *haced castigar los ladrones*, es intimar claramente la prohibición del robo, y en este sentido el código penal bastaría para todo.

Pero la mayor parte de las leyes encierran términos complejos que no se pueden

entender sino despues de muchas esplicaciones y definiciones. No basta prohibir el robo en general; es preciso espresar lo que es *propiedad*, y lo que es *robo*. Es necesario que el legis'ador, entre otras cosas, haga dos catálogos, el uno que contenga los *sucesos* que confieren el derecho de poseer tal ó tal cosa, y el otro que contenga los *acaecimientos* que destruyen el mismo derecho.

Las materias *explicativas* son las que pertenecen principalmente al código civil: la parte *imperativa* envuelta en las leyes penales constituye propiamente el código criminal por lo que se podría mejor llamar *penal*. Pudieran colocarse en el código civil todas las leyes que no tienen cláusulas penales, ó que no prescriben sino la simple obligacion de restituir cuando se está en posesion de buena fé, de una alhaja, por ejemplo, que pertenece á otro. Se reservarían para el código penal todas las leyes que imponen una pena superior á la simple restitucion: como prision, trabajos públicos, una multa &c.

En el código civil lo que llama mas la atencion, es la descripcion del delito ó del dere-

cho. En el penal la piedra de toque es la pena. Cada ley civil forma un título que debe terminar en una ley penal: cada ley penal es la consecuencia, la continuacion, el término de una ley civil. En los códigos de leyes convendría que hubiese títulos generales, que tuvieran por objeto ilustrar todo lo que pertenece á los títulos particulares: definiciones, ampliaciones, restricciones, enumeracion y clasificacion de especies y de individuos, en suma *exposiciones* de todas maneras: *individualizacion*. Pero lo que no se debe olvidar nunca es que estos dos códigos no hacen mas que uno por su naturaleza y su objeto, que no estan divididos sino por la comodidad de la distribucion, y que se podrian y aun deberian disponer todas las leyes sobre un solo plan y sobre unas mismas bases.

¿Dá el legislador la descripcion completa de todos los actos que quiere que se castiguen como delitos? Ha dado la coleccion entera de las leyes; y entonces todo se refiere á lo criminal. ¿Ha establecido todas las obligaciones de los ciudadanos, todos los derechos creados por estas obligaciones, todos los

acontecimientos por los cuales estas obligaciones y estos derechos pueden empezar y concluir? Habrá dado también la colección entera de las leyes, y entonces todo se refiere á lo civil.

El cuerpo de derecho bajo de tal punto de vista deja de ser un caos por su desorden é inmensidad: se conocen los medios de medirlo, de abrazarlo todo junto, de recorrerlo con una ojeada, y de reunir todas sus partes hácia un centro comun. Los principios desenvueltos hasta aquí nos conducirán por sí solos tanto en lo criminal como en lo civil, pero los aplicaremos con preferencia á los delitos, puesto que la idea del delito es la que domina toda la materia de la legislación. Una idea tan fundamental de que todo dimana y á que todo vuelve, parece que debe fijar nuestra atención mas particularmente. Determinando, denominando, numerando, y clasificando los delitos está hecha nuestra *nosología*, está lo mas hecho para las leyes criminales: y pues que las leyes que se llaman civiles pueden, como hemos visto, referirse á ellas, podremos aspirar ya á la formación de

una ciencia, á conseguir un órden en la discusion de sus objetos y de sus fines : órden que no ha tenido la ciencia hasta ahora , que se va á asentar sobre bases tan firmes y manifiestas. El reino del caos acaba : un plan luminoso y regular va á suceder á su anterior estado de confusion y de desórden.

Iam mare littus habet: plenos capit alveus amnes:

Flumina subsidunt : colles exire videntur:

Surgit humus.... Ovid. Metam.

CAPÍTULO XXI.

De los delitos: su division y clasificacion.

Siguiendo el principio de utilidad no se deben colocar entre los delitos sino los actos dañosos á la comunidad: y ningun acto daña á la comunidad , como hemos visto , sino el que daña á uno ó á muchos de los individuos que la componen. Estos individuos pueden ser asignables ó inasignables. Individuo asignable es el que se puede distinguir de otro, bien sea por su nombre, bien por alguna otra

de sus circunstancias. El individuo asignable para quien el delito es perjudicial, puede ser el delincuente mismo ú otra persona diferente.

Pero hay actos que pueden ser perjudiciales á muchas personas, sin que se puedan asignar las tales personas, y cuyo peligro ó se circunscribe solo á los individuos de una condicion, profesion, ó distrito, ó se extiende á todos los individuos del Estado.

Estas consideraciones ofrecen una division completa que presenta cuatro especies de delitos.

1.^a Á los actos que son dañosos inmediatamente á individuos asignables diversos que el delincuente, llamaremos *delitos privados*.

2. Á los actos dañosos al delincuente mismo y no á otros, á menos que sea por consecuencia del mal que se hace á sí propio, los llamaremos, para que contrasten con los de las demas especies: *delitos personales*, ó *delitos contra sí mismo*.

3. Los actos que pueden ser dañosos á individuos inasignables comprendidos en un cir-

culo menor que el del Estado, como una compañía de comercio, una corporacion, una profesion, una condicion civil ó política llamaremos *delitos públicos*.

4. Los actos que pueden ser dañosos, ó que amenazan con un peligro mas ó menos lejano á un número indeterminado de individuos no asignables, sin que parezca que alguno en particular está mas ni menos espuesto que cualquier otro: llamaremos *delitos de Estado* de que resultan

Cuatro especies de delitos.

- DELITOS. } 1.^a Privados.
 } 2.^a Personales.
 } 3.^a Públicos.
 } 4.^a De Estado.

Subdivision general de los delitos

de todas las especies.

En el periodo actual de la existencia de una persona, su bienestar, su seguridad, y en

una palabra, sus placeres y sufrimientos dependen en primer lugar de *el uso de sus facultades*, y en segundo de los objetos exteriores que la rodean. Si una persona á consecuencia de un delito sufre, deberá ser ó de una manera *inmediata* en sí misma, ó de una manera *relativa* á los objetos exteriores. Pero estos objetos exteriores son *cosas* ó *personas*; cosas, de que hace uso para su bienestar, en virtud de lo que se llama *bienes*, *propiedad*; personas, de quienes saca utilidad, en virtud de algunos *servicios* que están dispuestas á prestarle. La disposición á prestar servicios puede estar fundada ó en la conexión general, ó en la que une á ciertos individuos entre sí mas particularmente que con los otros. Estas conexiones mas estrechas forman una especie de propiedad legal ó corroborada por las leyes, que llamamos *condicion*. Condicion doméstica, conexión entre un padre y un hijo, una esposa y un esposo. Condicion civil, conexión entre un tutor y un pupilo, un maestro y un discípulo, un amo y un criado. Condicion política, conexión entre los ciudadanos de un mismo Estado, ó entre sus mismos Magistra-

dos, Gobernadores, y Legisladores.

Cuando no consideramos sino la conexión general entre los hombres, su disposición á prestarse servicios es lo que llamamos *benevolencia*, ó *simpatía*. Esta benevolencia es un favor, y la probabilidad que se tiene de conseguir este favor, es una especie de propiedad moral, á que llamamos *honor* ó *reputación*. La reputación es por eso una especie de capital, una seguridad de obtener los servicios libres y gratuitos, que dependen de la *benevolencia*.

Ninguna persona puede, pues, sufrir sino por actos que la ofendan en uno de estos cuatro puntos: *su persona*, *su propiedad*, *su condición*, ó *su reputación*. De aquí es de donde debemos sacar la subdivisión de los delitos de todas las *especies*. Esta subdivisión forma cuatro clases.

CLASES	}	1. ^a Contra la persona.
DE		2. ^a Contra la reputación.
		3. ^a Contra la propiedad.
DELITOS.		4. ^a Contra la condición.

Á las cuales podrian añadirse otras dos, porque podriamos llamar *delito simple* al que no daña al individuo sino en uno de estos puntos ; y *complejo* al que le daña en muchos al mismo tiempo : lo cual nos daría una contra la persona y la propiedad , y otra contra la persona y la reputacion.

Pero esta indicacion basta para distinguir ya los *delitos simples* de los *complejos* ó *compuestos* de muchos delitos. Ocupémonos de la colocacion de las clases , sobre la cual por ahora solo prevenimos que estas tablas, que á muchos han fastidiado y debian fastidiar en la edicion francesa por su inexactitud, van á formar los *metros* mas seguros de la *ciencia social*.

Diversos órdenes de delitos correspondientes á la primera clase de los delitos privados.

Por lo que toca á la persona , debemos considerarla como compuesta de dos diferentes partes , el alma y el cuerpo. El mal que la afecta puede obrar inmediatamente sin intervencion de la voluntad , ó con su interven-

cion ; pero violentada. Esta violencia será positiva , cuando se la haga hacer lo que la es desagradable ; y negativa , cuando se la impida hacer lo que la es agradable. El mal que afecta la persona puede ser ó no mortal ; sino es mortal , puede ser pasajero ó permanente. En cuanto al alma, el mal que la afecta puede ser una pena actual ó futura, real ó de aprension, de inteligencia ó moralidad. Este analisis compendiado de todos los males que pueden afectar la persona , da para esta primera clase diez órdenes de delitos.

1.º Primer orden. Injurias corporales livianas, que producen una incomodidad ó dolor pasajero.

2.º Injurias corporales irreparables ; ejemplos : desfiguracion , mutilacion , y deterioro ó destruccion de algun órgano , en cuanto á sus funciones esenciales.

3.º Injurias mentales livianas, es decir, que versan directamente sobre las facultades intelectuales ó morales ; ejemplo : engaño , seduccion.

4.º Injurias mentales irreparables ; sinónimos : todos los medios que entorpecen ó trastornan la razon.

5. Restriccion. Sinó-	}	Ilegítimo
nimo-Impedimento.		
6. Compulsion.	}	ó
7. Destierro.		
8. Confinacion.		
9. Arresto ó prision.		
10. Homicidio.	}	Ilegítima.

Segunda clase. Contra el honor ó la reputacion. Por lo que toca al honor ó reputacion, no hay mas que un solo modo de sufrir, que es perder una porcion de la benevolencia de los otros: pero podeis perderla; primero, por vuestra propia conducta: segundo, por la conducta agena respecto de vosotros. Atribuiros acciones, cuyo efecto debe ser la disminucion de la benevolencia de los demas, es disfamaros: y llegar hasta deciros palabras, ó haceros gestos de desprecio, es envileceros. No es esto todo: asi como se puede haceros perder la estimacion, se puede tambien impedir que la adquirais; ya interceptando una porcion de honor que os era debido, ya privándoos de los medios de merecerle.

De aquí nacen cuatro órdenes de delitos

en la segunda clase de los *delitos privados*.

- 1.º Difamacion.
- 2.º Discursos ó gestos insultantes.
- 3.º Usurpación de la reputacion de otro.
- 4.º El impedir á otro adquirir reputacion, obstáculo al honor.

*Delitos complejos contra la persona
y el honor.*

Motivos muy diferentes, tales como el amor y el odio, pueden ser la causa de actos que ataquen la persona y el honor: su objeto puede ser ó la satisfaccion inmediata de un placer sensual, ó el deseo de gozarse en los sufrimientos que se ocasionan.

Si la satisfaccion de los sentidos se obtiene con el consentimiento libre pero ilegítimo de la parte ofendida, será un acto de seducción; si por el contrario con violencia, será violacion. Si los insultos hechos al pudor no han llegado hasta la consumacion de alguno de estos dos delitos; serán comprendidos bajo de la denominacion de injurias lascivas simples.

Cuando el objeto es gozar del sufrimiento de otro, el insulto puede llegar hasta procedimientos corporales, ó limitarse solo á amenazas.

Este análisis nos da seis órdenes de delitos complejos de la primera y segunda clase ó de los delitos privados que se componen de los que atacan la persona y el honor.

- 1.º Insultos corporales.
- 2.º Conminacion insultante.
- 3.º Seduccion.
- 4.º Seduccion por amenazas.
- 5.º Violacion.
- 6.º Injurias lascivas simples.

Tercera clase. Delitos contra la propiedad.

Los delitos contra la propiedad son tan variados, que es muy difícil presentar un catálogo, que no sea por sí una obra voluminosa, además de que estos delitos han recibido en el uso comun denominaciones que ni estan determinadas, ni son uniformes: de suerte que ninguna definicion dada por un individuo privado puede ser exacta. Solo un legislador puede y debe fijar su sentido con exactitud.

Los delitos de esta tercera clase pueden contrariar, ya la posesion legal ó el derecho á la propiedad, ya el goce ó egercicio de este derecho.

Por lo que toca á los delitos que dañan á la posesion legal, puede suceder que contradigan á una posesion actual, ó á una posesion futura.

Podemos ser privados de una posesion contingente ó futura por dos géneros de delitos: primero, por la omision de un acto necesario para aposesionarnos en nuestros derechos á lo que llamaremos *no posesion de propiedad*: segundo, por algun acto positivo hecho para interceptar nuestro derecho, arrebatándonoslo, por ejemplo, en su tránsito del actual poseedor, á vos poseedor designado, á lo que llamaremos *intercepcion de propiedad*.

Si la posesion de que nos priva el delito, es aquella de que actualmente gozamos; puede suceder que el delito tenga por objeto el escluirnos de nuestra propiedad, sin substituir otra persona alguna; en este caso será solo *despojo de propiedad*. Pero puede suceder, que su objeto sea transferirla al delincuente mismo,

en cuyo caso diremos *usurpacion de propiedad*, ó puede suceder que su objeto sea hacerla pasar á un tercero, y entonces será *posesion ilegítima, atribucion ó colacion ilegítima de propiedad*.

Por lo que toca á los delitos contra la propiedad que solo dañan al goce del objeto en cuestion, decimos, que este objeto debe ser una *cosa* de la clase de aquellas, de que sacamos *servicios*. Pero podemos ser privados del servicio de las cosas, ya por un cambio en su naturaleza intrínseca, ya por un cambio en suposicion que las substraiga de nuestro uso. Si el cambio en la naturaleza de las cosas es tal que no podemos ya sacar de ellas servicio alguno, estarán *destruidas*; pero sino sucede mas que disminuir su valor, estarán *maltratadas*. Si os substragesen una cosa por algun tiempo contra vuestra voluntad, sin alterarla ni destruirla, sería un acto de *detencion ilegítima ó detencion*.

La cosa detentada puede haberse conseguido del propietario con su consentimiento ó sin él: en el primer caso hay lo que llamamos *obligacion de restituir*; en el segundo caso si,

el detentador ha tenido intencion de ocultar la cosa para siempre, y de substraerse á la justicia de la ley, hay lo que llamamos un *robo, latrocinio, ó hurto*. Si ha empleado la fuerza ó amenazas contra el propietario, ó contra cualquier otra persona, que se oponia á la ocupacion legítima de la cosa; tendremos uno de los casos en los que el delincuente toma el nombre de *salteador*, y el delito de *salteamiento*. Si el propietario ha dado su consentimiento, pero engañado por falsas exposiciones, tendremos un acto de *estafa ó socallina* ó un acto de falso: si ha dado sus bienes ó dinero por cosas que no eran del dueño que se presentase como tal, sabiendo él mismo que no lo era ú ocultando obligaciones contraídas por él sobre la misma cosa que vendió ó cambió, tendremos un *estelionato*. Si el consentimiento se ha dado por el temor de algun mal resultante de un abuso de poder, es lo que se llama comunmente *extorsion, vejacion*.

Este análisis, aunque no presenta sino un bosquejo, bastará para hacer distinguir los principales órdenes comprendidos en la ter-

cera clase de los *delitos privados*.

- 1.º No investidura de propiedad.
 2. Institucion ilegítima de propiedad.
 3. Intercepcion ilegítima de propiedad.
 4. Destitucion ilegítima de propiedad.
 5. Usurpacion de propiedad.
 6. Investidura ilegítima de propiedad.
 7. Denegacion de servicios, constituyentes de la propiedad.
 8. Estrago ó destruccion ilegítima.
 9. Detencion ilegítima, ó detentacion.
 10. Oposicion ilegítima á la ocupacion.
 11. Ocupacion ilegítima.
 12. Latrocinio furtivo, ó clandestino.
- Rateria.
13. Robo: salteamiento.
 14. Adquisicion fraudulenta, es decir, hecha bajo de pretextos falsos. *Sinónimo*. Estafa ó socaliña, acto de falso.
 15. Estelionato.
 16. Ocultacion. *Sinónimo*. Detencion clandestina, furtiva.
 17. Estorsion.
 18. Denegacion al pago.
 19. Insolvencia por la falta de bienes.

20. Quiebra fraudulenta. *Bancarrota.*

*Delitos privados complejos ó compuestos
de la primera y tercera clase.*

Lo delitos complejos de estas clases se verifican cuando para cometer uno de los delitos contra la propiedad, se añade la fuerza ó violencia contra la persona misma del propietario.

1.º Intercepción de mano armada contra el propietario.

2. Despojo forzado de propiedad.

3. Usurpacion forzada de propiedad.

4. Destitucion forzada de propiedad.

5. Estrago cometido por mano armada.

6. Ocupacion de objetos muebles á mano armada.

7. Entrada forzada, ó *escalamiento* de una casa habitada.

8. Detencion forzada de bienes muebles.

9. Detencion forzada de bienes inmuebles.

10. Salteamiento, robo, estorsion, exaccion ó contribucion exigida á mano armada.

Cuarta clase. Delitos contra la condicion.

¿Qué entendemos por la *condicion* de un individuo? ¿la *condicion*, por ejemplo, de un esposo, de un padre, de un amo, de un tutor, de un caballero, de un médico, de un magistrado &c.? ¿Qué idea general nos representa este término?

Lo que constituye las *condiciones* son las *obligaciones* impuestas á unos, que por consiguiente dan su origen á los *derechos* de los otros. Las relaciones que resultan de estos *derechos* y *obligaciones* se pueden diversificar hasta el infinito; sin embargo las dividiremos en tres clases: las que pueden encerrarse en el círculo de una familia: las que se extienden fuera de este círculo á todos los ciudadanos por las leyes comunes de un Estado: las que forman clases ó corporaciones autorizadas en virtud de las leyes fundamentales, ó los artículos de la constitucion orgánica de un Gobierno. Las primeras son las *condiciones* domésticas; las segundas las *civiles*; las terceras las *políticas*.

Las *condiciones* domésticas estan funda-

das en relaciones *naturales y legales*, ó en relaciones puramente *legales*.

Las relaciones puramente legales, como las de amo y criado, de tutor y pupilo estan constituidas por derechos y obligaciones que establecen, con respecto á estos mismos derechos y obligaciones, un *superior* y un *inferior*. En tales relaciones se dâben considerar una ventaja de la una parte, y una carga de la otra. En la condicion del amo él poder esta establecido en su favor; pero en la condicion del tutor, lo está en favor del pupilo. Las relaciones naturales, fundadas en la cohabitacion del hombre y de la muger y en los frutos de su union, han dado origen y servido de base para fijar las relaciones legales, es decir, los derechos y obligaciones de los esposos, de los padres, y de los hijos. Sus derechos y obligaciones son los mismos que en los dos estados precedentes. El esposo con relacion á la esposa, bajo de ciertas consideraciones es tutor; y bajo de otras es amo. El padre con respecto á sus hijos, es bajo de unas relaciones tutor; y bajo de otras señor. En cuanto á las condiciones *civiles* se-

ria preciso para enumerarlas contar todos los modos posibles, por los cuales se pueden establecer obligaciones y derechos: por que estar sometido á cierta obligacion, ó poseer cierto derecho es lo que constituye cierta *condicion civil*, las *politicas* estan sujetas á todas las formas posibles de gobierno.

Esta variedad, ó mas bien, esta muchedumbre de condiciones se puede sin embargo reducir á tres especies:

- 1.^a Empleo ó cargo fiduciario.
- 2.^a Clase.
- 3.^a Profesion.

Un cargo fiduciario tiene lugar entre dos ó muchas partes interesadas, cuando, estando una de las partes investidas ó instituidas de un poder ó de un derecho, está obligada á conformarse á ciertas reglas en provecho de la otra parte. Esta relacion constituye dos estados el de *administrador-fiduciario* y el de *parte fidei-commisa*: entendida esta palabra en un sentido mas estenso que en el derecho romano.

La clase está combinada comunmente con la circunstancia de un poder fiduciario; pero hay

casos en que puede considerarse, como independiente. ¿Cómo se ha constituido la condición de caballero? Permitiendo á tal ó tales individuos tales actos y distinciones como tomar tal título, tener tales armas, llevar tal venera, y prohibiendo á todos los demas el uso de sus distintivos. Porque cuando la ley crea un beneficio para las personas favorecidas, impone un deber á los otros súbditos, el deber negativo que consiste en abstenerse de ciertos actos.

La condición que resulta de una *profesión* se constituye de una manera aun mas sencilla. Es un permiso que la ley concede á tal ó cual individuo de ejercer su industria de tal ó cual modo, de vender tal ó cual mercancía, de fabricar tal ó cual manufactura, ejercer la enseñanza, la abogacía, el ministerio sacerdotal &c. En la mayor parte de estos casos no se concede este permiso espresamente: el servicio de la ley se limita á no prohibir; pero hay casos en que la ley permitiendo tal ó cual ejercicio de industria, lo prohíbe á todos aquellos que no han recibido el mismo permiso: y hé aquí lo que en cier-

tos casos se llama *invencion, profesion privilegiada*. En suma las leyes civiles y las leyes fundamentales crean estas obligaciones y estos derechos, que distinguen á los hombres y los dividen en clases y condiciones diversas segun sus fines particulares. Absteniéndose de someternos á las desventajas, á que estan sometidos los *extrangeros*, la ley nos confiere la condicion de *ciudadanos*, y al que deja sometido á estas desventajas, le deja en la condicion de *extrangero* ó de *español, no ciudadano*.

Este análisis, que no es mas que un rasguño del objeto de que se trata, puede hacer entender lo que es una *condicion*, y los actos que pueden ser delitos contra la condicion. Mas para entrar en el análisis de estos delitos; sería preciso examinar cada condicion separadamente, enumerar todos los *beneficios* y y todas las *cargas* que las componen, y finalmente manifestar todos los modos que hay de substraernos de estas *cargas*, ó de privarnos de estos *beneficios*. Pero esta estension nos haría incurrir en muchas repeticiones, y para evitarlas, es mejor espresar primero los

órdenes de delitos comunes á todas las condiciones; y despues los delitos *accidentales* ó *accesorios* á tal ó cual condicion en particular.

Órdenes de los delitos privados contra la condicion.

- | | | |
|----------------------------------|-------------|--------------|
| 1.º No investidura de condicion. | } Legítima. | |
| 2. Intercepcion de condicion. | | |
| 3. Destitucion de condicion. | | |
| 4. Perturbacion de condicion. | | |
| 5. Usurpacion de condicion. | | |
| 6. Investidura de condicion. | | |
| 7. Amparo de condicion. | | |
| 8. Aceptacion de condicion. | | } Ilegítima. |
| 9. Institucion de condicion. | | |
| 10. Ostension de condicion. | | |

Delitos accidentales ó accesorios á los estados, á quienes está adherido el poder.

11. Abuso del poder.
12. Denegacion á servicios debidos.
13. Mala administracion.
14. Corrupcion pasiva.

15. Corrupcion activa.

16. Peculado.

Delitos accidentales ó accesorios á los estados, á quienes está unida la subordinacion.

17. Fuga.

18. Desobediencia.

19. Denegacion á servicios legales ó exigibles.

Delitos accesorios al estado del Matrimonio.

20. Adulterio.

21. Poligamia.

22. Mal ejemplo.

23. Mala educacion.

Segunda especie: Delitos personales.

Los delitos contra sí mismo son, propiamente hablando, actos de error ó de imprudencia. Ya hemos previsto, que hay fuertes razones para no tratar estos delitos como los delitos de las otras clases. Porque someterlos á penas sería hacer por las mismas leyes

un mal mucho mayor, que el que se pretende prevenir. Con todo es útil clasificarlos: primero, para demostrar, cuales son los delitos que no deben someterse á la severidad de las leyes; segundo, para encontrar aquellos, contra los cuales es conveniente hacer una escepcion por razones particulares.

La subdivision de estos delitos es exactamente la misma que la de los delitos privados. El mal que podemos experimentar de parte de los otros, podemos hacérselo nosotros mismos.

Primera clase de los delitos personales

Primer orden. Injurias corporales livianas. Ejemplos:—Ayuno. —Continencia.—Maceracion.—Intemperancia—en un grado excesivo.

2. Injurias corporales irreparables. *Ejemplos: Mutilaciones para evitar el servicio. Miembros perdidos por negligencia ó temeridad, ó por escesos.*

3. Injurias mentales simples. *Ejemplos: Escrúpulos religiosos infundados: miedo id: tedio sufrido por ociosidad.*

4. Injurias mentales graves. *Ejemplos:*

Debilitacion de las facultades intelectuales por esceso ó por inaccion. Corrupcion del corazon.

5. Restriccion. } Ejemplos: Privaciones, ó prácticas ascéticas, excesivamente rigurosas.

6. Compulsion. }

7. Destierro. } Ejemplos: Habitacion forzada en un convento en virtud de votos monásticos. Peregrinacion ruinosa en virtud de votos mal fundados.

8. Prision. }

9. Confinamiento. }

10. Suicidio. Muerte en consecuencia de un desafio provocado ó aceptado.

Segunda clase de los delitos personales.

Primer orden. Confesiones indiscretas, imprudentes.

2. Invectivas contra sí mismo.

3. Negligencia de su reputacion.

4. Injurias mentales graves.

Delitos complejos de estas dos clases: contra la persona y el honor.

1. Pérdida de la virginidad antes del matrimonio.

2. Prácticas indecentes á vista de otros.

Tercera clase de los delitos personales.

1º. Estrago hecho en sus propios bienes.

2. Omision de los medios de adquirir.

3. Prodigalidad.

4. Avaricia.

5. Adquisicion que se hace onerosa.

6. Convencion imprudente.

7. Contrato ilegal.

Delitos complejos ó compuestos de estas tres clases: contra la persona, la propiedad y el honor.

1. Mutilacion maliciosa ó imprudente que impide ejercer una industria provechosa.

2. Enfermedades por exceso de intempe-

rancia ; de que resultan gastos y pérdidas.

3. Corrupcion moral.

Cuarta clase ; delitos personales contra la condicion.

1. Investidura de un estado injurioso á sí mismo. *Ejemplos* : Sirviente doméstico : Vago : Pordiosero : Pirata : Contrabandista.

2. Dimision de un estado, ó de un empleo ventajoso á sí mismo y á la pátria.

Tercera especie : delitos públicos.

Ningun mal presente ó pasado puede constituir un *delito público* ; porque cuando el mal está presente ó ha pasado, los individuos que le sufren ó le han sufrido, resultan asignables, y seria por consiguiente un *delito privado*. ¿Cuál es, pues, el mal de que se trata en los *delitos públicos* ? El del mal futuro ; pero el mal futuro, que aunque no se ha realizado, es probable que se realice, y que entretanto toma el nombre de *peligro*.

El *peligro* puede amenazar á todos los puntos en que puede sufrir un individuo ; así

es que la clasificación de los delitos de esta especie puede ser la misma que la de todas las demas especies.

Clasificación de los delitos públicos.

Primera clase: delitos contra la persona.

1.º Injurias corporales livianas: *Ejemplos:* ostension de úlceras ó enfermedades asquerosas, fabricas dañosas á la salud de los que esten vecinos.

2. Injurias corporales graves: *Ejemplos:* venta de comestibles malsanos: escasez artificial: monopolio.

3. Injurias mentales livianas: *Ejemplos:* cuentos de brujas, de espectros, sortilegios &c.

4. Injurias mentales graves: *Ejemplos:* espectáculos obscenos, noticias políticas alarmantes, conspiraciones contra el progreso de las luces, pasquines contra personas autorizadas, ó contra cierto partido.

	}	<i>Ejemplos:</i> arengas públicas destinadas á forzar ó impedir acciones libres por la ley.
5. Restriccion.		
6. Compulsion.		

{ *Ejemplos*: comunica-
 ciones interrumpidas
 7. Destierro. } por medio de estra-
 8. Confinamiento. } gos cometidos en los
 caminos ó en los ma-
 res.

9. Prision. *Ejemplos*: bloqueo en algunas casas, pueblos, ciudades, ó buques.

10. Homicidio: *Ejemplo*: asesinato cometido por interes de partido.

Segunda clase: delitos contra el honor.

1. Difamacion. *Ejemplos*: procedimientos criminales ó torpes atribuidos á personas de cierta clase ó condicion: como sacerdotes, magistrados &c.

2. Invectivas. *Ejemplos*: dichos, escritos, ó estampas escitando al ódio ó desprecio hácia una clase de individuos, autorizada por la ley.

Delitos complejos ó compuestos de los que atacan la persona y el honor.

Todos los atentados contra las personas

cometidos en los delitos privados pueden hacerse públicos por las circunstancias agravantes, que ya hemos explicado, y serán delitos complejos de aquella y de esta especie: en cuyo caso tomarán la denominación de la mas grave.

Tercera clase: delitos contra la propiedad.

Las mismas denominaciones que para los delitos privados: porque un delito contra la propiedad se hace público: primero, cuando las cosas ó los servicios de que se trata, pertenecen á cierta sociedad, partido, clase ó condicion; y segundo cuando el número de las personas perjudicadas ó espuestas á ello, es tan grande que no se puede hacer á cada uno su cuenta separada. *Ejemplos*: juegos ó loterías fraudulentas: noticias falsas publicadas para conservar y aumentar el agio, &c.

Delitos contra la persona y la propiedad.

Haremos primero la lista de las calamidades físicas, despues las aplicaremos á los

delitos compuestos de estas dos clases.

Lista de las calamidades físicas.

- 1.^a Ruina de rocas, minas ó edificios.
2. Inundacion.
3. Sequía.
4. Tempestad.
5. Incendio.
6. Esp'osiones.
7. Temblor de tierra, terremoto.
8. Vientos malsanos, huracanes.
9. Enfermedades contagiosas.
10. Hambre y otras especies de escasez.
11. Males producidos por bestias feroces ó alimañas malélicas, como zorras, conejos, langostas, pulgones, topos &c.
12. Males producidos por niños, maníacos, ó idiótas, &c.

El cómplice de una calamidad física se conceptúa delincuente primero: cuando ha contribuido á internarla aunque sea sin intención, como rompiendo la *cuarentena*, importando mercancías procedentes de un lugar apestado, &c. segundo: cuando ha omitido precauciones ó medios que podían haberse empleado para prevenirla ó mitigar sus efectos.

Cuarta clase: delitos contra la condicion.

1.º Contra la condicion doméstica. *Ejemplos.* Atacar la legitimidad del matrimonio entre las personas en que está autorizado por la ley. Atacar la legitimidad de los hijos nacidos de estas personas.

2. Contra la condicion civil: *Ejemplos.* Privacion ilegal de las prerogativas anejas a las clases de caballero, abogado, labrador, fabricante, ganadero, &c.

3. Contra la condicion política: *Ejemplos.* Decision ilegítima de los derechos de ciudadano, de magistrado, de representante público.

Cuarta especie: Delitos contra el Estado ó contra la Nacion.

Subdivision de los delitos de Estado.

Los delitos que pueden ofender al Estado ó perjudicar á sus intereses, son de una naturaleza muy variada y muy compleja. Ni hemos dado las clasificaciones anteriores sino como un ensayo, cuyas imperfecciones co-

nocemos sin poderlas remedar hasta que el legislador sancione y publique los códigos ó el código de las leyes; porque ya hemos observado que todos ellos no deberán formar sino uno solo por su naturaleza y su objeto, aunque se divida como se quiera, ya para la comodidad de su formación, yá para facilitar su aplicación á los negocios sociales. Para entonces ofrecemos publicar y agregar á estos principios el *noxómetro* y *aristómetro* que resulten de su sanción para el uso de los tribunales y jurisprudencia de España; entretanto hemos seguido la clasificación filosófica ó general que puede ser mas útil á la rectificación de estos metros en cada nacion porque, en cada forma de gobierno tendran siempre que ser diversos, como lo son sus leyes comunes y orgánicas.

El Estado, así como el público puede verse ofendido en su persona, su honor, su riqueza, y su condicion; pero los Estados políticos se diferencian todavia mas en sus caracteres y en sus haberes que los hombres mismos. Esta diversidad de formas aumenta la dificultad de la clasificación de los delitos de

la cuarta especie, porque es casi imposible fijar una escala métrica que pueda servir á graduar la gravedad ó enormidad de los delitos de esta calidad en Estados diferentes. Sin embargo el deseo de hacer esta obra nacional nos inclina á uniformar las clases de esta última subdivision, separándonos mucho mas de su testo que en las anteriores, al paso que la conservamos la misma forma que ellas tienen, porque en esta, bien sea el Autor ó bien el Traductor, se desvían de la uniformidad que deberan tener todas. Las bases de la CONSTITUCION ESPAÑOLA están ya asentadas, y nos facilitan los medios, sino de variar, por lo menos de clasificar los delitos del Estado ó contra la misma Nacion. Si esta clasificacion queda bien desempeñada, deberá presentar ya los indicios de nuestros metros legislativos y los principios de nuestro derecho público.

Primera clase: Delitos contra la persona.

La personalidad del Estado ó de la Nacion española puede considerarse ofendida exterior ó interiormente: exteriormente por

enemigos éstrangeros ó naturales, ó en su integridad, ó en su independendencia, ó en su Gobierno, ó en su Religion. Interiormente en la persona de su Monarca, ó en cada uno de los tres Poderes que la gobiernan. Cada cual de estas atenciones nos dará una escala de delitos contra la persona del Estado.

ESCALA 1.^A

Delitos contra la seguridad pública exterior.

Los delitos de ésta escala son los que exponen á la Nacion á los ataques de una potencia enemiga.

1.º Traicion: complicidad con una potencia enemiga ó que se procura que lo sea.

2. Alianza criminal: *Ejemplo.* Complicidad con una potencia estrangera para invadir el territorio de otra, con el fin de darla Rey contra su voluntad, de hacerla dominio de alguna potencia ó de alguna persona ó familia, de trastornar su gobierno, su comercio, ó su religion.

3. Esceso en defensa propia: cuando en la guerra la crueldad se lleva al esceso: cuando no se da cuartel al enemigo, cuando se hace presa de su territorio, de su Rey, de sus representantes ó rehenes, ó de sus buques de guerra, ó de sus prisioneros &c. ofrecido el cange ó una justa indemnizacion.

4. Agresion sin declaracion preliminar.

5. Espionage en favor de las potencias enemigas ó rivales.

6. Piratería.

7. Ofensas á los estrangeros privilegiados:

Ejemplos: Embaxadores. Enviados. Parlamentarios. Cónsules &c.

8. Desercion de la fuerza armada á los ejércitos ó potencias enemigas.

9. Subsidios de cualquier género á las potencias ó ejércitos enemigos.

10. Destrucion de municiones, arsenales, fortificaciones, artillería, muelles, buques de guerra, astilleros &c. fuera del tiempo de guerra.

11 Libelos infamatorios contra otro gobierno.

12. Infraccion de los pactos con otras potencias.

ES CALA 2.^A*Delitos contra la seguridad interior.*

Los delitos que mas destruyen la seguridad interior del Estado son los que destruyen la organizacion de un Gobierno: la organizacion del Gobierno consiste en la observancia de sus leyes fundamentales cuyo código llamamos CONSTITUCION; de ahí es que cualquiera infraccion de sus leyes le pondrá en peligro, y que la violacion de todas ó de las mas principales, lo trastornaría. Este mal es el mayor de todos los que pueden sufrir los hombres reunidos en sociedad, porque la disuelve y disuelve con ella todos los bienes que el Supremo Legislador ofrece á la especie humana sobre este globo. Por mas que un ingenio haya adelantado en el arte de exornar todos los males de las sociedades políticas, todavía no pudo deducir ni sofisticar ni acertadamente que en el estado extraso-

cial los hombres vivan mas, ni que la propagacion sea mayor, ni que la niñez, la orfandad ó la vejez encuentren mas consuelos ó medios de vivir que en el estado social. Nada diremos de la mayor cantidad de placeres intelectuales y morales que ofrece este último estado, ni de las disposiciones naturales que los hombres tienen y adquieren de vivir en él, ni de la mayor proporcion que ofrece de evitar las calamidades físicas, ni de la riqueza de bienes y de luces que consiguen en este estado. Todas estas comparaciones estan hechas y aunque por talentos, acaso de menos quilates, sin embargo se les vé vencer en la lid. La reflexion que aun no se ha hecho, ó que no se ha presentado todavia bien en claro es que la idéa de sociedad civil es una idéa Divina, si es dado decirlo así, porque solo al Legislador Supremo de la sociedad podria ocurrírsele el medio, supuesta la naturaleza del hombre y su corrupcion y debilidad, de vivir y proveer á todas sus necesidades, perfeccionando al mismo tiempo las facultades mas dignas de su noble ser sin tener necesidad de ejercer las mas ignobles, aun-

que todas ellas sean igualmente naturales y necesarias. Solo al Autor del bien se puede atribuir, y solo á las criaturas, á quienes ha querido hacer partícipes de sus bienes celestiales, es dado el disfrutar una existencia en que todas las pasiones ó afectos maléficos, llamados tales por el mas facil abuso que se puede hacer de ellos, se depositen en comun y se ejerzan por las personas que el Gobierno designe para rechazar el mal. Teniéndonos todos que defender en el estado extrasocial no solo de las fieras sino de los hombres, que quisieran robarnos nuestro alimento ó nuestro vestido ó nuestra muger ó nuestra choza ó nuestros hijos ó hijas, tendríamos siempre que estar haciendo uso de la ira, de la venganza, de la dureza, de la infidelidad, de la ingratitud, de la codicia, de la concupiscencia &c; mientras que en el estado social encargamos el uso de estos afectos maléficos á los que nos gobiernan, y castigan á los que nos ofenden. Este encargo, ó los sacrificios que hacemos de nuestra libertad y nuestras pasiones, es el triunfo mas magnánimo de la humanidad sobre sí misma. Persuadida de que el ejercicio de aquellas pa-

siones no puede menos de hacer á la especie entera dura, cruel, y brutal, ha establecido los Gobiernos políticos. Pero la esperiencia y la historia nos han persuadido tambien que si los Gobiernos buenos, en que reinan las leyes conforme á estos fines benéficos, disminuyen los males físicos y morales, los gobiernos malos en que mandan mas los caprichos de los mandantes que las leyes, al paso que disminuyen menos los males, sino los aumentan, degradan y embrutecen y separan cada dia á la especie humana en una progresion siempre ascendente de los fines del Supremo Legislador.

La variedad de formas de los gobiernos es á las naciones como la diferencia de la educacion es á los individuos. Supuesta la índole, la capacidad la sensibilidad y la actividad que provienen del caracter físico mas general de los asociados, todas las modificaciones morales las reciben de las instituciones sociales. Las costumbres, este apoyo el mas firme de la duracion de los imperios, es un efecto de las buenas leyes. El que dijo que las leyes nada eran sin las costumbres, y cuyo proverbio se

repite sin cesar, se esplicó con muy poca exactitud, á menos que se le disculpe por la palabra *vana*. Porque efectivamente si las leyes son vanas en la acepcion de vacías de sentido por mas pomposas que parezcan, nada tiene de singular el que se pregunte para qué valen; pero si teniéndole á proposito no producen efecto por que no se observan, siempre la culpa vendra de ellas mismas. Esta digresion va dirigida á probar que los hombres son lo que las leyes los hacen ser ó los dejan ser. Va indicada tambien para advertir que fuera de aquellos remotos tiempos en que la filosofía se pierde de vista entre las nieblas de la historia, y en cuya lontananza se aperciben las rafagas luminosas que llamaron la atencion de la Europa moderna, para estudiar los principios de legislacion es menester abandonar todo el intermedio que hay desde Licurgo y Xenofonte hasta Hobbes y Montesquieu. El precioso depósito de las leyes civiles que conservaron y que probablemente hicieron la felicidad de los romanos, no puede traer su origen de este intermedio, y sus visicitudes y su caída posterior son unas pruebas concluyentes de que

no tenían ya por legisladores á los Tatíos ni á los Númas, ni á sus maestros y discípulos. Persuadidos de estas verdades nuestros Padres de la Pátria, y obligados á contar con las formas de nuestro antiguo gobierno recogieron todas las luces antiguas y modernas y formaron el precioso código de la CONSTITUCION ESPAÑOLA en que están ya asentadas las bases ó leyes fundamentales de la Monarquía. En ella están previstos y evitados los escollos en que ha tropezado hasta ahora la nave del Estado, y nosotros vamos á demarcar sus rumbos para que se huya de su direccion, y poder castigar con acierto á los que por ignorancia ó por maldad nos conduzcan ó pretendan reconducir por ellos. Todas las leyes fundamentales de un Gobierno indican así los principios de su derecho público como las acciones ó omisiones contrarias á estos principios y á estas leyes, y semejantes acciones y omisiones son las que forman los delitos contra el Estado; porque perturbando ó destruyendo su organizacion social, destruyen ó perturban la seguridad interior, y cuando menos la alarman y disminuyen.

Todos los delitos, se dirá, son contrarios á la seguridad interior, y es verdad; mas no todos producen, como hemos visto, una alarma tan general que comprenda á todos los individuos del estado sin mas escepcion que á los mismos delincuentes. Los delitos de esta especie, ú ofenden á todos, ó alarman á todos los consocios, ó los ponen en peligro; aunque entre estas ofensas, alarmas y peligros haya tambien sus graduaciones. El Gobierno español está repartido en tres secciones del poder supremo, ó en tres poderes especiales, á saber: el *ejecutivo* á cuya frente está el Monarca, el *judicial* que lo ejerce á su nombre, y el *legislativo* que cuenta con su sancion. Los delitos que se dirigen á trastornar en general ó á usurpar ó á confundir todos tres poderes, ó que atacan su independencian y libertad, ó la conexion que los une, ó lo que es lo mismo, los derechos, que asi á ellos como á los ciudadanos españoles confiere su Constitucion, son los que forman la segunda escala de delitos contra la persona del Estado ó como dejamos espuesto, *contra su tranquilidad interior*. La graduacion de esta escala es la siguiente:

1.ª Traición contra la independencia de la Nación: *Ejemplos*: son traidores contra la independencia de la Nación los que aconsejaren ó auxiliaren al Rey que impida, bajo cualquier pretexto, la celebración, la suspensión ó la disolución de las Cortes, ó que de cualquier manera embarace sus sesiones ó deliberaciones.

2. Traición contra la autoridad real. *Ejemplos*. Si la Regencia que ejerza la autoridad del Rey, mientras su tutela, luego que haya llegado á los 18 años no se la cede al momento.

3. Tiranía: la que ejercería un usurpador de la corona, ó el Rey, ó el Regente, ó las Regencias, sin sujecion á las leyes fundamentales de la Monarquía.

4. Usurpacion de la corona: *Ejemplos*: la que se intentare por el que no es llamado á ella por las leyes que arreglan su sucesion: la de aquella persona ó personas que hayan sido escluidas de la sucesion á la corona por las Cortes, ó como incapaces, ó porque hayan hecho cosa por donde merezcan perderla: si el marido de la Reina tomára su auto-

ridad ó parte alguna en el gobierno: si la ejerciese el Poder judicial en algun tiempo: si la Diputacion permanente la ejerciera por mas dias que los precisos para reunir la Regencia provisional, ó si entonces retardase la convocacion y reunion de Córtes extraordinarias: si las Córtes no procediesen al instante al nombramiento de la Regencia ó Regente legal.

5. Usurpacion de poderes: *Ejemplos*: Cuando el Poder judicial pretendiera ejercer otras funciones que la de juzgar ó hacer que se ejecute lo juzgado: cuando pretendiera suspender la ejecucion de las leyes, ó hacer algun reglamento para la administracion de justicia: cuando faltase ó pretendiese dispensar en las formalidades que arreglan el orden del procedimiento. Cuando el Poder ejecutivo se entrometiera en querer ejercer las funciones de las Córtes: en juzgar ó dispensar las formalidades del proceso: en avocar causas pendientes, ó mandar abrir los juicios fenecidos. Cuando las Córtes pretendieran suspender los procedimientos judiciales sin exigirlo la seguridad del Estado; ó juzgar ó sentenciar á otros que

á sus Diputados por el tribunal respectivo: ó avocar causas pendientes ó mandar abrir los juicios fenecidos: ó administrar el Estado ó los caudales públicos: ó mandar la fuerza armada: ó acordar ó permitir otro culto que el de la Religion católica: ó derogar ó alterar, ó variar cualquier artículo de la Constitucion sin los requisitos y poderes legales.

6. Conspiracion á favor de una nueva forma de Gobierno.

7. Infidelidad: *Ej.* perjurios contra la Constitucion: atentados contra la persona sagrada é inviolable del Monarca, ó contra el poder judicial, ó contra el poder ejecutivo, ó contra la representacion Nacional.

8. Infraccion de la Constitucion en cualquiera de sus artículos, ó leyes fundamentales de la Monarquía.

9. Culto público diverso del de la Religion constitucional.

10. Cumplimiento dado á las órdenes del Rey que no esten refrendadas por un Secretario del Despacho.

11. Formacion ó publicacion ilegal de las leyes: *Ejemplos:* cuando no esten hechas

por las Córtes, y sancionadas conforme al tenor de la Constitución.

12. Opresion arbitraria: *Ejemplo*: cualquiera violencia ú oposicion contra nuestras *libertades*: nuestras libertades son el uso de todas nuestras facultades físicas é intelectuales que no esta restringido por la ley; ó de otro modo: todos los hechos omisiones ó pronunciamientos que ella ó nuestra religion no han prohibido ó calificado de inmorales.

13. Descivismo ó privacion arbitraria de los derechos de ciudadano español.

14. Ejercicio ilegítimo de los derechos de ciudadano español: *Ejemplos*: cuando está privado alguno de ellos ó los tiene suspensos por la ley: cuando algun extranjero pretendiere ejercer en virtud de la carta de ciudadano los que son exclusivamente peculiares á los ciudadanos españoles nacidos en las Españas.

15. Descision cívica: *Ejemplos*: cuando el Rey ó príncipe de Asturias se ausentaren del Reino sin consentimiento de las Córtes: cuando algun español adquiriese naturaleza en país extranjero: cuando admitiere empleo en

otro gobierno: cuando residiere cinco años consecutivos fuera del territorio español sin consentimiento ó licencia del Gobierno.

16 Degradacion cívica: *Ejemplos*: los delincüentes de delitos sentenciados á penas afflictivas ó infamantes: los deudores quebrados ó á los caudales públicos de cantidad líquida y que reconvenidos esten en mora: los sirvientes domésticos: los consumidores inútiles: los perturbadores del orden público: los ignorantes que desde el año de 1830 no sepan leer y escribir.

17. Publicacion de ideas antipolíticas ó contrarias á la seguridad de nuestra Constitucion.

18. Autoridades ilegítimas: las que no estan decretadas por las Córtes, ó que no se han nombrado conforme á las leyes.

19. Resistencia á la reunion de los electores ó elegidos en los dias señalados en la Constitucion.

20. Peticion de responsabilidad contra la sagrada é inviolable persona del Rey.

ESCALA 3.^A*Delitos contra el poder ejecutivo, ó de su abuso.*

La inviolabilidad de la sagrada persona del Rey, las amplias facultades que la Constitución le deja de hacer el bien, y la restricción que resulta de la responsabilidad de los Secretarios del Despacho para hacer el mal, son las ventajas mas características de la Constitución española en esta parte. Todas las acciones ú omisiones que contraríen ó disminuyen esta y las demas ventajas que resultan del ejercicio del Poder ejecutivo forman los delitos de esta escala, y son á saber.

- 1.º Prevaricación: *Ejemplos*: cuando los Secretarios del Despacho autoricen órdenes del Rey contra la Constitución ó las leyes.
2. Admisión ilegítima de fuerza armada: la que no está concedida por las Córtes.
3. Fuerza armada ilegítima: la que escede del número prefijado por las Córtes.

4. Disolucion de la Diputacion permanente autorizada por los Secretarios del Despacho contra el orden constitucional: *sinónimo* traicion.

5. Abdicacion ilegítima de la corona, la que se hiciere sin el consentimiento de las Cortes.

6. Alianza ilegítima, la que siendo ofensiva se hiciere por el Rey con alguna potencia estrangera, sin el consentimiento de las Cortes.

7. Tratados ilegítimos: *Ejemplos*: enagenar, ceder, renunciar, ó en cualquiera manera traspasar á otro la autoridad real ó alguna de sus prerrogativas: enagenar, ceder, permutar provincia, ciudad, villa ó cualquiera parte por pequeña que sea del territorio español: los que concluyera el Rey con cualquiera potencia ó de comercio ó de darla subsidios sin consentimiento de las Cortes.

8. Remocion ilegítima, la que se hiciere de los jueces ó magistrados, ó consejeros de Estado, sin causa justificada ante tribunal competente.

9. Suspension ilegítima: la que se verificase

de las mismas autoridades, sin los requisitos prescritos por las leyes para la formacion de su causa.

10. Créditos ilegítimos, los que se contraigan sin el asenso de las Cortes.

11. Enagenacion ilegítima de bienes nacionales, la que se ejecute sin el consentimiento de las Cortes ó sin cualquiera de las formalidades que ellas prescriban.

12. Soborno de los Ministros del Gobierno por los Diputados de Cortes ó al contrario por pensiones, empleos ó condecoraciones para sí ó para otros, durante el tiempo de su diputacion y un año despues.

13. Falsificacion de moneda, la que no está fabricada de orden del Rey ó con arreglo á las leyes.

14. Moneda falsa, la que no tenga el valor p'oso, ley, tipo, y denominacion determinada por las Cortes.

15. Pase ilegítimo de decretos conciliares ó bulas pontificias: el que se verifique sin el consentimiento de las Cortes si contienen disposiciones generales, sino se oyere al Consejo de Estado cuando versan sobre negocios

particulares ó gubernativos, y sino han ido al supremo tribunal de Justicia para su conocimiento y decision cuando contienen puntos contenciosos.

16. Derrama de libelos ó escritos subversivos, sediciosos españoles, ó extranjeros consentidos ó autorizados por el poder ejecutivo.

17. Presentacion ilegítima de beneficios eclesiásticos de real patrimonio, la que se hiciera por el Rey sin propuesta del Consejo de Estado.

18. Proteccion real en favor de los jueces ó magistrados, gefes políticos ó militares, tesoreros, contadores, consejeros de Estado, ó secretarios del Despacho, por substraerles de la responsabilidad prescrita por las leyes.

Nota. De todos los delitos, que produce el abuso del poder ejecutivo, son responsables los que aconsejaren al Rey ó los Ministros que firmaren sus órdenes, ó los empleados que los cometieren.

19. Desobediencia á las órdenes del Rey legalmente autorizadas: *Ejemplos:* Cuando no

se cump'en ni representa sobre ellas.

20. Contumacia: Cuando habiéndose repetido no se cumplimentan inmediatamente.

21. Resistencia á las órdenes del Rey: la que opone la fuerza al cumplimiento.

La desobediencia contumacia ó resistencia á las órdenes del Rey es un delito contra cualquiera de las precauciones que haya tomado, ya para prevenir los delitos, ya para prevenir las calamidades. Porque el Poder ejecutivo está dedicado á promover la prosperidad de la Nacion, á prevenir los males, á proveher á las necesidades, á proteger la seguridad exterior, á velar sobre la interior, á asegurar la propiedad personal y real, á cuidar de la hacienda pública, á impecionar la educacion general, á proteger la Religion, á mejorar las costumbres, á dirigir sus fuerzas de tierra y de mar, y á mantener las relaciones de amistad con las demas potencias. Los delitos cometidos contra estas precauciones por algunos individuos, ó por las autoridades pueden ser delitos públicos ó delitos de Estado. Serán públicos sino alarman mas que á cierto número de individuos insignables,

pero si alarman á todos los individuos, serán delitos de Estado, y en cualquier caso siempre corresponderan á alguna de las clases de las dos especies de delitos y á alguna de sus escalas anteriores ó siguientes.

ESCALA 4.ª

Delitos contra el poder judicial, ó de su abuso.

El poder judicial en la Constitucion Española tiene la doble ventaja de ser tan independiente en la administracion de la justicia que los Magistrados y Jueces que la ejercen no pueden ser depuestos de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusacion legalmente intentada, al paso que toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal hace responsables á los que la cometen. Su responsabilidad y su independencia es cuanta garantía se podia ofrecer á nuestra

seguridad personal y real, y sin embargo para fortificar esta égida todavía mas, se hace *popular* la acción que producen el soborno, el cohecho y la prevaricación en que pudieran incurrir los encargados de tan noble atribución. Otra precaución que la Constitución no ha olvidado es el prohibir espresamente que cualquier español sea juzgado por alguna comisión, que precisamente habría de ser nombrada por el poder ejecutivo, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley. Cualesquiera acciones ú omisiones que destruyan ó disminuyan estas ventajas, serán, pues, otros tantos delitos de Estado, pues que la institución de los tribunales es mantener el vigor de las leyes que le constituyen y constituyen nuestros derechos, ya castigando los delitos que los violan, ya aplicando su decisión en los casos contenciosos. Su fin es proteger estos derechos ó administrar la justicia, y hacerla respetar. Pero los delitos contra la justicia son de dos géneros, primeros: los que se cometen por los mismos jueces y magistrados contra sus deberes, y segundos: los que cometen las demás personas con el objeto de

inutilizar sus providencias ó estraviar los tribunales de los fines de su instituto. Todos ellos colocados por su orden darán la escala siguiente.

1°. Administracion ilegal del oficio judicial: *Ejemplos*: por infraccion de Constitucion: por infraccion de las leyes del procedimiento: por no exigir la responsabilidad de los jueces ó magistrados cuando lo previenen las leyes.

2. Abuso del poder judicial: *Ejemplos*: Cuando se arroga negocios gubernativos, ó que no son criminales ó contenciosos: cuando interpreta ó deroga las leyes: cuando aumenta ó disminuye las penas legales contra su tenor ó contra las bases que asentáren para su aplicacion: cuando amplía ó limita los indultos del Rey ó les aplica á los vicios.

3. Usurpacion judicial: *Ejemplos*: Por las autoridades gubernativas, ó por otros jueces: *sinónimo*: competencias.

4. Proteccion de fuerza: *Ejemplos*: Cuando se protege la que hacen los tribunales eclesiásticos ó los inferiores en conocer en el modo con que conocen y proceden, y en no

otorgar las apelaciones.

5. Cohecho: corrupcion de los jueces:

Ejemplo: Cuando se dejan ganar por dinero:

sinónimo: peculado.

6. Soborno de id.: *Ejemplos:* Cuando la recompensa del crimen es por dinero ó por cualquier otro de los medios que corrompen el corazon del hombre.

7. Detencion arbitraria: *Ejemplos:* Cuando un ciudadano es preso ó detenido en prision sin las formalidades prescritas en las leyes, ó contra sus disposiciones.

8. Vejacion judicial: *Ejemplos:* Cuando se exige mas intereses que los prescritos en los aranceles legales: cuando se mortifica á los reos contra el tenor de las leyes: cuando no se les toma la declaracion dentro de las veinte y cuatro horas primeras de la prision: cuando no se les dice la causa de su prision ó el nombre ó señas de su acusador y testigos: cuando se les hacen preguntas capciosas: cuando se les toma juramento en causa criminal sobre hecho propio: cuando sufren apremios, tormentos ó confiscacion de bienes.

9. Allanamiento autorizado de las casas

de los ciudadanos fuera de los casos prescritos en las leyes, ó del modo que ellas prescriban.

10. Prevaricato: *Ejemplos*: El delito del abogado ó procurador que falta á la fidelidad de su parte haciendo por la contraria.

11. Perjurio judicial: *Ejemplos*: El de los testigos en causas civiles ó criminales: el de las partes contendentes en negocios civiles aunque sea sobre hecho propio.

12. Resistencia á la justicia: *Ejemplos*: Cuando no se obedecen ó se coopera á que no se obedezcan los mandamientos en que el juez decreta la prision de una persona: cuando de cualquier otra manera se desobedecen sus autos ó mandatos contra el tenor de las leyes.

13. Contumacia.

14. Ocultacion de delincüentes.

15. Infraccion del destierro ó de la prision.

16. Escalamiento de carcel.

17. Denegacion de servicios ó de favor á la Justicia.

ESCALA 5.^A.*Delitos contra el poder Legislativo, ó de su abuso.*

La forma de este Poder es el ejercicio de la Soberanía Nacional: sus atribuciones los derechos mas sagrados de nuestra Constitución política, y la igualdad de sus derechos políticos el triunfo de la justicia, la razon, y la virtud.

Es el triunfo de la justicia, porque reparte con igualdad y sin escepcion de personas los derechos mas augustos que resultan del pacto social. Todos los ciudadanos españoles que no se han degradado por su conducta son llamados sin ninguna distincion á las elecciones de Córtes, y todos los que en los siete primeros años del ejercicio de estos derechos han dado pruebas de no desmerecerlos pueden ser elegidos para Diputados en ellas, como representantes de los demas ciudadanos de su provincia. Es el triunfo de la razon,

porque ninguna clase ni graduacion alguna, ni requisito de ningun género estorban para elegir el ciudadano que parezca mas digno de un encargo de tanta confianza como trascendencia. Y es en fin el triunfo de la virtud, porque todos los españoles privilegiados por sus altas clases, por su nobleza de origen, por su consideracion anterior han sacrificado generosamente sus antiguos derechos para tan digna empresa en los altares de la Pátria. Empresa efectivamente grande y la mas digna del hombre, pues que se dirige á reunirse en una sociedad en que solo las luces unidas á las virtudes señalarán los grados de la dignidad y de la nobleza de los consocios. ¿Y cómo se ha de dudar que tales sociedades son las que estan designadas por el dedo del Supremo Legislador? El principio de amor mutuo de los hombres entre sí que es el precepto de su moral evangélica está en contradiccion con todas las otras en que los principios de desigualdad estan sancionados con anterioridad á la existencia de los individuos que han de componerlas.

Destinados los mas por sus leyes á hacer

un papel mas bajo que el de los Iotas, pues que nacen para esclavos de unos pocos privilegiados mas ignorantes y mucho menos virtuosos que los ciudadanos de Esparta ¿cómo se han de persuadir que en estas sociedades se profesa la Religión del Redentor de los hombres? Por el contrario, en nuestra forma actual de Gobierno la Religión y la Constitución van unidas á mejorar de consuno nuestras costumbres y á purificar nuestros afectos: las leyes soltarán sus resortes, la educación rectificará el saber y nos inclinarán á lo bueno: las legislaturas sucesivas eclipsarán á las anteriores sin olvidar lo que las deben, y la España será el plantel de los héroes y la morada deliciosa de la beneficencia, de la paz y la verdad. Todas las direcciones contrarias á estos altos fines serán otros tantos delitos del poder legislativo. Todos ellos podrán demarcarse algun día con mucha exactitud; por hoy nos contentaremos con la corta escala que ofrecen las leyes establecidas, y es la que sigue.

1º. Prevaricación: *Ejemplos*: Cuando el Congreso Nacional vendiera la confianza de la Nación á sus intereses personales ó á los de

su clase, ó á otra Potencia, ó al poder ejecutivo, ó al poder judicial, ó alguna otra persona ó corporacion: *sinónimo*: felonía.

2. Desobediencia de los Diputados á la convocacion de la Diputacion permanente para Córtes extraordinarias: *sinónimo*: traicion.

3. Omision de convocatoria á Córtes extraordinarias: *Ejemplos*: Cuando la Diputacion permanente se hallare en los casos que la Constitucion las prescribe: *sinónimo*: infamia de infidelidad.

4. Disolucion de las Córtes: *Ejemplo*: Cuando por cualquier temor se disolvieran antes del tiempo prefijado en la Constitucion: *sinónimo*: degradacion.

5. Perpetuacion de las Córtes reunidas, ó de su Diputacion: *sinónimo*: tiranía.

6. Denegacion personal ó de alguna corporacion ó condicion á los servicios patrióticos ó en apoyo del Congreso Nacional.

7. Cohecho ó soborno en las elecciones constitucionales.

8. Ocultacion de armas en las mismas.

9. Denegacion á los cargos de electores y elegidos.

10 Falta de respeto al Congreso Nacional ó á sus Diputados.

11. Persecucion ó reconvencion judicial por sus opiniones: *sinónimo*: violacion de sus derechos.

12. Difamacion: *Ejemplos*: Dichos ó escritos dirigidos á que pierda la confianza pública.

*Segunda clase de los Delitos de Estado
ó contra su honor y estimacion.*

El honor ó estimacion pública del Estado puede ser ofendido tambien por enemigos exteriores é interiores. Pero las ofensas de los enemigos exteriores seran agresiones contra el derecho de gentes como todos los delitos ó faltas cometidas contra los principios de la moral universal de Nacion á Nacion. El honor ó estimacion de un Estado se adquiere ó se pierde por las mismas causas que el honor ó estimacion de un particular con la diferencia de que á un Estado no le es tan facil hacerse hipócrita ó disfrazar su conducta como á un individuo. Así es que su firmeza de caracter, su cantidad de luces, sus inclinacio-

nes, sus ideas de honor ó de religion, y en una palabra, su carácter físico, moral y político estan público á los naturales como á los extranjeros, y en todos y en cualquiera de estos puntos puede ser atacado directa ó indirectamente. El carácter de la Nacion Española es conocido por su lealtad, por su buena fé, por su pundonor, por su valor, por su amor á la independendia, por su moderacion, su union y religiosidad. Hasta ahora no habian losestrangeros creido que valíamos algo en materia de conocimientos, y que no estabamos tan libres de supersticion y fanatismo como se lo han persuadido despues que nos han visitado, y que hemos reconquistado con nuestra independendia la independendia de la Europa y el uso libre de nuestras facultades intelectuales. Y sin embargo de lo que vale ya el carácter de nuestra Nacion por sus virtudes y por sus luces, todavia no se puede fijar el grado de estimacion á que vá á subir por el desarrollo de estas mismas facultades, por la exaltacion de su heroísmo, y por las pruebas que vá dando de su morigeracion y prudencia. Lo cierto es que recorriendo la historia conoci-

da parece que esta Nacion está destinada por la Providencia para ser siempre el escollo del despotismo y la ambicion humana. Toda difamacion estrangera, contra la opinioa de sus luces y virtudes, es ya una agresion injusta; pero esta agresion no puede ser mas que un error ó una calumnia, y como todos los errores é imposturas se desvanecen y castigan mejor con la constancia en la conducta, y con la progresion de las buenas cualidades que por cualquier otro medio que pudiera adoptarse, todas las direcciones que tomen los individuos del Estado contra esta progresion, y mucho mas los Poderes que le gobiernan, serán otros tantos delitos contra su honor y estimacion. La escala de esta progresion designaria nuestra probable perfeccion moral bajo los auspicios constitucionales, y hará efectivamente una graduacion en el *aristometro* que habemos indicado, pero como ahora nos ocupamos solo del *noxometro* de la ciencia; su reverso formará la escala de la *segunda clase de los delitos de Estado*.

ESCALA 6.ª

De los delitos de Estado ó contra su honor.

- | | |
|------------------|-----------------|
| 1.º Deslealtad. | 7. Ligereza. |
| 2. Mala fé. | 8. Abatimiento. |
| 3. Crueldad. | 9. Petulancia. |
| 4. Negligencia. | 10. Bajeza. |
| 5. Ignorancia. | 11. Cobardía. |
| 6. Superstición. | 12. Felonía. |

Suma. Inmoralidad.

Lo mismo que hemos dicho de los delitos de Estado de la primera clase, decimos tambien respecto de la segunda. Cuando son muy pocos los delincüentes de los delitos de esta clase no pasarán de la especie de delitos personales ó cuando mas de delitos privados; pero si el numero es grande ó los delincüentes son de mucho influjo, ya resultara un cuerpo

de delito de los de la clase de que tratamos, cuyos verdaderos reos vendrán á ser por la complicidad ó los que estan encargados del poder legislativo, ó del ejecutivo, ó del judicial, ó del religioso, ó todos ellos juntos. Los del poder legislativo se harán sus cómplices sino establecen leyes que corrijan los hábitos, usos ó ideas que esten estendidas ó puedan estenderse de falso honor ó de moralidad imaginaria, sino consolidan una educacion general dirigida al mismo fin, sino acuerdan penas características é instructivas con el propio objeto, ó si ofrecen ellos mismos en sus discusiones y decisiones ejemplos de inmoralidad ó de falso honor. Lo serán los del Poder judicial cuando protejan á los que han delinquido en estos delitos, cuando no les apliquen las penas instructivas y características que las leyes habrán decretado para correjirlos, ó den ellos en su conducta ejemplos de esta clase que imitar á los que los miran como espejos sin manchas ni lunares. Lo serán los del Poder ejecutivo cuando en vez de convertir el tesoro de recompensas que la Patria deposita en sus manos para premiar las luces y las virtudes, las em-

plea contra ellas, y lo serán los Sacerdotes cuando por sus consejos, doctrinas, ó persuasiones descaminen la piedad de sus fines saludables. Por último lo serán todos estos cuando opongan en el uso de sus atribuciones respectivas la sancion legal á la natural ó á la moral, ó á la religiosa, ó á todas entre sí.

*Tercera clase de los delitos de Estado
ó contra la riqueza pública y general.*

Sería imposible que se entendiesen los delitos de Estado de esta clase por los que aprendieran los elementos de la ciencia social en estos principios sino les diésemos aquí una sencilla idea del modo de producirse la riqueza ó algunos principios de los que se llaman de economía política; sin embargo los reduciremos á los que sean mas precisos al objeto sin olvidarnos de su enlace con los principios morales y políticos como lo suelen hacer los economistas. Ocasiones muy oportunas se ofrecerán en el discurso de la obra para desenvolver los demas.

El hombre es un ser inteligente y activo

que nace desnudo y desprovisto de todo, ó un compuesto de necesidades y facultades: un ser que aislado es poco mas que los demas animales porque los medios que tiene de ejercer sus facultades activas ó de proveher á sus necesidades, se desenvuelven tan lentamente como su inteligencia, pero cuando nace entre sus semejantes, y mas cuando estos aprovechándose de los errores y de las luces de las generaciones anteriores han llegado á los tiempo que llamamos por esta razon civilizados, entonces aprovechándose de la perfectibilidad de la inteligencia humana, calidad que no se observa en ninguna otra especie de los seres que nos rodean, los medios de proveher á sus necesidades se desarrollan con prontitud y con un éxito mas ó menos feliz segun la educacion que cada cual recibe.

Por esta sencilla esposicion de nuestro modo de ser se verá ya que un individuo de esta sociedad civilizada podrá producir á su tiempo, supongamos, diez fanegas de trigo á poca costa, es decir, que para producir las sólo habrá tenido que comprar una ó dos fanegas de simiente que arar la tierra, sembrar,

segar y limpiar su mies, que pueda poner en venta inmediatamente. El precio que le costó la simiente y la renta, y lo que gastó de subsistencias mientras aró é hizo los demas trabajos hasta poner la mies en aquel estado, es lo que llaman los economistas *valor primitivo ó necesario*, y por esta regulacion podrá haber costado producir las diez fanegas reduciendo todos los gastos á dinero, supongamos ciento y cincuenta reales ó quince cada fanega; pero su *valor, eventual ó convencional* el que tendrá en el mercado no será tal probablemente, porque aquel se forma entre los compradores y vendedores por la cantidad de la cosecha, por la existencia anterior, por la esperanza, en fin, que podrán formar los unos y los otros de la salida de este fruto ó de la necesidad de él en aquel año.

Si se examinan bien todos los motivos que forman estas esperanzas, se verá que no solo se atiende á la cosecha del lugar donde se produjeron las diez fanegas en cuestion, sino tambien á la de la provincia entera, á la de las otras provincias próximas ó lejanas, á la de toda la sociedad en que se produjeron y

aun á la de otras sociedades ó naciones con quienes haya comercio, si se permite la extraccion, si las condiciones de este permiso no la imposibilitan, si las naciones escasas de este género podrán proveherse mas facilmente de otros alimentos ó de otras partes á mejor mercado, ya por la distancia de los caminos de tierra que tengan que andar para sacarlas á los puertos, ya por la seguridad, ya por la baratura ó carestía, de las subsistencias que haya en los mismos caminos, y tambien por las proporciones que ofrezcan los puntos á donde se conduzcan para el retorno.

Mil otras consideraciones se podrían traer á la memoria que cada una presenta un nuevo motivo de esperanzas ó recelos de que este género tendrá mas ó menos valor, y que por consiguiente aumentará la esperanza de los compradores ó la de los vendedores; pero las que van espuestas nos parecen por mas sencillas que bastan para que se conozca cuanto influye ó puede influir este *valor convencional* de los frutos ó manufacturas en el de los *productos del trabajo*. Porque debemos asentar desde ahora que quanto mas se aumenten estos pro-

ductos mas crecerà la riqueza de una Nacion; sin que por esto pretendamos deducir que sea necesario á la prosperidad de cada uno de los ramos de la industria el que cada uno de sus frutos ó productos una berza, por ejemplo, ó un melon ó una fanega de trigo ó cebada ó un par de medias, ó un reloj &c. tenga un precio muy alto: basta que la totalidad de las berzas, melones, y granos, ó las medias y relojes valgan mas numerario gradual y respectivamente. Porque las artes todas (y la agricultura es una como las demas) á proporcion que prosperan, es decir, á proporcion que sus empresarios ó productores ganan de los valores convencionales sobre los valores primitivos, los multiplican y forman ahorros de aquellos sobrantes que se convierten en otros tantos *medios* ó *capitales* de los que los economistas llaman *productivos*, ya porque estos capitales dan á los productores mas proporcion para guardar sus frutos y artefactos y esperar al mejor tiempo de su mercado, ya tambien y mas principalmente porque con ellos se inventan máquinas que ahorrando brazos facilitan mas la manufactura y la aumentan, así co-

mo aumenta los frutos de la agricultura un canal de riego, un camino carretero, el abono del ganado lanar; una cerca &c. &c. Todos estos capitales y las luces que van siempre en aumento si los gobiernos ó las calamidades por sus disposiciones maléficas no las detienen ó aumentan ó disminuyen, hacen crecer indefinidamente los frutos de la agricultura y productos de la industria, y podrá suceder que cuando valga una fanega de trigo diez reales, un par de medias de seda veinte y un reloj sesenta; estos tres ramos de industria hayan prosperado mucho mas que cuando valia el triplo ó el cuádruplo cada uno de estos objetos.

Para convencerse mejor de este estado de prosperidad de las artes (y téngase entendido que siempre incluimos entre ellas el del cultivo porque en cuanto á estas combinaciones son iguales) no tenemos mas que volver los ojos al estado en que se deberá hallar sobre este punto el hombre aislado ó salvaje. Si consideramos al hombre en este estado no podremos ni aun suponer que le venga el deseo de producir las diez fanegas de

trigo. Para que las querría en aquel estado? ¿qué uso había de hacer de ellas sino sabia hacer pan ni aun harina? ¿qué necesidad podian satisfacerle? Sino olvidamos que el hombre es solo un compuesto de necesidades y facultades, no pudiendo preveer en el estado que suponemos á este la satisfaccion de ninguna de sus necesidades en la produccion de sus diez fanegas de trigo, se debe presumir que ni aun pensará ó se le ocurrirá el producir las. Pero supongamosle ya unido á otros semejantes suyos, aislados como él en alguna isla ó en algun desierto y gran continente, pero salvages todavia, es decir, sin luces y sin leyes. Supongamos que tiene noticia del trigo, porque desde aquí van á principiar las suposiciones: supongamos que forma alguna idéa de la utilidad y estimacion que algunas de las gentes que vienen á visitarlos algunas veces dan á aquel género (porque utilidad, estimacion y valor son correlativos) y que en su consecuência se las querran cambiar por otras cosas que traen aquellos estrangeros apetecibles para los isleños ó aislados, porque sean propias para satisfacer algunas de sus

necesidades (pues que los apetitos ó deseos son siempre hijos de las necesidades): entonces se ocupará de producirlas, es decir, que empleará todas sus fuerzas corporales y su inteligencia en preparar la tierra, sembrar el trigo, cuidar su mies, recogerla, trillarla ó mazarla y limpiarla. Pero ¡cuántas otras suposiciones van aquí envueltas! Pasémoslas en silencio para suponer también la de un resultado feliz en las mismas diez fanegas de trigo, que aquellos estrangeros le cambian, ó reciben por bacas ú ovejas, ó cabras, ó utensilios, ó instrumentos del cultivo ó de las artes como arados, azadas, sierras, hachas, azuelas, limas, y algunas simientes, y luces sobre el uso de cada una de estas cosas, porque solo haciéndole conocer su utilidad las estimarán, las daran un valor que pondrá en comparacion con los gastos que han hecho en el cultivo ó con el valor primitivo del grano que va á cambiar por ellas.

Aquí llaman dos cosas principalmente la atención: primera el *valor natural primitivo intrínseco* ó *necesario*, llámese como quiera el total de gastos, trabajos y sacrificios que ha cos-

rudo la producción de las tales diez fanegas al
 hombre salvaje; pongámoslas en compara-
 ción con el *valor primitivo* ó la totalidad de
 gastos, trabajos y sacrificios que costaron al
 hombre civilizado, y al instante se notará una
 diferencia tal, que si ambas totalidades se pu-
 dieran regular á dinero como á una medida co-
 mún, podría decirse con seguridad que el *valor*
primitivo de las del salvaje equivaldría por lo
 menos á un cuádruplo, ó lo que es lo mismo en
 la suposición que llevamos hecha, á sesenta rea-
 les cada fanega. La segunda es acerca del *va-*
lor convencional: diez fanegas á sesenta reales
 que las suponemos de valor hacen seiscientos
 reales, y si aquellos estrangeros le dan por
 ellas un carnero y dos ovejas, y algunas si-
 mientes de hortalizas con una azada, y una
 sierra que todo allí puesto les tenga de coste
 cuatrocientos reales, no será muy extraño que
 el salvaje efectue el cambio, es decir, que á lo
 que recibe en precio de su trigo le dé un *va-*
lor convencional superior al del *valor primitivo*
 de su producción.

He aquí los efectos ó milagros del comer-
 cio: ambos contratantes ganan en el cambio,

porque todo comercio y toda sociedad es una série continua de cambios, cambio de luces, de sentimientos, de afectos, de usos, de frutos, de manufacturas, de dinero: el trabajo individual dirigido por la inteligencia es la fuente de todas nuestras riquezas, el comercio y la sociedad los canales que las aumentan, y aseguran. Por aquí se puede juzgar de la utilidad del comercio, el provecho y fomento que él dá á la industria, y el que saca de sus ocupaciones y empleos; pero además debemos considerar que sus provechos no solo son útiles sino absolutamente necesarios á la existencia de todas las artes y por consiguiente á la agricultura y á su prosperidad. Porque sin comercio no hay cambios, y sin cambios no se puede imaginar producción de frutos ó manufacturas, que es todo lo que produce la industria ó inteligencia humana, y lo que forma todo lo que llamamos riqueza.

La creación es un atributo peculiar al Ser Supremo: el hombre solo razona y trabaja, y por este doble esfuerzo produce, ya buscando las primeras materias, ya multiplicándolas, ya cambiándolas de forma, ya de lugar. Los mineros,

pescadores, buzos, canteros, viajeros &c. se ocupan de la primera de estas divisiones: los cultivadores y ganaderos de la segunda: todas las demas artes industriales de la tercera: de la cuarta el comercio, y la ciencia de todas. Pero todas estas artes y trabajos del hombre dirigidos por su razon, que producen y han producido la riqueza de que hoy gozamos, se harian inútiles y dejarian de conseguir su efecto en el instante mismo que dejara de vivir sin leyes, es decir, en sociedades regladas por ellas. Sería necesario un volúmen inmenso para demostrar todas las utilidades de la sociedad y de las leyes, porque no se puede estender la vista sobre un pais así organizado sin admirarse de las ventajas continuas y siempre repetidas que aumentan y estienden sin cesar el poder primitivo del hombre, pero bástenos apreciar aquí las tres propiedades principales que constituyen la sociedad civil, y son á saber: primera, el concurso de las fuerzas: segunda el aumento y conservacion de las luces: y tercera la division del trabajo.

Queda puesto en claro que el trabajo del

hombre es el origen de toda su riqueza, pero para que esta proposición sea siempre cierta, es preciso añadir que su trabajo sea bien dirigido por su inteligencia, porque el trabajo bien dirigido es únicamente aquel que produce ó contribuye á producir algo, y pues que producir es dar á las cosas una utilidad que antes no tenían, podremos decir con toda seguridad que todo trabajo de que resulta una utilidad es productivo. Así es que todas las personas laboriosas tomado el trabajo ó la labor en este sentido de ejecutarle ó dirigirle son productoras. No hay, pues, en la sociedad clase alguna estéril mas que la que componen las personas ociosas, es decir, las que no trabajan ni dirigen los hombres ni el trabajo. Los labradores ó personas que trabajan en la agricultura y cría de ganados son por consiguiente productores, pero productores del mismo género que los demas en cuanto á este artículo de producir la riqueza. Una tierra ó un cortijo, un olivar, una viña, una huerta, son otras tantas manufacturas ó talleres donde se multiplican las materias primeras. Llámense *primeras materias* aquellas que toma-

mos de la naturaleza como ella nos las ofrece á nuestra industria, para que nosotros las demos aquellas formas convenientes á nuestros usos y necesidades, en una palabra para que las elaboremos y traslademos, ó en su estado natural, ó ya manufacturadas adonde mas nos convenga. Los mineros sacan, como hemos observado, los metales y los fosiles de las entrañas de la tierra, los labradores cultivadores y ganaderos multiplican los granos y frutos alimenticios y los ganados útiles para nuestros usos, siendo uno de los principales el de aliviar nuestro mismo trabajo, arando ó acarreando ó trasportándonos &c.: los artesanos mudan la forma de estas primeras materias ó las modifican, haciéndonos de ellas pan y vino y platos diversos, y casas vestidos y calzados de diversas formas, y rejas de arar y sierras y limas y ropas, muebles &c. y los comerciantes trasportan estas materias primeras ó manufacturadas, adonde mas se piden, que es donde mas falta hacen y pueden pagarse. A esta idea se reduce toda nuestra industria, pues que toda ella consiste en producir utilidad.

Pero en toda industria, bien sea rural, fabríl ó mercantil, es muy útil considerar su teoría, su empresa, y su ejecucion, de donde resultan siempre y para cada una de sus clases tres géneros de trabajadores muy distintos y siempre necesarios, á saber: el sabio, el empresario y el obrero. Esta division del trabajo es una de las tres ventajas de la sociedad civilizada que debíamos poner mas en claro con la del concurso reunido de sus fuerzas, y la progresion de sus luces, y pues que la ocasion se ha ofrecido por sí misma, diremos algo de cada una de estas tres ventajas.

Por lo que hace á la reunion de fuerzas bien facil es considerar que el trabajo de muchos hombres reunidos es en muchas ocasiones mas ventajoso que el de la misma cantidad de hombres separados. Si se trata de defenderse, diez hombres reunidos se pueden defender de un enemigo que hubiera podido ofender á todos diez á su salvo separadamente. Si se trata de remover un arbol, una piedra, un objeto cualquiera que ofreciera un peso ó una resistencia invencible, la fuer-

za reunida de muchos, vence todos los obstáculos y le coloca en su sitio. Si se trata de una operacion pronta, una recoleccion, una vendimia, una partida de pesca, ó de marinería &c. unos acuden á unas cosas, otros á otras de cada operacion, y el concurso simultáneo de todos la concluye felizmente.

En cuanto á la ventaja sobre nuestros conocimientos se puede decir que ellos son nuestras mas preciosas adquisiciones, pues que ellos són los que dirigen el empleo de nuestras fuerzas, y este empleo bien dirigido es, como hemos visto ya, lo que hace nuestro trabajo mas util y provechoso. El inventar no es dado á todos, al mismo tiempo que es facil á todos ó á los mas el aprender lo que está ya inventado y experimentado. El primer inventor deja por lo comun por averiguar algo de aquella misma invencion suya, ó no la aplica á objetos tan útiles como otros que vienen despues y se apoderan de ella y la perfeccionan y la comunican á los demas haciéndose de este modo aquel descubrimiento una propiedad general. Pero el que se ponga á meditar el gran cúmulo de invenciones y experiencias

ó conocimientos que poseemos ya, y la complicacion que ofrece para perfeccionarlos y aumentarlos el inmenso número de opiniones y de errores que ocupan tantos y tantos volúmenes é idiomas donde andan unos depositados, otros encubiertos y otros á medio descubrir, no se estrañará que si los sabios no se ocupan toda su vida casi exclusivamente de las ciencias, es decir, de las divisiones que se han hecho de nuestro saber, despues de que este se ha hecho tan colosal respecto de la brevedad de la vida humana, digo que no se estrañará que no puedan ya descubrir mas conocimientos, sino ni aun conservar y propagar los descubiertos anteriormente.

La otra de estas ventajas no merece menos atencion: porque cuando muchos hombres trabajan recíprocamente los unos para los otros, cada cual se puede entregar esclusivamente á la ocupacion para la que se siente mas bien inclinado por sus disposiciones naturales, y en que por consiguiente puede prosperar mejor. El cazador, el pescador, el pastor, el labrador, el artesano, el comerciante y el sabio ocupándose esclusivamente de su oficio á

destino perderán menos tiempo porque se harán mas hábiles y ejercerán con mejor suceso que si se ocupáran en todos ó en muchos. Y como el trabajo bien dirigido sea el que produce la riqueza, cuanto mas se divida podrá dirigirse y ejecutarse con mas acierto y celeridad. Todos los economistas han dado una importancia muy estremada á esta observacion de la division del trabajo, porque no es antigua y tienen razon, pero no es menos digna de atencion la del concurso de fuerzas ó la comunicacion y progreso de las luces, y lo que mas debe consolar á los jóvenes, para quien se escriben estos principios, es que estas tres ventajas de la sociedad civil se aumentan en una progresion proporcionada á la medida en que esta se perfecciona, y que cada grado de mejora en el orden social aumenta la posibilidad de su prosperidad indefinida. Porque como esta proviene de la buena direccion del trabajo ó del mas util empleo de nuestras fuerzas, y aquella direccion y empleo ha de provenir de la inteligencia humana, cuya perfectibilidad indefinida es incontestable tambien, por la misma razon lo debe ser la prospe-

ridad social. Pero volvamos á nuestro propósito si es que algun tanto nos hemos desviado de él.

Por esta division del trabajo mas ó menos introducida en toda sociedad, mas ó menos regularmente organizada, dijimos que en toda ocupacion rural, fabril ó mercantil era necesario considerar el sabio, el empresario, y el trabajador, y no será mucho añadir que toda empresa debe producir lo bastante, si ha de ejecutarse con buen éxito, para pagar al sabio y al trabajador y dejar el empresario goloroso digámoslo así ó aficionado á proseguir con su empresa; y no será mucho que examinando como quedan pagados estos dos concurrentes de cualquiera empresa y la utilidad que ella deja al empresario, podamos ya preveer algun medio de calcular si prosperará la tal empresa. Y puesto que en este género de cálculos es igual que la empresa sea fabril, rural, ó mercantil, no nos debemos detener en proceder á un examen, que es tan de nuestro propósito.

Nadie trabaja de valde se dice tan comunemente como se experimenta y si este adagio

no necesita de pruebas, tampoco parece que las debe necesitar el que así el empresario como el sabio y trabajador deben sacar su provecho ó salario de cualquiera empresa. Lo que está mas obscuro y debe ponerse en claro es: como cada uno de estos concurrentes contribuyen á la ejecucion de la empresa, que parte de gastos ó de valor primitivo ó necesario pone cada cual en ella, quien recoge el producto, y quien y como paga á los demas.

Como ya no tratamos del origen ni de la infancia de la sociedad, sino de una sociedad civil ya organizada, en que los cambios y el comercio estan establecidos y la propiedad personal y real aseguradas y protegidas por las leyes, es preciso tener presente que para cualquiera empresa industrial, por poco estendida que la supongamos, se necesitan algunos ahorros anteriores ó alguna parte de aquellos capitales de que ya hemos hablado, y que por esta razon dijimos llamarse en el lenguaje de los economistas *capitales productivos*. Si volvemos la memoria á nuestro ejemplo del hombre salvaje, allí podemos observar como principian á formarse, y por allí nos podemos figurar

cuán lenta y penosamente se consiguen, y por esto es que son tan largos y penosos los primeros progresos de la industria. Pero poco á poco el tiempo y circunstancias felices los forman al cabo; aunque no todos los individuos de la especie humana son igualmente felices. En esto como en todo la igualdad absoluta es una quimera: la naturaleza ha hecho á todos los hombres desiguales en fuerzas, en actividad, en sensibilidad, y en inteligencia, y como de estas cualidades propias al ser respectivo de cada individuo provienen todos sus medios de existir, es preciso que tambien resulten desiguales estos medios, y por consiguiente los productos del trabajo ó empleo individual mas ó menos bien dirigido por su respectiva inteligencia. Este es un fenómeno moral tan constantemente cierto que se puede observar todos los días, y él es el que dá origen á las tres clases de trabajadores que cooperan en toda empresa industrial. Porque nadie puede aspirar á ninguna de las tres clases sin haber hecho primero algunos gastos de los capitales ó ahorros hechos anteriormente, ó poseer alguna parte de estos mismos ahorros ó capitales,

ademas de los gastados precisamente hasta la hora en que vamos á considerar operando á cada una de estas tres clases.

El sabio ó que consideramos como tal antes de descubrir las verdades ó aprender las invencionès útiles á la empresa de que se trata, debe haber gastado mucho tiempo subsistencias y dinero en libros, maestros, máquinas, observaciones y experimentos. El empresario tambien necesita despues de los gastos hechos en una educacion preliminar mas ó menos esmerada y dispendiosa y cual la exija la empresa en que va á ocuparse, un local, bien sea almacen ó taller, instrumentos, máquinas, primeras materias &c.: bien tierras, ó viñas, ganados, arados, utensilios, y en ambas suposiciones un fondo mayor ó menor para principiar á pagar obreros ú oficiales y para vivir el mismo hasta principiar á recoger los primeros productos de su empresa. Hasta el pobre obrero oficial ó jornalero ha necesitado gastar en su aprendizaje en sus instrumentos ó en su ropa y cortos muebles, ó á lo menos en las subsistencias que le han hecho vivir hasta la hora en que puede ganar un salario ó

un jornal, bien sea de los ahorros ó economías de sus padres, ó de la caridad pública, porque esto no hace aquí al caso. Lo que no se debe olvidar es que de estos ahorros hechos por nuestros antecesores se forman por lo común estos capitales, que en una sociedad civilizada son inmensos, si contamos entre ellos, como debemos, los edificios, los plantíos, los cercados, los canales, las fuentes y aqüeductos, las norías, máquinas, instrumentos, libros, muebles, casas, armas, navíos &c. que nos han dejado en herencia. Todo lo cual es nada en comparacion del beneficio que les debemos en dejarnos descuajados los bosques, las tierras rotas y metidas en labor, los rios dirigidos á los mares, los pantanos secos, los caminos abiertos, los muelles levantados, los arsenales construidos, tantas especies de granos, frutos y legumbres reunidos y aclimados, y tantas cabezas de ganados útiles domesticados y aun acostumbrados al yugo, al tiro, á la albarda y á la brida. Si consideramos este inmenso escedente de la produccion de los que nos han precedido con su consumo, y comparamos con esta herencia la herencia de un

pueblo salvaje, no debemos extrañar lo que debe costar y retardarse el tiempo en que progrese su industria y venga al estado de prosperidad que tiene una nacion civilizada. ¡Odio á los tiranos que promueven las guerras y disminuyen, ó aniquilan tantos y tantos tesoros!

Si los hombres no deben olvidar aquel cúmulo de riquezas con que principia á vivir cada generacion en una sociedad civilizada, menos debe olvidar todavia que su desigual repartimiento es lo que mas contribuye á formar las tres clases de hombres de que nos va ocupando nuestro propósito. Digo que á esto último debian atender mas los hombres, no porque debamos ser desagradecidos á lo primero, sino porque en la consideracion de lo segundo podian las leyes remediar mucho del funesto influjo de un mal que es necesario y consecuencia del derecho sagrado de propiedad, que es un bien inestimable, pues que es de los mayores que los hombres deben á las leyes. Pero de este remedio hablaremos muy pronto: considerando ahora solo su influjo veremos que por él los hombres nacen, ó muy

pobres ó muy ricos, ó medianamente acomodados: que de los primeros se forma comunmente la clase de los braceros jornaleros ú oficiales menestrales, y de la última los sabios ó empresarios, porque la segunda solo suele formar los capitalistas ociosos, bien den á réditos su dinero, bien sean poseedores de grandes propiedades que tengan en arriendo. Llamo así á los capitalistas *ociosos* para distinguirlos de los capitalistas *empleados* por estarlo ellos mismos con sus fondos en empresas rurales, fabriles ó mercantiles, y porque tendremos precision de considerarlos separadamente muchas veces.

De cualquier manera que estas clases se formen, pues que raras circunstancias varian á las veces su origen mas comun, lo que no ofrece ya duda es que el ejecutor ú obrero de la empresa hace menos gastos y adelantos en cada empresa que el sabio, y estos dos menos que el empresario, porque aunque se pueda decir de muchas empresas que el sabio ha hecho mas gastos que sus empresarios respectivos; pero tambien es menester considerar como repartidos aquellos gastos en un gran núme-

ro de empresas que al mismo tiempo se estan dirigiendo bien por sus conocimientos. La division del trabajo en una nacion civilizada se estiende igualmente á la clase de los sabios que á las demas; pero los resultados del trabajo de esta clase de personas quanto mas felices sean, á mas número de empresarios de la industria ilustrarán y dirigirán á un mismo tiempo. La imprenta es una invencion reciente que ha dado á estas personas un nuevo modo de pagarse por sus manos y de vivir ya del producto de sus libros, y ya tambien de los premios que los sabios Gobiernos les dan en recompensa de sus útiles tareas. Sin embargo así estos premios como la compra de los libros que han de instruir á los empresarios de la industria siempre tendran que pagarse en último resultado de la riqueza que ella y sola ella produce.

Asi es que aunque en el estado anterior á este grado de civilizacion podiamos considerar tanto al sabio como al obrero dependientes del empresario, ya colocados en el, no podemos considerar como dependiente suyo sino al obrero solamente. Sin embargo como á la uti-

lidad del trabajo tiene que preceder su buena direccion, es facil concebir lo importante que puede ser á la sociedad en comun el que los sabios que se ocupan en facilitar y dirigir bien el trabajo de la industria esten bien pagados ó premiados.

Ahora nos resta ocupar del salario ó utilidad del obrero, y de la utilidad ó producto del empresario comparándolas entre sí, y con sus anticipaciones y valores necesarios y respectivos. La utilidad del obrero depende de la razon en que está su salario con el valor de la subsistencia mas precisa: si el valor de la precisa subsistencia es superior al valor del jornal mas comun, la industria padecerá de dia en dia hasta perecer. Porque las facultades activas desfallecen con este desaliento, las subsistencias se disminuyen, y con ellas la riqueza y la poblacion. Por el contrario si el jornal equivale á una y media, á dos, á tres, ó mas de las subsistencias que consideramos como precisas, entonces la clase jornalera va subiendo por escalas á aumentar la industria ó la propietaria, mientras que la jornalera no se disminuye por lo que se multiplica

y multiplica la abundancia, sino la contiene la redundancia de numerario por estancarse en manos consumidoras é inactivas. La utilidad del empresario no puede menos de percibirse ya que ha de depender de la razon de su salario ó producto de su empresa con el valor de las subsistencias y el interes medio que proporcione en el pais el numerario que valgan las anticipaciones de su capital. La razon del salario ó jornal con el valor de la subsistencia produce los efectos que ya hemos indicado; la del valor del producto neto de la empresa con el interes comun del capital será mayor ó menor segun el fomento que tengan la agricultura, y la industria, y principalmente el comercio. Pero esta razon no se puede percibir sin entrar ya en la discusion del influjo que tienen las leyes sobre este fomento.

La riqueza en general se fomenta por las leyes y se aumenta por seis medios á saber:

- 1.º Por el aumento del trabajo.
- 2.º Por el aumento de los trabajadores.
- 3.º Por el aumento de la eficacia del trabajo.

4. Por el aumento de la masa de los capitales.

5. Por el empleo mas ventajoso de los capitales.

6. Por las ventajas del comercio.

Entrar en el por menor de cada uno de estos seis medios, y demostrar su certidumbre y consecuencias, sería hacer un tratado completo no solo de economía política, sino de toda la ciencia social; mas por ahora, y para la inteligencia de los delitos de esta clase, nos bastará indicar en cada uno los arbitrios de que se puedan valer los legisladores para conseguirlos.

1.º Para el aumento del trabajo que las leyes substituyan los motivos atractivos á los coercitivos, las recompensas á las penas. Un país de trabajadores esclavos será pobre, sino es ladron ó conquistador; pero cuando los jornales son buenos y se pagan á dinero y por convenio entre hombres libres, la recompensa se mezcla en cada gota de las del sudor del afán y dulcifica su amargura. Cada trabajador libre vale por dos esclavos: cada jornalero bien pagado aumenta el trabajo en

proporcion de su mayor jornal ó recompensa. Lo que llamamos un destajo lo hace bien palpable. Que los legisladores no se olviden de los destajos en los mas de los negocios de la vida humana cuando formen las leyes: que los gobiernos no desperdicien el tesoro de recompensas que distribuyen diariamente en la provision de los empleos.

2. Para aumentar los trabajadores, que las leyes extingan las preocupaciones perniciosas al trabajo. El honor ata las manos á los unos, la Religion á los otros: la preocupacion tiene aquellos en una perpetua ociosidad, á estos en una ociosidad periódica: mientras que las leyes por la educacion pública y por otros medios indirectos pueden destruir cuantas preocupaciones aumenten los dias y horas dedicados al ocio. Tambien se pueden aumentar el trabajo y los trabajadores empleando á muchas clases de hombres que por su estado suelen no producir nada, presos, mendicantes, clérigos, frailes, soldados. Unos podrán ocuparse en trabajos corporales, los otros en ocupaciones intelectuales y morales, y todos útilmente. La educacion pública reclama su auxi-

ño: la Religión les recomienda esta ocupación benéfica.

3. La eficacia del trabajo se aumenta por la destreza de los trabajadores; por el ahorro de tiempos gastados en movimientos superfluos: por la invencion de nuevas máquinas: por la aplicacion de motivos mas poderosos y menos costosos que la mano del hombre: por el agua, el aire, el fuego, la pólvora, el vapor, los animales domésticos se disminuye el tiempo y el trabajo: y los gastos de trasporte multiplicando los caminos, herrándolos, abriendo canales, construyendo diques y muelles. Mientras el gobierno carece de la confianza pública que descansa y se apoya siempre en la seguridad del orden social que se establezca ó esté establecido, tendrá que intervenir ó hacer por sí los adelantos que exigen obras tan costosas; pero la presuncion de su seguridad la ganará bien pronto y restablecerá el crédito necesario al principio para emprenderlas. Porque despues el interés de los individuos protegido por las leyes de la seguridad personal y real, relevará de esta atencion al Gobierno bien establecido, asociándose por compañías que se entre-

garán confiadas en la buena fé de su proteccion y de sus promesas á las empresas útiles que ofrezcan premios, honras y ganancias. La destreza, la sencillez de los procedimientos, y el ahorro del tiempo y de materias primeras provienen de la division del trabajo, de la perfeccion de las máquinas y uno y otro de los conocimientos geométricos, químicos y dinámicos. Los gobiernos que no alienten las ciencias físicas y matemáticas serán siempre mas pobres que los que las fomentan. Hace ya siglos que el ingenio venció al tiempo y á la fuerza, y desde entonces no son las conquistas las allegadoras de el oro: este ídolo mas racional en nuestros dias se contenta ya con sacrificios que se pueden hermanar mas bien con la sabiduría y la beneficencia.

4. La masa de capitales se aumenta cuando la producción del trabajo escede á la de los consumos: de otro modo, la adición á la masa de la riqueza en cada año es la suma de las economías hechas en el mismo año por todos los individuos; pero si sucede al contrario, es decir, si los consumos anuales son mayores que los productos anuales, la riqueza se

disminuye en la misma proporción. Siempre que la palabra *lujo* se tome en este sentido es un mal. El mismo resultado se verifica aunque incluyamos en esta cuenta los productos del comercio. La diferencia entre los valores producidos é importados y los valores destruidos ó esportados dara la diferencia de aumento ó disminucion de la riqueza ó masa de los capitales. Cuando se trata de riqueza de dinero, la adición hecha á la riqueza pecuniaria de una nacion es igualmente la diferencia entre la suma producida ó importada, y la suma destruida ó esportada en el mismo período; pero con esta diferencia: cuando se trata de un individuo, el aumento de dinero es aumento seguro de riqueza, porque si su fortuna consiste hoy, supongamos en mil doblones, y mañana se halla con dos mil, se hallará un doble mas rico que el dia anterior. No es lo mismo cuando se trata de una nacion. Si su numerario en metálico es hoy de mil millones y mañana de dos mil millones, no será doblemente mas rica que lo era el dia anterior, ni podrá decirse mas rica en proporción ninguna, porque en vez de tener una cantidad do-

ble de productos del trabajo no tendrá mas que la misma cantidad. Es verdad que si aquella exportara al instante los mil millones de aumento al extranjero para traer con ellos el producto de trabajo equivalente, conseguiria una adición á la masa de su riqueza no pecuniaria; pero esto no es facil que suceda así, cuando es muy comun que mientras llega á hacerse el tal cambio, no posea los mil millones de numerario añadido, lo que parece una contradición; pero esta contradición es tan aparente que está muy pronto desvanecida. Cuando el individuo se encuentra de repente con su fortuna duplicada, la nacion no adquirió por ello mas riqueza, en la suposición de que aquel aumento de fortuna no viniese del extranjero, de cuyo caso no tratamos ahora, por consiguiente la proporcion entre el numerario y las cosas venales, ó lo que es lo mismo, las producciones del trabajo era la misma. No sucede así á la nacion, porque multiplicándose en ella el numerario, aquella proporcion que habia antes entre el numerario y el producto del trabajo no es ya la misma. La diferencia de estos dos efectos es bien clara.

La masa de todas las cosas que se venden en el discurso de un año es igual en valor á la suma del numerario pagado por conseguir-las, multiplicando la cantidad actual del numerario por el número de veces que ha servido para hacer los cambios de las mismas cosas por su medio. Una de estas masas es igual en valor á la otra, supuesto que las suponemos cambiadas entre sí; igualdad que subsistiría siempre sea cualquiera la diferencia en cantidad que haya entre las dos masas. Cuando los cien millones circulando tres veces al año han comprado toda la masa de las cosas venales, todos los poseedores sucesivos habrán disfrutado de esta masa de cosas: cuando la cantidad que ha producido este mismo efecto por la misma circulación es la de doscientos millones, no habra producido mas efecto que la de cien millones, puesto que la masa de las cosas vendibles, no ha recibido aumento alguno.

Todo lo cual quiere decir fuera de los términos escolásticos, que tienen todas las ciencias, que cuanto mayor es la cantidad del numerario tanto menor es su valor, ó lo que es lo mismo que el valor de las cosas vendibles

se equilibra por la cantidad del numerario existente.

Por hacer mas sensible la demostracion, hemos tomado el ejemplo en una cantidad excesiva de dinero aumentada en un estado repentinamente, lo cual no es facil de suceder. Sin embargo la España no se debe olvidar que á este aumento escesivo y repentino de numerario, que por las razones anteriores subió de repente el valor nominal de las cosas vendibles poco despues de conquistadas las Américas, debimos la pérdida de nuestra industria, agricultura y comercio, *sinónimo*, la mengua de nuestras producciones del trabajo, ó de nuestra riqueza verdadera. Pero si no es ya posible el que se repita otra entrada tan abundante y repentina de plata y oro, es muy posible y muy facil que se aumente el valor nominal de las cosas venales por una alza autorizada de la moneda existente, ó por una nueva creacion de papel-moneda, y siempre se verificará que el valor nominal de las cosas venales, siendo las mismas, tendrán tanto mas valor cuanto mayor sea la tal alza de la moneda, ó la cantidad del papel-mo-

nada creado nuevamente.

Estas operaciones de los gobiernos equivalen á otras tantas contribuciones impuestas aunque indirectamente sobre las rentas en dinero, contribucion que por de pronto parece que les da alguna facilidad para salir de ahogos; pero que no hace realmente mas que gravar á los poseedores de rentas fijas en metalico por su disminucion de valor.

Quando la disminucion de las rentas sucede gradual y lentamente, pues que hay casos en que puede provenir de la prosperidad general y ser muy bien recompensada por un bien mayor y de mejor calidad, entonces no es un mal. Porque las pérdidas que provienen del curso ordinario de las cosas se ven venir de lejos, nos preparamos para recibirlas y apenas se sienten; pero cuando es el gobierno el que por sus operaciones produce repentinamente efectos tan grandes y repentinos en la masa del capital numerario, se puede decir con seguridad que casi siempre confundirá todos los cálculos de la prudencia, que arruinará á una gran parte de sus súbditos, y que su riqueza imaginaria será el instrumento de su destruc-

ción. Por el contrario cuando fomentan acertadamente, bien sea por sus adelantos, bien sea por sus disposiciones, los productos del trabajo manteniendo las costumbres en su antigua moderacion, y empleando aquel aumento de productos en producir otros ó en aumentar los medios de dirigirlos, los Estados subirán en prosperidad sin que decaigan en moralidad ó se corrompan sus costumbres.

5. De todos los empleos de los capitales, el mas ventajoso para el Estado es el que se invierte en la adquisicion y cultivo de las tierras, porque es al mismo tiempo el mayor y el mas adherido al mismo Estado. Es el mayor, porque el capitalista le halla con poca diferencia tan ventajoso como cualquiera otro, pues que de lo contrario no le dedicaria á este empleo, y esto despues de haber dividido la renta que paga al propietario que subirá á un tercio de su producto, sino se pagan diezmos ó se exigen otras prestaciones. De todas las contribuciones inventadas hasta aquí la que el Estado impone sobre estas rentas es la que percibe á menos costa, la mas facil de valuar, la mas dificil de ocultar, y la que

menos desmoraliza á los individuos. Hé aquí lo que gana el Estado en este empleo en comparación de cualquier otro. Es el mas adherido al Estado, porque el artesano puede trasportar su industria con sus manufacturas, el comerciante su dinero y sus almacenes, el rentero sus capitales, pero el propietario cultivador no puede trasportar sus propiedades.

Los adelantos y mejoras hechas en el cultivo y en las propiedades son mas productivas cuando los grandes capitales se aplican á este objeto por el gusto que proporciona su misma producción ; pero tambien ofrece el peligro de disminuir el número de propietarios haciéndose muy grandes algunos de ellos. Digo el peligro porque lo hay ciertamente, así respecto de este como de cualquier otro ramo de industria: porque cuando la masa total del capital está entre pocas manos, la masa general de los individuos del Estado es pobre, sin que por esto se pueda asegurar que será pobre el Estado. Por el contrario, cuando su capital esta dividido entre pocos y estos ahorran de sus productos dos tercios, supongamos, el capital subirá á proporción del producto

y del ahorro haciéndose cada vez mayor. La industria crecerá siempre á la par que el capital suponiéndole empleado, y la Nacion vendrá á ser mas rica; pero no mas feliz. La felicidad social tiene otras bases mas firmes que las del oro, que son las costumbres debidas á sus leyes, á sus luces, y á su moralidad. Las altas clases multiplican las clases indigentes, y unas y otras las corrompen, corrompiendo tambien á las clases medias.

Es cierto que las leyes sin hacer mas que quitar obstáculos disminuirán las de los extremos, y multiplicarán sucesivamente las que viven en la medianía, que son á todas luces mas ventajosas al Estado. Derogando las substitutiones ó amortizacion en toda clase de personas y corporaciones, y aboliendo los diezmos, y convirtiendo en propiedad los bienes comunales, el curso mismo de las cosas igualará las fortunas particulares, los vicios de las clases estremadas serán vergonzosos en la opinion pública, y la Religion y las leyes no hallarán ya oposicion para inspirar las virtudes. Contaráse entre ellas la aplicacion al trabajo, el anelo por los conocimientos que le dirijen

mejor, la moderacion en los gastos de cada familia, y esta multitud de economías sobre los productos del trabajo aumentará el capital del Estado, sino con tanta celeridad, por lo menos sin necesidad de degradarse nunca; y sin perder jamas de vista que *la industria se limita por la masa del capital*, viviremos siempre contentos y persuadidos de que hacemos del nuestro el uso mas seguro y ventajoso. Ni se crea por esto que se recomienden leyes agrarias ni divisiones ó particiones violentas: el interes individual cuando no halla estorbos se anima, y lo nivela todo por sí, y cuando no encuentra motivos de recelo que le hagan sordido, se complace en aparecer justo y benéfico.

En la escala de la utilidad pública en cuanto depende de la riqueza general, despues de la agricultura van las manufacturas, cuyos productos se venden en el país, despues las manufacturas, cuyos productos se esportan por el comercio, y por último el comercio de flete, y de transporte.

6. El comercio consiste en los cambios del producto del trabajo, y de todo cambio resulta alguna ventaja con tal que se haga sin

fraude. Bajo este punto de vista, las dos partes contratantes consiguen beneficio, pues que cada una de ellas cede lo que la conviene menos por adquirir lo que la conviene mas: en cada contrato de esta clase, hay dos masas de placeres nuevos. Pero aunque todo comercio sea ventajoso á ambas partes, puede serlo mas á la una que á la otra, y siempre será mas ventajoso para aquella, que por una cosa que no le ha costado mas que un día de trabajo consigue otra que ha costado dos. La *balanza real* del comercio consiste, pues, en la cantidad del producto de trabajo recibido comparada con la cantidad del producto de trabajo dada en cambio. El suelo, el clima, la posición, las circunstancias naturales, y sobre todo las luces son las que dan esta ventaja á un Estado sobre otro. Porque la superioridad de la maniobra y de los instrumentos con que se ejecuta es una especie de monopolio que establece la fortuna en favor de la aplicación y de las luces. El ingenio multiplica los tiempos y los jornales: cuantas mas invenciones haya en un Estado que multipliquen el producto del trabajo que pasa al

extrangero mas favorable le será esta *balanza*; pero las ventajas que pertenecen á la destreza son mas durables, que las que resultan del saber, porque estas se generalizan con mas facilidad.

Los políticos que gustan mucho del comercio extrangero le consideran como el medio principal de conseguir una *balanza* en numérico, y se ocupan sin cesar en indagar y proponer los medios que pudieran impedir los cambios pagaderos en metálico. Si un comerciante quiere enviar metálico de Madrid á Londres para hacer un pago que le cuesta menos de esta que de otra manera, ó para hacer venir algunas mercancías que le saldrian asi á mejor precio, el político no quiere que haga esta ganancia, porque ganar seria perder. Impedir el provecho de cada uno es el medio que ha descubierto para prevenir la pérdida de todos, y muy apoyado en su principio se ocupa en proponer medidas para impedir la salida de los metales preciosos. Si estas medidas fueran seguras seria una desgracia; pero por fortuna su inexactitud disminuyendo el mal no hace mas que descubrir el

error. Digo *disminuyendo el mal* porque con todo resultán algunos, como lo serán los gastos de la parte del Gobierno para hacer ejecutar la ley, las mayores ó menores vejaciones que se sufran por su ejecución, y la inmundicia que proviene siempre de eludir las prohibiciones, y de engañar á la autoridad. Mas: el dinero se envilece á proporcion, la manufactura estrangera sube de precio, la esportacion de las cosas manufacturadas en el gobierno que se conduce por tal principio, se disminuye, y España misma ha ofrecido hasta aquí una prueba del mal cálculo á que conduce aquel principio. Por fortuna la facilidad de eludirle ha disminuido sus perjuicios. Concédase á Midas su deseo, y se le verá morir de hambre sobre sus montones de oro. La libertad del comercio es tan recomendable como la de toda la industria, y solo la necesidad de la subsistencia, de la defensa, y la moralidad pueden autorizar algunas trabas que siempre deberan meditarse mucho y asegurarse de su necesidad por el cálculo del bien y del mal. Proteccion de seguridad para el comercio, proteccion de seguridad para la in-

dustria y para los productos del trabajo; hé aquí las atenciones mas esenciales de un gobierno que entiende bien sus intereses.

Sin embargo los economistas se ocupan mucho de los medios de animar el comercio, bien ofreciendo premios á la esportacion de las manufacturas nacionales, y por buques nacionales, bien dando esencion de derechos de aduana á unas manufacturas negándosela á las otras, bien recargando las extranjeras, ó bien negándolas la entrada: pero lo que sobre todos estos objetos hay de seguro lo sabe comunmente mejor el interes individual que el gobierno mismo.

Lo que ahora se hace mas importante es conocer las consecuencias de los impuestos sobre la industria y el comercio. Los impuestos no deben tener otro fin que su fin directo, á saber el de producir una renta que alivie la carga general del Estado. Cuando se les quiere hacer servir como medios indirectos para animar ó desanimar tal ó tal especie de industria, el gobierno por lo comun no consigue otra cosa que desarreglar el curso natural del comercio, y darle la direccion me-

nos ventajosa. Los efectos de semejantes impuestos parecen muy complicados y difíciles de apreciar, sin embargo pueden presentarse bajo un punto de vista luminoso dividiéndolos en dos clases: primera, *por sus efectos permanentes*: segunda, *por sus efectos temporales*.

1.ª Primera cuestión. ¿Cuales son las consecuencias de un impuesto sobre los artículos de nuestras manufacturas por otra nación?

Consecuencias permanentes: primera, si la esportacion no se disminuye, el impuesto no produce efecto alguno respecto de nosotros, ni se paga sino por los consumidores del Estado que le impuso: segunda, si la esportacion se disminuye, el capital que estaba empleado en este ramo de comercio se retira del proporcionalmente para emplearse en otros.

Consecuencias temporales: la disminucion de esportacion ocasiona una escasez proporcional á los individuos interesados en aquel género de industria, sus oficiales pierden sus ocupaciones, y se ven precisados á emplearse en trabajos que entienden menos, y les pro-

ducen menos. Los maestros de aquellas manufacturas pierden una parte de su capital fijo que queda inútil.

Segunda cuestion. *¿Cuales son las consecuencias de un impuesto acordado por nosotros sobre manufacturas que nosotros mismos consumimos?*

Consecuencias permanentes: primera, si el consumo no se disminuye, no resulta otro efecto que la desventaja del impuesto para el consumidor, y su ventaja proporcional para el público: segunda, si el consumo se disminuye, los individuos se ven privados de aquella porcion de bienes en que consistia el uso del tal artículo: tercera, el capital en el caso precedente se retira de aquel artículo de la industria, y pasa á otro.

Consecuencias temporales: si el consumo no se disminuye, el impuesto es una contribucion sobre aquel artículo de industria y nada mas: si se aminora el consumo, el mismo perjuicio proporcional que en los casos precedentes. Y se ven precisados á buscar otras ocupaciones. Y se ven precisados á buscar otros mercados. Y se ven precisados á buscar otros mercados.

Tercera cuestion: *¿Cuáles son las consecuencias de un impuesto acordado por nosotros mismos sobre manufacturas de nuestro país consumidas por el extranjero?*

Consecuencias permanentes: primera, mientras que el consumo no se disminuye es una ganancia líquida recogida por nosotros y pagada por el extranjero. Si se disminuye el consumo, el capital abandona aquel artículo y se emplea en otros.

Consecuencias temporales: consumo no disminuido=artículo de industria provechoso al público y á los empresarios nacionales. Consumo disminuido=el mismo perjuicio proporcional que en los casos precedentes.

De todo resulta que los efectos permanentes de tales impuestos son siempre de poca importancia para el comercio en general, y que sus efectos temporales causan un perjuicio proporcional á la disminucion de los consumos.

Estos principios son fáciles de aplicar á los tratados de comercio entre las naciones. Puesto que el comercio se ha de subordinar precisamente al capital que se emplee ó se

ocupe en sus negocios, se podían tomar precauciones *internacionales* ó de nacion á nacion para prevenir las mudanzas repentinas que producen los perjuicios temporales. Cada nacion hace un sacrificio en renunciar á la imposición ó aumento de derechos de aduana sobre los artículos de su propia esportacion; pero de que se recompensa por un sacrificio recíproco. El comercio adquiere felicidad por estos medios, y la humanidad, ó por lo menos las potencias aliadas afirmarian por ellos su amistad. Apenas ha habido una guerra fundada en las quejas que suministran semejantes artículos que no haya sido infinitamente desproporcionada á la importancia de su objeto.

El primer capítulo del código de comercio en un gobierno justo y benéfico debería presentarse persuadiendo que no hay inmoralidad en favorecer la opulencia estrangera ni mérito en contrariarla.

Por casualidad podrá ser un mal para una nacion que su vecina sea rica, pero será un mal seguro el que sea pobre. Rica, podrá temer que perderla alguna vez; pero pobre no

tendrá, ó tendrá muy poco que venderla ó que comprarla. Mas para que se haga temible por su riqueza, es menester que su prosperidad sea esclusiva, que sea hija de su egoismo, en cuyo caso su corrupcion y su inmoralidad rebajan su poder; mientras que las virtudes de las naciones menos opulentas realzan su vigor, y las sirve de escudo contra el poder de la riqueza.

Los zelos con las naciones ricas estan comunmente fundados sobre errores y contrasentidos; porque con ellas se hace el comercio mas ventajoso, el que proporciona retornos mas lucrativos, mas abundantes, mas pronto y mas seguros. Los grandes capitales son los que mas aumentan la division del trabajo, las máquinas mas perfectas, la concurrencia mas activa de mercancías, los créditos de mas estension, y por consiguiente los precios mas bajos. Cada nacion, recibiendo de la mas rica todo lo que suministra á mejor mercado y de mejor calidad, puede emplear exclusivamente sus capitales en los artículos de la industria ó del comercio que la sean mas ventajosos. En suma la industria se proporciona

con el capital y se limita y estiende por el. La produccion del capital esta en razon de las ventajas de su empleo: ventajas que se consiguen por la eleccion de la empresa y por la calidad de las personas que han de dirigirla. Los conocimientos, la destreza, y la actividad son las cualidades que las recomiendan, supuesta su conducta moral.

Que nuestro capital se ocupe de las empresas mas seguras: que nuestras leyes aseguren la fé de los tratados: que ofrezcan por su parte justicia y remuneracion de sacrificios: que no pidan á las otras naciones sino los necesarios á su conservacion y moralidad: que protejan en el interior la propiedad real y su circulacion: que premien la aplicacion y las luces, sobre todo que las propaguen y las honren: que mediten en los aranceles así el bien de la paz como el bien de la abundancia: que no se contagien del sistema colonial: que cuiden de la indigencia y orfandad, y sobre todo que aprovechen los talentos y las horas de esta niñez y juventud desvalida: que conviertan los yermos en campos cultivados: las aguas precipitadas en cauces nivelados que los den vida: los rios en canales: los idiotas

en hombres racionales: los españoles en ciudadanos: los males en consuelos: que eviten en los impuestos la vejacion y los *no-valores*: que disminuyan las clases ociosas, y disminuirán cuanto sea dable la siguiente escala de la tercera clase de los delitos de Estado.

ESCALA 7.^A

De los delitos contra la riqueza pública y general del Estado.

- 1.º Inseguridad.
2. Ociosidad.
3. Ignorancia.
4. Aranceles impolíticos.
5. Prohibiciones infundadas.
6. Mala fé: *Ejemplos*: en los tratados, en los contratos.
7. Vejaciones.
8. Tasas y posturas.
9. Amortizacion.
10. Vinculacion.
11. Valdíos.
12. Abertura de heredades.
13. Falsas marcas.
14. Proteccion parcial: *Ejemplos*: de al-

gun ramo de industria, ó de comercio, ó de la agricultura.

15. Alza de moneda.
16. Creacion de papel-moneda.
17. Contribucion desigual.
18. Privilegios.
19. Fiestas escesivas.
20. Prodigalidad.
21. Gastos escesivos.
22. Gastos inútiles.
23. Gastos de mal gusto.
24. Fraudes.
25. Interceptacion: *Ejemplos*: por falta de comunicacion, de tierra, de agua, de giro, de seguros &c.
26. Bancarrotas.
27. Aduanas interiores.
28. Contrabando.
29. Empresas temerarias.
30. Apocamiento.
31. Abandono: *Ejemplos*: de la indigencia, de los espósitos, de los huérfanos, de sus talentos.
32. Desperdicio: *Ejemplos*: de las aguas, de los puertos, de las ensenadas, de las loca-

lidades, de los niveles, de los climas, de los árboles, de las minas de carbon, de los inventos, de los escritos públicos &c.

33. Mal uso de las recompensas.

34. Colonizacion.

35. Emigracion.

36. Institutos atáxicos.

37. Impuestos atónicos.

38. Denegacion á los impuestos ó contribuciones legítimas.

39. Daño.

40. Despojo.

41. Ocultacion.

En, ó de, ó por

42. Robo.

43. Destitucion.

los bienes

44. Usurpacion.

Nacionales,

45. Detentacion.

ó del

46. Oposicion.

47. Ocupacion.

Crédito

48. Estelionato.

49. Detencion

público.

fartiva.

50. Estorsion.

Lo mismo que se ha dicho de la cantidad de los delitos de Estado de la primera y segunda clase, y del número y calidad de los delincuentes se puede aplicar también á los de esta tercera clase con las diferencias siguientes: que el mucho número ó la grande influencia de los culpables de los delitos de Estado de la primera clase tienen por objeto la desorganización de la forma que constituye el Estado y su ruina; los de la segunda la corrupción de sus costumbres y su degradación que al cabo le arruinarán también; pero los de la tercera conservando su forma, aunque ataquen por medios indirectos su moralidad, se dirigen principalmente á disminuir la riqueza pública y general de la Nación.

Hemos puesto la *colonización* como un delito no porque lo sea cuando la población de un Estado llega á ser tan numerosa que, supuestas las luces de aquella sazón, no quepa ya á vivir ni tenga de que en la madre patria. Esta plenitud anuncia los partos naturales y felices de la abundancia que habrán poblado y repoblarán la superficie de la tierra, en cuyo sentido no podrán menos de consi-

derarse como benéficos; pero cuando toda la superficie esta poblada conforme á la cantidad de los conocimientos que hacen vivir á los diversos pueblos que la habitan: cuando por sus cortos conocimientos pudieran todavía duplicar y aun centuplicar las subsistencias en su país respectivo ¿cuál es el motivo de ansiar las colonias? ¿Cuál la utilidad que se propone el Estado que las procura y aun guerrea por conquistarlas? ¿Cuál la que reporta de las que posee? ¿Cuál la conducta que debe observar con sus colonos?

Para examinar acertadamente estas cuestiones, sería necesario preguntar primero ¿cuales es la forma ó condicion del Estado ó del gobierno de que se trata? Porque si es de aquellos despóticos y persuadidos de que todos los hijos de los hombres han nacido solo para sudar y perecer por satisfacer sus caprichos, tendrá que responderse de diverso modo que al gobierno razonable, justo y benéfico que funda sus leyes y su moral pública política y religiosa en el amor mutuo de los hombres entre sí, en la caridad evangélica, en la utilidad general de su nacion y de la especie hu-

mana. BENTHAM parece que ha resuelto estas cuestiones con la mira puesta en la Constitucion Española y sus colonias inmensas.

Las colonias son perjudiciales, como medios de aumentar la riqueza general ó las rentas de la madre Patria. Todas las ideas que vulgarmente corren sobre este punto estan fundadas en ilusiones.

Que las colonias aumentan la riqueza general del mundo es una verdad de que no puede dudarse; porque si el trabajo es necesario á la produccion, tambien lo es la tierra, y la de las colonias sin atender al producto anual del trabajo, es por si rica en primeras materias, que para tener valor no necesitan sino estraccion y trasportes.

Pero esta riqueza es para los colonos, para aquellos que ocupan la tierra, y no para la metr6poli. Al principio, es decir, cuando no estan en estado de pagar contribuciones, se les abruma con ellas, despues se les considera en proporcion de su adelantamiento, sin que jamas lleguen á pagar los costos y vejaciones causadas en sujetarlos. Para mantenerlos en la dependencia es necesario ha-

cer gastos, y gastos que se pagan con impuestos hechos á los habitantes de la madre patria.

Su conservacion exige, pues, un gasto inmediato, una pérdida de riqueza actual por un provecho futuro, por una riqueza contingente.

El capital que se esporta para el laboréo de las minas aumentaría, si se emplease en la madre patria, la riqueza creciente, la poblacion y los medios de defensa del país. Por lo que toca á los productos de las colonias, es indudable que solo una pequeña parte de ellos llega á la metrópoli.

Pero si la colonizacion es una locura, como medio de enriquecerse; es al menos una locura agradable. De ella resultan nuevos gozes en tanto que dependen de la novedad y de la variedad de los objetos.

La azucar substituída á la miel, el té, el café, el chocolate que han sucedido á las sopas y á los huevos de que se componia el almuerzo de Isabel la Católica, el añil que ha variado los tintes, la cochinilla que ha proporcionado una escarlata mas brillante, la caoba que ha decorado nuestras habitaciones, la vagilla de oro y de plata, que hermosea

nuestras mesas, el placer que resulta de todos estos objetos: hé aquí un provecho, una utilidad de las colonias. Las plantas medicinales y nutritivas, particularmente la quina, el arroz y las patatas son de una utilidad muy superior.

Pero la novedad y variedad, como medios de gozar, no aumentan nada la cantidad de la riqueza, puesto que cese el consumo de las antiguas producciones suplantadas por las nuevas. Lo mismo sucede con los nuevos frutos, con las nuevas flores, con los nuevos colores, con las nuevas telas, con los nuevos muebles; si lo nuevo suplanta á lo antiguo.

“Pero como la novedad y la variedad son fuentes de placer; á medida que se aumenten se aumentará también la riqueza, sino en cantidad al menos en valor. Y si estas nuevas necesidades son un estímulo de un nuevo trabajo, resultará un aumento positivo de riqueza real.”

Estas ventajas, tales como son, dependen de una colonia situada en un clima cuyas producciones no podemos naturalizar en Europa. En cuanto á las minas de Méjico y del Potosí,

no han hecho otro efecto que aumentar la cantidad de oro y plata labrada y del numerario. El aumento de plata labrada aumenta la riqueza real: el aumento del numerario no ha hecho mas que hacer perder; porque la nueva masa de moneda plata no ha producido otro efecto que el de envilecer la antigua, y disminuir en la misma proporcion el valor de todas las rentas pecuniarias sin aumentar nada el capital real y la riqueza futura.

Sin embargo, calculando todos los intereses, no puede dudarse que el bien-estar del género humano se ha aumentado por el establecimiento de las colonias. Esto es evidente con relacion á los pueblos que poco á poco se han formado en ellas, y que les deben su existencia; y aun las mismas metrópolis bajo de otro punto de vista han tenido aumento de felicidad. Tomemos la Inglaterra por ejemplo; por los progresos que ha hecho su poblacion en el último siglo podemos creer que bien pronto hubiera sido escesiva, es decir, que llegaría al punto en que no le bastasen los medios ordinarios de subsistencia, si el sobrante no hubiese encontrado en estos nuevos países cam-

pos espaciosos en que establecerse. Pero mucho tiempo antes de que la población llegue á este término, hay una gran disminución de opulencia relativa, un sentimiento penoso de pobreza general y de escasez, una presión de hombres en todas las clases laboriosas, una rivalidad desgraciada en ofrecer sus trabajos al mas bajo precio.

Es de desear para el género humano, que los renuevos que van á formar nuevas plantas, se tomen entre los tallos mas sanos, y las raíces mas vigorosas: que las familias que van á propagarse en las tierras vacantes hayan salido del pueblo cuya Constitución política sea mas favorable á la seguridad personal: que los nuevos colonos sean enjambres de la colmena mas industriosa, y que su educación los haya preparado á los hábitos de economía y de trabajo y de cálculo, y á los sacrificios de la prudencia necesarios al buen suceso de las familias trasplantadas. Por esto solo debe ser ventajoso á las colonias permanecer mucho tiempo bajo del gobierno de la metrópoli (contando con que sea este lo que debe ser.) Bajo el punto de vista político y moral es igualmente

te útil que los que gobiernan las colonias y los que influyen por el ejemplo; por la clase, y las riquezas hayan recibido su educacion y sus principios en las fuentes mas puras; que sean escogidos de las familias que por sus medios ó proporciones se hayan visto libres de la necesidad de entregarse esclusivamente á intereses pecuniarios, y que hayan podido aplicarse á la cultura de los estudios y de los gustos que adornan el espíritu, y dan mas estension á la inteligencia, que dulcifican los afectos y escitan y conservan la filantropía. Los Hastings, los Cornwallis, los Macartneys y tantos otros llevan á estos establecimientos lejanos semillas preciosas que no darian, sin su auxilio, sino el fruto lento de muchas edades.

Pero miradas las colonias por el punto de vista de la adquisicion de la riqueza, lejos de ser una ganancia, pocas veces dejarán de ser adquisiciones onerosas.

Me parece que oigo levantarse un grito universal contra esta paradoja. «Tantos profundos políticos de pareceres diversos en casi todas las cuestiones, y unánimes en cuan-

«to á la importancia de las colonias, no se
 «habran convenido sino para caer en un error
 «tan capital! ;Tantos comerciantes se habran
 «engañado en un cálculo tan sencillo, como
 «es el de la ganancia ó pérdida que resulta
 «del comercio colonial! ¿La esperiencia de dos
 «ó tres siglos, no habria abierto los ojos de
 «los gobiernos? ¿No sería muy extraordina-
 «rio que se obstinasen en sostener el peso
 «enorme de los gastos que traen consigo los
 «tales establecimientos, si la superioridad de
 «las ventajas no fuese clara y manifiesta?»

Yo podia responder, que una multitud de alquimistas despues de todos los desengaños de sus predecesores se han esforzado en buscar la piedra filosofal, y que se busca todavía: podia decir que muchos estados de oriente hace siglos que son gobernados por la astrología judiciaria: y podia finalmente hacer una larga numeracion de los errores que por mucho tiempo han pasado por verdades entre los gobiernos y los pueblos; pero una cuestion de esta naturaleza no debe ser oscurecerse por declamaciones. Alegar el número de los partidarios de un sistema sin

apoyarle sobre pruebas evidentes es querer intimidar á su adversario; no convencerle. Examinemos los argumentos por donde se han querido probar las ventajas de las colonias con relacion á la riqueza, y ninguno encontraremos que no esté en contradiccion con los principios mejor establecidos de la ciencia económica.

Primer argumento. "Las riquezas de las colonias refluyen á la metrópoli, el comercio las conduce para animar su industria y agricultura, cuyos frutos vuelve á sacar á las colonias."

Este razonamiento no prueba nada en favor del sistema de las colonias. No hay necesidad de gobernar tal ó cual isla, ni poseerla para vender en ella mercancías. Los habitantes de las Antillas tienen necesidad de las producciones de la Inglaterra ó de la Francia. Si ellos fuesen independientes seria preciso que las comprasen, y ¿qué otra cosa hacen en su actual estado de dependencia? No dan su azúcar á la metrópoli sino que se la cambian por trigo y paños: sino les cambiasen estos géneros

se los vendería á otros de otras naciones.

El comercio es en razon del capital y del crédito, que supongo siempre. He aquí el principio. La suma del comercio de cada país es siempre proporcionada al capital de que dispone aquel país. Yo soy negociante y tengo un capital de ochenta mil duros, supongamos que puedo comerciar en las Indias Occidentales ¿podría hacer mayor comercio con mis ochenta mil duros que el que haria en otra parte? Supongamos, por el contrario, que no me fuese permitido comerciar en la América española ¿los ochenta mil duros se harian por eso inútiles en mis manos? ¿No podría yo aplicarlos á algun otro comercio, ó hacerlos valer en el interior del país, ó emplearlos en alguna empresa de agricultura doméstica? Asi los capitales conservan siempre su valor. El comercio que de ello resulta puede cambiar de forma y de direccion, puede correr por canales diferentes, tener por objeto tal ó cual manufactura, empresas estrangeras ó interiores; pero en último análisis, los capitales activos producirán siempre, y producirán la misma cantidad, y el mismo

lucro ó al menos la diferencia no será digna de atencion.

III Es pues la *cantidad del capital* la que determina la cantidad del comercio; y no la *estension del mercado*, como se ha creido generalmente. Ábrase un nuevo mercado; no por eso se habrá aumentado la suma de los negocios, á no ser por alguna circunstancia accidental. Ciérrase uno de los antiguos mercados, no por eso se disminuirá la suma de comercio, á no ser momentáneamente, ó por alguna circunstancia pasagera.

Este nuevo mercado podia ser mas ventajoso que ninguno de los antiguos, y en este caso, siendo el comercio mas lucrativo, podría tomar mas estension. Pero la existencia de este mayor lucro es lo que se supone siempre, sin que nunca se pruebe ó se confirme.

La equivocacion consiste en que nos figuramos todo el provecho de un nuevo comercio como un nuevo aumento de ganancia, sin considerar que aquel capital empleado en cualquiera otra cosa no hubiera sido infructuoso. Nos imaginamos que es *crear* lo que en realidad no es mas que *transferir* ó *trasladar*. Un

Ministro alaba pomposamente algunas nuevas adquisiciones ó algunos establecimientos en costas lejanas; y si, por ejemplo, se hacen allí empresas en que se ha ganado un millon de duros, cree que ha descubierto una nueva mina de riqueza nacional, suponiendo que el tal millon de ganancia no habria existido sin ella; cuando acaso habrá ocasionado una pérdida si el *capital* empleado en este nuevo comercio no ha producido sino el diez por ciento, pudiendo haber producido el doce, empleado en el comercio conocido.

La respuesta, pues, de la primera objecion se reduce á dos puntos: primero, que no es necesario poseer las colonias para comerciar con ellas: segundo, que aun cuando no se hiciese el comercio con las colonias, los capitales de su empleo serían aplicados con igual utilidad á otras empresas.

Segundo argumento. Los partidarios del sistema colonial encontrarán esta respuesta sumamente débil; porque ven en el comercio de las colonias dependientes dos circunstancias que le hacen mucho mas ventajoso, que el

que se hace con naciones independientes.

„Nosotros establecemos, dicen, un monopolio doble sobre los colonos: primero, el de sus producciones, porque no se las permitimos vender mas que á nosotros; y así las tenemos mas baratas: y segundo, el de sus compras, porque no se las dejamos hacer sino á nosotros, de suerte que podemos venderles nuestros frutos y nuestras manufacturas á mejor precio que á los pueblos libres, entre quienes nos daría la ley la concurrencia de otras naciones.”

Examinemos separadamente los efectos de los dos monopolios.

1.º Podemos hacer á nuestros colonos que nos vendan sus productos esclusivamente, pero no podemos forzarlos á cultivar y á fabricar con pérdida. Cada género tiene un *precio natural* determinado por la cantidad de subsistencia necesaria para producirle. Si el cultivador no puede vender su género á este *precio natural*, deja entonces su cultivo, y aplica sus capitales á otras empresas. El monopolio podrá sin duda causar una *reduccion forzada* del precio *por cierto tiempo*; pero yo

colono me guardaré bien de cultivar en adelante la azucar, por ejemplo, si en lugar de ganar pierdo en su cultivo. Es, pues, imposible que el monopolio cause una *reduccion constante* del precio de un género, cuando este precio llega á ser inferior al *natural*: la libre concurrencia basta para reducirle y mantenerle en su precio natural, sin monopolio alguno. El alto precio que se cree remediado con el monopolio es un mal de aquellos que por sí mismos se subsanan, porque las grandes ventajas de un artículo de comercio atraen á él un número proporcionado de comerciantes: todos estos comerciantes son rivales, y esta rivalidad ocasiona naturalmente una reduccion en los precios, hasta que la tasa de las ganancias de aquel ramo particular se pone al nivel de la de todos los otros.

2.º Podemos obligar á nuestros colonos á que compren solo de nosotros; pero las ventajas que creemos sacar de este comercio esclusivo son ilusorias.

Se trata de frutos y manufacturas, que por razon de una superioridad respectiva las podemos suministrar mejores y mas baratas que

los extranjeros? Es claro que sin necesidad de monopolio nuestros colonos nos las comprarían antes que ir las á buscar, ó comprar de los extranjeros. El monopolio no nos sirve para venderlas mas caras, porque todos los mercaderes estando en concurrencia procuran suplantarse ofreciendo sus mercancías al mas bajo precio posible.

Pero por lo que toca á los géneros y otros artículos, que no podamos darles á precios tan bajos como los extranjeros, es indudable que sin el monopolio nuestros colonos no los comprarían. ¿Pero debemos por esto concluir que el monopolio nos sería ventajoso? de ningún modo. La nación en general nada gana con el. El necesitarle es una prueba de que cultivamos un género de industria que no nos conviene naturalmente, y de que ó producimos malos frutos, ó que fabricamos malas obras. El monopolio es una especie de recompensa que el gobierno da para mantener manufacturas inferiores á las de las otras naciones. Sino hubiese este monopolio, aplicaríamos los mismos capitales á aquellos géneros de industria en que tuviésemos

una ventaja conocida, y lejos de perder por ello, conseguiríamos una prosperidad mas estable : porque las manufacturas, que no pueden sostenerse sino por medios violentos, estan espuestas á mil vicisitudes. Obsérvese ademas que este monopolio sobre los colonos está recargado de un *contra-monopolio*, el cual á un mismo tiempo hace perder en riqueza y en moralidad. El efecto del monopolio es nulo para bajar el precio ; pero el efecto del *contra-monopolio* es producir de tiempo en tiempo fraudes y carestías extraordinarias.

Tercer argumento. Los partidarios del sistema colonial consideran las colonias bajo de otro aspecto, á saber : la utilidad que de ellas saca la hacienda pública. « Los derechos, dicen, que se establecen sobre el comercio de las colonias, ya de importacion, ya de exportacion producen una renta que cesaría ó se disminuiría mucho, si fuesen independientes.»

Es cierto que los impuestos cargados al comercio de las colonias rinden un producto considerable ; pero si fuesen libres ¿ no harian

comercio? no podrían imponerse derechos sobre este comercio? no podrían aumentarse estos derechos tanto como lo permita el contrabando? La Inglaterra colecta contribuciones sobre su comercio con Francia, y la Francia del mismo modo recauda contribuciones impuestas sobre su comercio con Inglaterra. No es, pues, necesario poseer colonias para formarse una renta del comercio con las colonias.

No repetiré aquí que nuestros impuestos sobre los artículos de sus producciones y sobre los de nuestras importaciones en las colonias son impuestos que nosotros mismos pagamos, porque se ha demostrado ya. Los que hacemos pagar á los colonos son únicamente los impuestos sobre las esportaciones que hacemos á su país de nuestros géneros, porque los obligamos á tomármolos.

Convengo en que así podremos ganar sobre nuestras colonias mas que lo que ganariamos sobre naciones estrañas; porque los estraños pueden dejar nuestro mercado cuando mas les acomode, sino pueden procurarse entre nosotros tales ó cuales artículos de co-

mercio tan baratos como en otra parte ; por lo que estaremos obligados á tenerlos contentos. Pero nuestros propios súbditos forzados á proveerse de la metrópoli se verán precisados á someterse, los tendremos en una prision, y está á nuestro arbitrio poner el precio que queramos á su existencia.

Con todo, semejante ventaja podria muy bien hacerse ilusoria. Convertidas en prisiones nuestras colonias, sera preciso tener todas sus puertas bien cerradas, luchar contra la sagacidad del contrabando, tener flotas para bloquear sus puertos, armadas para contener todo un pueblo de descontentos, y tribunales para castigar á todos los refractarios. ¡ Cuantos desembolsos hay que hacer antes de sacar de este comercio forzado una renta líquida!

Al cálculo de los gastos del tiempo de paz añadamos los de un solo armamento, de una sola guerra ; y veremos que las colonias dependientes cuestan mucho á la metrópoli, y no la dan una utilidad capaz de indemnizarla ; que lejos de contribuir á la fuerza de un Estado, son por lo contrario siempre su parte débil y vulnerable ; que ellas conservan en-

tre las naciones marítimas una envidia perpetua ; y que por esta razon el pueblo en España , y en Inglaterra está sometido á mayores impuestos , que no producen otro efecto que el de hacer los géneros de las colonias mas caros que si fuesen libres.

Á estas consideraciones contra el sistema colonial sacadas de la economía política podemos añadir las que se deducen de los principios de la justicia y de la humanidad. Un sistema semejante es por lo comun funesto á los pueblos en que está establecido : el gobierno los mira siempre ó con envidia ó con indiferencia , los desatiende ó los oprime , hace de ellos la mansion de la escoria de los hombres que envia allí á espiar sus crímenes , ó una plaza de pillaje para favoritos y criaturas que quiere enriquecer repentinamente. El poder supremo á dos mil leguas de sus súbditos no puede conocer sus necesidades , ni sus intereses , ni sus costumbres , ni su caracter. Las quejas mas legítimas y mas graves, debilitadas por razon de la distancia , y despojadas de todo lo que escita mas la sensibilidad , de todo lo que contiene el orgullo del

poder , son abandonadas sin defensa en el gabinete del príncipe á los mas insidiosos rodeos y á las respuestas mas infieles, ó mas pérfidas, contándose por muy felices los colonos sino se les hace un crimen de haber pedido justicia, y si sus representaciones mas moderadas no son castigadas como actos de rebellion. En una palabra , no se procura ganar su afecto , on se teme su resentimiento , y se desprecia su desesperacion. Siempre hay medio de disfrazar al príncipe los procederes mas violentos bajo una apariencia de necesidad , y las mejores intenciones no pueden preservar á los ministros de servir á intereses particulares á costa de los intereses públicos.

Desengañémonos y conozcamos lo poco ventajosa que es la situacion ó estado de las colonias, si las examinamos con atencion. ¿Tienen los colonos procesos pendientes en la metrópoli? Pues es preciso que sus testigos atraviesen los mares , esten á la merced de sus agentes, pasen años y mas años, y por fin los gastos de justicia los arruinan. ¿Son amagados de una revolucion? ¿Los amenaza el enemigo? Los socorros llegan cuando el mal es-

rá ya hecho, y el remedio se hace las mas de las veces otro mal. ¿Les faltan comestibles? El hambre ha desolado ya el pais, antes de que en la metrópoli se tengan noticias de sus necesidades.

No son estas simples conjeturas, sino un resumen fiel de toda la historia de las colonias: historia trágica hasta el horror! Lo que estos establecimientos dignos de mejor suerte han sufrido por la impericia, la impotencia, ó la insensibilidad de los gobiernos europeos escede á todo lo que se puede imaginar. Cuando se considera el número de hombres que han perecido en las colonias, las flotas que se han perdido, los tesoros que se han abismado, y los establecimientos que se han destruído, y se oye al mismo tiempo hablar de las colonias como de un medio de enriquecerse, no se puede contener la admiracion. El desarrollo natural de su fecundidad y de su industria se ha retardado por siglos enteros. Nos empobrecemos y las empobrecemos á ellas mismas teniendolas en la servidumbre; por el contrario, participariamos de su opulencia, si las dejáramos gozar de los beneficios de la libertad.

Pero hay mas que los razonamientos para demostrar la inutilidad de su dependencia: por fortuna la América Septentrional ofrece un hecho brillante, que debe desengañar á la Europa. ¿Se ha disminuido el comercio de la Inglaterra con sus antiguos súbditos luego que han sido libres? Desde que ha perdido esas inmensas posesiones ¿ha presentado síntomas de decadencia? Tiene menos marineros? Se ha debilitado su prepotencia naval.? Por el contrario, se la ha abierto una fuente de riqueza en la independencia de los Estados-unidos. La emancipacion de este gran país, ha llevado á él mas hombres, mas capitales, y mas industria. La gran Bretaña aliviada de los gastos de defensa y administracion ha hecho un comercio mas ventajoso con un pueblo mas numeroso y mas rico: de suerte que todo concurre á probar que la prosperidad de una nacion es un bien de que participarian todas las otras, cada una en proporcion de sus medios, y que el sistema colonial es malo para los europeos por la sola razon de que es malo para las colonias.

Veamos ahora las consecuencias que de-

bemos sacar de estas razones y de estos hechos.

1.^a ¿No debe hacerse establecimiento alguno colonial? ninguno con el objeto de enriquecer la madre Pátria; porque es siempre un gasto cierto por una ganancia contingente y lejana, pero ya hemos visto que como medio de disminuir la excesiva poblacion, ó prevenir que se haga tal, ó de procurar una salida á los que se encuentran muy estrechos en el suelo natal, la colonizacion ofrece un recurso ventajoso; y que si es bien conducida, sino está sujeta á ninguna traba que impida su prosperidad, puede formarse por su medio un pueblo, con quien se tendrán todas las relaciones del lenguaje, de hábitos sociales y religiosos, y de alianzas naturales y políticas.

2.^a ¿Deben emanciparse las colonias de que se está en posesion? Sí: si no se atendiese mas que al ahorro de los gastos del gobierno, y á las ventajas de su comercio; pero es preciso considerar lo que se debe á los establecimientos coloniales, á unas familias que se han criado, y que no es razon abandonar. Se pueden mantener por sí mismas? No se verian espues-

tas en su seguridad interior? El abandonarlas ¿no sería sacrificar una clase de habitantes á la otra? por ejemplo, los hombres libres á los esclavos, ó los esclavos á los hombres libres. ¿No tienen sus habitantes necesidad de ser protegidos y dirigidos en su estado de debilidad é ignorancia comparativa? Su dependencia ¿no es su salvaguardia contra la anarquía, los asesinatos y el pillage. He aquí los puntos de vista por donde es preciso examinar la cuestion.

Quando se deje de mirar á las colonias con los insaciabiles ojos de la codicia, la mayor parte de los inconvenientes del sistema colonial, de que hemos hablado, cesarán por sí mismos. Destruídos los errores de la economía política, no separando esta rama de la legislación de su tronco verdadero, enfrenada que sea la ansia de mandar y de contar el poder y los recursos por leguas cuadradas, en suma, afianzando las leyes en la justicia la igualdad y la virtud, se destruirá cuanto tiene su yugo de mas oneroso. No habrá que temer ya disposiciones hostiles ni guerrras de independen-

cia. La madre Pátria desearia ver á sus hijos tan poderosos tan instruidos, tan justos y tan humanos que nada arriesgasen en su independencia; mientras que los colonos temerian la pérdida de una autoridad protectora, que les dá la paz interior, la seguridad exterior, la participacion igual en sus derechos, en sus empresas, en sus satisfacciones y en sus antiguas y nuevas glorias.

*Cuarta clase de los delitos de Estado
ó contra su condicion.*

“Cuando yo pienso en el libro del Presidente de Montesquieu, dice el sabio Fergusson, no se como justificar la osadia que me inclina á tratar en pos de él de los negocios humanos. Mis ideas me impelen y los sentimientos de mi corazon me deciden, porque yo soy acaso mas á propósito para poner sus verdades al alcance de los talentos comunes por la misma razon que estoy mas al nivel del comun de los hombres.” Con el mismo recelo y por la misma razon me resuelvo yo á indagar la condicion de un Estado y

á asentar las bases que constituyen en sociedad la gran familia Española. Lo único que me acobarda es que me veo aquí mas separado de mi guía original; pero cuando su espíritu me ha hecho notar las inexactitudes de la obra inmortal de Montesquieu; cuando su profundidad me ha dado á conocer que sus verdades sublimes son mas hijas de su genio extraordinario que de la regularidad de su razon; cuando el mismo espíritu de BENTHAM me ha enseñado á distinguir el razonamiento profundo con que Fergusson sin el compás de la exactitud enlaza el origen y los efectos de aquellas verdades sublimes con todas las graduaciones y las *épocas de la sociedad civil*, confio en que la misma guía me sostendrá en una empresa igualmente árdua que necesaria para concluir la clasificacion general de los delitos en que ella me ha empeñado. Así es que el mérito de la aplicacion que haremos de las indagaciones del político y del historiador se deberán únicamente al inventor del sistema que seguimos ordenando.

“Si para abrir el camino por donde es preciso recorrer la historia general de las na-

ciones, dice el historiador, nos bastará dar algunas esplicaciones acerca de las clases, por cuyo medio se pueden clasificar las diversas formas de Gobierno, remitiriamos al lector á lo que ha indagado este político tan profundo como amable moralista. Por decontado se hallará en su obra no solo cuanto el orden de las materias exige que yo copie aquí, sino tambien el origen de muchas observaciones que hemos estendido en el discurso de esta historia sin citar al autor en la persuasión de que nos pertenecian." El lector de la obra que vamos escribiendo va á ganar tambien mucho en que yo traslade aquí á su comentador, porque la base principal de la condicion de los gobiernos trae su origen de las varias formas á que pertenecen. Cada una de ellas es una máquina diversa mas ó menos complicada que amolda al hombre de un modo no solo diferente, sino tambien contradictorio. Examinemos, pues, estas máquinas diversas y los diversos móviles y resortes que conservan y regulan su movimiento.

"Los antiguos filósofos admitian comunmente tres especies de gobierno: la democracia,

la aristocracia, y el despotismo; pero principalmente fijaron su atención sobre el gobierno democrático ó republicano. Apenas previeron la distincion importante entre la monarquía y el despotismo que ha hecho despues Montesquieu, y que ha reducido igualmente el gobierno á tres especies generales: *Para descubrir, dice, la naturaleza de cada una de estas especies basta la idea que tienen de ellos los hombres menos instruidos. Yo supongo tres definiciones, ó mas bien tres hechos: el uno que es el republicano en que el pueblo entero ó una parte de él ejerce el poder supremo: el monárquico en que le ejerce uno solo, pero por leyes fijas y estables; mientras que en el despótico uno solo, sin leyes y sin regla fija, lo arregla todo á su voluntad y caprichos.*"

"Respecto del gobierno republicano hay que hacer una distincion muy importante aunque está ya indicada en la division, y es la que hay entre la democracia y la aristocracia. En la democracia, el poder supremo está en las manos del pueblo reunido. Todos los empleos públicos son de su nominacion en cualidad de soberano, todo ciudadano puede aspirar

á ellos en calidad de tal, y el magistrado en el ejercicio de sus funciones es responsable á todos de todos los objetos confiados á su administracion.

En el aristocrático la soberanía reside en cierta clase de personas, ó en personas de cierta condicion que nombradas una vez conservan esta ventaja toda su vida, ó se elevan á aquel grado de superioridad permanente por el nacimiento y la fortuna. Ellas se encargan de las principales magistraturas, y deciden en último recurso reunidos en su congreso de cuanto se refiere á la legislacion, á la ejecucion, y á la jurisdiccion.

Montesquieu ha especificado igualmente los diversos móviles ó resortes principales que ponen en movimiento á los hombres bajo de estos gobiernos diferentes. En la democracia debe reinar una decision comun por la igualdad, un gran respeto á los derechos de ciudadano, y una grande union formada por los lazos del patriotismo, ó de amor por la Patria. En las pretensiones personales es menester que cada cual se contente con el grado de consideracion que le deban procurar sus ta-

Entos exactamente medidos con los de sus émulos: que trabaje en favor del público con desinterés de todo afecto, y que esté alerta contra toda asechanza que le incline ó le dirija á cualquiera dependencia personal. En suma, la rectitud, el talento, y la grandeza de alma son los apoyos de la democrácia, y la *virtud* es el gran móvil de que depende su conservacion.

Una de las ventajas mayores de la democrácia es el que bajo de su régimen las cualidades personales son por lo comun el principal fundamento de las distinciones, y que los hombres se clasifican en el Estado por sus acciones y por sus talentos. Aunque todos tengan pretensiones iguales á la autoridad, sin embargo la nacion es gobernada en el hecho por un corto número. La mayor parte del pueblo en su cualidad de soberano se limita á hacer el papel de espectador; pero de espectador atento y sensible por cualquier suceso que degrade á la nacion, ó que la alarme por algun peligro: entre tanto se ocupa con calor de las empresas de que se ocupa el Gobierno y presenta en la ocasion su frente impávida

á cualquiera agresion con todo el denuedo y entusiasmo que es propio de los hombres libres. Otra ventaja no menos importante á la pública felicidad de aquel Estado es la division de la riqueza que tambien se nivela con el saber y la aplicacion respectiva de todos los individuos que le componen.

En el Gobierno democrático todas las leyes y disposiciones generales se acuerdan en comun, reuniéndose en juntas ó congresos de todo el pueblo, ó parte de él; pero ningun congreso deja de recibir su direccion de los votos mas sobresalientes. En esto es igual con el Gobierno aristocrático; pero no es esto lo que constituye la naturaleza del tal gobierno, sino la calidad de los individuos que concurren á sus congresos. En el Gobierno popular cuando en lugar de reunirse todo el pueblo, el pueblo nombra sus diputados que lo represente en un congreso, á cuya forma se da por esto el nombre de Gobierno representativo, puede hacer su eleccion entre todas las clases del Estado, lo cual es usar y gozar de la soberanía; pero en el aristocrático no hay esta igualdad. Los representantes ó di-

putados que componen el congreso nacional, ó se nombran de las clases altas, ó no se nombran cuando su condicion ó nacimiento los designan. Porque en esta forma de Gobierno todos los miembros del Estado estan divididos por lo menos en dos clases: una que nace ya destinada á mandar, y la otra que nace obligada á obedecer, sin que el mérito ni los defectos personales hagan subir ni bajar á los ciudadanos de la clase en que nacieron. Todo lo que puede hacer el mérito ó el caracter personal del individuo es subir ó bajar algun grado de consideracion en el orden, clase ó condicion á que pertenecen. En cada una de estas situaciones los unos aprenden á arrojarse, los otros á ceder la preeminencia: cada cual es ó protector ó cliente, ó soberano ó súbdito. Todos los ciudadanos podrán acaso concurrir á la ejecucion de los planes del Gobierno, pero los mas no participan de las deliberaciones sobre la eleccion de los medios ni de la formacion de las leyes. Lo que en la democracia está reservado á la nacion entera ó á su representacion nacional, en la aristocracia se reserva á una clase privilegiada de

la misma nacion. Los miembros de esta clase superior y privilegiada podran á las veces clasificarse entre sí segun su mérito; pero conservando siempre su ascendiente sobre los miembros del orden ó clases inferiores.

El cuidado de conservar para sí y repartir con sus conciudadanos los privilegios y prerogativas de las clases, es bien visto que no puede ser el móvil de tal forma de Gobierno como lo es en la popular, porque en esta la clase superior quiere y tira á conservar lo que no puede ceder; la otra debe estar dispuesta á conceder lo que no puede pretender para sí misma, pero nada mas: por eso asigna Montesquieu muy acertadamente la *moderacion* y no la virtud por principio de este Gobierno.

La elevacion de la clase superior es una arrogancia moderada, la sumision de las otras una deferencia limitada: los individuos de la primera deben ocultar cuidadosamente lo que su elevacion tiene de odioso, disfrazar y dulcificar lo que tiene de privilegiado en el orden social, y parecer que han nacido para los cargos que ocupan, por su educacion, por sus modales, por la perfeccion de sus talen-

tos, y por su afabilidad. Los de la otra deben aprender á ceder por respeto, y por persuasion lo que de otro modo no se les podria sustraer por la fuerza. Cuando falta esta moderacion por parte de los unos ó por parte de los otros, la Constitucion está en peligro. El pueblo en su efervescencia puede reivindicar la igualdad de que goza en la democracia; así como los nobles siempre inclinados á la dominacion pueden elegirse, ó tener ya dispuesto un soberano de entre ellos que con las ventajas de la fortuna, con afabilidad, talentos y valor se apodere, para su familia, de aquel poder envidiado que habrá sacado de su moderacion á los de su orden, é infectado á sus individuos de una ambicion ilimitada.

De aquí proviene el que aun se noten en las Monarquías las huellas de la aristocracia, y hé aquí porque el Monarca no es entre ellos sino el primero de los nobles. Mientras tanto les tiene que contentar con un poder limitado, todos los vasallos se distribuyen en clases diferentes, y todas tienen sus pretensiones y prerogativas, que circunscriben la autoridad del Príncipe ó del noble principal. En

semejante forma de Gobierno es mas claro que el amor de la igualdad se hallaría fuera de su centro, ni aun la moderacion misma es oportuna, porque el grande objeto de todas las clases son los ascensos, y cada individuo puede adelantar de clase en clase, y de grado en grado hasta colocarse cerca del trono. El soberano mismo debe una gran parte de su autoridad á títulos fastuosos y atractivos de cierta ostentacion, las clases subalternas procuran imitar cuanto les es posible en su fausto, en sus títulos, y en la calidad de su nacimiento á las que rodean el monarca, y que brillan poco menos que él. Todos estos esfuerzos forman una carrera muy dilatada desde la ínfima clase hasta la primera, lo que ha obligado á dividir esta distancia por una infinidad de clases intermedias. Ni se podría sin este auxilio reconocer en que relacion se halla un individuo respecto á los demas ciudadanos, ni en los estados de mucha estension se podría conservar apatiencia alguna de orden público entre miembros siempre desunidos por la ambicion, por las pretensiones personales, y destinados á formar una

misma comunidad sin ningun sentimiento de interés comun.

Segun el mismo Montesquieu el *honor* es el alma de la monarquía, y efectivamente se pueden hallar y se hallan en estos gobiernos algunas buenas cualidades, verdad, valor, pundonor, y tal vez grandeza de alma. Pero el sentimiento de igualdad que hace respetar los derechos personales de los mas pobres ciudadanos: pero esta noble dignidad que se avergüenza de mendigar la proteccion, y que no quiere aceptar á título de favor lo que la pertenece de derecho: pero la estimacion pública que se adquiere por el desprecio de toda consideracion personal, pero este anhelo, esta disposicion á sacrificarse por la patria en todos sentidos: en suma, estas virtudes ni son compatibles con la estabilidad de semejante Constitucion, ni análogas á los hábitos que contraen los miembros del Estado en cualquiera clase que se coloquen. Cada condicion tiene en ellos su dignidad propia, su espíritu, y sistema de conducta peculiar que la caracteriza, y que el soberano se ve precisado á conservar. Aunque en las monarquías

la consideracion ande unida mas bien con la dignidad de los empleos que con las cualidades personales, aunque la amistad no pueda formarse por la inclinacion libre y pura, ni los tratos por eleccion del corazon; sin embargo es cierto que los hombres reunidos de esta manera y sin cambiar nada aquel orden politico, son muy susceptibles de escelencia moral, pero muy dispuestos á los diferentes grados de corrupcion.

En la monarquía las personas de todos los órdenes, clases, ó condiciones reciben sus dignidades, ó destinos de la corona; pero continúan despues poseyéndolas como un derecho, y egercen en el Estado un poder que, aunque subalterno, está fundado en la preeminencia de la clase de que gozan, ó en que las coloca su destino. Aunque no tengan entrada en las asambleas públicas, ni en los senados ó congresos nacionales, ni el nombre de senado ó de congreso sea conocido; sin embargo sus representaciones son de algun peso á los ojos del soberano, y cada individuo considerado separadamente influye hasta cierto punto en las deliberaciones que interesan

á la nación. En todo lo que no rebaja la clase de cada súbdito tiene una arma siempre pronta para servir á la comunidad ; en todo lo que se opone á sus sentimientos de honor tiene á su favor el descontento y la aversion por lo menos de todos los individuos de su clase , y su influjo se hace una fuerza moral que llega hasta á oponerse á la voluntad del mismo monarca.

Unidos los unos con los otros por los lazos recíprocos de la dependencia y de la proteccion , sin estarlo por el sentimiento de el interes comun , encuentran en que ocuparse como miembros de una sociedad activa , y tienen materias decorosas de que tratar con sus semejantes. Pero si estos principios de honor que libran al individuo de la servidumbre personal , é impiden el que se hagan en manos de otros el instrumento de opresion , llegasen á faltar : si en su lugar se sostituyesen máximas de comercio , sutilezas de una filosofia inútil ó inmoral , ó un zelo indiscreto por el espíritu religioso , ó militar : si estos sentimientos se envilecieran , y perdieran su resorte por la abjeccion ó codicia de los súbditos , y por la

ambición de los soberanos ; qué se harían las naciones de la Europa ?

El despotismo volvería á oprimir con sus pesadas cadenas esta tierra habitada por la casta mas racional del globo. El despotismo es una monarquía absoluta , ó corrompida , en la que hay en la apariencia una corte un consejo y un príncipe ; pero en donde no se conoce la subordinacion de clases sino por el nombre ; donde se dice al vasallo que no tiene derechos , que no puede poseer nada en propiedad , ni ocupar empleo alguno independientemente de la voluntad actual y momentánea del soberano , señor de vidas y haciendas. Esta doctrina se funda en las máximas de la conquista , se predica con el látigo y la espada en la mano , y se establece á impulsos del *temor* , de las cadenas , de los calabozos , del cuchillo , y de las hogueras. El *temor* es , pues , la disposición que hace al súbdito esclavo y verdugo apropósito para ejercer los empleos. El tirano que presenta á sus esclavos con tanta osadía el aparato del terror , tiene razones mas que suficientes de guardar una buena parte del mismo sentimiento para sí propio. Es-

te método con que destruye los derechos de los otros se aplica muy frecuentemente á la discusion de sus propios derechos, y comprende entonces que aquel poder, que deseaba tanto estender y conservar, no tenia otro fundamento que su antojo, un fantasma imaginario, semejante á las fortunas quiméricas de su pueblo.

Al designar así los límites ideales que separan las constituciones políticas, se ve que en realidad coinciden y se confunden de diverso modo las unas con las otras, ya sea en cuanto al principio, ya en cuanto á la forma que las caracteriza. Porque ¿cual es en efecto la sociedad en que no estén los hombres clasificados entre sí, tanto por distinciones exteriores, como por sus cualidades personales? ¿Cual el Estado en que no se conducen por el impulso simultáneo de muchos móviles diferentes, por la justicia, el honor, la moderacion, y el temor? El fin de una ciencia es no el disfrazar la confusion que reina en los objetos, sino descubrir en la multitud de los objetos complicados los elementos que los componen ó los puntos principales que

merecen mas atencion , y que una vez entendidos nos salvan del embarazo en que de lo contrario nos pondria la inmensa suma de excepciones. Todos los gobiernos se encuentran comprendidos bajo de las formas republicana, monárquica, ó despótica segun los diversos grados de influencia que dan á la virtud, al honor, ó al temor sobre las acciones de los hombres; y su teoría general es mas ó menos aplicable á las circunstancias particulares que ofrecen.

o Pero en realidad las formas de gobierno se alejan ó aproximan las unas á las otras por mil graduaciones frecuentemente imperceptibles. La democracia, admitiendo ciertas desigualdades de clases, se aproxima á la aristocracia: en los gobiernos populares del mismo modo que en los aristocráticos se han visto particulares que por su consideracion personal, y algunas veces por el crédito de sus familias, han ejercido una especie de autoridad monárquica. La autoridad monárquica, es mas ó menos limitada; y el déspota mismo no es sino un monarca, cuyos súbditos tienen ó menos privilegios, ó menos medios de librarse de la

opresion. Todas estas variedades no son en la historia de la humanidad sino los grados que nos indican solamente las situaciones sucesivas, por donde han pasado los hombres segun que se han sostenido por la virtud, ó se han dejado corromper por los vicios.

El despotismo y la democracia perfecta parecen ser los dos extremos, en que vienen á parar algunas veces las Constituciones políticas. La una exige una virtud perfecta y habitual, el otro supone una total corrupcion; sin embargo mirando solo á sus formas como no hay en el uno ni en la otra nada fijo en quanto á las clases, ni se conocen otras distinciones que las que dá la posesion accidental y momentánea del poder, las sociedades pasan facilmente de una situacion en que todos los individuos tienen igual derecho á mandar á otra en que todos están igualmente destinados á servir. En la una y en el otro, las mismas cualidades, el valor, el espíritu popular, la afabilidad, la astucia, los talentos elevan al ambicioso á la preeminencia. Con estas cualidades el ciudadano ó el esclavo salen frecuentemente de su clase para tomar el

mando de un pueblo ó de una armada, y se eleva de un puesto oscuro á un teatro brillante. En una y en el otro una sola persona puede gobernar con una autoridad sin límites; así como el pueblo puede derribar las barreras del orden, y romper el freno de las leyes.

Supongamos que la igualdad establecida entre los subditos de un Estado despótico les haya inspirado confianza, intrepidez, y amor á la justicia, cesando entónces el déspota de inspirar terror se confundirá necesariamente en la multitud. Si por el contrario la igualdad personal, de que gozan los miembros de un Estado popular, no es mas que una pretension igual á los objetos de ambicion y de codicia, el monarca no tiene entonces mas que presentarse, y no dejará de ser sostenido por gentes deseosas de participar de sus ganancias. Cuando se forman partidos de hombres interesados y mercenarios, importa poco el gefe á que se someten, que sea César, ó Pompeyo, el interes solo ó la esperanza del pillaje y los empleos es el unico móvil que los une á sus banderas. En el desorden de las sociedades corrompidas la democracia se ha visto con

frecuencia cambiada en despotismo, y el despotismo convertido en democracia, y de la democracia depravada, del seno de la anarquía y de la confusion, el tirano sube al trono con las manos ensangrentadas; pero sus excesos, y las vejaciones cometidas desde la altura á que se ha elevado, despiertan bien pronto la revolucion y la venganza en los corazones de los ciudadanos oprimidos. Los gritos del asesinato y la desolacion, que en el curso de un gobierno militar espantan á los súbditos en el fondo de sus retiros, se hacen oír y se aumentan, y van á resonar bajo de las bóvedas del palacio mismo del tirano, y sobre aquel teatro sangriento y en medio del tumulto y de la confusion se ve renacer la democracia; pero estos dos extremos del cuerpo político no son ya mas que los ataques sucesivos del *paroxismo* y la *asthenia* de un cuerpo moribundo.

— Cuando los hombres han llegado á este grado de depravacion, no hay ya para ellos esperanza alguna de salud. Ni la multitud ni el tirano mismo tendran bastante ascendiente para asegurar la administracion de jus-

ticia, porquè no hay que alucinarse, ni en la calma del abatimiento y de la servidumbre, ni en las convulsiones de la licencia y del tumulto podran nunca aprender los hombres que han nacido para amar á sus semejantes, para practicar las virtudes sociales, y para hacer el bien." El genio de la Discordia triunfa entretanto y repartiendo sus teas ominosas á los malvados de todas las sectas, incendia, abaten, y destruyen cuanto honrara hasta entonces á la humanidad.

El historiador de la sociedad civil no puede circunstanciar mejor la diferencia de las formas, ni el vigor de los resortes, ni los rasgos característicos que distinguen los puntos de coincidencia de los gobiernos entre sí; pero cuando se trata de hacer su aplicacion á un Gobierno que principia á influir en las costumbres formadas ya por otras instituciones, no se puede hacer mas que analizar su organizacion particular, y presentar las consêcuencias ulteriores que, segun su naturaleza y la preparacion anterior, producirá en la legislacion, en la gobernacion en las judicaturas venideras y en los nuevos institutos, y usos

relativos á la educacion pública y genèral.

La Constitucion Española va á cambiar en bien, ó lo que es lo mismo, á mejorar con mucha celeridad la condicion de su Gobierno. Elevando de repente á la clase de gran potencia á su Nacion en el tiempo mismo que estaba no solo ocupada sino invadida aunque pérfidamente por un poder colosal, dió ya las primeras pruebas del vigor diverso de los estímulos que la iban á vivificar y á conservar en su actitud imponente. El decreto de las Córtes en que se negaron á la astuta alianza que arrancó en Valencey dió un fin diverso á la guerra de todas las potencias que habia intentado dominar. Aquella decision tiene al tirano, que despues de sus derrotas iba todavía á ser soberano reconocido de la Francia, prisionero en una isla, señalando desde allí á la España con su dedo asolador como el escollo del despotismo. Él advierte ahora que los muros de Sagunto y de Numancia peleaban con los héroes de Bailén y de Soracoren, y no pudiendo desechar de su memoria los anales españoles, maldice la inadvertencia que le hizo despreciar el carácter de la Nacion que no

pudo dominar de' todo el mismo César, y resistió setecientos años el furor de los Agarenos. Ahora considera que la pátria de los Virriatos, los Guzmanes, los Rodrigos, los Córdovas y Padillas no podía menos de recobrar su patriotismo, y que su constancia había de encender y propagar el furor de las potencias que subyugara vergonzosamente. Ahora vé á los españoles leales sin bajeza, valientes sin jactancia, religiosos sin fanatismo, cuerdos, veraces, sufridos y frugales, y ahora se admira de la sensatez con que prefirieron hacer el sacrificio de ocultar sus luces á los horrores de las guerras religiosas é intestinas que inundaron en sangre á las demas potencias de la Europa. Ahora en fin le desespera el convencimiento de que los españoles tenían todos los resortes necesarios para no dejarse marcar con el hierro de la esclavitud, y todos los elementos para elevarse á la dignidad de hombres y reconquistar su libertad política.

La misma suspension de aquel influjo constitucional, que se observó despues del rescate de su Rey, suministra dos pruebas tambien

favorables. La España sin aquel influjo político no tuvo ya representación alguna en los congresos posteriores de las grandes potencias que se habían alzado á su ejemplo, y el haber cedido un bien tan estimable á la voluntad de su Príncipe, aunque engañado en Valencia, es la última prueba de su lealtad, y de que la España tenía luces y costumbres dignas de la misma Constitución que ha vuelto á recibir de su benéfica mano. Ya no será gobernada sino por sus leyes, ya sus leyes están garantidas en la responsabilidad de los que han de ejecutarlas, y ya no serán llamados á la augusta función de discutir las ni los parásitos del palacio real, ni consejeros ineptos, ni ninguna clase por privilegiada. Todos los españoles son llamados, todos los colonos son españoles, y todos tienen parte en la elección del Augusto Congreso nacional, con tal de que esten en el ejercicio de ciudadanos y a vecindados en cualquier pueblo de España. Su cuerpo legislativo se compondrá ya siempre de los Diputados de todas las provincias de ambos emisferios, y los representantes de todas las provincias Españolas deben formar

Un congreso tanto mejor cuanto mas puntos de contacto tenga con toda la nacion: su interés no puede ser otro que el de toda su gran familia. Las elecciones y su reunion prefijadas en la ley fundamental para dias determinados estan libres de las vicisitudes de la convocacion, y su amovilidad, establecida de dos en dos años y legislaturas es absolutamente necesaria. Porque ¿que es una eleccion? una declaracion que hace el pueblo de que sus diputados son actualmente de su confianza; pero esta declaracion no encierra una declaracion profética que garantice el carácter de cada diputado ni su conducta ó acciones venideras. La única condicion general que por ahora se exige de todos lleva el fin de conocer las luces y virtudes de que hayan dado pruebas en los siete años precisos de vecindad ó por ser de la provincia de los electores. Luego que la propiedad salga de amortizacion y de las pocas manos en que ha estado acumulada, necesitarán de una renta anual, proporcionada y procedente de bienes propios, por no dar entonces un poder político de tanta importancia á los que en aquella suposicion se juzgarian inca-

paces de ejercerle con inteligencia y probidad. La base de los Diputados que han de componer el Congreso legislativo es la misma para ambos emisferios, y esta base es la poblacion de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, ó de padres extranjeros domiciliados en las Españas, y de los extranjeros que tengan carta de ciudadano, porque la Constitucion hace iguales en derechos á todos los ciudadanos españoles. Su número el que resulte de la poblacion de cada provincia á razon de uno por cada 70000 almas: número arreglado á la consideracion de que las funciones legislativas exigen cualidades y virtudes que no son comunes, ni fáciles de reunir sino en una corporacion bastante numerosa. El reunirse de todos los puntos de la Monarquía facilita el conocimiento de los intereses, necesidades y caracteres de todas sus provincias, y estos conocimientos locales son no solo útiles, sino absolutamente precisos al cuerpo legislativo. Otra de las ventajas de que este cuerpo sea numeroso es la dificultad que opondría al poder ejecutivo cuando quisiera ganarle y hacerle entrar en

sus miras. Algunos individuos podrian sucumbir á las dádivas ó á las promesas; pero no es facil sobornar á tantos Diputados escogidos entre los ciudadanos mas patriotas de una nacion pundonorosa, cuyas sesiones son públicas y se propagan por medio de la imprenta y los taquígrafos, sin que pueda estorvarlo ninguna autoridad.

Esta publicidad ofrece á los ojos de BENTHAM y á los de toda persona racional una utilidad que los ingleses han reconocido, y que se han visto precisados á tolerar contra el tenor de sus estatutos; mientras que en España se ha hecho legal desde el principio de su establecimiento. Utilidad que se funda en cinco bienes muy visibles. Primero, contener á los Diputados en su deber: segundo, asegurar la confianza pública: tercero, preparar su obediencia á las medidas legislativas: cuarto, ilustrar á la nacion: quinto, aprovecharse de sus luces. Los presentaremos por su orden.

1.^o Cuanto mas espuesto á ceder se juzgue el poder legislativo, tanto y mas poderosos deben ser los motivos que tenga para resistir, y ninguno es de tanta fuerza como la opi-

ción pública. El público compone un tribunal, y un tribunal de mas eficacia que la de todos los tribunales juntos. Se podrán arrostrar sus decisiones, se podrán presensar como opiniones divergentes que se destruyen las unas por las otras; pero cada uno siente dentro de sí que este tribunal, aunque susceptible de error, es incorruptible, que tiene una tendencia continua á ilustrarse, que encierra toda la sabiduría y toda la justicia de una nacion, que decide siempre del mérito de los hombres públicos, y que las sentencias que pronuncia son ejecutivas. Los mismos que se quejan de sus no juicios tienen mas recurso que apelar á su opinion, y hasta los hombres fuertes y virtuosos, que se procuran hacer firmes contra la pluralidad de sus votos, cuentan y pesan en secreto los que tienen á su favor.

2. La sospecha ruge y rueda siempre al rededor del misterio: donde se observa el secreto se cree ver la ocultacion de un crimen y pocas veces deja de ser cierto. La mejor determinacion preparada en el retiro silencioso da mas recelos que la menos buena discutida á la vista del público. La calumnia

plénde su v́gor; y sus vívoras devoran su venéno en las cavernas á donde se refugian huyendo de la luz y de la concurrencia.

3. Considérese con atencion lo que las discusiones de un cuerpo legislativo influirá sobre el espíritu público y se notará lo que facilitan la ejecucion y la aplicacion de las leyes. Allí se han refutado las objeciones, allí se ha fijado el sentido de las palabras, allí se ha demostrado la necesidad de los sacrificios que prescriben por la mayor cantidad de bienes que van á producir, allí verá el pueblo que se trata de su bien, y allí presenciara la contienda entre los egoistas y los amantes de la patria. La oposicion misma con todos sus esfuerzos, lejos de ofender á su defensa, realzará el combaté entre dos partidos de que habrá sido testigo toda la Nacion.

4. El espíritu público de un pueblo que se ocupa de las sésiones de un congreso legislativo subirá de grado en grado por la escala de su perfeccion: las ideas mas sanas se harán cada dia mas comunes, las preocupaciones peligrosas, combatidas publicamente no por escolásticos ni por retóricos sino por hombres

sinceros, y amantes del bien general, perderán su influjo, los talentos serán distinguidos, las virtudes se apreciarán y se harán fecundas, y la charlatanería de los *demagogos* se hará tan ridícula como el *fanatismo* de los impostores. Un hábito de raciocinio y de discusion se difundirá por todas las clases del Estado, las pasiones acostumbradas á estas contiendas públicas comenzarán á considerarse recíprocamente y perderan esta sensibilidad morbida que en los pueblos sin libertad y sin esperiencia les hace victimas de todas las alarinas y de todas las sospechas. Hasta en las circunstancias, en que el descontento se manifieste mas abiertamente, no se presentará ya con aquellos signos que son presagios de revolucion y desorden.

El pueblo acudirá siempre á su Congreso nacional ó á su Diputacion permanente como al depositario de su confianza, y la oposicion legal de toda medida violenta evitará hasta la idea de una resistencia ilegítima. Aun en el caso de que el voto público quede frustrado en sus esperanzas, se acostumbrará á conocer que su solicitud no se ha decidido irre-

vocablemente: estas experiencias se repiten en casi todas las legislaturas, y la constancia se hace una de las virtudes de los pueblos libres.

El mismo orden que reine en el Congreso formará por imitación el espíritu nacional: orden que se reproducirá en las diputaciones y ayuntamientos constitucionales, en las reuniones y tertulias patrióticas, y hasta en los corros de los pueblos se vendrá al cabo á introducir la discusión con las mismas formas que adopte su gran modelo. Este espíritu de discusión propagará las luces y una vez extendidas se vendrán á considerar como un alimento igualmente necesario á la vida que le son los manjares. Porque en efecto los placeres morales é intelectuales no solo conservan la vida, sino que aumentan la felicidad, y las discusiones legislativas prolongarán estos placeres así por la novedad que tendrán siempre, como por su importancia y relaciones con el interés general.

5. El público instruido instruirá tambien á su Congreso legislativo, y la libertad y protección de la imprenta le facilitará este medio. Las diputaciones le remitirán noticias de los

progrésos del orden y las medidas mas adecuadas á las localidades y á la prosperidad de sus provincias. Los periódicos le harán conocer el espíritu público de la Nacion y su modo de pensar sobre los proyectos de ley publicados antes de la discusion. Los pensamientos útiles de todos los talentos se reunirán en su centro comun, y todas las luces individuales concurrirán por todos los medios y será útil que concurren á la formacion de las leyes. Porque pensar que los Diputados por mas esmero que el pueblo tenga en su eleccion han de ser los mas sabios, los mas firmes, los mas imparciales y los mas prudentes de todos los españoles es una quimera. Podriamos citar muchos ejemplos de las luces esterioras que han hecho brillar á los congresos populares donde estan establecidos, pero sin entrar en mas por menores bien facil es ya concebir la importancia de la publicidad como medio á propósito para recoger todas las observaciones, y para adoptar los pensamientos mas útiles. Hasta donde subirá el ingenio y pensamiento español, rotas ya las cadenas que lo aprisionaban, no es facil de calcular,

pero lo cierto es que nuestro Congreso legislativo ha previsto ya la importancia de un código de leyes, y esta prevision indica un legislador ilustrado que no espera los males para prepararles el remedio. Hasta aquí las leyes civiles ó penales se han ido haciendo y compilando conforme las circunstancias ofrecian su necesidad: se han allanado los fosos con cuerpos de víctimas; pero este procedimiento de las edades bárbaras no es el que dirige á nuestros legisladores. Convencidos de que un nuevo cuerpo de derecho debe hacer olvidar los debates de los jurisconsultos y las malas leyes de los tiempos anteriores, estan reuniendo las que tienen á su favor la experiencia de los siglos, y todas sus luces individuales sobre este grande objeto: conocen lo árduo de la empresa y deseando que entren en su composicion todos los conocimientos de la edad presente, lo van á ofrecer al público, no ya como un código legal autorizado, sino como un ensayo que reúne solo las luces de sus miembros, y como base de todas las que han de reunirse para formar el gran todo. Se ha dicho ya pero es preciso repetirlo aquí:

las leyes constitucionales solo tienen por objeto proteger las leyes civiles y penales de que depende mas inmediatamente la felicidad social.

De la eleccion de estas leyes vendrá nuestra desgracia ó nuestra ventura: de ella dependerá tambien la condicion del Gobierno, y mucho mas la condicion del Estado. Porque de estas leyes resultan las costumbres públicas y la armonía de todas las sanciones, ó lo que es lo mismo, los motivos de las acciones humanas. Y como estos motivos son los que ponen en movimiento y dan mas ó menos fuerza á los diversos resortes de cada forma de gobierno, de ahí es que si nuestro código legal no dá el impulso que conviene á los que son propios de la que distingue al gobierno español, su Constitucion no podrá sostenérsese.

El Gobierno español aunque Monárquico se aproxima al popular de modo que para conservar su forma conveniente se tiene que regular por los dos móviles ó resortes principales de la monarquía y la democracia. Por fortuna estos dos principios no se contrarian, por el contrario pueden uniéndose formar un compuesto muy importante á la felicidad ge-

nèral. El honor es el alma de la monarquía, la virtud de la democracia, *el honor fundado en la virtud* será, pues, el alma de la monarquía constitucional.

Á este blanco se deben dirigir todas sus leyes: á este fin todas las penas y recompensas: á este propósito la conducta pública de sus legisladores, gobernadores y magistrados; y la educacion pública y particular, y el pundonor y espíritu público: y puesto que este fin es tambien el blanco á que se dirige la Religion, y el mismo que se propuso el Legislador Supremo en el destino que dio al hombre sobre la tierra, ninguna forma de gobierno presenta á las luces actuales de la especie humana un medio mas directo ni conforme con su verdadero fin, ó lo que es lo propio, con su felicidad presente y venidera.

La empresa es árdua verdaderamente pero grande y digna del caracter noble, leal y religioso de los españoles. Si todavía descendemos á examinar los medios que dan impulso y firmeza á aquel móvil que resulta ser mas conveniente á nuestra Constitucion, ellos indicarán en las acciones ú omisiones que e

sean opuestas la escala de los delitos de esta última clase, ó de las acciones y omisiones contrarias á la verdadera condicion de nuestro Estado político, porque en esta parte de la obra destinada solo á ordenar los principios de la ciencia, nos contentaremos con indicarlos; en sus teorías se desenvolverán mas y se harán mas evidentes.

Sin embargo esta indicacion, por mas que se quiera abreviar, exige un orden y un orden relativo á los objetos que se pueden considerar como las fuentes principales de los delitos opuestos á la condicion de un Gobierno monárquico y representativo, y que tiene por base la Religion católica. Sino se ponen desde luego en accion todos los medios directos é indirectos que tienen en su mano los legisladores para atajar los que deben producir naturalmente las variaciones del nuevo orden, se mirán con los vicios que habia causado el desorden anterior, y los unos y los otros formarán un torrente capaz no solo de trastornar el Estado, sino tambien de inundarle en horrores desconocidos.

Sin embargo los medios que tiene la le-

gislacion son muchos y muy poderosos, y las facultades de nuestros legisladores son de tal influjo que no nos parece imposible la victoria. Sus luces lo podrian hacer todo por medio de las leyes; pero el ejemplo que obra siempre como una leccion dará en su conducta firme é imparcial el tono necesario á los encargados de la ejecucion. Entonces ya nada hay que temer, la nueva obra quedó consolidada.

A pesar de todo siempre habrá vicios y siempre habrá delitos, porque nada sale perfecto de la mano de los hombres, ni las leyes ni los gobiernos de todas las formas se proponen otro fin que el disminuirlos, y nosotros vamos ahora á examinar por qué medios podrán disminuirse.

- 1.º Por la firmeza del poder legislativo.
- 2.º Por la actividad del poder ejecutivo.
- 3.º Por la integridad del poder judicial.
- 4.º Por la pureza del influjo religioso.
- 5.º Por el patriotismo de la fuerza armada.
- 6.º Por las luces del espíritu público.
- 7.º Por la moralidad de los usos y costumbres de la Nacion.

Cada uno de estos objetos principales considerados como apoyos del Estado, así constituido, nos presentarán igualmente en sus faltas otras tantas escalas de delitos contra su condicion. Lo primero que deberá observarse es la facilidad con que se confundirian estos delitos con los que estan indicados en las otras clases, sino se observára que aquellos atacan á la existencia, el honor y la riqueza del Estado, pero los de esta cuarta clase á los rasgos característicos que forman la condicion de esta forma de Gobierno. Así es que el poder legislativo aunque no vendiera la confianza del pueblo á sus intereses personales, ó á los de su clase, ó á otra potencia, ó á otro poder político de su propia nacion: aunque no dejára de concurrir á la convocatoria de la Diputacion permanente, ó que esta le convocára en los casos de la ley, ó que ella ó las Cortes no se disolvieran por algun temor &c. pudieran todavia faltar á otras obligaciones ó cumplirlas con menos exactitud y esmero que la misma forma del Gobierno exige, y espera el público de la confianza que le dá con sus poderes. Y aunque no todas estas faltas puedan graduarse de

delitos, son no obstante dignas de atención y forman su escala particular que es la siguiente

ESCALA 8.^A

*Delitos contra la condición del Estado
— por faltas del Poder legislativo.*

- 1.º Desperdicio de los medios indirectos.
 2. Dirección inadecuada de las sanciones.
 3. Discordancia de los medios y de las sanciones.
 4. Inacción.
 5. Decisión inútil.
 6. Indecisión.
 7. Dilaciones.
 8. Controversias indecorosas: *Ejemplos:* por la forma, por el objeto.
 9. Sorpresa ó precipitación.
 10. Fluctuación en las medidas.
 11. Falsedades.
 12. Decisiones viciosas por la forma.
 13. Decisiones viciosas por el modo.
 14. Alarmas por imprevision.
- Esplicaremos brevemente estas faltas del

cuerpo legislativo: digo *faltas* porque se trata por la mayor parte del ejercicio de la legislación, y la legislación no es susceptible de una responsabilidad directa, ni es facil que quieran incurrir en ella voluntariamente los que tienen sobre sí, primero, los ojos de toda la Nacion y se hallan tan espuestos á su censura, y segundo, el peligro de sufrir ellos mismos los perjuicios de sus faltas en concluyendo su mision; pero en los elementos de la ciencia social es preciso advertir á unos jóvenes, que se crian para legisladores, ó para elegir é ilustrar á los que lo han de ser, todas las relaciones que tienen estos principios con todos los negocios sociales y con las atribuciones de todos los cuerpos y funcionarios públicos.

Desperdicio de los medios indirectos.

Direccion inadecuada de las sanciones.

Discordancia de las sanciones y los medios.

Hé aquí tres títulos que apenas se habrán leído en otras obras de moral ni de política que las que vamos ordenando, y con todo son muy útiles á la legislación porque vienen

á ser respecto de este arte lo que son respecto de las ciencias matemáticas su parte sublime ¿Cómo es menester conducirse para disminuir las acciones dañosas? se pregunta un legislador. La primera respuesta que se ocurre es prohibiéndolas y castigándolas. Este método como el mas sencillo fue sin duda el primero que se adoptó; sin embargo hay otro que conduce al mismo fin, y se reduce á encontrar una série de procedimientos legislativos que prevengan ó eviten los delitos mismos, obrando sobre las inclinaciones de los individuos, y separándolos del mal por la direccion que se les dá hácia el bien, no solo respecto de sí, sino tambien de los demas.

El primer método de disminuir los delitos por las penas constituye la legislacion *directa*; el segundo, que pone en ejecucion los medios que los previenen, constituye una parte de la legislacion que se llama *indirecta*. Así el legislador ataca *directamente* los delitos cuando los prohíbe cada uno de por sí y bajo penas especiales, y obra *indirectamente* cuando toma precauciones para prevenirlos. Los escritores políticos han entrevisto esta division; pero tra-

tando de la segunda la han explicado siempre mal, porque no la han concebido jamas bien. La *directa* bien ó mal está reducida á sistema; pero nunca se ha analizado la *indirecta*, ni se ha pensado en tratarla con método, ni por consiguiente en dividirla en clases y descubrir su union. Y yo me persuado que esta falta es la que ha hecho hasta ahora mas difícil la organizacion racional de un cuerpo de leyes.

Los políticos que escriben poemas en vez de obras de política, toleran la legislacion *directa* como un mal necesario, sin tomarse por él interés alguno; por el contrario cuando se ponen á tratar de los medios de prevenir los delitos, de hacer á los hombres mejores, y en suma de perfeccionar las costumbres, se acaloran, se exaltan y no parece sino que se han hallado el medio de dar al género humano una nueva forma. Y es porque se piensa de un objeto mas magníficamente á proporcion que se aleja de nuestra inteligencia: porque la imaginacion toma mas vuelo en los proyectos que no han sufrido todavía el yugo del análisis. Un examen circunstanciado reducirá todos

éstos sueños á las justas dimensiones de lo posible, y si en el cambio perdemos tesoros imaginarios, nos consolaremos con hallar la certidumbre de nuestros recursos verdaderos.

Para descubrir bien la línea que separa estas dos legislaciones es menester formarse primero una idea exacta de la *directa*, y hé aquí como procede ó debe proceder: primero por la elección de los actos que deben designar los delitos: segundo, por la descripción de cada delito: *asesinato, robo, peculado &c.* tercero, por la exposición de las razones que califican tales actos de delitos: razones que deben deducirse de un solo principio y por consiguiente concertarse entre sí: cuarto, por la enormidad ó clasificación que los delitos merezcan en el orden moral y social: quinto, por la atribución de una pena competente: sexto, por la exposición de las razones que justifican aquellas penas segun el cálculo de los bienes y de los males.

Pero por bueno que sea el sistema penal, jamas llenará todos los deseos del legislador, y esto por muchos motivos: primero, porque es preciso que exista ya el mal para que se

aplique el remedio: el remedio consiste en la aplicacion de la pena, y cada pena que se impone es una prueba mas de su poca eficacia, lo cual produce siempre cierto grado de alarma y de peligro: segundo, la pena misma es un mal aunque necesario para prevenir un mal mayor: el procedimiento criminal en todo el curso de su operacion es una serie continua de males, males en las amenazas y coaccion de la ley: males en la persecucion de los acusados ó indiciados del delito antes de que se pueda distinguir al inocente del culpable: males en la ejecucion de las sentencias, y males en las consecuencias que resultan de ellas por necesidad sobre los inocentes: y despues de todo el sistema penal no alcanza, ni puede influir sobre muchos actos maléficós que se escapan á la indagacion de la justicia, bien por su frecuencia, bien por la facilidad de ocultarse, bien por la dificultad de definirse, y bien por alguna disposicion viciada de la opinion pública que los favorece. La ley penal no puede obrar sino estrechada en ciertos límites, pues que su poder solo se estiende á actos palpables y susceptibles de pruebas

públicas, convincentes y manifi estas,

Á esta imperfeccion fue necesario añadir otros medios que supliesen su impotencia, y estos medios son los *indirectos*, porque los legisladores se proponen evitar por ellos *indirectamente* los males, bien sea evitando el *conocimiento* del mal, bien sea haciéndole *conocer* en todas sus consecuencias, ó bien quitando el *poder* ó la *voluntad* de cometerle. La clase mas numerosa de estos medios se refiere al arte de dirigir las inclinaciones, debilitando los motivos seductores que inclinan al mal, y fortificando los motivos tutelares que escitan al bien. Los motivos *indirectos* son, pues, aquellos que sin tener el caracter de penas obran sobre lo físico y moral del hombre, y le disponen á obedecer á las leyes, á separarle de las tentaciones del crimen, á dirigirle por sus disposiciones benéficas y por sus luces; de que resulta la parte mas sublime y trascendental de la legislación.

Ella hace parte de la *dinámica moral*, y aunque no sea este el lugar oportuno de desenvolverla, es preciso decir de ella todo cuanto contribuye á dar idea de las faltas ó errores

en que pudiera incurrir el poder legislativo.

Quando la voluntad, el conocimiento, y el poder concurren á la formacion de un acto la accion se verifica precisamente. *Inclinacion, conocimiento, poder*, hé aquí los tres objetos sobre que es menester aplicar la influencia de las leyes para determinar la conducta de los hombres. Estas tres palabras contienen la suma y la substancia de cuanto se puede hacer por la legislacion directa ó indirecta.

Principiaremos por el *poder*, porque en llegando á quitar el poder de dañar, se habria conseguido el fin. Dividiremos el *poder* en dos especies, *interno* ó *esterno*: el *interno* es el que depende de las facultades del individuo; el *esterno* el que se consigue de las personas y de las cosas de que se tiene necesidad para ejecutar.

Del *poder interno*, ó que consiste en las facultades naturales del individuo, es casi imposible privarle con ventajas para la sociedad: porque el *poder* de hacer mal es inseparable del *poder* de hacer bien. No se podrá robar con las manos atadas ó cortadas, pero tampoco se podrá trabajar. Por otra parte no se

pueden emplear semejantes medios sino con los criminales convencidos y obstinados, pero con los que no han abusado del poder sería injusticia, *opresion voluntaria*. Mas recursos tiene la legislacion respecto de las otras cosas y personas que concurren á favorecer los proyectos del delincuente: porque hay casos en que se puede prevenir el mal separando lo que llama Tácito *irritamenta malorum*, los objetos ó instrumentos del delito. Una porcion de artículos de sana moral y buena policía se fundan en este medio indirecto. Otro medio indirecto es impedir que los hombres adquieran los conocimientos de que pudieran sacar un partido dañoso. La ciencia ó el conocimiento aunque se considera ordinariamente como separado, es una parte del *poder interno*; pero antes de que una persona pueda ejecutar una accion, debè conocer dos cosas, los motivos de hacerla, y los medios de realizarla: la primera pertenece al *poder interno* que impele la inclinacion: la segunda, es la facultad unida á los medios de ejecutarle. El conocimiento de ciertos delitos puede hacerse un mal; pero generalmente hablando, la propagacion de

los conocimientos es mas útil que dañosa; porque los crímenes de la civilizacion son menos funestos que los de la ignorancia. Esta es una verdad de hecho que confirma la historia de todos los países y de todos los siglos. Si se hubiera podido aprisionar mas la razon ¿dónde estaríamos hoy? Religion, legislacion, física, moral, todo estaría aún rodeado de tinieblas. Que los fanáticos no lo quieran reconocer no es extraño, atendida la rivalidad natural que debe haber entre las cosas reales, útiles é inteligibles, y las ideas imaginarias, inútiles, é ininteligibles. Sin embargo el modo de pensar sobre el peligro de los conocimientos y de las luces está bastante difundido en el género humano: en esta materia hay mucho vulgo aun entre los magistrados, los políticos, y lo que es mas entre los filósofos; pero el fundamento sobre que se apoyan se desvanecerá del todo con el método mas seguro que queda ya adoptado para medir el mal de un delito. Sin este método no debe parecer extraño que los delitos del refinamiento se hayan presentado mas odiosos que los de la ignorancia, es decir, de la violencia mas bru-

tal. Porque hasta ahora cuando se ha juzgado de la enormidad de los delitos, mas se ha seguido el principio de la antipatía que el de la utilidad. La antipatía atiende mas á la depravacion aparente ó real que indica el delito que á ninguna otra circunstancia. Y efectivamente aquella conmueve la pasión, el sentimiento natural, en cuya comparacion el examen rígido de la utilidad aparece muy frio para quien no sabe hacerle. Los que no le consideran así, no ven mas que la malignidad del carácter, y como el mayor *refinamiento*, es decir, el mayor conocimiento y reflexion en el delincuente supone detenimiento, y por consiguiente mas depravacion en sus disposiciones naturales, único metro de su moral, no nos debe admirar la consecuencia que deducen. Pero cuando el mal se considera por el principio de utilidad, no se califica únicamente por la depravacion del carácter del reo, sino por el sufrimiento de las personas ofendidas por su delito, por el que resulta á sus hijos, parientes y amigos, á las personas cercanas, ó de la misma clase, y últimamente por la alarma ó el peligro que pueden venir de él á la sociedad entera: mas bre-

ve, por el mal de primero, segundo y tercer orden que haya ocasionado. Y aunque en la suma del mal la depravacion que aparece en el delincuente es una circunstancia agravante del delito cometido, no es (como se ha demostrado anteriormente) la circunstancia única y esencial en nuestro cálculo. Por eso este ofrece un métro mas seguro de *adecuar las sanciones legales á las acciones humanas*, ó lo que es lo mismo, las *penas* y las *recompensas*. El método contrario ha perjudicado mucho en todos los siglos á su moralidad y destruiría al cabo, si prosiguiese adoptándose en la formacion de nuestras leyes, la nueva condicion de nuestra monarquía. Hemos asentado que la legislacion puede solo proceder influyendo sobre el poder el conocimiento y la inclinacion: hemos tratado de los medios de quitar el poder de dañar, y acabamos de ver que la política que quisiera impedir á los hombres adquirir conocimientos sería mas perjudicial que provechosa. Todos los medios indirectos se refieren, pues, á dirigir las inclinaciones de los hombres, á poner en práctica las reglas de buena lógica que es muy

poco conocida hasta ahora, *la lógica de la voluntad*, lógica que aparece tantas veces en oposicion con la del *entendimiento*, como lo enseñó el Apostol, y lo observó el Poeta, y lo confirma la esperiencia de todos los dias.

Sin embargo ella ofrece á la legislacion tales medios que en muchos casos conciertan esta discordancia interior, y de tal manera disminuyen los motivos que la originan y la aumentan, que frecuentemente no existiria sino fuera por la inadvertencia del legislador. Porque aunque esta lucha de que habla el Apostol sea cierta y muy constante, muchas veces la exacerbvan las leyes, los usos y las opiniones que el legislador suele favorecer incautamente, creando él mismo una oposicion terrible entre la sancion natural y la sancion legal, y entre la sancion moral y la sancion religiosa. Pero si, por el contrario, pone todos los medios que estan á su alcance para que todas estas potencias morales concurren simultáneamente á un mismo fin; todas las facultades é inclinaciones humanas se pondrán en armonía y la voluntad de dañar se disminuirá cuanto es posible: porque solo por esta concurrencia

simultánea se conseguirá que la fuerza de los motivos tutelares supere y venza á la de los motivos seductores. Estos medios indirectos son muy numerosos, pero propoñdremos los principales, de que se puede valer la legislación para influir sobre la voluntad, en forma de problemas morales y políticos.

I.º Problema. Enderezar el curso de los deseos peligrosos, y dirigir su inclinacion hácia las distracciones y placeres mas conformes al interés público.

II. Hacer por donde un deseo dado se satisfaga sin perjuicio ó con el menor perjuicio posible.

III. Evitar los auxilios favorables á los vicios y á la ociosidad.

IV. Aumentar la responsabilidad de las personas en proporción á lo espuestas que se hallen á la tentacion de hacer mal.

V. Disminuir la sensibilidad respecto de la tentacion.

VI. Fortificar la impresion de las penas sobre la imaginacion.

VII. Dar á muchas personas un interés inmediato en prevenir los delitos.

VIII. Facilitar los medios de reconocer y hallar los delincuentes.

IX. Aumentar la dificultad de su evasion.

X. Disminuir la incertidumbre de los procedimientos judiciales.

XI. Prevenir los delitos accesorios para prevenir el delito principal.

XII. Honrar la beneficencia bien dirigida.

XIII. Dirigir la educacion por el móvil del Gobierno constitucional.

XIV. Propagar los conocimientos que le den vigor.

XV. Distinguir la aplicacion útil, y premiarla.

XVI. Depurar la Religion de cuanto se oponga á la sancion legal.

XVII. Acordar la sancion legal con los principios de la moral evangélica.

XVIII. Aproximar las fortunas cuanto sea posible sin atacar la propiedad.

La solucion de estos problemas de *dinámica moral* se hallará muy facilmente por medio de los principios espuestos y que espon-dremos en los siguientes grados de esta y las demas escalas, que hemos ofrecido formar pa-

ra concluir esta teoría de los delitos contra la condicion de nuestro Estado constitucional. Continuemos en su examen.

Inaccion ó poca actividad. La falta de actividad puede provenir de muchas causas, por ejemplo, sino hay motivos suficientes para mover la indolencia natural: sino hay predisposicion en los objetos de la discusion: si el Congreso se somete á no obrar sino en virtud de indicaciones del poder ejecutivo: si se gasta el tiempo en preliminares ó cuestiones inútiles, en disputas de preferencia sobre la palabra, ó sobre los objetos de la discusion.

Decision inútil. Es un mal no solo por la pérdida del tiempo, sino porque toda *decision inútil*, aumentando el número de las leyes, forma una complicacion mas oscura y mas difícil de retener y comprender.

Indecision. Entendemos por esta palabra el estado de irresolucion en que podria quedarse el Congreso con relacion á discusiones sobre que sería útil, ó necesario tomar un partido. ¿Es mala la medida que se há propuesto? su *indecision* no solo será tiempo perdido, sino que dejará subsistir en el público un gra-

do de temor: el temor de que acaso se adoptará aquella medida. Se trata de un buen medio? El mal que hubiera hecho cesar se prolonga, y la posesion del bien se retarda mientras que subsiste.

Dilaciones. Este artículo podrá á las veces confundirse con el anterior, pero en muchas se diferencia de él: podrá haber, por ejemplo, quejas de indecision en casos en que no habrá *dilaciones*, como si despues de una sola sesion se concluye sin haber decidido nada, y puede haber *dilaciones* que concluyan por decision. La indecision en la legislatura corresponde á la denegacion de justicia en el poder judicial: las *dilaciones* supérfluas en las deliberaciones corresponden á las prórogas inútiles de los trámites del procedimiento. Tambien se pueden colocar bajo de esta clase de las *dilaciones* las indicaciones inoportunas, las proposiciones inexactas ó presentadas en mal orden, las contestaciones personales, los discursos de ostentacion, y especialmente si son de mal gusto; porque los discursos sabios ademas de contribuir á su fin, ilustran al pueblo.

Controversias indecorosas. Podrian hacerse

en el modo por personalidades , por ignorancia , por distracciones , por interrupciones , por obstinacion , y en la esecia por egoismo , por espíritu de cuerpo , de clase , de paisanage , de provincialismo , y hasta de patriotismo por falsos principios. Las animosidades entre los Diputados del Congreso podrian producir las mas contrarias disposiciones al móvil característico de la forma de gobierno , ó tener demasiada tendencia á formar partidos violentos , que podrian degenerar en guerras civiles : la historia de Roma , de Polonia , y de Francia suministran muy tristes ejemplos. Pero antes de llegar á un término tan fatal substituyen objetos enteramente estraños á las discusiones de que deberían ocuparse: mil incidentes que renacen todos los dias hacen descuidar lo esencial: todos los que toman parte en estas contiendas estan en un estado de agitacion y de sufrimiento: la escesiva desconfianza les engaña mas que la credulidad mas estremada , y el resultado mas seguro es desgraciarse en la opinion pública los unos ó los otros.

Sorpresa ó precipitacion: Las sorpresas consisten en atropellar una decision , ya aprove-

chándose de la ausencia de un gran número de Diputados, ya no dejando al Congreso el tiempo y los medios de enterarse. El mal de la precipitación es el peligro de que no encubra una sorpresa, ó no dé un carácter sospechoso á una decision, aunque sea saludable.

Fluctuacion en las medidas. Este inconveniente puede referirse á el de *dilaciones é inaccion*, pero el mal que produce es mucho mas grave, porque las *fluctuaciones* pueden disminuir la confianza del público en respecto de la prudencia del Congreso, y la estabilidad de las medidas que adoptare.

Falsedades. Bajo este título general comprendo todos los actos contrarios á la verdad, ejecutados por un cuerpo legislativo, cuya alma debe ser la buena fé: esta máxima no será puesta en duda ni aun por aquellos mismos que la observen menos; porque quanto mas se conozcan los intereses públicos, se descubrirá mas su exactitud é importancia.

Decisiones viciosas por la forma. Decision viciosa es aquella que peca, no en el fondo, sino en la forma; la que no espresa entera ó claramente la verdadera intencion de los le-

gisladores. Peca *por exceso* si contiene algo superfluo; y *por defecto*, si no dice todo lo que es necesario: es *oscura* si presenta una mezcla confusa de ideas; y *ambigua*, si ofrece dos ó mas sentidos, de modo que diferentes individuos encuentren en su tenor resoluciones diversas.

Decisiones viciosas en el fondo. Son las contrarias en su sentido á lo que deberían ser para corresponder á el bien de la sociedad. Todos los inconvenientes enumerados arriba vienen á reconcentrarse en este por líneas mas ó menos directas.

Tales son los inconvenientes principales á que está espuesto el cuerpo legislativo desde el principio de sus operaciones, hasta sus últimos resultados. El sistema de su organizacion se acercará tanto mas á la perfeccion, cuanto sea mas propio para prevenirlos ó para reducirlos á su menor número. Cada artículo de su reglamento interior tendrá por objeto obviar alguno ó algunos de estos inconvenientes; pero ademas de la ventaja particular que debe resultar de cada regla, tomada separadamente, un buen reglamento presentará una

ventaja general dependiente del conjunto de todas ellas, y cuanto mas ventajas llegue á reunir, tanto mas facilitará á todos los coo- peradores el ejercicio de su inteligencia, y el uso de su libertad. Este es el medio de que todos los miembros sean lo que pueden ser, de que en vez de debilitarse y embarazarse por el número, se presten socorros mútuos, y de que marchen con dignidad á su augusto fin.

Toda causa de desorden en el cuerpo legislativo presenta un síntoma fatal, y sino se corrige, producirá al cabo la tiranía ó anarquía, el despotismo ó la demagogía. Si las formas del Congreso son viciosas, no tendrá regularidad en su accion: muy detenido unas veces y otras muy violento se detendrá demasiado en los preliminares, y se precipitará en sus decisiones. En tal situacion una parte de los miembros se decide á existir en un estado de nulidad y renuncia á la independenciam de sus opiniones, y desde entonces puede decirse, propiamente hablando, que ya no hay cuerpo legislativo. Todas las deliberaciones se preparan en secreto por un corto número de individuos, que pueden hacerse tanto mas peligrosos,

cuanto que obran bajo el nombre de una representación augusta que no tiene que temer la responsabilidad.

Alarmas por imprevision. Cuando se quieren reformar los usos y costumbres de una nación es menester reformarlos, según Montesquieu, por otros usos y otras costumbres y no por leyes, *porque las leyes, dice, son instituciones particulares del legislador; mientras que los usos y costumbres son instituciones de la nación en general.* La máxima de Montesquieu es verdadera hasta cierto punto, pero la razón en que se funda no lo es, porque todo cuanto la ley puede prohibir ó permitir se reduciría á actos usos y costumbres de la nación entera, sino fuera por los permisos ó prohibiciones de las leyes, y estos permisos ó prohibiciones unidas á sus sanciones y á las luces de cada pueblo ó de cada país, y lo que ellas modifican las facultades y afectos humanos, es lo que siempre ha formado los usos y costumbres de todos los pueblos.

Quando se trata de objetos de semejante importancia no parece conveniente un tono tan perentorio y tan decisivo. Lo primero que

debe saber un hombre de Estado acerca del influjo de las leyes es que la legislacion viene á ser una ciencia de cálculos morales, y que la imaginacion no supe al trabajo ni á la paciencia.

Lo que el legislador no debe olvidar nunca es que el pueblo está siempre inclinado en favor de las leyes en que ha vivido, que las estima como una herencia de sus abuelos, y que nada conoce mejor, porque no está en estado de compararlas con otras. Persuadido de todas las ventajas que saca de la sociedad política, las atribuye, y con razon, á sus leyes, en las cuales nota siempre el bien y nunca el mal, porque el mal lo juzga como efecto de otras causas que, aunque no las conoce, las sufre y mira como una consecuencia necesaria de las imperfecciones de la naturaleza humana. Por otra parte la multitud de personas, que viven del abuso de las leyes, le confirma en su opinion, y estas clases son siempre numerosas y poderosas por su influjo. Cuanto mayores sean los abusos de las leyes anteriores, mayores y de mayor poder serán aquellas clases, y mas y con mejor éxito podrán influir y propagar

esta opinion en el pueblo. Si los encargados de la religion, si los que han conseguido su consideracion y su fortuna, pudieran ademas contrastarse entre ellas, trasformarían un error, tan favorable á su importancia personal, en una especie de supersticion, que no distaría mucho del fatalismo. Y en efecto, si la multitud abriera de repente los ojos y viese los defectos de las leyes, ¿que opinion formaria de los hombres, cuyo mérito consiste en defenderlas! Pero de este letargo no se sale de repente. La dificultad consiste en que despierte y principie despues á conocer sus intereses verdaderos; entre tanto bien facil es de conocer cuantos obstáculos y cuan obstinados serán los que se opongan á la inovacion de las leyes. Nada es, pues, tan peligroso como el hacer leyes nuevas.

Sin embargo si los sentimientos y los afectos humanos son unos mismos en todas las partes y en todos los siglos, las causas que afectan el sentimiento pueden variar y varian realmente con mucha frecuencia en todas las naciones y en todas las épocas. El mismo acontecimiento, que produce pena ó placer en

determinado tiempo y en determinado país, puede no producir el mismo efecto ni en el mismo grado en otra época sobre el mismo suelo; porque la sensibilidad está sometida, como hemos visto ya, á la influencia de las circunstancias que provienen de tantas causas y tan diferentes, que su variedad trae consigo la necesidad de variar tambien las leyes, ó lo que es lo mismo, la de inovarlas ó reformarlas. Pero este tránsito puede producir y produce de hecho alarmas en tanto número y de tal gravedad que se hacen muy dignas de la sabiduría, de la prudencia y de la humanidad de un legislador imparcial sensible y virtuoso. Su atención debe unirse desde el principio de su augusta misión al arte de conducir el corazón humano, y dirigirle por las reglas que tienen por objeto inclinarle al fin que se desea, presentándosele apetecible por sus ventajas. Este arte tiene, como todos, sus principios ya asentados, y sus reglas que indicaremos brevemente.

1.^a *Ninguna ley debe reformarse, ningún uso ni costumbre debe ser abolida sin alguna razon especial.*

Esta razon debe de estar fundada en la

ventaja positiva que presente la inovacion, y que se haga visible al pueblo para quien se da.

2. *En todas las acciones indiferentes la sancion de la ley debe mantenerse neutral.* La única dificultad de esta regla es averiguar lo que es indiferente y lo que no lo es; pero ya dejamos explicado el método de comparar las penas y los placeres cuyos elementos dan la solución de esta dificultad. ¿No resulta de una acción mal de primero, de segundo, ni de tercer orden? pertenece sin duda á la clase de los actos indiferentes.

3. *La ventaja real de una ley será como su ventaja abstracta, hecha la deducción de los descontentos que haga, y de los inconvenientes que estos descontentos puedan originar.*

Los inovadores encaprichados en sus ideas no atienden mas que á las ventajas abstractas, sin contar por nada los disgustos que producen. Su impaciencia de gozar es el mayor obstáculo para conseguir el fin. José II. fué siempre víctima de esta impaciencia, y de sus buenos deseos: la mayor parte de sus reformas eran buenas consideradas en su teoría; pero como no examinaba las disposiciones de sus

pueblos le salieron siempre mal. Y ¡cuán fácil es que los hombres de buenos sentimientos se alucinen con teorías favorables al bien público! Pero la felicidad pública por que anhelan ¿es otra cosa que el contento general?

4. *El valor de los disgustos está en razon compuesta de estas cuatro modificaciones:*

El número de los descontentos.

Su grado de poder.

La intensidad de su desagrado.

La duracion de su descontento.

Hé aquí las bases del cálculo, por donde se deben dirigir los legisladores: cuanto menor sea el número de los descontentos, mas probable será el triunfo de la ley; pero nunca habrá una razon para tratar á estos descontentos inhumanamente; aunque no hiciera la inovacion mas que un solo infeliz, siempre sería digno de la atencion de los legisladores: siempre á lo menos sería necesario separar de la operacion el insulto y el desprecio; además de conservar las esperanzas legales, y acoger á todos los perjudicados. Las reformas verdaderamente útiles, evitando todas las alarmas,

tienen á favor suyo un poder de justicia y de bondad que influye progresivamente en todos los momentos, y sobre todos los individuos. Cada especie de agravio puede tener una especie particular de remedio : una pérdida pecuniaria necesita una compensacion pecuniaria : una pérdida de poder puede indemnizarse ó con dinero , ó por honor : una pérdida de esperanzas puede hacerse llevadera por disposiciones que ábran nuevas puertas á la esperanza.

5. *Para obviar el descontento, la legislacion indirecta es preferible á la directa.*

Los medios dulces son mejores que los violentos : el ejemplo , la instruccion , y la razon deben de preceder , ó acompañar á la ley.

6. *La lentitud en la legislacion es, como hemos visto , una objecion contra un proyecto de ley ventajoso ; pero si la lentitud es un medio de obviar el descontento , debe ser preferible á su determinacion.*

Cuando las preocupaciones del pueblo son rancias y obstinadas, el legislador suele abandonarse á los extremos : uno de estos extremos es exaltarse contra aquellas preocupaciones y

querer atropellarlas, sin pesar en la balanza de la utilidad los buenos y malos efectos de esta medida violenta: el otro extremo es sufrir que las preocupaciones sirvan de pretexto á la indolencia y pusilanimidad para dejar el mal sin remedio. Pero las preocupaciones dañosas encierran casi siempre algun *correctivo*, que puede servir como medio de *evasion* para acercarse al fin moral, y al legislador le pertenece el apoderarse y hacer uso de aquel *correctivo* para contener al menos los efectos peores de la misma preocupacion. Así es como Francisco I., segun lo ha observado Rouseau, destruyó el uso de los compañeros en los duelos. *Tanto en quanto á aquellos que tengan la cobardía de llevar compañeros &c.* De este modo opuso el honor al honor como un correctivo adecuado, porque batiendose entonces los caballeros por hacer alarde de valor, nadie quiso despues llevar auxiliares, temiendo que la opinion pública lo calificase de *cobardía*, y al cabo corrigió por este medio los efectos de los duelos dobles, sin chocar de frente con la preocupacion inherente al honor, como se entendia en aquel tiempo.

Si se hubieran de proponer todas las demas reglas del arte, haríamos aquí las de los principios que se propone la obra entera; pero las espuestas bastan para dar una idea de la necesidad que tienen los legisladores, al formar las leyes, de no despreciar ninguna de estas tres precauciones.

1.^a *Que no tengan efecto retractivo.*

2. *Que no resulte esperanza engañada.*

3. *Que no produzcan alarma general.*

Pero nuestras Córtes son la reunion de todos los Diputados que representan la Nacion nombrados por los ciudadanos, y no solo tienen la facultad de proponer y decretar las leyes, é interpretarlas y derogarlas en caso necesario, sino otras muchas facultades que son muy dignas de atencion para el asunto que ahora examinamos, y son á saber: la de escluir de la sucesion aquella persona ó personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por donde merezcan perder la corona: la de nombrar Regencia ó Regente del reino y señalar las limitaciones con que han de ejercer la autoridad real: las de fijar todos los años las fuerzas de tierra y de mar, y conce-

der ó negar la admision de fuerzas estrañeras en el reino: las de fijar los gastos de la administracion pública, y establecer anualmente las contribuciones é impuestos: la de aprobar los reglamentos generales de policia: la de promover y fomentar toda especie de industria y remover los obstáculos que la entorpezcan: la de hacer efectiva la responsabilidad del tribunal supremo, de los secretarios del Despacho y demas empleados públicos y la de suspenderlos, decretando que ha lugar á la formacion de causa, y por ultimo la de oir las reclamaciones que todo español tiene derecho de hacer sobre la observancia de la Constitucion *para poner el conveniente remedio*, y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contravenido á ella.

Por todas las facultades juntas y principalmente por estas se presenta el Congreso nacional no solo ya como un poder *legislativo*, sino tambien *conservador* del Gobierno *constituido*. La entereza y fuerza de carácter y la calidad de conocimientos y prudencia y virtudes, que son necesarias para el cabal desempeño de tan graves atribuciones, asi

justificarán la necesidad de la firmeza del cuerpo legislativo, que ha motivado el examen de esta escala, como las alarmas y peligros á que la Nación se puede ver espuesta por sus faltas ó debilidad.

No examinaremos en particular cada una de estas atribuciones, porque á primera vista se conoce su importancia; pero no podemos menos de llamar la atención sobre los efectos extraordinarios que pueden y deben producir las dos últimas de que hacemos mencion. Poner el derecho de destituir en manos diferentes que el de elegir es unainvencion, que aunque reciente no puede menos de considerarse como fundada en la naturaleza de nuestros afectos; y aunque algunos juzgan hija del orgullo humano la repugnancia de condenar su propia eleccion, yo la considero como una de las ramificaciones de la beneficencia: porque la esperiencia nos hace ver todos los dias que el título mejor que un hombre puede alegar por mérito á otro hombre para pedirle, un favor es él de que le ha favorecido ya. Pero bien sea esta la causa, bien sea la primera, ó bien concurren ambas, como sucede muchas ve-

ces, lo cierto es que de aquí proviene el número de favoritos que en las monarquías absolutas han hecho la desgracia y ocasionado la miseria de tantas familias.

Por las proporciones que esta atribucion dá al cuerpo legislativo y conservador de nuestra monarquía y por la estension de esta y demas facultades, preveemos: que cuando nuestras libertades se vean en peligro, recaerá siempre la censura pública sobre las Cortes; pero que este peligro no se ocultará nunca á su augusto Congreso, en la suposicion de que el público, cada día mas vigilante, le espondrá de continuo las infracciones de su constitucion y aun sus propios recelos, y la historia de España distinguirá en sus anales los nombres de aquellos Diputados que mas se distinguan en alejar los peligros de todas las épocas, y mas merezcan de la Patria por sus luces, y sus virtudes.

ESCALA 9.^A*Delitos contra la condicion del Estado
por faltas del poder ejecutivo.*

En nuestra forma de Gobierno el Monarca, inviolable en su persona por la ley, no tiene que temer al poder legislativo, porque depositada en su seno la lealtad española será siempre su egida mas segura. Tampoco tiene que temer al poder judicial, porque su jurisdiccion no alcanzará nunca á su Real Persona, pero está inviolabilidad no es un derecho transmisible á ninguno de sus agentes. Todos ellos son responsables ante la ley que el mismo ha sancionado, y cuya ejecucion encarga á todas las autoridades de cualquiera clase y dignidad que sean. Sus ministros no tienen tampoco necesidad de formar un partido á su favor, como sucede en los gobiernos aristocráticos, donde la existencia de un cuerpo de nobles, como legisladores permanentes, facilita el subir á tal altura de poder que pudiera

pretender algun dia hacerse superior. El alma de este Gobierno rectificará el pundonor en todas las clases, y todos los poderes procederán de consuno á aumentar el vigor de este resorte. Si el cuerpo legislativo puede contribuir á conservarle por medio de las leyes que proponga, á distinguirle y caracterizarle por medio de las penas que adoptare, y á hacerle amable y visible por el plan general de instruccion pública; el poder ejecutivo puede rivalizar en este honor con el legislativo por su actividad en la ejecucion de las leyes, por su vigilancia en la seguridad exterior é interior, y por la fecundidad de medios que ponga en ejecucion para prevenir los delitos y las guerras. Pero todavía tiene un arbitrio mas á su favor que los demas poderes, y mas lisonjero de todos; y es la aplicacion y distribucion de las gracias ó de las recompensas. Digo gracias ó recompensas, porque solo podrá pretender á esta rivalidad convirtiendo el cúmulo de gracias, presentaciones, empleos públicos, y distinciones que la Nacion deja á su disposicion en otras tantas recompensas. ¿Quién mejor puede dar á este resorte del Go-

bierno constitucional toda la energía de que necesita? ¿quién darle el movimiento y actividad que debe producir? y ¿quien será responsable de su entorpecimiento sino los encargados de la ejecución de las leyes? Estas consideraciones y otras que estan ya estendidas en la primera clase nos dan para esta la escala siguiente.

- 1.º Abuso de las gracias.
2. Desproporcion de las recompensas.
3. Olvido de las virtudes.
4. Recompensas dañosas.
5. Recompensas superfluas.
6. Recompensas por delacion.
7. Venalidad de los cargos públicos.
8. Provisiones inadecuadas.
9. Inaccion.

Abusos de las gracias. Seria imposible hacer entender á los jovenes las faltas que sobre estos objetos puede tener el poder ejecutivo sin darles algunas ideas sobre las recompensas sociales. Hé aquí las mas precisas.

La *recompensa* es una porcion de la *materia del bien*, concedida en suposición de un

servicio verdadero ó justificado. La noción de recompensa supone, pues, la noción de servicio, de que ya hemos hablado; sin embargo juzgo muy importante una idea preliminar mas amplia de los servicios sociales.

Los servicios que son objetos de la legislación se dividen en tres clases: primero, servicios reglados: segundo, servicios ocasionales, y tercero servicios extraordinarios.

I.

Servicios reglados son los que los funcionarios públicos estan obligados á hacer para cumplir con sus empleos en todas las atribuciones de sus cargos, y los súbditos con las leyes.

II.

Servicios ocasionales son los que el Gobierno exige de los súbditos que no son funcionarios públicos, sobre todo en materias de justicia y policía: como persecucion de delincuentes, declaraciones judiciales &c. y se pueden colocar bajo la misma clave los servicios que se

prestan en los incendios, inundaciones, naufragios y otros que se hacen casualmente al Gobierno, porque el Gobierno es el principal encargado de la seguridad.

III.

Servicios extraordinarios los que suponen de parte del que los hace talentos distinguidos, virtudes singulares, ó alguna circunstancia particular que suministre la ocasion.

Bajo esta clave se pueden colocar: 1.º los servicios hechos al Estado por miras que perfeccionen las operaciones del Gobierno en sus diferentes ramificaciones: las invenciones importantes á el arte militar, á la arquitectura naval, á el arte de administrar la justicia, la policia, las rentas públicas, la educacion.

2. Los servicios hechos en tiempo de guerra, apoderándose ó destruyendo una porcion considerable de las fuerzas enemigas, ó salvando las del Estado.

3. Los servicios ministeriales que han prevenido ó terminado las calamidades de la

guerra, ó concluido alianzas ventajosas, ó abierto canales ó caminos, ú otras fuentes de la prosperidad pública.

4. Los descubrimientos de gran importancia para el aumento de la riqueza nacional: los nuevos métodos de abreviar el trabajo: la importacion de máquinas nuevas, ó nuevos ramos de industria.

5. Los descubrimientos en las ciencias, que sin ser susceptibles de inmediata aplicacion á las artes, estienden la esfera de las ideas y placeres del entendimiento.

6. Las grandes acciones, los esfuerzos extraordinarios de virtud y heroismo, en que se puede considerar, ademas del servicio inmediato, su influencia sobre el ejemplo y la cultura de las disposiciones morales.

Tal es el campo de los servicios: tal es tambien el de las recompensas; pero su division mas importante es la de que unas son *ocasionales*, las otras *permanentes*. Las primeras se reducen á actos particulares, las segundas son establecimientos públicos. Las recompensas ocasionales se decretan segun los tiempos y los acontecimientos á un individuo ó

á muchos por una sola acción ó por un servicio específico. Las otras estan constituidas sobre un fondo general para un número indefinido de personas, y por una sucesion continua de servicios. Tales son las fundaciones religiosas, los colegios militares, los institutos de instruccion.

Estas recompensas de institucion, como mas permanentes y de mayor influjo, son las que llaman principalmente la atencion del Gobierno, porque las que son ocasionales, aunque producen tambien buenos efectos, son mas eventuales y de menor estension.

El mayor empleo de la materia de la recompensa es el que gira en las transacciones y contratos de los particulares. En cuanto á los servicios personales que resultan de un convenio, el salario ó jornal, que se paga á aquel que los hace, es su retribucion ó recompensa: en cuanto á compras y cambios lo que se da y lo que se recibe son mutuas recompensas de los contratantes: pues el Gobierno necesita los servicios del público, y el público los del Gobierno exactamente lo mismo que los contratantes entre sí: y hé aquí como la ma-

tería de la recompensa, aun mirada por el lado del comercio entra en la esfera de la política, y reclama la atención de las leyes y del Gobierno.

Hemos dicho materia de la recompensa y *materia del bien* como espresiones sinónimas, y por lo mismo podremos decir que todas las modificaciones de la *materia del bien* se pueden revestir de su cualidad remuneratoria; pero lo que se estrañará mas es que aseguremos lo mismo de todas las modificaciones de la *materia del mal*: porque todas se pueden hacer tambien remuneratorias. Paradoja, se dirá; pero la paradoja desaparece al considerar que la exención de un mal verdadero puede constituir una recompensa no menor que el don de un bien positivo. Si los encargados del Gobierno en lo político, en lo militar, en lo judicial, y en todos los ramos se paráran á considerar cuantas recompensas desperdician, no estrañarían despues el cúmulo de males que aflijen á la sociedad, y que su egoismo, batallando con su remordimiento, hace por atribuir al curso ordinario de la naturaleza.

Hemos dicho *materia del bien*, porque no

es muchas veces el *bien* mismo el que se da en recompensa, como se acaba de ver en la solución de la paradoja, y esta distinción, que tiene un equivalente en las ciencias físicas, donde se dice calorico y calor como causa y efecto, se hará muy útil para comprender el fondo de la recompensa. El fondo de la recompensa tiene el mismo molde, y la misma clasificación que el de las penas, delitos, derechos, obligaciones, y servicios: porque es siempre el tipo humano de quien se trata. Sus cuatro clases son estas: primera, la materia de la riqueza: segunda, el honor: tercera, el poder: cuarta, las exenciones.

1.º *La materia de la riqueza.* Los valores pecuniarios hacen el fondo mas comun de la recompensa, y es muy conveniente que lo hagan, como veremos luego; pero á esta clave se pueden y deben reducir los demas bienes, cuyo regulador es el dinero.

2. El *honor* es susceptible de un sin número de modificaciones; pero ninguna, de las que no se funden en la virtud ó el mérito, puede servir de materia de recompensa en la monarquía constitucional.

3. *El poder* le dejamos contado entre los placeres del corazón humano, y si á la virtud que se quiere recompensar se une el mérito, muy bien podrá el Gobierno premiar con este placer al que lo sepa disfrutar.

4. *Exenciones.* También dejamos ya indagado cómo el legislador crea dos suertes de males con la mira de hacerlos fecundos en bienes: y así como el médico aplica los medicamentos para curar las enfermedades y esplica las medicaciones que la restáuran y conservan, así él instituye penas para los delincüentes, é impone obligaciones onerosas á los diversos miembros de la sociedad para que no los haya: á este mecanismo se vienen á reducir ambas artes. El Gobierno puede acordar muchas excepciones; excepcion de penas merecidas, excepcion de cargas civiles. La excepcion de la pena en que se ha incurrido es un perdón, y los perdones se pueden conceder por recompensas: acaso no deberian concederse por otros títulos que por servicios que las merecieran. Tales actos de favor concedidos por la ley fundamental esclusivamente á la prudente clemencia del Monarca *con arreglo á las*

leyes indican una escala de servicios hechos anteriormente y aprobados por su sancion, como base digna del hermoso derecho de indultar. Porque este derecho y el de las gracias y provisiones, si es que se han de ejercer con dignidad, necesitan como la beneficencia sus principios, y su arte para no hacerse maléficos. *El abuso de las gracias* puede, pues, hacerse tan funesto al fin del Gobierno como el Gobierno así propio.

Desproporcion de las recompensas. Podríamos comparar los delitos con las penas, las penas con las recompensas, las recompensas con los servicios, y los servicios y recompensas entre sí para indagar la justa proporcion de los motivos de las acciones humanas; pero este problema es el término de la dinámica moral: por ahora nos bastará que hagamos la comparacion de las penas con las recompensas, y busquemos en ella su justa proporcion. *y nos*
 Comparando las propiedades de la pena y de la recompensa, hallamos que la primera es *infinita* en su cantidad, *fuerte* en su naturaleza, y *segura* en su efecto; mientras que la segunda es muy *limitada* en su cantidad, que

el deseo de conseguirla *varía* según el carácter y circunstancias de los individuos, y que por consiguiente es muy *incierto* en sus efectos. Pero por otra parte la perspectiva de la pena entristece; la de la recompensa regocija: la pena enerva la actividad; la recompensa la aguija: la pena disminuye el valor; la recompensa le aumenta.

De esta oposición de cualidades se deriva la diversidad de sus usos. La pena por su fuerza es más apropiada para prevenir las acciones dañosas, y la única para prevenir las que lo son extraordinariamente: es buena para contener, para impedir, para producir *actos negativos*, para sancion adecuada de todas las leyes que dicen: *no hagas, abstente*. Estos actos negativos de que dependen la paz y tranquilidad del género humano son continuos é innumerables, y ningún individuo está ausente de algunos de ellos.

La recompensa por su poder vivificante es más apropiada para producir las acciones útiles, y la única para las que son extremadamente útiles: es buena para escitar, para conseguir, para sacar de un individuo todo

el bien de que sea capaz , para ejecutar *actos positivos* que no es preciso exigir de todos los miembros de un Estado, y es muy conveniente con especialidad en los casos en que para conseguir un fin útil la pena sería ineficaz. Cuando el acto que desea el Gobierno depende de talentos y disposiciones singulares ¿ cómo lo puede mandar bajo cierta pena sin esponerse al peligro de mandar lo imposible ? ¿ Cuántas personas habría que castigar antes de hallar el individuo capaz , supongamos , de resolver el problema , de hacer el descubrimiento en cuestion , de ejecutar la obra de que tuviera necesidad ? Ofrézcase una recompensa , y el efecto mas pronto no solo será poner en actividad las facultades ya cultivadas, sino el de una potencia creadora. La propiedad de la esperanza escitando el contento es poner los talentos en tal estado de eficacia que las ideas se suceden con mas rapidéz , se combinan con mas vigor , y abrazan una capacidad mayor y mas variada de objetos. La atencion se sostiene con mas intension , la imaginacion se enciende , la razon se vivifica , y el individuo exaltado por el suceso mismo, descubre acaso

el secreto de su ingenio, ignorado hasta entonces.

21 Examinémos otra clase de casos en que la recompensa es preferible en razon del número de penas que evita. Hay servicios puramente onerosos, es decir, onerosos para aquel que los cumple; pero ventajosos para la sociedad. ¿Quién debe encargarse de ellos? De cada individuo en particular puede decirse con razon que el público tiene derecho á sus servicios; porque el interés de uno solo debe ceder al bien de todos. Pero si esto es cierto respecto de un individuo, lo es igualmente respecto de otro y así de los demas. Por una parte cada cual está en la obligacion de someterse al servicio que se juzga necesario á todos; y por otra cada uno tiene un derecho igual de que este servicio se imponga á otro diverso que él. Si no hubiera un medio que tomar entre estas dos proposiciones, se destruirían la una á la otra, porque el derecho es igual, la obligacion es igual, y entre dos intereses del mismo peso, la balanza se queda en el fiel. Y ¿qué se seguiría de aquí? que nadie haria el servicio: que la exencion de

cada uno produciría la destrucción de todos. Pero hay un medio que tomar: medio que consiste en dividir la carga entre todos con la mayor igualdad posible.

El principio es seguro; pero su aplicación no es muy fácil cuando se trata, por ejemplo, de un servicio que no es divisible, como un cargo, un empleo, ó un encargo peligroso, que no se puede ejecutar sino por un solo individuo. En tales casos el procedimiento mas justo y mas comun es agregar á este empleo ó encargo un provecho que equilibre sus inconvenientes, porque el arbitrio de la suerte evita los inconvenientes de la parcialidad, pero no el sufrimiento del que fue desgraciado en el sorteo. Si los inconvenientes del cargo se reducen á pérdida de intereses pecuniarios, la recompensa sale de la masa de la riqueza pública que se compone de la de todos: si es peligroso para la persona, la recompensa se tomará de la segunda ó de la tercera ó cuarta clavé ó de todas juntas, y siempre gravitará sobre los demas: porque si se toma del honor, todos ceden esta preferencia, si del poder, todos le obedecen, si de las exenciones, los de-

mas suplen su falta. Nada se dice aquí de nuevo; pero si los números se han puesto en claro, y se han colocado mejor que estaban antes, se sacará la cuenta mas pronto y con mas seguridad.

El mas y el menos en la proporcion de las recompensas no es de tanta importancia como en las penas, sin embargo en los cálculos morales y políticos, ninguna cantidad es enteramente despreciable. Los efectos de los yerros cometidos en la cuenta de que tratamos son el de aumentar ó disminuir el valor de los servicios, ó atraer demasiados concurrentes á las carreras menos útiles á costa de las que lo son mas: efectos que no dejan de influir en el bien ó mal estar de cualquier gobierno, y efectos que suben ó bajan en proporcion de la tendencia que cada cual de ellos tiene á mirar igualmente por el bien de todos, ó solo de algunas clases, ó de uno ó muy pocos individuos. Si se aplica esta teoría á la condicion del Gobierno español, los errores en el cálculo de la proporcion de las recompensas no serán de muy poca entidad.

Olvido de las virtudes. Sin fijar por ahora

el sentido general y confuso que se dá á la palabra *virtud*, como lo hacemos en el último capítulo de este volúmen, bosquejaremos los cuadros que nuestro Gobierno va á ofrecer á los ojos de la Nacion por lo que hará en favor de la virtud: primero, por recompensas ocasionales, y segundo, por recompensas permanentes.

Quando los romanos hicieron un templo de la cárcel en que el amor filial había dado tan hermoso ejemplo de piedad, proclamaron solemnemente su respeto por una de las virtudes fundamentales de su forma de gobierno. Y ¿por qué no hay otro en Tarifa contiguo á la parte de la muralla, desde donde Guzman el Bueno arrojó su espada á los moros? Porque es más propio de los gobiernos constituidos, como lo está hoy el español, el buscar ansiosamente las reliquias de Daoiz y de Velarde, de los valientes del Prado, de Padilla, Bravo y Maldonado, y grabar sus nombres en el bronce, y hacerles urnas y monumentos, que digan á la posteridad nuestro respeto por sus virtudes.

Pero independientemente de estas accio-

nes eminentemente meritorias nuestro Gobierno va á servirse de la *publicidad* para multiplicar los servicios, en que el cumplimiento de los deberes regulares es por lo menos tan importante á su *condicion*, como lo son las virtudes extraordinarias. A todas las provincias se piden los materiales con que los Secretarios del Despacho van á formar los cuadros morales que presenten las costumbres de todos los pueblos españoles en el augusto salon de su Congreso. Estos cuadros se renovarán anualmente el dia mismo que presentan sus memorias los ministros, y se verá siempre en ellos cuales son las aldeas, las villas, las ciudades, las provincias, que han sido mas exactas en el pago de las contribuciones necesarias á la conservacion del Estado y á su defensa: las que se hayan conducido mas bien por el móvil del honor que va á caracterizarnos, y en que se hayan cometido menor número de delitos: las que hayan hecho esfuerzos mas generosos, para remediar las calamidades: las que presenten pruebas de mejor administracion y esmero en el cuidado de las cárceles, hospicios y hospitales: las que hayan hecho mas progresos en la instruc-

ción y propagado mas las luces: las que hayan extendido mas el cultivo, la industria y el comercio: las que hayan concluido mas conciliaciones y evitado mas litigios: las que en sus tribunales hayan cortado mas procesos y dado lugar á menos apelaciones: las que hayan hecho mas diligencias de separar de sus distritos las causas particulares de insalubridad, de mendicidad, de descontento, de contrabando, de ociosidad, de vicio, y de miseria: las que en suma remitan mas pruebas de luces, de patriotismo de aplicación, y de virtudes sociales. Estas relaciones de oficio presentadas en las Córtes, marcadas ya con la aprobacion del Gobierno, y anotadas en sus registros de Estado, de la Gobernacion, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Ultramar, y comunicadas al Consejo de Estado para facilitar el ejercicio de sus importantes atribuciones, tendrán sin ostentacion todos los efectos buenos de la recompensa: de la recompensa en honor que no cuesta nada al Estado, que facilita las buenas elecciones de los empleados públicos, y que conserva y aumenta la fuerza de los resortes morales. Todos los servicios distinguidos, to-

Las acciones extraordinarias tendrán en estos años su lugar correspondiente. Y los pueblos y los individuos y sus cuerpos constitucionales, viendo en la actividad y la vigilancia y los medios de información que toma el Gobierno, que no se *olvida de las virtudes ni que abusa de las recompensas*, se convencerán de que su Monarca, auxiliado por todos sus cooperadores, extiende la vista á todas partes y le amarán y respetarán como á un Padre común, como á un Maestro general, y en suma como á un Ministro de la Providencia.

No presentamos aquí un sueño de Platon, ó una idea Utopiana, se trata de una disposición de nuestro Gobierno actual, ya acordada y puesta en ejecución: de una planta ya sembrada y nacida con vigor, que se está cultivando, y crece con lozanía en nuestro suelo, y prometé ya los frutos, que sazonados por el clima moral de las diversas provincias españolas, serán mas ó menos provechosos y abundantes. Pero lo que alienta nuestra esperanza es que el mas poderoso y el mas fecundo de los motivos remuneratorios es la estimación pública, cuándo es justa é ilustrada,

es decir, dirigida por el principio del bien comun. Cuando una nacion honra á la virtud, fomenta una semilla saludable por medio de un cultivo que la hará prosperar indefectiblemente; que la retire el abrigo de su estimacion, y la verá al instante marchita y espuesta á perecer. El analisis de la historia humana presenta este resultado, y por él se puede asegurar con toda confianza que el caracter moral de los pueblos es el que vivifica ó destruye todo el germen del bien. Indagar porque en tal época y en tal gobier no goza tal virtud de la pública estimacion, porqué las virtudes de un *Curcio*, de un *Fabricio*, de un *Scipion*, ó de un *Aristides*, ó *Epaminondas* brotan y se propagan en Roma y Grecia, es un analisis histórico y moral que exige un conocimiento profundo de la *condicion* de los gobiernos, y de sus *constituciones*.

Quando ellos propagan las luces y las virtudes: quando las unas y las otras se acogen se estiman y se premian: quando ellas se acliman y se mejoran, y al mismo paso fertilizan: entonces las leyes mandan: entonces la razon ejecuta: entonces el juicio es íntegro: en-

tonces predomina el bien general, y entonces la especie humana engrandece al Criador.

La influencia de las recompensas permanentes, ó de las fundaciones religiosas, los colegios militares, é institutos de instruccion, de que podíamos tratar ahora, se sentirá mejor cuando indaguemos el poder de la sancion religiosa, el espíritu de la fuerza armada, y los efectos de la educacion; pero los principios ya asentados bastan para reconocer lo que perjudicaria á la condicion del Estado español que en la provision de los emp'eos, en la presentacion de los obispados y beneficios eclesiásticos, y en la distribucion de las gracias se notára *el olvido de las virtudes*.

Recompensas dañosas son las que pueden producir delitos ó alimentar disposiciones viciosas. Tratamos de las últimas; porque las primeras son *sebornos*, colocados ya en las clases respectivas de los delitos: las de esta discusion aunque no tengan los caracteres de delitos, suelen producir efectos corruptores que conducen á su impunidad, ó á la depravacion de las costumbres públicas, y no obstante los gobiernos las suelen derramar con

profusion, no con intencion de hacer mal, sino por efecto de una preocupacion ó *de una antigua usanza que adormece nuestro entendimiento*, como dice el sabio Montaña.

Este artículo es tan delicado que vale mas poner á los jóvenes en estado de pensar y hacer descubrimientos por sí mismos, que chocar con opiniones recibidas generalmente, ó con intereses poderosos. Nos contentaremos con asentar una máxima incontestable que les sirva de *criterio* para discernir sobre estos objetos el bien del mal.

Deberá evitarse, en todos los negocios, cuanto pueda servir, en forma de recompensa, para dar á los empleados públicos un interés en el desempeño de sus cargos contrario al bien de la causa pública.

Por esta regla, no deberá ser el juez interesado en la prolongacion de los pleitos ni en el número de las sentencias: no deberá serlo el ministro de Estado ó de la Guerra en favorecer su duracion ó en excitarla: no el intendente en hacer subir el cargo de las cuentas, no el preceptor de la moral civil y religiosa en dar ejemplos de falsedad, y no el sabio en sos-

tener á costa de la verdad preocupaciones dañosas: porque cuanto mas se examinen los males públicos, mas se descubrirá su origen en el olvido de esta regla fundamental. El legislador y el Gobierno deben unir el interés con el deber, y evitar como sea posible cuanto pueda desunirlos, cuanto pueda separar la recompensa del servicio, cuanto dé al funcionario público un provecho cierto ó casual, conocido ó desconocido por el olvido omision ó violacion de sus deberes.

Recompensas por delacion son las que se ofrecen por descubrir á los delincuentes, ó en general, ó á los mismos cómplices. Beca-
ría está contra toda delacion: examinemos sus razones, porque la opinion de un sabio y amante de los hombres debe contener toda decision dirigida á hacerles bien. Todo su razonamiento parece fundado sobre las palabras *traicion* y *falsedad*, es decir, sobre la desaprobacion confusa aplicada á estos términos. Como las convenciones recíprocas son estre-
madamente útiles, porque la sociedad no podría subsistir sin confianza, fue preciso mirar con desagrado el acto de *falsedad* llama-

do *traicion*; pero si queremos olvidar por un momento la calificacion infamatoria que se da á la *traicion* generalmente, veremos al instante que no la merece, sino cuando recae sobre convenciones inocentes. Subordinar la seguridad comun de la sociedad al cumplimiento de todos los empeños juramentos ó contratos, sin esceptuar ni aun aquellos que la perjudican ó van á destruirla, es subordinar el fin á los medios. ¡Qué sería del mundo con un principio que hace del mismo crimen un deber cuando se ha prometido! ¡Por ventura cambia el mal de naturaleza, ó se convierte en bien, porque se haga el objeto de un contrato! Pero es menester cumplir los pactos, y observar las convenciones religiosamente. Máxima *sagrada* sin duda; pero que no se debería consignar en la legislacion, ni en la moral, sino con una limitacion *mas sagrada* aún, á saber: esceptuando las convenciones perniciosas á las leyes y á la moral.

En cuanto al mal que puede provenir por violar la fé de los pactos en los crímenes y entre sus cómplices, nosotros podemos decir que no le vemos. Si se replica que la ley que

los incita á su violacion, les pervierte ó los corrompe, nosotros decimos por el contrario, que abre la puerta al arrepentimiento, que permite al criminal que es menos osado volver al seno de la sociedad, y de que viole un pacto criminal no se sigue que violará un pacto inocente.

Los tiranos y los ladrones tienen su pundonor, pero el honor sobre que cimentan sus conspiraciones es el azote de la humanidad. ¡Que no fuera posible sembrar entre ellos la desconfianza y la discordia, armar los unos contra los otros, y que vieran siempre un delator en cada cómplice! ¡Que no se les pudiera inspirar un deseo comun de denunciarse, un rencor y gana tal de perderse, que cada uno de por sí inquieto y trémulo en medio de los suyos, temiendo á sus compañeros á la par que á sus jueces, no pudiesen hallar otro recurso que el de renunciar á sus crímenes!... Lo cierto es que si nos abstenemos de inquietar la sociedad ó alianza de los asesinos y de los ladrones solo por el respeto debido á la fé de los tratados, con mayor razon nos debemos abstener de castigar sus robos y homicidios.

Becaría se exalta aquí, y con razón, contra los reyes y los jueces que después de haber atraído á un delator, ofreciendo una recompensa, violan su promesa ó la hacen ilusoria. No es extraño el entregarse con este motivo á la indignacion que inspira un procedimiento tan vil y tan funesto. Y ¿por qué? porque esta baja política destruye un medio útil y que puede hacerse necesario. Semejantes promesas no serán entonces consideradas sino como cebos pérfidos: y estas violaciones de la fé pública estrecharán la union de los criminales, y parecerá que el gobierno mismo añade la irrisión al rigor de la ley para castigar al súbdito que se ha fiado de sus palabras; pero volvamos á su discusion.

La sociedad, dice, autoriza la traicion detestada aun de los mismos malvados. Mas ya hemos visto lo que se debe entender por traicion: á los malvados les toca el detestarla porque es su ruina; pero los hombres de bien la deben aprobar porque en ella consiste su salud. *Por este medio, prosigue, se introducen crimines bajos y viles.* No: los que se introducen son actos de arrepentimiento, de pru-

dencia, y de utilidad pública: mientras que se prepara un antídoto ó un contraveneno para los males sociales. *Però los delitos que nacen de la vileza y del interes son mas funestos para la nacion que los que son hijos del valor: máxima especiosa pero funesta.* Porque ¿cuál es lo que causa en la sociedad mayor alarma? una ratería ó un robo de mano armada? un delito de astucia ó uno de violencia? Mas *el tribunal que emplea este medio descubre su incertidumbre.* El tribunal descubre que no puede saber lo que no puede averiguar; pero precisamente que es para averiguarlo por lo que echa mano de este medio cuando no tiene otros. ¿Podría adquirir un tribunal certidumbre segura sino por medio de los testigos? y cuándo no los hay, vendrán los delincuentes á dar por sí parte á los jueces de sus proyectos ó de sus acciones?

Però en vano me atormento, (concluye Beccaria despues de convenir en una ley general que autorice la impunidad con el destierro del delincuente) para destruir el remordimiento que siento autorizando con las leyes sacrosantas, con el monumento de la confianza pú-

blica y con la base de la moral humana, la traición y el disimulo.

“Esta delicadeza de Becharia es, como dice Diderot, la de una alma noble y generosa; pero la moral humana, cuya base consiste en las leyes, tiene por objeto el orden público, y no puede admitir en la clase de sus virtudes la fidelidad de los malvados entre sí, para turbar el orden y violar las leyes con mas seguridad. En una guerra abierta se reciben los tráfugas, y con mucha mas razon se deben recibir en una guerra sorda y tenebrosa que solo se vale de emboscadas y traiciones.”

Segun BENTHAM, hé aquí lo que parece mas razonable ¿hay otro medio de conocer y apoderarse de los delincuentes? este es malo, porque la impunidad que encierra en sí es un mal. ¿No hay otro alguno? este es bueno, porque la impunidad de uno solo es un mal menor que la impunidad de muchos; pero al contrario de Becharia con relacion á los delitos graves, encarga que no se prometa impunidad ni recompensas por una ley general, porque sería una invitacion á toda suerte

de delitos, sino que se deje á discreción del Gobierno segun la necesidad: no quiere que haya con anticipacion una seguridad legal para el crimen, de que se podrían valer los criminales osados solo por conseguir la recompensa á costa de sus víctimas, cosa que parece ha sucedido con frecuencia en Inglaterra á causa de su legislacion, que en esta parte enerva uno de los principales medios del procedimiento. En tal diversidad de opiniones y de sabios tan profundos no sabemos la que adoptará nuestro poder legislativo; sin embargo, atendido nuestro carácter y nuestro gobierno no es de esperar que se ofrezcan muchas recompensas á los delatores. Por mas que se quiera atribuir el horror de las delaciones al pincel de Tácito y á los males que ocasionaron en los tres últimos siglos: todos tres poderes deberán buscar los medios de que solo las recojan y hagan uso de las que se acompañen con pruebas positivas los promotores fiscales encargados por la ley y bajo su responsabilidad.

Venalidad de los cargos públicos. No debiéramos poner este orden de delitos en la es-

cala, porque nuestra Constitución política no deja á ningun poder, ni á autoridad alguna la facultad de venderlos legalmente, como ha sucedido en otros gobiernos, y aun en el nuestro anteriormente, respecto de las plazas y grados militares; pero el patriotismo militar no sufre ya injusticias tan opuestas á su pundonor. Sin embargo no estará demas en la escala para acudir á este orden, cuando los sobornos de cualquier género se introduzcan en las provisiones ó en las elecciones ó en las propuestas, y para que se coloquen en el sitio que deban ocupar en el código penal.

Provisiones inadecuadas. En los gobiernos de todas las formas deberían ser los empleados públicos íntegros y de la instruccion necesaria al desempeño de sus atribuciones; no obstante en los gobiernos absolutos, el temor y la arbitrariedad, que los sostienen, encubren muchas faltas. Mas en los que no se apoyan sino en el honor, que no proceden sino por pruebas justificadas, y que no aspiran á la prosperidad y á la gloria sino por los medios que estienden las luces, que ennoblecen los derechos, y que miden el mérito por el patrio-

tismo los talentos y la virtud, las *provisiones inadecuadas* producirán su degradacion. La forma del Gobierno español es de esta clase, y si se verificáran en su establecimiento le arruinarían.

Inaccion. Por los cuadros que el poder ejecutivo tiene que presentar al poder legislativo anualmente, se podrá ya reconocer la actividad que debe dar á sus agentes de todas las clases, si es que aquellos cuadros han de merecer la atención de un público cada día mas ilustrado, y de unos legisladores escogidos por aquel público. De su mano tienen que partir todos los impulsos de las escenas que han de entrar en su composicion, y por su mano misma tienen que ordenarse. Y solo con que dijésemos los nombres de las atribuciones que tiene cada ramo de un gobierno, que se encamina á la prosperidad general por la mayor igualdad posible de derechos, habríamos demostrado que la *inaccion* de los empleados del poder ejecutivo es incompatible con su existencia: pero esta estension se irá desenvolviendo cada vez mas; lo que no podemos dejar de notar ahora es que la res-

ponsabilidad de los empleados públicos en sus diferentes ramos merece mucha atención y distinción de parte del cuerpo legislativo y conservador.

El poder ejecutivo tiene á su cargo la inspeccion general sobre el cumplimiento de todas las leyes, las relaciones diplomáticas, la proteccion de la religion, la direccion de la fuerza armada, la provision de casi todos los empleos públicos, la dispensacion de las recompensas, la vigilancia en la aplicacion é influjo de las penas, la recaudacion é inversion de los fondos públicos, el esmero en la direccion de instruccion pública, y en fin cuantas medidas, instrucciones, y reglamentos crea conducentes para la ejecucion de las leyes, para evitar los delitos, para conservar la salud y para mejorar las costumbres. Sin embargo en tantas y tan graves atribuciones cabe mas ó menos buen éxito, sin que la condicion del Estado pueda sufrir demasiado por inaccion ó falta de tino. Asi es que las leyes de la responsabilidad y la conducta de los que puedan exigirla, se atenderán probablemente sólo á la contravencion de las leyes, á las faltas ó

dilaciones de su cumplimiento y ejecucion, y á las acciones ú omisiones repetidas y contrarias á la condicion de un gobierno ; pero quando se trate de la facultad suprema que le dá la Constitucion de cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia, la responsabilidad de los Secretarios del Despacho, y de los Gefes políticos, militares, y eclesiásticos debe ser inexorable. Nada digo de la de los jueces y magistrados ; porque vamos á tratar de ella en la siguiente

ESCALA 10.

Delitos contra la condicion del Estado por faltas del poder judicial.

Si el poder ejecutivo está encargado por la Constitucion de nuestra Monarquía de hacer ejecutar las leyes, el poder judicial lo está de aplicarlas esclusivamente en las causas civiles y criminales, ó lo que es lo mismo, de administrar la justicia juzgando y haciendo que

ejecutē lo juzgado. En las escalas de los delitos, que atacan la persona moral del Estado, están colocados los que son relativos á este poder y á aquella primera clase, como lo están en la segunda y la tercera los que dicen relacion á su honor y á sus bienes. Pero los que por faltas de todos tres poderes y por las de otras potencias morales ya indicadas, pudiera degradarse la condicion del Gobierno español, como esta ahora constituido, son los que van formando las escalas de esta cuarta y última clase. Por el número de las que van formadas y por las que tenemos que formar para concluiría, se podía ya preveer que si esta forma de Gobierno es mas conforme al bien de todos los consocios; tambien es mas delicada y mas susceptible de corrupcion. Si atendemos por otra parte á lo que nos enseña la historia en la esperiencia de las épocas conocidas, advertiremos en primer lugar que nuestra forma actual de Gobierno es una máquina política nueva, como es nueva tambien y desconocida en la historia la ocasion que la produjo y la afirmó en nuestro suelo; y si la comparamos á las otras formas de Go-

bierno, con quienes tiene mas analogía, notaremos en segundo lugar que aquellas han sido de mas corta duracion que todas las demas. Conozco el valor de las causas por donde hemos conseguido el estado en que se halla la nuestra respecto de las que gobiernan y que se quiere que gobiernen hoy la Europa: he confesado anteriormente los antiguos y firmes cimientos sobre que la veo reedificada y los preciosos materiales que teniamos ya para elevarla á la dignidad de que goza; con todo eso juzgo hacer un bien á mi patria sino temo recordarla: que en nuestro carácter hábitos y costumbres anteriores está mas experimentado nuestro ódio al yugo de estraña dominacion, que el modo de asegurar el bien de nuestra independenciam. Mas acostumbrados á reconquistar nuestra libertad política que á establecerla y conservarla; una vez que la hemos establecido, que la constancia forma nuestro carácter; y que nuestras costumbres para asegurarla no tienen que retrogradar de los vicios de la corrupcion, lo cual es muy difícil, por no decir imposible; sino que por el contrario tenemos que subirlas al grado de

civilización necesaria ya á la altura de los conocimientos actuales, y á los que exige la condicion del Gobierno constituido, solo nos resta estrechar mas la union, conservar nuestra actitud imponente, hacer mas públicas á todas nuestras provincias las virtudes, las acciones y las luces de cada una, honrar las que hasta aquí yacieran en la oscuridad, é infundir en nuestros tribunales los principios de la nueva legislación, y la integridad que los ilustró en otros siglos.

Tambien se hace necesaria la instruccion de nuestros principios sociales en los encargados del poder ejecutivo, y singularmente en los gefes superiores de las provincias, porque sin su cooperacion mal podrá el Gobierno cuidar de que se administre en todo el reino *pronta y cumplidamente* la justicia.

Las vejaciones judiciales son las que mas desconsuelan á la virtud, que es la que ha de alentar mas nuestra esperanza: son las que mas enervan la accion de los consocios, que tanto debemos activar en nuestro clima: y son en fin las que mas favorecen la impunidad y la corrupcion de las costumbres, contra el fin

primordial de nuestra Constitución. Mas para administrar la justicia cumplidamente son indispensables tres requisitos: primero, conocerla bien á fondo; segundo, saberla pesar; tercero, tener el interés de ponerla siempre en el fiel de su balanza. Luego que nuestra Constitución principió á establecerse, se vivió con sentimiento general y se llora todavía sobre el estado de nuestros tribunales, culpando á unos jueces que no se habían educado para desempeñar la nueva misión de que se encargaban. Los pocos magistrados y jueces íntegros é ilustrados, que se han hallado casualmente instituidos, tuvieron que luchar, desde el principio de su educación moral y literaria, contra todo el poder del fanatismo y de la ignorancia, y, desde el principio de su carrera judicial, contra la necesidad y todos los ardides de la seducción y del soborno. Las nuevas instituciones disminuyeron al instante los juicios técnicos, y aunque ocurrieron á la decente subsistencia de los jueces y magistrados, ni se pudo acudir tan pronto como se intentára, ni se ha atendido al estado verdaderamente miserable y digno de compasión de

los curiales autorizados y provistos antes legalmente para el servicio de los tribunales. Su número inmenso lucha actualmente contra el orden constituido, y sus luces y las leyes innumerables, y vigentes aún, ofuscan mas su inteligencia y entorpecen la acción del poder judicial, sin que los pocos magistrados distinguidos puedan bastar á darle la dirección y el impulso necesario.

Todo reclama poderosamente el orden, los códigos legales, la instrucción, y educación conveniente. Por nuestra parte nada podemos hacer en cuanto á lo primero sino unir nuestros votos al clamor general; en cuanto á lo último, trataremos de poner mas en claro las nociones de la moralidad de las acciones á que la justicia tiene que aplicarse: tratado en que comienza tambien aquella lógica de la voluntad, de que hablamos anteriormente, porque sus principios nos pondrán mas á la vista los órdenes de las escalas que nos faltá recorrer.

Todas las investigaciones que ha hecho el hombre sobre el conocimiento de sí mismo, y que con el oráculo de Apolo nos ha

transmitido la historia desde la sabia antigüedad, que se pierde en la oscuridad de los siglos, hasta nuestros días, parecen dirigidas á resolver estas tres cuestiones:

¿Qué puede el hombre saber

¿Qué es lo que debe hacer?

¿Qué tiene que esperar?

Y desde Platon, que recojió algunas lucés de aquellos sabios siglos, hasta el filósofo Kant que ocupado el último en considerarlas de nuevo, ha vuelto á apreciar su valor, hé aquí los resultados que me parecen mas felices, mas convenientes al bien comunal, y mas apropósito para resolverlas.

Que el hombre es la medida de todas las cosas.

Que todas las cosas y el mismo hombre son la obra de un eterno y sabio Geómetra.

Que las leyes de la naturaleza son una prueba continua de la sublime geometría y de la sabiduría infinita de su Hacedor.

Que la razon humana es capaz de indagar y comprender muchas de estas leyes.

Que su inteligencia se comunica de siglo

en siglo, se enriquece con los conocimientos de los siglos anteriores, y se perfecciona de generacion en generacion por el estudio de estas leyes.

Que esta perfectibilidad de la especie humana no es comun á las demas ni á ninguna otra de los seres vivientes sobre este globo.

Que este dón singular, debido al Supremo Autor de lo criado, persuade á la especie humana la superioridad, ó dignidad del empleo que su Hacedor le confiere sobre la tierra.

Que para merecer en el desempeño de su destino le deja la razon tan libre como la voluntad.

Que para desempeñarle dignamente tiene que estudiar el orden de la naturaleza y su causa final.

Que no siendo hasta ahora dado á su inteligencia conocer el enlace de las leyes naturales, que deben producir el orden fisico, ni muchas de aquellas leyes, no puede formarse idea alguna del bien ni del mal en el orden fisico.

Que si algun dia llega á conocer este orden ó aquella parte de que sea capaz su li-

mitada aunque indefinida inteligencia, y que el conocimiento ya adquirido de algunas de sus leyes le hace esperar, se creará obligado á concurrir por su parte á la conservacion del orden que el Supremo Ordenador le haga conocer.

Que no viendo hasta ahora otra cosa en este orden fisico sino que la tierra, árida y vacía al parecer, encierra dentro de sí la virtud de que broten de su seno riquezas y adornos capaces de vestirla de gala y magnificencia, segun su manera de ver, y observando ademas que los otros séres vivientes sobre el mismo globo no parecen capaces de hacerla brotar, ó de poner en movimiento su accion ó facultades, no le ha parecido ageno de su destino, antes bien ha juzgado conforme á él y al objeto final del Criador, el cooperar con sus fuerzas y su inteligencia á hacer eficaz esta virtud de la tierra que habita y adornar su superficie y aun la superficie de las aguas que la rodean de riqueza y hermosura.

Que multiplicando por este medio los manjares que alimentan á su especie y á las especies de los otros séres en quienes observa

mas analogía con su naturaleza y mas afectos dulces y benéficos, le parece que cooperará tambien por estas relaciones con las miras del Criador.

Que siendo mas facil á su inteligencia conocerse á sí mismo y por él á sus semejantes que á los vivientes de diversa especie, ha juzgado mas facil conocer el orden moral, es decir, el orden que haga vivir mas, y mas conforme á los fines del Criador, á mas número de personas de su especie.

Que estudiándose á sí mismo, conoce en sus necesidades, en sus afectos, y en los medios de satisfacer las unas y los otros, las necesidades, las inclinaciones, y las facultades de sus semejantes.

Que viendo á estas personas dotadas de razon como él, y capaces por ella de dirigir sus afectos á su conservacion, y al orden moral, presume que el Criador le impone la obligacion de dirigir los suyos á estos fines.

Que la satisfaccion, que encuentra en el cumplimiento de esta obligacion, le confirma en la presuncion de que él y todos los individuos de su especie han recibido del Cria-

dor estos afectos para aquellos fines.

Que en la investigacion de los medios que ofrecen al hombre sus facultades, para satisfacer sus necesidades, y ejercer conforme á las miras del Criador su destino sobre la tierra, no vé otro mas eficaz que el de amarse y auxiliarse recíprocamente.

Que el hombre, que dijo al hombre *ama á tu Dios mas que á todas las cosas, y á tu semejante como á tí*, fue un Hombre Divino.

Que entre los medios de amarse con eficacia ó auxiliarse recíprocamente, el que le ha parecido mas conforme á sus afectos es asociarse y procurarse en union su subsistencia en paz y en amor mutuo.

Que esta asociacion debe tener por base lo que mas convenga al bien ó utilidad comun de la sociedad con la mayor igualdad posible.

Que siendo el bien de todos el fundamento de esta union, pueden hacerse mas fuertes, mas inteligentes mas benéficos, y vivir con mas seguridad.

Que para conservar estas ventajas del orden social es preciso no hacer contra otro lo

que no quisiera cada uno que se hiciese contra sí, y hacer por los demas lo que cada qual quisiera que se hiciera por él.

Que si alguno contraviene á estos pactos sociales, los demas tendrán por su violacion la facultad de castigarle ó vengar su ofensa é indemnizarse del daño que les haya hecho.

Que para no usar todos los consocios de este derecho, ó facultad de castigar, que los haria mas duros y mas crueles, se ha dado la facultad de juzgar y castigar por mutuo convenio á los mas prudentes.

Que para que estos no abusen tampoco de esta facultad, todos los consocios ó los mas sabios, ó escogidos como tales por los demas, formen las leyes ó reglas por donde han de juzgar y castigar.

Que para hacer eficaces las leyes es preciso que todes renuncien aquella parte de libertad natural que ellas coartan necesariamente.

Que previendo el hombre en estos fundamentos del orden social, la perfectibilidad fisica, intelectual, y moral de la especie humana, principia á comprender mas en claro el orden moral ó las augustas funciones del des-

finó que en la escala de los séres vivientes sobre este globo le ha designado el Supremo Legislador del Universo.

Que el que no cumple con estas augustas funciones obra contra los demas hombres y contra las leyes del Supremo Legislador.

Que por estas sencillas bases puede ya contestar razonablemente á las tres preguntas anteriores.

Primera preg: *¿Qué puede el hombre saber?*
Resp. La existencia del Ser Supremo: el bien y el mal moral: algunas de las leyes de la naturaleza, y el destino que su Hacedor le ha conferido en ella.

Segunda preg: *¿Qué es lo que debe hacer?*
Adorar al Bienhechor comun y amar á sus semejantes: ser laborioso, justo y benéfico: contribuir al orden que el Supremo Ordenador le permita ver en sus obras.

Tercera preg: *¿Qué tiene que esperar?* La estimacion de sí mismo: la de los demas hombres: las recompensas del Eterno.

Podria preguntarse todavia *¿Por qué estudios aprenderá todo lo que debe saber para cumplir con su destino?* y podria facilmente res-

ponderse que estudiándose á sí mismo y á la naturaleza.

Ya hemos prevenido que la Religión forma una esca'la aparte, que el estudio de la naturaleza aumentará la riqueza general y la fortuna y comodidad y placeres de los individuos particulares; pero los bienes que hemos de conseguir por el conocimiento de nosotros mismos, aunque muchos parezcan ya patentes, son todavía inmensos. Esta mina es inagotable, y es asimismo la que nos hemos propuesto beneficiar; fuera de que en ella y solo en ella hemos de hallar los veneros que nos conducirán á las otras preciosidades que buscamos.

El hombre nace, siente, padece, odia, agradece, razona, hace, se engrandece, admira, ama, y desea multiplicarse. Tal es la graduacion natural de su desarrollo: para hacerle perceptible se han inventado mil medios diferentes: de todos ellos ninguno explica mejor su atraso en estos conocimientos *psicológicos* que los que se han hecho mas de moda. Es verdad que hablan mucho á los sentidos, porque se presentan en imágenes ó en estatuas; pero esta misma ventaja, que tienen

para percibirse, es una prueba de que no alcanzan á persuadir lo que se quiere demostrar. *El hombre estatua* nunca será el hombre real y verdadero; con todo, estas estatuas son tan ingeniosas y tan bellas que deben adornar todas las lógicas llámense del entendimiento ó de la voluntad.

Es una idea muy sabia el analizar el hombre para estudiar su mecanismo como hacen en su anatomía las ciencias médicas; pero es igualmente sabia, y mucho mas ingeniosa la idea lógica de no dejarle desarrollar sus sentidos sino por una exacta graduacion, y hacer de esta anatomía metafísica de la base la psicología. El hombre así analizado ó desenvuelto viene á ser Pandóra, que debe la construcción de sus órganos al cincel de Prometéo: la filosofía es el fuego celestial que la anima: las dos máquinas se abren por grados al placer de la existencia, y la estatua del filósofo respira al fin por conocer; mientras que la del artista se anima para amar. Tales á lo menos se presentan ambas á los ojos del *Filósofo de la naturaleza*.

Este filósofo amable, cuya fecunda ima-

ginacion hace cuadros amenos de las ideas mas abstratas, concede á Diderot el mérito de ser el primero que proyectó hacerse el Prometéo de la metafísica. Y efectivamente, el caracter que dá á cada uno de los cinco sentidos, y las consécuencias que le ofrece la idea de personalizarlos, merece repetirse. Hé aquí como se produce él mismo en su carta sobre los sordo-mudos. "Mi idea seria descomponer, por decirlo así, un hombre y considerar lo que tiene de cada uno de los sentidos que posee. Me acuerdo de haberme ocupado otras veces de esta especie de anatomía metafísica, y juzgaba que de todos los sentidos el de la vista era el mas superficial: el del oido, el mas orgulloso: el del olfato, el mas voluptuoso: el del gusto, el mas supersticioso é inconstante; y el del tacto, el mas profundo y mas filósofo. Lo cierto es que seria una tertulia muy agradable para mí la de cinco personas cada una con solo uno de los cinco sentidos, porque no hay duda que con el mayor candor se tratarían unos á otros de insensatos, y es facil de pensar con que fundamento. Sin embargo es una imagen de lo que pasa en el mundo á cada

momento, los mas de los hombrés no tienen sino un sentido, y con él juzgan de todo. Hay otra observacion singular que hacer sobre la sociedad de aquellos cinco hombres, y es: que por la facultad que cada uno tendria de hacer abstracciones, podrian todos ser geómetras, y sin entenderse sobre los demas objetos se convendrian maravillosamente hablando de geometría." Así por este como por los otros pensamientos ingeniosos de toda su carta filosófica corrige Diderot la consecuencia que saca Condillac de su sistema, respecto de la mutua dependencia de las funciones de los sentidos entre sí; aunque el uso de cada uno pueda perfeccionarse por las observaciones del otro. Los mismos pensamientos dan tambien mucha materia al filósofo, que hemos citado anteriormente, para corregir la estatua de Buffon. Porque el conde de Buffon, el abad de Condillac y Carlos Bonnet han hecho cada cual su estatua: tres obras magistrales, que, como dice él mismo, es bueno conocer para no entrar sin guia en los páramos de la psycología. Acaso ha tenido él razon de llamar páramos estériles, erizados de riscos y rodeados

de precipicios, á los campos de la metafísica; pero despues de que él los ha cultivado no merecen este nombre. La metafísica de su filosofia es un jardín á la inglesa á donde ha aclimado las semillas y plantas del Egipto, de la India, de la Grecia, de la Persia, de la China, de la tierra Santa, &c. adonde ha conducido las fuentes de las aguas mas cristalinas y saludables que le han cubierto de amenidad, y que él ha adornado con los obeliscos mas bien pensados, con los perístilos mas suntuosos, con las estatuas mas bellas y mas alegóricas del antiguo, con las mas espresivas de los artistas modernos, y con una multitud de ruinas, y escenas, ya grandes, ya tiernas, ya terribles; pero todas instructivas y agradables.

Mi objeto es invitar á mis jóvenes lectores á recorrer aquellos jardines filosóficos, y mis deseos, que se trasplantáran á nuestra patria con todos los adornos, frutas, y semillas que fueran acomodadas á nuestro clima. Solo les encargo que no se emboben, como el artista, de su estatua de Condillac; que admiren en hora buena su belleza, que se instruyan del

desarrollo de su razon; pero que vayan prevenidos desde ahora de que no tiene alma mas que en el nombre: sus sentidos y sus formas hacen todo su mérito. Así es que abusa de sus sentidos aunque el dolor la castigue, y se persuade que ha aprendido el arte de gozar. Su seguridad parece estraña cuando no teme á los tigres viéndolos desgarrarse entre sí: el universo es para ella un teatro, donde no hace papel alguno, sin preveer que deberá acaso ensangrentar su escena. Se dice despues que el aspecto de un animal terrible, y la carnicería que hace á su vista, la obliga al fin á tomar las armas y lucha con suceso. Yo no me lo puedo persuadir, como no fuese ella herida ó se viese ya amenazada, porque no toma interés sino por su yo.

Por último, el alma *nominal* de Pandóra se imbuye de mil preocupaciones, y se forma un sistema particular sobre la bondad y belleza de los seres: todo lo que agrada á su gusto y á su olfato le parece bueno: todo lo que agrada á sus demas sentidos le parece bello.

Persuadida de que los seres que la rodean tienen un designio premeditado cuando la o-

fenden ó cuando la alagan, se hace supersticiosa, y *deifica* la mitad de los séres del Universo.

Juzga tambien de la naturaleza de las cosas segun sus prevenciones, y el que ella partcipe de los yerros de los demas filósofos, no disculpa los suyos. Por el contrario, yo me persuado que ella mantiene en el error á la mayor parte de los filósofos modernos, y si hubiera proseguido razonando, hubiera venido á ser athéa, como lo confiesa el mas célebre de sus amigos, é impía y malvada, á mi entender, si su natural no fuera de estos buenos y pa cíficos que lo son por temperamento.

Lo cierto es que por su modo de ver, de sentir, y razonar no es facil hacerse idea de la *justicia*, ni posible el formársela de la *virtud*, ni de la *alma* del ser humano, ni de la *Divinidad*. Así que nosotros apreciando como es justo el mérito de las *estatuas*, partiremos de otros principios que nos conduzcan con mas seguridad á nociones mas claras y satisfactorias sobre objetos tan sublimes y tan interesantes á nuestra felicidad.

Yo no quiero renovar las ideas innatas de

Leibnitz; pero encuentro muchas nociones morales deducidas ó presentidas por ellas en sus obras, y las hallo mas aproximadas al sistema de BENTHAM que las de otros filósofos. Por ejemplo: "El *derecho* es una especie de potencia moral; y la *obligacion* una necesidad del mismo género: se entiende por *moral* lo que respecto de un hombre de bien equivale á *natural*. El hombre de bien es el que ama á todos sus semejantes cuanto la razon lo permite. La *justicia* ó esta virtud, que dirige el sentimiento designado por los Griegos con el nombre de *filantropía*, es la caridad del sabio. La caridad es una benevolencia universal, y la benevolencia un hábito de amar: amar es complacerse en la ventura de su semejante, ó hacer de su felicidad una parte de la propia. Si un objeto es bello, sensible y benéfico, se le ama cordialmente, y como no hay nada tan perfecto como Dios, ni nada mas feliz, ni nadie mas benéfico, ni nadie mas poderoso, ni nadie mas sabio, no hay ni puede haber amor superior al amor Divino. Si nosotros somos sabios, es decir, si amamos á Dios, tomaremos parte en su felicidad y hará la nues-

fra, porque la sabiduría no es otra cosa que la ciencia de la felicidad, y he aquí el origen del derecho universal. La base del derecho *civil* está en el centro del derecho *universal*....

Por el poder Divino y por su providencia admitida entre los hombres, lo que no es mas que derecho se convierte en hecho: ninguna buena accion queda sin recompensa asegurada, ni accion alguna mala sin castigo cierto, porque nada se olvida en esta sociedad universal del mundo que tiene por juez al Supremo Legislador.

Hay bajo este punto de vista una *justicia universal* que proscribe el abuso de las cosas que nos pertenecen de derecho, que nos tiene la mano en la desgracia y en la ira, que impide un gran número de acciones malas, y que consigue no menor número de acciones buenas, y esta sumision al gran Legislador, al que nos ha hecho, y al que nos debemos todos, es el temor de ofender á su armonía universal.

Los poderes políticos, en los gobiernos libres, son como en la naturaleza del hombre lo que dirige su voluntad."

Si estas ideas se hubieran espuesto con el colorido de Platon, el filósofo de Leipsick no cedería al filósofo de Atenas.

Este juicio, que es de Diderot, recae sobre todos sus principios, y aunque no esté á favor de sus ideas innatas, hablando del sensualismo de Aristoles, renovado por Locke y desenvuelto por Condillac, y por el cual se inclina; cuando llega á decidirse, no lo hace sin recelos. No propongo aquí el juicio de este ilustre literato como una autoridad, sino como el juicio de un hombre de muchos conocimientos que debe disculpar el que yo me desvie del torrente comun de los sensualistas, y como un hito de mis indagaciones. He aquí como él se explica sobre el sistema del Académico de Oxford.

“Locke renovó el antiguo axioma: *nihil est in intellectu quin prius fuerit in sensu*: nada hay en el entendimiento que no haya estado antes en la sensacion; de donde deduce que no hay principio alguno especulativo ni idea alguna de moral *innata*. De donde podria sacar otra consecuencia muy útil, y es que toda idea debe resolverse por último analisis

en una representacion sensible, y pues que todo lo que hay en el entendimiento ha entrado por la via de la sensacion, todo lo que sale de él es quimérico, ó debe, volviendo por el mismo camino, hallar fuera del mismo entendimiento un objeto sensible á que se pueda re-unir. De aquí otra gran regla para la filosofia: toda espresion, que no halle fuera de nuestro espíritu un objeto sensible á que pueda reunirse, está vacía de sentido." Pero ahora entran sus recelos.

"Me parece, prosigue Diderot, haber tomado frecuentemente por ideas cosas que no lo son ni pueden serlo segun su principio: tales son, por ejemplo, el frio, el calor, el placer, el dolor, la memoria, el pensamiento, la reflexion, el sueño, la voluntad &c. Estos son estados por donde hemos pasado, y para los cuales hemos inventado signos, pero de que no tenemos ninguna idea cuando estamos ya fuera de ellos: porque, pregunto yo á cualquiera ¿qué entiende por placer cuando no goza, y por dolor cuando no sufre? Por mí confieso ingenuamente que por mas que quiero examíname no veo en mí sino pala-

bras de reclamo para llamar ciertos objetos ó para evitarlos, y nada mas. Es una verdadera desgracia que no sea de otro modo, porque si la palabra *placer* pronunciada ó meditada produjera en nosotros alguna sensacion, *alguna idea*, no siendo un mero sonido, gozaríamos tanto y tan frecuentemente como quisiéramos.

Apesar de todo lo que Locke y otros han escrito sobre las ideas y los signos de nuestras ideas, yo todavía creo, añade Diderot, que la materia está virgen, é intacta la fuente de una infinidad de verdades, cuyo conocimiento simplificará mucho la esplicacion de lo que se llama *espíritu*, y complicará prodigiosamente la ciencia que se llama *gramática*. La lógica verdadera puede reducirse á muy corto número de páginas; pero cuanto mas corto se haga este estudio, tanto mas largo se hará el de las voces.”

Y á mí me parece que se ha adelantado bastante en este proyecto de Diderot, y que quien le ha dado mucho impulso es el filósofo Kant, siguiendo las huellas ya oscurecidas de Leibnitz. Lo mas útil á nuestro propósi-

to es que Kant conduce precisamente su indagación sobre la parte moral de modo que yo no he tenido que hacer mas que seguirle, hasta que le he visto sèpararse de mi objeto. El motivo de su separacion no se descubre en sus obras, aunque yo le he juzgado piadoso, pero sin cuidarme de internar en esta averiguacion, le he abandonado al parecerme que abandona la verdad. Juzgo que esta se halla entre los dos extremos de Leibnitz y Locke, entré los sistemas de Platon y Aristóteles, de Zenon y Epicuro, ó de los idealistas y sensualistas. Juzgo que no hay ideas innatas; pero juzgo que son innatas en el hombre las facultades con que las fabrica: juzgo tambien que los artífices de las ideas no las pueden fabricar sin materiales, y creo que estos materiales son las sensaciones, ó por mejor decir, las percepciones que ellas ocasionan: porque las *sensaciones* son los efectos mecánicos que producen los objetos: las *percepciones* los efectos notados por la atencion, y las *ideas* las diferencias ó relaciones que nota el entendimiento en las *percepciones*. Y no debiéndose confundir los sillares con el edificio ni con el

arquitecto, ni juzgo que háyamos nacido con ideas ya formadas, ni que las ideas esten en los sentidos antes que en el entendimiento, ni que sus facultades sean sensaciones. Esto es por lo que hace al *saber*; lo mismo juzgo respecto del *querer*, y no solo lo juzgo sino que lo creo demostrable por el cálculo de BENTHAM.

Los problemas que se ofrecen son tan interesantes, y el sitio es tan oportuno para asegurar las bases del *querer* ó de las ciencias morales, que se nos disimulará la detencion necesaria para indicar su resolucion.

“El saber es una inclinacion natural á todos los hombres. Estas palabras con que principia el primer libro de la metafísica de Aristóteles encierran, segun Kant, todo el secreto de la filosofia, á lo menos, en cuanto á su nacimiento en nuestro espíritu. El hombre quiere *saber*, y quiere penetrar en la esencia y en las relaciones de todo cuanto le rodea, y descubrir el *porque* y el *como* de todas las cosas: su destino práctico es obrar; pero no puede consentir en ignorar, porque debe obrar de una manera mas bien que de otra: su fin es buscar en la especulacion un hilo que le conduzca en el

laberinto de la vida. En vano el sentido vulgar, es decir, la disposicion que nace de la importancia unida á la satisfaccion de nuestras verdaderas necesidades fisicas y diarias, grita á *Demócrito*: "que el hombre ha nacido para cultivar la tierra y no para medirla." *Demócrito* prosigue en su estudio, porque el atractivo irresistible del *saber* adquirido, le impele á contemplar y reflexionar. Si el primer paso que dá el hombre para salir de la clase de los animales, es reconocer el orden de las estaciones, preveer sus necesidades futuras, y fecundizar á tiempo el seno de la tierra, para satisfacerlas; el segundo, y el que le distingue enteramente de ellos, es la indagacion á que se entrega de las leyes de la naturaleza, de las de su entendimiento y de las de sus deberes. Entonces ha traspasado ya la línea que separa la materia de la inteligencia, y desplegando su pensamiento, ha producido el mas digno título de la humanidad y el que mas le caracteriza. Ya entonces no es solo usufructuario; sino espectador del mundo donde se ha hecho como el Juez de la creacion.

Quando examinamos de cerca esta ne-

esidad de saber, y analizamos la idea de la ciencia misma, descubrimos que solo es una disposicion innata en el hombre de poner en la multitud y la variedad de todas sus percepciones, así sensibles como intelectuales, de poner, repito, en tantas cosas que se miran como aisladas, é independientes, orden, enlace, y union. El hombre es uno y lo siente, la conciencia que él tiene de sí mismo es una unidad indivisible y coherente; no quiero decir unidad numérica, sino unidad homogénea, sistemática: unidad no por oposicion á número, sino por opuesta á confusion: y es preciso que los conocimientos de un ser semejante, pues que tiene la facultad de conocer, se revistan de esta forma principal del sujeto conocedor, y que se revistan de la manera de ser de la conciencia íntima: en suma, que formen entre sí un todo enlazado y coherente, una obra concluida, una unidad sistemática. Esta síntesis originaria es la primera forma de todas nuestras ideas: nosotros la percibimos en nuestras sensaciones materiales, así como en los conceptos de nuestra inteligencia. La cualidad de amarillo recibida por

la vista, la de sonoro percibida por el oído, y las de duro, pesado y dúctil transmitidas por el tacto, que son cualidades aisladas por sí mismas, vienen á reunirse por el principio activo que nos impele á enlazarlas y combinarlas, y forma un solo compuesto que llamamos oro.

Por este orden formamos de los diversos objetos que conocemos sucesivamente y con tantas variaciones, *todos* diferentes, y sistemas parciales, hasta que al fin componemos de su union general un solo sistema, una sola unidad, un *todo* que llamamos *mundo*: y esta *fuerza sintética*, este principio de union y composicion es lo que constituye la naturaleza de nuestro entendimiento. De aquí la necesidad de disponer todas nuestras percepciones en *un espacio y un tiempo*: de mirar un suceso como dependiente de otro suceso que le preceda (*relacion de causa y efecto*); de mirar todas las cosas, como ejerciendo entre sí una influencia recíproca (*relacion de accion y reaccion*); de dar á todas las cosas un fin ó un propósito (*relacion de fin y de medio*); de suponer que las cualidades diversas que nos transmiten los

sentidos debén tener un fondo comun que los sostenga y reuna (*relacion de accidente y de substancia &c.*) Tales son los diversos modos de enlace y de unidad sistemática, ó las leyes de nuestro entendimiento, por cuyos medios percibimos la naturaleza, y nos persuadimos de vivir en su seno.

Pero de todos los conocimientos, en los que el hombre desea mas intensamente hallar una combinacion ó armonía conciliadora, es en las relaciones, que hay entre sus opiniones y sus acciones, entre *su saber* y *su querer*. El interés práctico mas urgente refuerza el interés especulativo, y teniendo que obrar, ó lo que es identico, influir sobre si mismo y sus semejantes, sus acciones ú omisiones espontáneas producen una porcion de efectos, que pueden considerarse como una creacion suya, ó de que el ha sido el artífice y el regulador. ¿Cuáles, pues, son estas reglas que deben dirigir su conducta? ¿cuál es su fin, su guía, su hilo conductor? ¿cuándo estará seguro de que ha hecho lo que debe hacer, y nunca mas de lo que debe hacer? Aquí el hombre mas bien dispuesto á obrar se dirige á la *especulacion*, la

íntima que le cumpla lo que parece haberle prometido, y por el atractivo, que ella misma le inspira, le determina á preguntar:

¿Soy yo libre en mis acciones? ¿es mi voluntad un principio activo por su esencia, es decir, espontáneo y capaz de discusion, de eleccion, y deliberacion? ¿Estoy yo en cuantidad de ser moral, libre de las leyes necesarias á que veo sometidos todos los seres que componen la naturaleza, y que yo mismo indago y calcúlo? ¿ó soy mas bien un átomo confundido en esta naturaleza y sometido como todos los demas á su impulso irresistible y á la necesidad de sus leyes? O lo que yo tengo por deliberacion no es acaso mas que la oscilacion momentánea de un cuerpo que está en equilibrio, para ser al instante atraído ó impulsado por la necesidad? Luz de la especulacion: ven á ilustrarme en esta alternativa, y á manifestarme la verdad en medio de este terrible dilema.

Si, como en la segunda suposicion, yo no soy libre; si la necesidad de las leyes de la naturaleza gravita sobre el *yo moral* como sobre el *yo fisico*; si las determinaciones de mi

voluntad están decididas con anticipacion por un mecanismo que yo no puedo evitar; entonces ni hay fin, ni preceptos, ni responsabilidad para mí: *bueno y malo* son palabras vacías de sentido; la suerte en este caso ó el mecanismo de la naturaleza será el bueno ó el malo en vez de mí. Si una potencia estraña que yo no puedo conocer ni dirigir, obra cuando yo creo obrar, yo no seré sino su ciego instrumento, y la voz de mi conciencia, que se creía independiente, una grosera ilusion. ¿Y cómo así el pacto social podrá llevarse á efecto, ni guardarse la fé pública y privada, ni sostenerse la sociedad? ¿ni cómo he de prometer lo que no está en mi arbitrio el cumplir? Yo seré un perjuro, un ignorante, un ladron, un asesino, sin haber hecho mas que lo que me han precisado á hacer: el fatalismo me lleva, me impele, me decide, y el remordimiento nó es mas que un absurdo.

Oigo que se establecen penas para las acciones dañosas á la sociedad, y sirven de contrapeso en la balanza opuesta al mal para hacer inclinar la máquina hácia el bien; pero estas penas ¿son inevitables? ¿Si por mi ha-

bilidad, mi crédito, mis intrigas, ó mi riqueza me puedo poner á cubierto, ú ocultarme á las indagaciones de la justicia, ó corromperla, ¿seré un criminal tranquilo y sin remordimientos? ¡A qué espantoso é inevitable resultado me veo conducido! ¡Ya no soy el hombre que me había lisonjeado ser! tiemblo de mi condición! ¡quisiera no haber nacido! ¡desprecio, ódio á toda mi especie! la confianza y la amistad han huido de mi corazón, y temo á mis semejantes como á la furia de los elementos y de los tigres. ¡O especulación! separa de mí un pensamiento que así me abate y me envilece.

Si, por el contrario, soy libre en el principio de mis acciones, si puedo deliberar y elegir arbitrariamente, si puedo dar á mi voluntad el impulso que me agrade, entonces el orden moral descuella sobre las leyes de la necesidad: se vé la union que encadena el mal con el castigo y el remordimiento: el bien sale de la noche de la indiferencia, donde le habia abismado el fatalismo, y se presenta como un principio justo que trae en su séquito la recompensa: la moralidad, y la sociedad

han adquirido una base sólida; y si répugna á primera vista exceptuar una de las sustancias que componen el universo, esta aparente inconsecuencia se halla bien equilibrada por el concierto y la fuerza que aseguran el orden social."

Para hallar la solución á problemas tan sublimes, para satisfacer á un mismo tiempo al deseo especulativo y á la necesidad práctica de apoyar el *querer* en el *saber*, no necesitamos, según Kant, más que entrar en nosotros mismos, y en el silencio de las pasiones escuchar la voz de nuestra razón y de nuestra conciencia. La filosofía indispensable á cada uno reside en su entendimiento, y el estado conveniente para encontrarla es el del recogimiento y la meditación.

Tal es el sistema moral de un filósofo que después de haber aclarado las fuentes de nuestro saber, y de toda clase de certidumbres, y después de calcular el punto fijo donde Herschel halló y enseñó al mundo el octavo planeta, haciendo homenaje al genio, cuya vista intelectual había sido de más alcance que sus telescopios, vuelve, no obstante la subli-

midad de su inteligencia á las ideas innatas que habian confundido á su maestro, y que tan victoriosamente habia desenvuelto lo que en aquel sistema habia de sublime y de verdad.

Estas contradicciones de sabios tan profundos me hacen esponer con recelo los datos que sobre estos problemas me dan á mí las teorías de BENTHAM, y que siguiendo las ecuaciones por su analisis me lisonjean con el éxito de su resolucion. Pero estoy bien seguro de que si estas teorías hubieran precedido á Kant, él hubiera desenvuelto la lógica del *querer* tan felizmente como lo ha hecho con la del *saber*.

Las mismas formas de nuestro interior que le dieron la clave para esponer la teoría de su *razon pura*, le hubieran conducido con el mismo acierto en la teoría de su *razon práctica*.

El principio de nuestro querer es tan sintético como el de nuestro saber, y si este conduce á formar las reuniones de las ideas que forman nuestros juicios, nuestros discursos, y nuestras composiciones, ó *todos* intelec-

tuales, aquel lo refiere todo á su yo: así es que el amor propio es, digámoslo así, el carácter primitivo de la voluntad; pero así como el entendimiento tiene sus formas que amoldan, como hemos notado, nuestros conocimientos, así tambien la voluntad tiene sus inclinaciones, sus afectos, sus pasiones, sus simpatías y amores naturales, que modifican de mil modos el amor de sí. No hay hombre por rústico ó corrompido que sea, que no eche involuntariamente la mano al ser de su especie que vé precipitarse ó hallarse abandonado, y que por lo menos no compadezca su mal, y quiera y se determine á aliviarle y consolarle con perjuicio de su interés ó de su comodidad.

Es cierto que el sér humano tiene mil afectos que parecen estar en oposicion con estos y con el bienestar ó la paz de su especie: su aversion, su ira, su soberbia, su ambicion y demas afectos que llamamos maléficis, y que son tan naturales como los benéficos, son los que causan toda la oscuridad de estos problemas, y parece que la filosofía no ha creído posible hasta ahora sugetar los afectos ó los

caprichos del querer á las reglas fijas y constantes del saber.

Tambien parecé que para demostrar el libre alvedrío del hombre, segun nuestro filósofo se ha explicado anteriormente, se juzga precisa una exencion de las leyes necesarias; pero confesando él mismo con tantos otros que esta es una verdad de hecho y de sentimiento, solo resta enlazar las reglas del querer, ó lo que es lo mismo, lo justo ó lo injusto con una de estas verdades de certidumbre *apodíctica*, como él la llama, cuya evidencia é inmutabilidad no dependen de la esperiencia.

Supongo á mis lectores instruidos de la diferencia de todas las certidumbres; pero esta de que hacemos mencion, y que tan bien espuesta y distinguida se halla por Kant, es la que mas ennoblece la dignidad del principio del saber, y la que en mi modo de ver vá á dar á la moral ó al principio y reglas del querer el título de ciencia exacta. Yo por lo menos veo vencidas las principales dificultades para acercarla á la exactitud, si es que no lo está ya bastante en el sistema de BENTHAM. Ocupado este autor benéfico de

su objeto principal, partió de su principio de la utilidad comun, tomado, como el de todas las ciencias, de la metafísica. A mí me toca unir este eslabon á uno de los principios *a priori* puros que hagan esta base de la moral incontrastable, y contestar á los que creen en la imposibilidad de que estas ciencias puedan subir á la certidumbre apodíctica ó matemática.

La certidumbre que Kant llama apodíctica es la que tienen, por ejemplo, estas proposiciones: *Dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí = Entre dos puntos se puede siempre tirar una línea recta y no se puede tirar mas que una = Por tres puntos se puede siempre hacer pasar un arco del círculo y no se puede hacer pasar mas que uno = Los tres ángulos de todo triángulo son iguales á dos rectos,* y así todas las demas proposiciones de las matemáticas puras. De la misma certidumbre son las siguientes: *Todo acontecimiento debe ser producido por una causa - y todo acontecimiento debe producir un efecto = Efecto y causa no pueden existir juntos; sino que deben ser tales en instantes diferentes, y de tal modo que la causa preceda siempre y el efecto siga siem-*

pre, sin que este orden pueda cambiarse en ningun caso. = Todas las cosas co-existentes estan entre sí en una relacion de dependencia, es decir, de accion y reaccion &c.

¿Y no están los hombres en este último caso? ¿esta accion y reaccion de los hombres entre sí, y comun á los demas séres, no escita sus afectos benéficos y maléficos? su atraccion y repulsion? ¿sus amores y sus ódios? ¿sus antipatías y simpatías? ¿sus guerras y asociaciones? ¿sus sociedades políticas? ¿su necesidad de auxiliarse y defenderse? ¿sus aficiones recíprocas? ¿sus servicios y deberes mutuos? y sus derechos y obligaciones? ¿Y en que principio mejor para todos se pueden apoyar las reglas que los dirijan en el cumplimiento de sus deberes, y las leyes que aseguren sus derechos que en aquel en que vá fundado todo el sistema de esta obra?

¿Se siente el poder irresistible de convicción con que se presentan al entendimiento aquellos axiomas apodícticos? ¿No es preciso someterse á la autoridad con que todos ellos obligan á convenir en su universalidad y en su necesidad? ¿No se siente lo absoluto y lo

incondicional que ocultan? ¿No se nota la luz que dan desde que se manifiestan? ¿Cualquiera proposicion contraria no será un absurdo? ¿Se puede oponer alguna contra aquel con quien hemos enlazado el principio de la ciencia social? Hemos, pues, enlazado el principio de la moral con las verdades eternas. Veamos ahora si es posible desenvolver sus consecuencias con igual certidumbre.

La moral y la legislacion tienen por objeto la mayor felicidad posible de la especie humana, y la mayor felicidad posible de la especie humana vemos que es equivalente la mayor cantidad posible de placeres y á la menor posible de penas ó dolores. Á este fin se han instituido las leyes y formado las reglas de la moral; pero en el establecimiento de las leyes y las reglas de moral mas comunmente se ha procedido por medio de una filosofía *empírica* que por la *racional*. Así el uno como el otro método no presentan á nuestras nuevas indagaciones mas que reglas y leyes, y placeres y dolores. Las leyes y las reglas como obras de los hombres son de muy facil analisis; los placeres y los dolores no son tan fáciles de inda-

gar, porque si bien no es difícil numerarlos y medir su estension, no deja de serlo el pesar su gravedad, y la diversa sensibilidad de los individuos complica mas su averiguacion. Con todo ya hemos visto cómo y por qué medios pueden entrar en los cálculos de la ciencia social: tambien hemos visto adoptado ya con algun éxito el método matemático; pero como por este método sirven de objeto á la ciencia los *placeres* y las *penas*, es preciso que el valor dado á estos objetos sea el mas exacto posible. Tal debe ser de hoy en adelante el fondo del estudio de la ciencia social; pues que las formas del método matemático, con que se puede hacer su aplicacion á los negocios humanos, están ya tan sabidas y adelantadas, como averiguadas y establecidas sus bases.

Los que juzgan imposible acercar las ciencias morales á la precision de las ciencias exactas, se han fundado en la idea que tienen del pensamiento matemático, porque segun ellos corresponde con un rigor exacto á un objeto visible, capaz de ser percibido: objeto construido por el pensamiento mismo, y que de tal manera le es adecuado que nada sería

sin él. Tal es su esencia: cualquiera otro pensamiento que no corresponda á un objeto al mismo tiempo sensible y construido por el entendimiento de una manera inmediata, no es un pensamiento matemático, sino mas bien un pensamiento filosófico. Esta idea que es de Mr. Carlos Villers, el único entre los franceses que haya hecho saber á la Europa que se cultiva en Alemania una filosofía trascendental muy digna de atención y muy capaz de hacer tomar un nuevo vuelo á las ciencias, manifiesta que estaba él mismo contagiado del *empirismo* y *sensualismo* frances, porque las matemáticas como todas las ciencias filosóficas toman sus bases de la que llamamos *metafísica*. Para hacer ver que el pensamiento matemático no corresponde á un objeto visible, solo es menester recordar que las bases de las matemáticas son la *cantidad*, la *estension*, la *duracion*, el *punto*, el *infinito* &c.; y para manifestar lo visibles y perceptibles que son estos objetos, no es necesario mas que trasladar lo mismo que él dice de ellos, extractando á Kant, cuando quiere demostrar la insuficiencia del *empirismo* y de los análisis que

Locke, Condillac y sus partidarios han publicado últimamente de nuestro entendimiento.

“Condorcet educado en el *empirismo* y conociendo bien á fondo todos los ensayos hechos hasta él por esta filosofía (*empírica*) para analizar el entendimiento, escribió poco antes de morir (en su apreciable *bosquejo de un cuadro histórico del espíritu humano*):

“Es fácil de ver cuan imperfecto es todavía el análisis de las facultades intelectuales y morales del hombre.” Y Condorcet hablaba con conocimiento de causa y reusaba su asenso á Locke, Condillac y sus adherentes, porque Condorcet era filósofo y matemático, y había tropezado muchas veces en la *ciencia racional pura* con estas cuestiones especulativas y preventivas de la posibilidad, donde la *metafísica de la sensación* no había podido darle respuesta. Espondré aquí algunas.

El *punto* es el primer elemento, el ser absoluto sin el cual no hay geometría: todas las líneas y por consiguiente todas las terminaciones de las figuras se forman por el *punto* repetido, y sin embargo el *punto* es nada: porque el punto geométrico no debe tener

nninguna estension en longitud, latitud, ni profundidad. Es la verdadera *mónada* de Leibnitz y ¿cómo lo que no tiene estension alguna puede formar líneas estendidas y en su consecuencia superficies y cuerpos?

El segundo ser absoluto que la geometría supone necesariamente es el *infinito*, en el cual fluctúa entre dos estremidades, el infinitamente pequeño y el infinitamente grande. Para asegurar que *dos líneas rectas paralelas prolongadas hasta el infinito no se encontrarán jamas*, es preciso tener una noción distinta y precisa del infinito: porque no se puede afirmar nada, y sobre todo con tanta certidumbre de lo que no se conoce.... Y ¿de donde viene la certidumbre de estos prodigios geométricos, contra los cuales los sentidos, reforzados del sentido comun, reclaman con tal energía?"

Lo mismo que dice Villers de estos objetos se puede decir de las otras bases matemáticas: todas ellas son harto menos sensibles y perceptibles que el *placer* y el *dolor*, cuyo número y estension se trata de abstraer y calcular en la ciencia social y moral, ó ciencia de las leyes, para encontrar su equilibrio.

Però se dirá acaso que el objeto de esta ciencia es la justicia, y la justicia no puede sujetarse á cálculo; mientras yo juzgo que ninguna de las demas ciencias matemáticas tiene un objeto mas adecuado á su fin. Digo mas: que acaso debe ser ella la primera de las ciencias exactas, su base el equilibrio moral, sus fines la justicia aplicada á las acciones humanas, y su fin el castigo del crimen y el premio de la virtud. Porque me persuado que si el Hacedor Supremo de los seres inteligentes los ha dotado de las facultades necesarias para penetrar estas ciencias, y calcular por ellas una gran parte de las leyes de la naturaleza, que descubren su sabiduría, mas principalmente han recibido este don para comprender y conservar el orden moral, en que no puede menos de complacerse con tanta mas razon cuanta es la diferencia de los placeres intelectuales á los morales, si sus perfecciones pudieran concebirse desiguales. Acaso depende de la progresion de estos conocimientos la perfeccion del orden moral de todo el universo, si, como no es ageno de su omnipotencia, á cada globo preside una especie intelligen-

te, y estas llegan á comunicarse entré sí. A-
 caso entra este anillo en la gran cadena de la
 creacion y del orden fisico!... pero volvamos
 á nuestro propósito.

Cuando un filósofo como Kant asegura que
 se ha escrito muy á fondo sobre el *derecho*,
 la *justicia* y la *injusticia*, sin que se haya po-
 dido fijar aún su definicion, no debe parecer es-
 traño que quisiese negar su realidad á las ideas
 que nos dan las pruebas de la moral, de las
 penas y recompensas futuras, de la inmor-
 talidad del alma y de la existencia de Dios,
 y que este fin piadoso le obligase á olvidar y
 separarse de sus propios principios, y apoyar-
 se para apoyar estas verdades en sentimientos
 interiores, que vienen á confundirse con las
 ideas innatas de su escuela. Pero si por los
 cálculos de BENTHAM hubiera él compendi-
 do que los nombres de *justicia*, *equidad*, *igual-
 dad* deben ser tan sinónimos en las ciencias
 morales como en las matemáticas, y que el
 derecho no es mas que una consecuencia de
 estas nociones, yo no dudo que por su filantro-
 pía hubiera él aplicado á estas ciencias to-
 dos los principios de su *filosofía trascendental*.

Entonces hubiera vuelto á su principio y hubiera desenvuelto la sublime idea de que el hombre habia recibido del Eterno las facultades de su *saber* para apoyar en ellas la de su *querer*.

Como á su lógica trascendental no la falta para ser la del *querer* ó de la voluntad, sino otra aplicacion mas consiguiente de sus principios prácticos, concluiremos este examen con su refutacion y la aplicacion de los nuestros.

Despues de proponer Kant las dudas mas fundadas de los Escépticos, y convenir en que solo por la realidad de su yo mismo se puede asegurar de la existencia de un verdadero *noumen* (una cosa en sí), en que todo nuestro saber es *fenomenal*, y toda nuestra ciencia una verdadera *antropología*, y convencido por su conciencia íntima de su mismo *ser* real, reflexionando consigo propio, como si las ideas de estas reflexiones no fuesen de la misma calidad y productos del mismo *saber fenomenal* que es nuestro único saber, y en fin dudando todavia de su propia existencia, se pregunta á si mismo: *y ¿quién me asegura que este sentimiento

íntimo no sea una nueva *cognición* fantástica de mi razón pura? ¿quién me asegura la realidad efectiva de mi ser?

He aquí las respuestas á sus dudas y la garantía con que él mismo se satisface.

El destino de mi existencia no está cumplido por el *conocimiento* y el *saber*, porque además está destinada á *querer* y *hacer*: hé aquí el complemento y el último desarrollo de mi ser. Yo no soy una mera inteligencia contemplativa; por el contrario es una propiedad de mi naturaleza el *hacer*, influir y refluir sobre todo lo que me rodea.

Soy, pues, un *ser activo*. De aquí un orden de realidades que proceden de mí y que tienen su origen y su influencia en mí. La suma de los actos voluntarios que determinan mis acciones forma un sistema de cosas que son creadas por mí. Los objetos de mi *cognición* me son dados, y llegan á mí sin que yo los pueda rechazar, y aunque sea cierto que sufran las formas de mi *cognición*, no es menos cierto que no puedo aunque quiera cambiarlos á mi voluntad ni hacer que no sean lo que son. Por el contrario los actos de

mi actividad práctica están sujetos á mi voluntad; yo soy el que los produzco, y quien pudiera cambiarlos en otros si quisiera. Su realidad que procede de mí es, pues, para mí mas efectiva que la realidad de todas las cosas... Esta realidad parte del centro de mi ser y es la misma que la realidad de mi sentimiento íntimo; mientras que la realidad que yo atribuyo á las cosas, parte de afuera para venir al centro de mi ser, á donde ya no llega sino disfrazada ó modificada por las mismas comunicaciones que la han conducido hasta mí, por lo que no me ofrece sino una realidad secundaria, de que me es permitido dudar

Pero yo quiero y hago: he aquí lo que es para mí mas real que todo lo que puedo conocer y demostrar fuera de mí: esta facultad de *querer* y *hacer* me eleva á la clase de un ser viviente en toda la plenitud de la vida: los actos de mi querer serán, pues, realidades evidéntísimas: la voluntad es, pues, la fuente de la mas alta y efectiva de las realidades de mi ser.

Preparémonos á descender sin el temor de las ilusiones al lugar mas profundo del

santuario de nuestra vida. Armados como *Enéas* del ramo de oro de la Sibyla, separemos las fantasmas que nos quieran impedir su entrada. "Sí, yo bajo con vos, sábio profundo: yo entro con vos en su reverente santuario, pero yo no me confío en el ramo de oro de la Sibyla, yo no quiero abandonar mi saber fenomenal: él ha separado de mí muchas fantasmas, y me ha dado mas seguridad que puede darme el oro por mas encantos que tenga y por mas lindas formas que reciba. Yo no me separo de mi Mentor, él me sacó de la isla de Circe, y solo él podrá libramme de los monstruos y de todos los encantos. Entretanto bajemos juntos, yo oiré las lecciones de vuestra sabiduría que tanto ha ilustrado mi saber fenomenal, pero vuestra bondad escuchará tambien los consejos de mi conductor cuando no vayan conformes con vuestros sentimientos. Descendamos.

KANT. Voy descubriendo que el yo íntimo y su facultad de querer, no están sometidas de modo alguno á las leyes de la facultad de conocer: que mi voluntad independiente y espontánea es un principio activo por sí mis-

mo y que se determina por sí propio: en una palabra, siento inmediatamente que soy libre en el principio de mi querer. *Soy libre* sin duda alguna, tengo la conciencia de serlo. *Soy libre* porque puedo querer, y querer es hacer un acto de espontaneidad... En fin, digo que soy libre porque estoy *íntimamente* convencido de que lo soy, como digo que vivo, porque del mismo modo estoy seguro de que vivo. Para estar cierto de esta verdad, no necesito silogismos ni pruebas de ningún género: esto no es un axioma, es más que un axioma, porque es el fundamento de toda verdad.

Aquí, en este fuerte inespugnable, en este centro de mi ser, me río del razonamiento que no viene á ser sino la combinación regular de las formas *subjetivas* de mi cognición, que no pueden enseñarme otra cosa sino que he hecho un uso regular de los *conceptos puros* de mi entendimiento; pero de ninguna manera lo que es una cosa en sí, mientras que la conciencia íntima del yo me pone en contacto con una *cosa en sí*, con un *noumen*, con el único de todos los que yo puedo comprender, con mi *yo íntimo*.

Yo. Con vuestro perdon, anciano venerable. Yo juzgo que cuando pienso, aunque no piense sino en virtud de las percepciones que me transmiten los objetos exteriores, y aunque estas percepciones reciban en mi entendimiento las formas subjetivas de mi *cognicion*, por esplicarme como vos, digo que entonces ejerzo de la misma manera mi libre albedrío; porque yo sigo pensando, ó dejo de pensar, ó cambio de objetos á mi voluntad, de modo que estamos conformes en cuanto al libre albedrío: la dificultad está, á mi modo de ver, en averiguar en qué consiste el libre albedrío, porque todo lo que sucede en la naturaleza es, segun el saber fenomenal, el producto de una causa, y por consiguiente es menester asentarse si cada una de nuestras voluntariedades ó *voliciones*, como vos decís, es un efecto determinado por alguna causa, ó si es ella una causa independiente y *subsistente en sí*.

KANT. Ese razonamiento me impondría si la naturaleza y todo lo que sucede en ella fueran cosas en sí ó *noúmenes*, ó si las leyes y las formas que yo reconozco en ellas fueran

las leyes y las formas de las cosas ; pero yo no veo en la naturaleza y lo que sucede en ella mas que fenómenos, y las leyes y las formas que reconozco en los fenómenos no son sus verdaderos modos de ser, sino mis propios modos de ver y de concebir, pero no como yo *íntimo* ó como yo deliberante.

Los unos y los otros modos de aquel saber no pueden ser mas que los productos de lo que me sea á mí extraño, porque producto supone un tiempo que ha precedido donde lo que es producido no era todavía, y otro tiempo sucesivo en que el productó ha principiado á ser. Ahora el tiempo que es mi modo interno de conocer, no tiene nada que ver con el orden de las cosas; *sucesion, produccion, causalidad, y necesidad* son leyes que nada tienen que ver con este modo de ver mio, y no pueden tener lugar de ningun modo en él. Ningun sofisma puede, pues, atacar ni aun contestar mi libre albedrío. La libertad, la espontaneidad, la determinacion propia y arbitraria, es el estado efectivo de mi voluntad: tal es su manera de ser, tal es su esencia.

Cada uno hallará en sí la esposicion de

esta verdad, y cada cual la hallará íntimamente en sí, si se observa con candor. No hay necesidad de que presente este hecho de mil otras maneras, porque nada añadiría á la persuasión de aquellos cuyo sentido ínterno se haya mantenido íntegro, ni tampoco convencería á los que han perdido esta rectitud ó integridad. Los argumentos aquí estan por demás, porque solamente se necesita ver, sentir: y ¿cómo se pueden explicar los colores á los ciegos ó á las gentes que han cerrado los ojos á la luz? compadezcámosles mas bien, y apesar de sus clamores, asentemos esta verdad que es de un orden superior á la verdad del razonamiento: *el hombre es libre en el ejercicio de su voluntad.*

Yo. Convengo con vos en que el hombre es libre en su querer, pero el ejercicio de esta libertad no consiste, segun lo que yo percibo por mas que sutiliceis, sino en la eleccion que puede hacer entre las determinaciones á que le inducen ya sus necesidades, ya sus pasiones, ya sus afectos, ó bien los dolores que sufre, ó los placeres de que goza, ó que prevé su imaginacion ó entendimiento por los conoci-

mientos de su saber, aunque sea por el saber que vos llamais *fenomenal*. Y si cualquiera de estas cosas le desvían ó le inclinan tan fuertemente que no puede menos de ceder á su influjo, ya entonces podria parecer razonable dudar de su libre albedrío.

KANT. Si el hombre no tuviera mas que pasiones, y si todos sus motivos fueran cebos ó atractivos de los sentidos, yo confieso que no sería libre, y que sus voluntades y sus acciones serían una serie de actos sensuales, por consiguiente, de causas y efectos necesarios; pero en la esencia misma de su conciencia hay reglas que no hacen sino un solo todo con ella, reglas absolutas que no sufren exenciones, y que como reglas se enuncian bajo la forma de concèptos intelectualès que pertenecen á la razon, cuya reunion toma entonces la calificacion de *razon práctica*.

Si continuamos el examen como el interrogatorio del hombre interior, hallaremos en él dos tendencias distintas y opuestas entre sí, y que se disputan la legislacion de su actividad y de su voluntad.

La una inclina al hombre hácia su *bien*

estar, la otra hácia el bien: la una le dice: *sé feliz*; y la otra: *sé virtuoso*, sin que pueda nunca sofocar la una ni la otra de estas dos voces, que le gritan incesantemente desde el fondo de su ser, y que pocas veces consigue conciliar.

Los moralistas de todos los tiempos indecisos por la *antinomia* de estos dos principios, y no creyendo posible el conciliarlos, han tomado su partido por el uno ó por el otro exclusivamente. El Epicúreo ha adoptado por principio supremo de la moral la tendencia hácia la *felicidad*; el Estóico al contrario, la inflexible necesidad del *bien* y de lo *justo*.

Todos los sistemas de moral se refieren á estos dos principales sistemas: los de un partido han colocado la felicidad, ya en los placeres sensuales, ya en los sentimientos del alma, es decir, en la beneficencia, la amistad, la perfeccion de la inteligencia &c. conservando siempre la felicidad como principio y objeto final, y no considerando los demas objetos sino como medios para conseguirla. Los otros han visto en la necesidad del bien, ya el reposo del espíritu, ya la per-

feccion del hombre, y ya tambien la sumision á una voluntad Divina &c.

Yo. No os quisiera interrumpir, aunque segun mis conocimientos no me faltaban dudas que proponeros...; pero las omito hasta que acabeis de esponer vuestro modo de pensar sobre objetos de tanto interés, porque ya estoy deseando saber el partido á que os habeis agregado y á que os habeis decidido.

KANT. Yo deajo subsistir en toda su fuerza los dos principios, porque veo que el uno y el otro existen igualmente en el hombre; los he mirado bajo diverso punto de vista, y me ha parecido mejor conciliarlos que oponerlos entre sí. Lo que me ha parecido más útil indagar es cual de los dos tenia la supremacia ó superioridad sobre el otro, y en tal caso cual de ellos era el superior; y hé aquí mis reflexiones.

“*Sé feliz*, me dice la voz interior, si quieres y si puedes, pues que te inclinas á esto por tí mismo como por una necesidad de tu naturaleza, yo no te lo impido ni te lo ordeno, porque sería un absurdo el concebir así una ley moral; cuando tengas hambre bus-

carás tu alimento; procurarás el agua cuando tengas sed." El oficio de la ley moral no es escitar una necesidad; por el contrario, su objeto es arreglarla, y así dice "cuando tengas hambre, no comérás el pan de otro, cuando tengas frio, no le quitarás su ropa."

Recomendar la felicidad está fuera de las atribuciones de la razon práctica: porque el hombre la haya conseguido no ha conseguido, alabanza ni desprecio con relacion á este triunfo. La conciencia se calla, porque la estimacion y el desprecio moral no se unen á la fortuna, ni á la habilidad de quien se ha sabido procurar un acomodo ó un capital.

Pero cuando la misma voz interior me dice: *sé justo, haz el bien*, ya no lo hace con el mismo tono, porque entonces ordena y prescribe sin restriccion y sin escepcion: ya no dice *si quieres ó si puedes*, por el contrario, manda imperiosamente: *haz, abstente*, y la estimacion y el desprecio, como ministros de su poder, están á la vista para velar en la ejecucion de la ley. El hombre en tanto se conserva libre; y aunque la ley es precisa, no le quita la libertad. *Haz sopena de desprecio: abstente so-*

pena de avergonzarte á tus propios ojos. Ahora obra como quieras: si quieres seguir mas la inclinacion al bienestar que al bien, yo no te lo impido.

Pero al determinarme, una voz mas poderosa en mí que todos los sentimientos de placer ó de pena, una voz superior al hombre de la naturaleza me dice: tú no debes buscar nunca tu bienestar ó tu felicidad á costa de la justicia y del bien. La misma voz pronunciando sobre la proposicion inversa dice: *tú debes hacer lo que es justo y bueno aún á costa de tu bienestar y de tu felicidad.*

Esta voz inflexible é incorruptible no es ya la del hombre de la naturaleza, es la del hombre interior elevado sobre la naturaleza misma, é independiente de toda ley exterior. Su libertad consiste en el pleno y espontáneo poder de determinarse entre dos principios contrarios, ó de obrar y querer como hombre sensual, ó de obrar y querer como hombre racional. De aquí resulta que la primacia ó superioridad moral pertenece al principio desinteresado de lo justo y del bien, el cual manda é impone límites al prin-

principio interesado del bienestar , ó lo que es lo mismo , del amor propio.

Este principio capitula forzosamente con el primero, porque no es permitido en ningun caso el buscar su bienestar, violando las reglas de lo justo y del bien; por el contrario, es no solo permitido sino digno de aprecio el observar las reglas de la justicia, violando las de su propio interés, ó sacrificando al *deber* su felicidad y bienestar. El bien y la justicia no podrán capitular con el interés en ningun caso; mientras que el amor del bienestar debe en todos los casos capitular con la justicia y el bien.

La ley interior cuando nos manifiesta lo justo y el bien como reglas de nuestras acciones y voluntades, es lo que yo llamo *deber*. DEBER, palabra sublime, que no ofrece la idea de nada que sea agradable y li-songero, y que no despiertas sino la de sumision: apesar de esto nada tienes de terrible. Para mover la voluntad no tienes otro poder que el de pronunciar una ley sencilla que por sí misma se establece y se interpreta. Tu obligas al respeto hasta la voluntad rebel-

de de aquel que no obligas á obedecerte. Las pasiones, que combaten sordamente contra tí, se quedan mudas y avergonzadas en tu presencia. ¿Qué origen se te podrá asignar? ó donde se hallará la raíz de tu noble linage? Por decontado no está en las inclinaciones sensuales que rechazas con fiereza, ni en ninguna otra parte, que en este santuario de la humanidad, en que el hombre se subtrae del mundo sensible, en que se libra del mecanismo de la naturaleza, y en que reside su personalidad, su libertad, y su independencia.

Pues que el hombre es libre en su voluntad, las leyes que arreglan su ejercicio deben estar fundadas en el hombre mismo: cada persona lleva consigo la legislación suprema de su conducta, porque la *razon práctica* del ser razonable es su propio legislador.

La *razon práctica* no prescribirá, pues, nada que se dirija hácia un fin diverso de ella: esta verdad se puede explicar de esta suerte: *la razon debe ser su fin para sí misma.*

Luego que me he penetrado de este principio, todo ser dotado de razon adquiere á mis ojos una alta importancia por el derecho

irrefragable de ser cada uno su propio fin para sí mismo ; y toda pretension de sujetarle á fines diversos y particulares , de rebajarle á la condicion de medio , me parece lo que ella es , á saber : la mas absurda de las iniquidades. La aplicacion del principio tiene lugar para toda clase de personas dotadas de razon , y las asegura en la independencia , la consideracion personal , y la espontaneidad : sin lo que quedarían degradadas del estado de seres racionales. La ley de igualdad y de independencia racional está consignada en la fórmula siguiente :

Mira constantemente y sin escepcion alguna al ser racional , como que es su fin para sí mismo ; no como medio para otro.

Esta regla es prohibitiva y pasiva en cierto modo ; porque asigna á cada ser racional sus límites y determina la justicia y el derecho , casi al modo que lo hace Platon en su tratado de lo *justo* y de lo *injusto*.

Si el ser racional estuviera destinado á vivir y obrar solo , le bastaría no prescribir jamas á su razon otro fin que ella misma , ni obrar nunca sino conforme á sus propias in-

clínaciones, mientras no contradijeran los preceptos de su razón; pero destinado á vivir y obrar y á tener cierta influencia entre sus semejantes, el ser racional los debe considerar y atender activamente: porque los debe conceder los mismos derechos, la misma legislación, y la misma independencia que á sí mismo, para que consigan sus fines individuales. El precepto de la razón en tal caso se explicará de esta manera:

Obra de tal modo que el motivo próximo ó la máxima de tu voluntad pueda hacerse una regla universal en la legislación de todos los seres racionales.

Estos dos preceptos absolutos, y que constituyen la esencia de toda razón práctica son los principios de los principios, los principios primeros y fundamentales de una legislación moral fundada sobre la razón del hombre: y en el sentimiento de que él se ha sometido libremente consiste su *dignidad*.

El estado de una voluntad siempre dispuesta á conformarse á él, es un estado superior al del hombre á quien las inclinaciones y leyes del mundo sensible encadenan á cada

instante á pesar suyo. Tal es el estado de perfecta moralidad á que el hombre debe dirigirse incesantemente.

○ De las dos leyes supremas, que se acaban de desenvolver, provienen todas las leyes que son consecuentes en una moral racional, y que se anuncian con la autoridad del origen de donde provienen: cada una de ellas es un comparativo, un dictamen de la razon práctica, y hasta aquellos preceptos secundarios y subordinados, sobre que se fundan algunos sistemas particulares de moral, reciben de aquellas leyes supremas una validacion y pureza nueva. Por ejemplo, la del amor propio, que tomado en sí mismo manda indefinidamente la adquisicion de cuanto nos puede afectar agradablemente, se halla modificado por ellas en estos términos: *Haz todo lo que te ordene tu amor propio; con tal de que no hagas servir de medio para tus fines á ningun ser racional: que tu deseo pueda hacerse una ley general valedera para todos los seres dotados de razon.*

El principio de perfeccion de los estoicos modificado por la legislacion suprema del imperativo categórico se presenta así: *Busca*

tu perfeccion individual; pero sin rebajar para este fin á ningun otro hombre, y sin hacerle servir de medio al cumplimiento de tus miras. El precepto Divino de los cristianos, tan hermoso y tan conveniente al hombre, á saber: no quieras para tu prógimo lo que no quieras para tí, se enlaza tambien con el precepto de la razon práctica por estos términos: no desees para tí ni para tu proximo sino lo que pueda convenir á la legislacion universal de todos tus prógimos.

Así esta legislacion suprema de la razon no desecha ninguna de las máximas morales, fundadas en la naturaleza del hombre, y que no son sino la expresión de sus diversas tendencias: por el contrario, las rectifica y sanciona, subordinándolas de una manera absoluta á sus preceptos, conservándose siempre estos como principios, ó typos, ó reglas fundamentales. Los otros son resortes, medios auxiliares, pero que suponen siempre y necesariamente los primeros.

Yo. Suspended, divino KANT, vuestras profundas reflexiones. Sé que por ellas os vais á sublimar á la dignidad del hombre, y á de-

mostrarle *á priori* que solo es digno de felicidad el que arregla su conducta á lo *justo* y al *bien*: que solo este merece recompensas, así como el que se deja conducir por la otra tendencia de su amor propio, faltando á lo *justo*, merece castigos; que no hallando las sanciones en esta vida natural proporcionadas á los sublimes principios de la razon práctica, veis la necesidad de las recompensas y penas futuras, y por consiguiente la de un Juez supremo que las aplique. Tambien yo tengo que tratar aún de los delitos contra la Religion y la sancion religiosa: y os prometo oír con la mayor atencion vuestros divinos pensamientos. Mas antes permitid que me explique y os manifieste mis recelos sobre la teoría de vuestra razon práctica. Os confieso que en ella hay mucho sublime; pero de realidad no hallo mas que lo que en este sentido llamais en el interior del hombre sus tendencias contrarias: observacion hecha en todos los siglos y por todos los filósofos, esplicadas como verdades de hecho y de sentimiento: y efectivamente todos las notamos por sentimiento propio, y las sabemos por los que nos comunican y ob-

servamos en los demas seres de nuestra especie. Tambien es realidad *en sí*, como vos decís, la del remordimiento ó de este sentimiento penoso que sufrimos cuando faltamos á nuestro deber, ó lo que juzgamos tal, y la satisfaccion que nos dá el ejercicio de la virtud, ó que juzgamos tal; pero con perdon vuestro, estos *tales* juicios son juicios de nuestro saber *fenomenal*, como vos llamais al que solo os ha puesto en desconfianza porque no hallabais en este saber el typo de lo justo y del bien. Mas no todos podemos todas las cosas, apreciable Kant: nadie lo sabe mejor que vos. Si como os pusisteis á buscar el equilibrio y las distancias de los globos celestes, y echasteis de menos en el espacio las órbitas y los planetas que debiau girar por el que media entre Saturno, y el mas próximo de los cometas, enmendando así las leyes del orden físico que se presentaba á vuestra vista por las leyes de vuestro saber fenomenal, os hubierais puesto á enmendar las leyes del orden moral conforme nos las han hecho concebir hasta aquí; yo creo que en lugar de temerlas y echar por otros rumbos, las hubierais,

como BENTHAM, aproximado á la certidumbre. Estadme atento, oidme imparcialmente, y abandonad, como debeis, en este santuario todo espíritu de sistema. Enhorabuena que no os imponga mi saber fenomenal; pero bien conoceis que para distinguir con juicio lo que hay de cierto en cada sistema, es mejor consultar á los aficionados al saber que á los sabios mismos, y mas si han sido autores y sistemáticos.

Introducido por vos en este santuario del interior de nuestra vida, no veo, ni aun con vuestras indicaciones, algunas de las realidades de las que vos teneis por tales, y veo otras de que vos no habeis hecho mencion. De las que vos advertis, yo solo veo nuestro libre albedrío, nuestra tendencia á la conservacion y á la felicidad, y el remordimiento de nuestra conciencia y su satisfaccion; pero no veo desenvuelta idéa alguna que no sea adquirida y propia de este saber que vos llamais fenomenal ó antropológico, ni veo ni concibo que el typo de lo justo y del bien sea innato en nuestro corazon ni en nuestra conciencia, ni veo que esta sea otra cosa que la tendencia

qué tiene nuestro querer á seguir las reglas de nuestro saber. De este saber fenomenal de que vos desconfiais con muy justas razones; pero con el cual sin embargo descubris los misterios mas recónditos de las leyes naturales, las formas de nuestra cognicion, y los principios de nuestros deberes. Mas vos no debiais dudar que estos principios que asentais, son, no productos de vuestra voluntad, sino de vuestra inteligencia, de este saber á quien no cambia ni puede cambiar la voluntad sus leyes, ni los principios que forma con ellas, ni las consecuencias que por su medio deduce.

Veó tambien que nuestra inteligencia y el saber adquirido por ella no está sujeta á nuestra voluntad, ni nuestra voluntad á nuestra inteligencia. Lo primero es lo que constituye, en mi modo de ver, aquel juez íntegro y severo que no se doblega por nada, y que está siempre advirtiéndole á nuestro *yo íntimo* (que en esta ocasion llamamos *conciencia*) si se decide bien ó mal, es decir, conforme á las reglas que tiene adquiridas de lo justo ó de lo injusto, y recordándole la pena ó el placer, el castigo ó el premio de su accion ú o-

misión: juez que no abandona jamas su obligación por falta de vigilancia ó integridad; aunque pueda fallar mal por escasez de luces ó por algun error, que es la única debilidad á la que está sujeto; que cuando está equivocado ó no bien instruido en estas reglas, ó bien cree, ó tiene errores en vez de reglas verdaderas de lo justo; nuestro yo procede entonces y obra haciendo el mal, persuadido de que llena sus deberes, y satisface á su conciencia. Lo segundo es lo que constituye y prueba nuestro libre albedrío con tanta claridad como la que vos presentais en vuestras inducciones de la razon práctica. Es un hecho repetido todos los días, y que se observa en estas faltas de no sujetar nuestro querer á nuestro saber.

— Pero lo que yo veo mas en claro es que nuestra inteligencia, tal como es, es la guia única de nuestra voluntad, que mereceremos ó desmereceremos segun que nos dejemos conducir ó resistamos á sus consejos, sin que deba ni pueda valer de disculpa á nuestra voluntad la ignorancia, cuando nuestra voluntad no ha hecho diligencias de cultivar nuestra razon, ó de salir de error, ó no se valga de

la razon de los mas sábios y mas prudentes en los casos en que no se pueda decidir con seguridad. Yo no créo que vos con toda vuestra filosofía trascendental os pudierais persuadir que aun suponiendo *innatos* los sublimes principios del querer que habeis rectificado, bastarían para arreglar nuestra conducta con seguridad. Porque en la suposicion que haceis de que no deberíamos valerlos para este fin del saber fenoménal ó *antropológico* ¿quién debería deducir las consecuencias de aquellos principios y hacer su aplicacion á los negocios humanos? y ¿por qué el Juéz supremo que nos ha provisto de esta sola inteligencia, habia de querer juzgarnos por la que no tenemos? Desengañaos, estimable KANT: retroceded conmigo á nuestro saber antropológico, pues que no hay otro saber: y volviéndoos á apoderar de los principios de vuestra *razon pura* reconoceréis con ellos la legislacion del órden moral, y tal vez la del órden físico.

KANT. Pero ¿por qué principios del saber humano he de dar yo tal evidencia á los principios fundamentales que deduzco de los de mi razon práctica, y por los cuales he cor-

regido ó por lo menos rectificado, como habeis visto, los de Zenon, de Epicúro, de Hutcheson, de Montaña, de Mandeville y demas sabios moralistas antiguos y modernos que se han agregado á sus sistemas respectivos?

Yo. Por los mismos principios de vuestra *razon pura*, aunque podia mas bien contestaros con vuestro mas célebre comentador el matemático *Schulze* que "la legislacion suprema de la naturaleza reposa en ellos, es decir, en aquellos principios que vos llamais de la *razon pura*: porque no es de la naturaleza misma, ni del auxilio de la esperiencia de donde conviene abstraer y deducir sus leyes universales; sino por el contrario, á las condiciones primordiales de nuestra sensibilidad y de nuestro entendimiento es adonde debemos ir á buscar la posibilidad y las leyes naturales. Y por mas repugnancia que el sentido comun y vulgar oponga á esta proposicion, sin embargo es incontestable: que *el entendimiento* no deduce las leyes de la naturaleza sino que el se las prescribe."

KANT. ¡O amigo mio! ahora veo que no os podeis separar un paso del saber fenomenal.

Yo. Apesar de eso ¿no es positivo que vos mismo habeis sorprendido las leyes de las distancias entre los planetas, Newton la de la atraccion, y la figura de la tierra, Franklin.

KANT. Deteneos y reparad en que solo me estais hablando de la naturaleza fenomenal, es decir, como nosotros la percibimos, y no de la naturaleza *en sí*.

Yo. ¿Y es por eso menos cierta la ley general de la atraccion, ó qué se puede separar el rayo por conductores que nos libren de sus estragos? Ademas de que ¿no confesais vos á cada instante en vuestros escritos que el estado de las cosas *en sí*, como vos las concebis, nos es totalmente desconocido? y ¿para qué tenemos que contar, ó de qué nos puede servir ese estado de las cosas *en sí*? Vos habeis asentado ya que conocemos un *noumen* que es nuestro *yo íntimo*: por este conocimiento ó desde esta base os habeis elevado á los mas sublimes preceptos morales; pero ¿por qué medios? ¿habeis usado de otros que de las formas de nuestro entendimiento? Pues no se trata de otra cosa. Si sobre aquella base y por los medios de nuestra cognicion nos podemos

elevantes á los primeros principios de la moral; tambien podremos descender á sus consecuencias y á su combinacion: lo que nos importa es conocer todas sus reglas y saberlas aplicar á nuestra conducta individual y social, y para esto quisiera yo que buscáramos el fondo que nos fuera mas útil y mas productivo, y siguiendo vuestro pensamiento juzgo, como vos, que el mas fecundo es el conocimiento de nosotros mismos.

KANT. No hay otro, y ese es el objeto de mi razon práctica.

YO. Sea enhorabuena: este es un sitio demasiado respetable para detenernos en cuestiones de palabras, y no le debemos perder; saquemos de los instantes que nos restan todo el fruto que podamos.

Me acuerdo que entre las sublimes verdades que desenvolvisteis en vuestro discurso, dijisteis que los puntos cardinales en que se apoyaba nuestra existencia mas que fenomenal, y por cuyo medio nos comunicábamos con la Verdad suprema, es cuya comparacion toda verdad no es mas que una sombra, eran la *libertad*, el *deber*, la *justicia*, y la *virtud*: y so-

bre estos puntos quisiera yo que nos pusiéramos de acuerdo.

KANT. Lo que yo deduzco de mi razon práctica acerca de estos objetos es que el hombre en la conciencia pura de su ser se encuentra libre.

Que halla en ella la necesidad de ser feliz subordinada al precepto de ser *justo* y *benéfico*, imperativo íntegro que no tiene escepcion.

Que ninguna estimacion de sí mismo está unida al sentimiento de la *felicidad*, mientras que se asocia siempre con el cumplimiento del *deber* y de la *virtud*. Hay mas: en el imperativo de la conciencia aparece esta revelacion inefable: que solo *la virtud es digna de felicidad*.

De aquí nace el sentimiento mas profundo y mas característico de la humanidad, y que no pertenece mas que á la *virtud*: la *DIGNIDAD*.

Este sentimiento sería un absurdo, todo nuestro ser sería otro absurdo, el *yo íntimo*, la realidad de las realidades en el *yo* sería un juego cruel de un ciego y caprichoso des-

fin, una mentira, una ilusion, en una palabra, el hombre no existiría, si el tal sentimiento de dignidad no tubiera fin que debiera realizarse, si la virtud no se hallára algun dia unida á la felicidad.

El Estóico dice bien cuando dice que la virtud en presa de la adversidad es el espectáculo mas digno de los Dioses.

Yo hallo en este santuario de mi ser la necesidad de las recompensas y castigos futuros, y la necesidad de un Juez íntegro que premie al infeliz virtuoso, y castigue al que le hizo gemir en la adversidad. Y ¿por qué no había de serlo? ¿Por qué la naturaleza es un juego de la materia y del movimiento? ¿Por qué la inteligencia es solo un resultado de la organizacion? ¡Impíos! ¡Infelices ilusos! vuestro materialismo es tan miserable como vuestro empirismo, y sus débiles argumentos se hacen ridículos á la presencia de una filosofia trascendental.

La razon práctica, la que es la realidad de las realidades es invariable, y es la misma en todos los seres racionales creados; hay, pues, una razon suprema, universal, infinita,

increada, que se manifiesta á todos y que prescribe á todos las mismas leyes.

Yo valio en mi interior la justicia, yo estimo la virtud (no me esplico bastante) la virtud me enamora, me encanta, me enagena, me eleva sobre mi ser: ningun ser racional desconoce su mérito, todos la aprecian, los que no la practican la finjen ó la respetan: hay, pues, una justicia y una bondad absoluta y *en sí*.

Esta razon suprema, esta justicia, y esta bondad absoluta, es el Juez remunerador de la *virtud*, es DIOS.

Yo he hallado á Dios en el secreto de mi propia vida, indicado en mí por el imperativo de la conciencia, la virtud me le ha revelado. Su voluntad es la ley del orden, de la moral universal: la razon soberana no quiere sino lo que es soberanamente razonable.

Este no es el Dios de la especulacion; yo no lo veo desde aquí como *causa*, ni *substancia*, ni *estendido*, ni *durable*; veo al verdadero Dios á quien no puede atacar ninguna demostracion especulativa, que no está hecho á imagen del hombre, delante de quien todo entendimien-

to y todo el saber humano se confunde y se anonada. *Yo soy el que soy.* Guardémonos de adelantar mas el pensamiento, porque haríamos de él un Dios caprichoso, un Júpiter, un ídolo.

YO. Tambien yo encuentro á nuestro Dios en este santuario del interior de nuestra vida y veo en su justicia y en su bondad al Juez remunerador del crimen y de la virtud. Digo mas: me parece que acabo de oír el símbolo de fé de los filósofos racionales, porque vos, no solo convenéis con él á la razon, sino que la obligáis á creer las verdades de la mayor importancia para el hombre.

KANT. Ese ha sido mi propósito: yo he querido poner estas verdades fuera del campo de la especulacion y á cubierto de todos los sofismas.

YO. Por lo menos las presentáis como verdades de hecho y de sentimiento; pero yo juzgaba que unas verdades de tal importancia para el hombre debian reunir todas las clases de certidumbre. Porque ¿á qué fin mas principal podíamos haber recibido del Eterno los medios de averiguarlas? Meditando yo

por ésta razon mucho sobre ellas, y sobre el modo con que las han espuesto los demas sabios que os han precedido y los que han escrito despues que vos, las he juzgado susceptibles tambien de las *certidumbres* que vos llamaís *matemática y apodictica*.

KANT. ¿Pero no advertís que esas certidumbres no pueden conseguirse sino os valeis para demostrarlas de las sensaciones ó de sus bases y de las formas de nuestra *cognicion*, que nunca pueden dar por resultado sino un saber ideal ó fenomenal?

Yo. Creo haber comprendido vuestros tratados sobre las certidumbres; pero tambien opino que debierais haber hecho en ellos otra distincion ademas de la que haceis entre las ideas que forma nuestro entendimiento con las percepciones de los sentidos ó sus bases, y las que compone solo de las formas de su *cognicion* y de lo absoluto: porque deberiaís haber explicado tambien las que puede componer de los sentimientos de nuestro *yo íntimo*, ó como decis vos, del único *noumen* que puede conocer y de las formas de su entendimiento. Porque yo convengo en que las pri-

meras pueden envolver la verdad con el error por las sensaciones de los sentidos, sin que puedan conseguir algun otro saber que el que vos llamais fenomenal : las segundas producen las ciencias matemáticas que, aunque sean abstractas, bien sabeis la seguridad que dan á nuestros razonamientos : las terceras pueden convertirse en tesis y antítesis de una fuerza equipolente, ó en seres puramente imaginarios como los de Platon; pero las últimas tienen por bases nuestros sentimientos íntimos, cosas reales y efectivas en sí, que no se pueden viciar para entrar en nuestro yo, como sucede con las sensaciones percibidas por los sentidos. El placer, el dolor, el remordimiento, la satisfacción interior, el temor, la esperanza, el odio, el amor, las antipatías, las simpatías y los demás afectos de nuestro yo *íntimo* son de esta clase. Y estos sentimientos, inclinaciones, y tendencias, y los placeres y dolores físicos, morales, é intelectuales son los que forman el campo que las ciencias morales y políticas ofrecen á nuestra inteligencia.

KANT. Pues esas son cabalmente las que componen lo que yo llamo mi razon prác-

tica ó los seguros fundamentos en que la apoyo.

Yo. Pues perdonad, porque hasta ahora no nos habiamos entendido, y por eso he estado yo insistiendo en que no veía vuestros discursos desnudos de las formas de nuestra *cognicion*, ni ¿cómo habíais de razonar sin ellas? Y aun por esto mismo os he ido á replicar todas las veces que veía las poníais en uso. Pero donde mas estuve por interrumpiros fue cuando de resultas de nuestros remordimientos y satisfacciones interiores, y de no hallar adecuadas en esta vida presente las recompensas de la virtud, deducíais la necesidad de las penas y recompensas futuras, y la de un Juez remunerador, que al cabo es una deduccion del efecto á la causa que lo produce, á no considerarla un monstruo, contra lo que experimentamos cuando el hacer bien nos hace gozar, y el hacer mal padecer.

KANT. Yo no puedo menos de ser sincero en este sagrado sitio, ademas de que siempre he procurado serlo; pero de tal modo he querido huir en mi razon práctica de nuestros conocimientos adquiridos por los medios comunes con el fin que vos habeis ya perci-

bido, que acaso no me haya explicado con bastante claridad. Ni creais que haga esta confesion con solo el objeto de manifestar una modestia justa; sino con el fin de animaros á que desenvolvais ese origen puro de las ideas morales en vuestra patria. Ella se ha hecho ahora muy digna de una lógica que dirija con seguridad vuestro querer, vuestra moral, y vuestra legislacion.

YO. Para este fin os he consultado yo con tanto afan, y con el mismo fin os ruego ahora que me digais francamente si las ciencias morales y políticas son susceptibles de la exactitud matemática.

KANT. Una pregunta es, que con esa nueva fuente de ideas puras que hemos descubierto, me pone en confusion. Desde luego os aseguro que no me han parecido hasta ahora susceptibles de su certidumbre, ni que en ellas se pudiera hacer aplicacion de su método, ni de sus formas. Sin embargo, vuestra observacion me hace conocer que la certidumbre de los principios morales de mi razon práctica, que dejamos asentados, es una certidumbre que yo he llamado apodíctica, como proveniente de

un *d priori* puro y el mas puro de todos. Pero ¿cuál base matemática es la que podemos adoptar para hacer esa aplicación que deseais á las ciencias morales? Yo no veo otra que la de un buen deseo.

YO. La del *equilibrio*.

KANT. Y ¿por qué el *equilibrio*?

YO. Porque el equilibrio es igualdad, y la igualdad equidad, y la equidad justicia.

KANT. Esa ingeniosa ecuacion fuera exacta, si la idea de *equidad* fuera de un valor equivalente á la de *justicia*.

YO. En primer lugar debo advertiros que no soy yo el que merece elogios por este pensamiento ingenioso, sino el Jurisconsulto filósofo cuyos principios morales y legislativos estoy ordenando para bien de mi patria. En segundo, que él ha aproximado ya estas ciencias morales á la exactitud de que tratamos, calculando el mal y el bien moral y político, partiendo del *principio de la utilidad comun*, explicado casi en los mismos términos que el que vos asentais cuando decis: *que la máxima de nuestra voluntad pueda hacerse una regla universal en la legislacion de todos los se-*

res racionales. Y en tercero , que en el modo de ver de este escritor , la *equidad* es la *justicia* exactamente considerada , como lo debe ser la *clemencia* : nombres que , segun él , se han inventado para aquellas aplicaciones de las leyes que han hecho los hombres , cuando han considerado la edad del criminal , su sexo , su cordedad de razon , su temperamento , su educacion , y demas circunstancias que influyen sobre la diferencia de la sensibilidad de los individuos , y en que las leyes suelen conceder á los jueces una amplitud que juzgan suficiente para que procedan con *equidad* en sus sentencias. Esta amplitud , segun nuestros deseos , debería restringirse , ó fijarse en un buen código criminal sobre bases , que vinieran á ser un producto de las teorías de estas circunstancias , y de su influencia sobre la respectiva sensibilidad de los individuos asociados.

KANT. Para mí es nueva esa nueva claridad que vuestro sabio Jurisconsulto ha dado á las ideas morales y políticas ; pero aún suponiendo que el equilibrio , ó la *igualdad* de los derechos y de las obligaciones , y que la justa ó *igual* proporcion de las penas y lae

récompensas sea ó pueda hacerse la base de la legislación, nunca podrá serlo de la moral, cuyo objeto no solo es lo justo, sino el bien ó la virtud.

Yo. De modo que si por el nuevo método puede hallar el equilibrio para fundar con exactitud la regla ó la ley, moral ó políticamente considerada, á cuya ley, ó regla llama *deber*, tenia averiguada la virtud y el crimen, por que él no llama como vos virtud á lo justo y al bien sin designarle, sino que llama justo la calificación de un acto ó un derecho bien establecido, cuando se trata de examinarle filosóficamente; aunque no sea este solo el derecho que se deba respetar. Porque en una sociedad ordenada ya por sus leyes, deben todas obedecerse y cumplirse, si bien por su calificación filosófica no merezcan llamarse justas ó exactas en el sentido matemático, en cuyo caso juzga que la resistencia produciria mas males que bienes, contra el fundamento de su moralidad. De aquí deduce, sea en moral, sea en política, que cuando un hombre cumple con su deber, es decir en vuestro lenguaje, cuando procura su bienestar sin ofensa de otro, ó de lo justo y el bien,

hace su deber, ó lo que es justo, usa de su derecho; pero cuando renunciando de su derecho, hace mas en favor de los otros que lo que las leyes ó las reglas exactas de la moral le prescriben, ejerce las *virtudes* morales, ó sociales, sin entender por esta palabra mas que las acciones, omisiones, ó privaciones, que sean útiles al bien de otros hombres, de la patria, ó del género humano. Por este medio rectifica lo que vos decís en aquel precepto asentado anteriorménte: *tú debes hacer lo que es justo y bueno aun á costa de tu felicidad*. Porque sino se trata mas que de lo justo, deberá hacerse, aunque sea á costa del bienestar; mas si se hace mas de lo justo, se ejercerá una virtud, ó se verificará un acto digno de elogio y recompensa; pero que no se deberá exigir como un deber, ó como una obligación.

Porque tampoco va conforme con Aristóteles cuando dice que la virtud consiste en el medio de dos extremos opuestos: esta es la idea que él se forma de la *justicia*, lo que se hace de mas hácia el lado del bien es la *virtud*, lo que se hace de mas hácia el lado del mal es el *crimen*. Tal es la acción ú omisión de que resultan mas

malés que biénes, así como *bien* es la omision á accion de que resultan mas bienes que males. *Bien* es placer y la causa del placer, y *mal* es dolor y la causa del dolor; pero todo esto considerado legislativa ó moralmente, porque considerado en el orden legal *mal* y *bien* es lo calificado de tal por las leyes.

La *virtud* segun sus principios es, pues, hacer mas que lo que nos prescribe el deber renunciando á nuestros derechos. Esta renuncia no tiene límites en el orden moral, ni aún en el orden social: cada individuo puede esponer sus bienes, su vida, su estimacion pública, todos sus fueros y prerogativas en favor del bien común, y la aprobacion general que merecen las virtudes de esta clase, y la decision con que se egecutan por nuestra voluntad libre en todos los tiempos y en todos los países contra la ley de nuestra misma conservacion, y á sabiendas de nuestra inteligencia, es para mí la prueba mas incontestable de que el *yo íntimo*, que componen la inteligencia y la voluntad, es diferente del *yo físico y animal*: que nuestros deberes están prescritos á este ser que es libre é inteligente, y que se puede co-

comunicar con el Supremo Legislador del universo: que nuestras virtudes son sacrificios que el mismo ser inteligente y libre ofrece en holocausto á la Bondad en sí, ó á el Soberano Bien: que nuestros crímenes son los atentados que el ser libre é inteligente tiene la osadía de cometer en uso de su libertad contra las reglas prescritas por el Legislador supremo, contra la Justicia en sí, contra el Juez remunerador del mérito que tenga á sus ojos el uso de nuestra inteligencia y nuestra libertad: que los temores y esperanzas, que anteceden y subsiguen á nuestras deliberaciones, son los medios de comunicacion del ser inteligente y libre con la Bondad, y la Justicia en sí: y en fin que todas se dirigen á conservar el orden mas conforme al bien comun de la especie inteligente y libre.

KANT. Lo que yo os puedo contestar únicamente ya es que trabajéis por el bien de vuestra patria y del género humano: sea que propagéis vuestras propias luces, sea que ordenéis las de los sábios, con tal de que no os propongais fines opuestos á la base, ó al principio fundamental de vuestro BENTHAM, en la acepcion que le habeis explicado. Hacedle bien per-

ceptible: distinguid bien los bienes de los males: numeradlos, medidlos, y pesadlos con la mayor exactitud que os sea posible, pues que ahora me haceis acordar que Platon dice en boca de Sócrates: *que el no saber medir el tamaño es la causa principal de los vicios y de las virtudes.*

Este diálogo nos dá para la base de la ciencia social toda la seguridad, y toda la evidencia, y toda la dignidad de que es susceptible, ademas de recibir la ventaja de ser principio y fin de la misma ciencia. Mas para ponerle en toda su luz; quanto afan, quanto sistema, quanto error, cuantas invenciones, y quantos medios se han hecho necesarios! Ninguno sin embargo parece tan moral como la creación de los jueces y los tribunales. Los hombres se encontraron con afectos que les impellían recíprocamente, y que por una especie de atracción les inclinaban á servirse y á amarse, y á unirse, y á perfeccionarse; pero tambien se hallaron con otros que no parecían destinados sino á conservarse, y á defenderse, y á repeler todas las cosas y todos los seres vivientes que atacaban sus personas ó sus hijos ó sus

amigos y parientes, y los bienes que habían adquirido por medio de sus facultades individuales, ó que eran frutos de su actividad y de su union. La ira entonces y la venganza multiplicaban sus fuerzas y pedian su auxilio á la razon para dañar aunque fuera á sus semejantes, si se les presentaban como agresores.

Estos afectos irascibles y maléficos son sin embargo naturales y fueron tan necesarios á la conservacion de esta especie de seres libres, desde el momento en que los unos abusando de su libertad perturbaron la union ó privaron á los otros de lo que consideraban suyo, como los que llamamos benéficos en la suposicion de hallarse con algunos atacados, ó heridos, ó imposibilitados por cualquier motivo de defenderse ó de proveer á sus necesidades. Las sociedades primitivas se sostenian y han sostenido mucho tiempo por esta accion y reaccion: los parientes y amigos del ofendido se armaban para vengar su injuria, y el delincuente ó se fugaba ó se presentaba en combate por sí solo, ó en union de los suyos, y cada crimen era el origen de una guerra in-

dividual ó genéral; pero siempre tenaz y sanguenta. Scipion ofrecia interponer su autoridad entre dos españoles para conciliarlos sobre una disputa de sucesion, y recibió esta respuesta. "Nosotros no sometemos nuestras diferencias á los juicios de los hombres, y aun entre los dioses solo apelamos á Marte:" tales eran las costumbres del tiempo á que se refiere Tito-Livio. Los hombres se hacen tigres en sus furorés y la carne asada de un enemigo es su manjar mas delicioso. Sócrates decia bien efectivamente cuando aseguraba que no incurririan los hombres en los vicios ni en los delitos, si aprendieran á medir su tamaño ó las ventajas de la virtud. Pero á este alto punto no se puede llegar sino por grados: para subir hasta él, juzgaron mas apropósito depositar en comun y encargar á los mas prudentes el ejercicio de los afectos, llamados ahora maléficós, y que entonces eran tutelares ó conservadores de sus personas, sus hijos y sus escasos bienes; porque el deseo de disminuir los males que resultaron de su abuso, dictó este expediente.

Tal es ¡ó jueces! el fin con que la patria

os confia este terrible depósito cuando os confia la aplicacion y ejecucion de las leyes. Sus leyes son las reglas que ella ha considerado mejores para santificar su buen uso en vuestras funciones augustas. En vuestras manos ha puesto la balanza de la justicia. Pero si no aprendeis primero á calificar las acciones humanas, si no analizais antes el mal y el bien moral y político, si no os penetrais de los elementos de que se componen y os adiestrais en valuarlos, si no indagais la diferencia de la sensibilidad y de sus causas, si no os dedicais á graduar las penas y los placeres físicos, morales, políticos y religiosos; y en fin, si no os ocupais en descubrir los fundamentos de las obligaciones y los derechos humanos, en vano os habrá confiado la balanza de Astrea ni sus leyes: vosotros confundireis su espíritu, vosotros equivocareis los bienes con los males ó los dareis diverso valor, y las obligaciones y los derechos, destinados á proteger la seguridad, las libertades, los bienes y el honor de sus ciudadanos se convertirán en temores, en esclavitud, en depredacion y en oprobio. Porque es imposible comprender las leyes, ni apoderar-

se de su espíritu, ni hacer su aplicación con acierto, sin comprender los principios de la justicia y los del bien y del mal. Mas la patria lo espera todo de vuestras luces, de vuestra prudencia, y de vuestra integridad. Á vosotros os toca también el calificar los efectos de las leyes y consultar al poder legislativo su incongruencia ó ineficacia ú obscuridad; y la independencia de que ya gozais, os impone la responsabilidad mas estrecha, y la obligación de ser sabios, rectos, é incorruptibles.

Estas consideraciones ofrecen para esta cuarta clase de delitos, respecto del poder judicial, su graduación en la escala siguiente.

- | | |
|---------------------|-----------------------------|
| 1.º Corrupcion. | 9. Procedimiento ilegal. |
| 2. Indiferencia. | 10. Indulgencia excesiva. |
| 3. Neglijencia. | 11. Indulto mal aplicado. |
| 4. Ignorancia. | 12. Rigor imprudente. |
| 5. Debilidad. | 13. Penas inadecuadas. |
| 6. Preocupaciones. | 14. Calificación ilegítima. |
| 7. Falsificaciones. | 15. Alarmas impunes. |
| 8. Dilaciones. | 16. Satisfacción diminuta. |

Suma. Inseguridad.

ESCALA 11.

*Delitos contra la condicion del Estado
por extravio de la sancion religiosa.*

Ya hemos visto que, para disminuir los delitos, la ciencia social no tiene otros medios que las penas y las recompensas; pero tambien hemos averiguado que estos medios son penas y placeres y que mirados por este solo punto de vista, son lo que llamamos sanciones. Observamos tambien entonces que considerando los dolores y los placeres como fisicos, morales, políticos y religiosos, tenian los legisladores otras tantas sanciones ó palancas intelectuales para mover á los hombres y decidirlos mas frecuentemente por los actos justos y benéficos, ó lo que es lo mismo, por lo que aumenta el bien y disminuye el mal político ó social; pero igualmente advertimos que cuando el legislador no hacía obrar de concierto estos cuatro resortes ó fuerzas morales, su accion y reaccion produciria movimientos en-

contrados y destructores de la armonía social. La importancia de estas bases científicas nos autoriza á recurrir á ellas con frecuencia, y su seguridad á buscar siempre su apoyo. En su armonía consiste toda la perfeccion de la ciencia y del arte de gobernar los hombres, y por esta razon se hace necesario que la sancion religiosa influya de concierto con la legal, y recíprocamente, en la conducta de todos los consocios.

La Religion despues de confirmarnos por la fé en la persuasion de que la tendencia de nuestras inclinaciones mas conformes al bien de nuestros semejantes es la práctica del amor mútuo ó del primer precepto de la moral evangélica , coopera poderosamente á conservarlas en esta tendencia, no solo en los casos en que interviene ó puede intervenir ó concurrir con ella la sancion legal, sino en otros muchos á que no alcanza el influjo de la última. Pero es imposible que si el legislador humano es racional, no apoye sus leyes en las bases científicas que nos descubren los fundamentos del orden moral que el Legislador supremo nos permite conocer, y que no las san-

cione en su CÓDIGO FUNDAMENTAL. Y puesto que el Legislador supremo de la Sociedad y el Divino Fundador de la Religión sean la misma Sabiduría, no deberá resultar jamás contradicción alguna entre la sanción legal y la sanción religiosa, si los que influyen en ambas proceden con razón. Pero el hombre abusa de las cosas más santas, y así como abusa de la sanción natural ó divina y de la sanción legal ó humana, también abusa de la sanción religiosa, y la estravía de los fines de la Religión y de la Sociedad, y la pervierte y la corrompe, y la llega á hacer absurda. De aquí resulta la siguiente escala de delitos.

- | | |
|--|---|
| 1.º Ateísmo. | } Sinónimos: actos públicos contra el culto nacional. |
| 2. Materialismo. | |
| 3. Impiedad. | |
| 4. Blasfemias. | |
| 5. Profanaciones. | |
| 6. Publicación de doctrinas perniciosas: | |
- Ejemplos:* las que atribuyen á la Divinidad disposiciones contrarias al bien de la especie humana.
7. Disputas peligrosas: *Ejemplos:* aquellas de cuya discusión resulta la desunión de los

consocios, ó ejemplos contrarios á la caridad.

8. Caco-theismo: *Ejemplo*: el sistema de que resulta una idea falsa de la Divinidad, la corrupcion de la moral evangélica, la persecucion, el terror, y la crueldad, que producen delitos atroces.

9. La corrupcion de costumbres, sinónimo, ruina de la Constitucion Española.

10. Actos públicos de otro culto diverso del Nacional.

11. Cisma: *Ejemplos*: con ocasion de las doctrinas religiosas, ó por insubordinacion del sacerdocio á las autoridades políticas.

ESCALA 12.

El patriotismo de la fuerza armada, las luces del espíritu público y la moralidad de los usos y costumbres de la Nacion son los otros medios que hemos propuesto como convenientes para consolidar nuestra forma de Gobierno, y disminuir los delitos que pudieran cometerse contra su condicion; pero los principios en que se apoyan estas aserciones están ya desenvueltos, y su amplificacion cor-

responde á las teorías reservadas á las otras partes de la ciencia. Para hacer la escala correspondiente á su *nosología*, que es la que ahora nos ocupa, bastará decir que la fuerza armada es la que siempre ha dado el tono al pundonor del público, y que este resorte, que debiera cambiarse en el ejército de cualquiera Estado que quisiera organizarse á la española, no necesita entre nosotros mas que conservar la fuerza y el carácter primitivo que tomó en el restablecimiento de nuestra Constitución política. Nuestra Milicia nacional imitando su ejemplo, y el espíritu público preparado para esta feliz renovacion, han dado á la Europa una prueba de que á la España no la faltaban virtudes, ni luces, ni valor, ni prudencia. El honor militar en nuestra Nacion se ha identificado con el patriotismo, su honor es el honor de la patria, y nuestro ejército va á competir con el de los ciudadanos de Roma antes de que Mario corrompiese á sus legiones y las preparase para volver las armas en favor de sus tiranos. Que los demas militares y milicianos de la Europa preparen, como se lo ordenen, el Gobierno de la fuerza,

nosotros les compadecemos ; pero las armas españolas no se entregan ya á sus ciudadanos sino para conservar el imperio de la razon, de la virtud, y de las leyes. Su espíritu ilustrado, su alma independiente, despues de abatir el orgullo militar del mayor tirano del mundo y de restablecer su Constitucion, se avergonzaria de volver sus armas en favor del despotismo y de la servidumbre. Cualquiera accion ó pensamiento en contra de estos principios de honor, de virtud, y de heroismo nos daría una escala que nos detendríamos á graduar como las anteriores, si la creyeseamos posible. Mas para darla los nombres que la convinieran, no buscaríamos otros que los de

- 1.º. Oprobrio.
2. Vileza.
3. Perjurio.
4. Cobardía.
5. Infamia.
6. Felonía.
7. Parricidio, ú otros semejantes y todos sinónimos de *traicion, deslealtad, y rebellion.*

Pero es menester repetirlo: la distribucion mas exacta de los poderes políticos y la eje-

cucion y aplicación mas pronta de las leyes para prevenir y reprimir los delitos ó mutuas vejaciones de los consocios, y para asegurar á los ciudadanos sus bienes sus derechos y libertades, sin necesitar de amigos, ni de intrigas, ni ser deudor á nadie mas que á la Constitucion del Estado en que se vive, son, como dice tambien Fergusson "ventajas preciosas que hacen un honor infinito á la Nacion que las posee; pero que no pueden elevarse á su perfeccion sino por una conducta adornada de sabiduría y de integridad, y por aquellos rasgos de valor y de resolucion que hacen el ornamento de los anales de un pueblo y son para las edades, futuras objetos de admiracion y de los elogios mas legítimos."

— Á tan dignos objetos nos conduce la marcha augusta de nuestra *Constitucion*: marcha que nadie podrá ya contener como no sean nuestros propios vicios ó el menosprecio de la virtud. Tal es la *condicion* del Gobierno español nuevamente constituido.

CAPÍTULO XXII.

*Ventajas de esta Nosología ó clasificación
de los Delitos y sus caractéres.*

En el discurso preliminar hemos espresado algunas de las ventajas de esta *nosología política*: idea original de BENTHAM, y que dió á su autor la del nuevo orden científico en que ahora presentamos los principios y teorías de sus diversas obras. Espondremos brevemente las demas y los caractéres que distinguen las diversas especies de delitos.

Primera ventaja. Es mas sencilla y simétrica que todas las otras, y es al mismo tiempo mas sintética, á pesar de la multitud de sus órdenes: porque todos están colocados en sus pedestales propios, como estos con sus bases lo están en su zócalo correspondiente, de modo que presentan mas á la vista la analogía que los uniforma, las relaciones y proporciones que tienen entre sí y sus puntos de contacto.

Segunda. Es mas cómoda para la inteli-

gencia, y mas propia para explicar las verdades que pertenecen á la jurisprudencia criminal, envuelta hasta ahora en un verdadero caos; bien que ¿cómo se había de expresar con exactitud lo que todavía no la había recibido? En esta parte Condillac discurre exactamente cuando colige el adelantamiento de una ciencia por la exactitud de su nomenclatura. En todo género de conocimientos el desorden del lenguaje es á un mismo tiempo el efecto y la causa del error, y solo se disminuye ó se evita por sus adelantos; pero sobre este punto no sé de ningun otro escritor que haya progresado mas que BENTHAM en la filosofía de las leyes, ni en su exactitud, ni en la clasificacion de sus partes.

Tercera. Es universal, fundada en principios comunes á todos los hombres, y aplicable á todas las jurisprudencias. Por medio de su universalidad y buen orden puede tener una utilidad independiente de la acogida que la den ó hagan los Gobiernos. Despreciada por estos, puede ser adoptada por los juristas para ordenar sus ideas y proporcionarles un medio de abrazar un sistema de conoci-

mientos, que hasta el presente era inconmensurable: tambien puede servir para comparar las leyes hechas bajo un plan irregular. Si clasificásemos segun este método nuestras leyes anteriores relativas á los delitos, notaríamos en la primera especie omisiones singulares y no encontraríamos clase alguna en que no hubiera muchas y muy dignas de atencion; sin que puedan avergonzarnos en este punto las legislaciones mas ó menos imperfectas de los otros Estados de la Europa.

Cuarta. Pero la ventaja mayor de esta clasificacion consiste en que puede servir de base para formar los metros ó instrumentos comparativos de las ciencias morales, y serles tan útiles como los suyos les han sido á las físicas. Todos los delitos están divididos en especies que generalizan y graduan todas las clases y órdenes de delitos imaginables, por cuyo medio se indican sus propiedades diferentes, sus propiedades semejantes, su orden, su proporcion y su tamaño. BENTHAM ha realizado, pues, el proyecto que á Sócrates le parecia mas eficaz para disminuir los delitos, y el mas adecuado que deseaba Beccaria para

castigarlos. BENTHAM ademas ha puesto en este punto un coto á la arbitrariedad, cerrando la entrada en su *nosómetro* á los delitos imaginarios, así como se cerrará á los errores y á la supersticion quando formemos su *aristómetro*. Metros que pensamos arreglar á los nuevos códigos legales, luego que se sancionen.

Quinta. Cualquiera ciencia está en un estado miserable de imperfeccion: quando es imposible asentar, con relacion á sus fines, proposicion alguna de estension que sea exacta y verdadera, es decir, exacta y verdadera bajo de todos sus aspectos: porque en una ciencia que está en semejante estado, no habrá mas que verdades particulares, es decir, coleccion de hechos aislados, sin principios, ni consecuencia, ni resultado provechoso. ¿Qué sería la Botánica, por ejemplo, si entre sus clases no se hallara ó no pudiera encontrarse algun carácter comun? Sería necesario conocer todas las plantas individualmente, y no podria establecerse ninguna proposicion que fuese general sobre sus órdenes y sus géneros, y la instruccion de cada profesor nada añadiría á la del otro. Por el contrario, con esta clasificacion

se pueden formar y forma BENTHAM proposiciones generales, que dan mucho progreso á la ciencia y mucha facilidad para su conocimiento y adelantos. Indicaremos algunas de las que mas pueden hacer pensar á los profesores, como medios de profundizar sus teorías; pero es preciso no perder de vista el catálogo de las especies, y comparar cada proposicion con los delitos de aquella de que se trata, á fin de conocer su exactitud.

Caractères de los delitos de la primera especie.

Primer carácter. - Cuando estos delitos han llegado á su término, es decir, cuando están consumados, todos sin excepcion producen un mal de primero y de segundo orden.

Segundo. - Los individuos á quienes inmediatamente dañan son constantemente asignables, y esto se entiende tanto respecto de los atentados y preparativos, como del crimen consumado.

Tercero. Todos son susceptibles de compensacion, y la mayor parte del italion.

Cuarto. Hay siempre alguna persona que tiene un interes particular en perseguirlos juridicamente.

Quinto. El mal que de ellos resulta es siempre ostensible ó patente.

Sesto. En todas partes tienen contra sí la censura general de los hombres, y deben siempre tenerla.

Séptimo. No estan sujetos á las variaciones de los paises, ó en otros términos: el catálogo de estos delitos será poco mas ó menos semejante en todos los tiempos y en todos los gobiernos. (*)

Octavo. Por ciertas circunstancias de agravacion, se vendrán á transformar en delitos públicos y en delitos de Estado.

Noveno. En causas leves ó livianas una *compensacion*, hecha á la persona ofendida, puede ser motivo suficiente para perdonar la pena, porque si el mal de primer orden no ha

(*) En razon de estas tres últimas propiedades, se ha introducido la costumbre de mirar estos delitos como contrarios á la *ley natural*, expresion vaga y sujeta á mil inconvenientes, como veremos muy pronto.

sido tan grande que produzca alarma, la compensacion puede remediarlo todo.

Caractères de la segunda especie.

Primer carácter. - En los casos individuales por lo regular será dudoso si producen algun mal de primer orden, pues que el ofendido y el delincuente son una misma persona, por lo que no producen mal alguno de segundo orden.

Segundo. No perjudican á ningun individuo sino por consecuencia del mal que se hace á sí propio el mismo delincuente, y aun entonces no es necesaria sino accidentalmente.

Tercero. No admiten compensacion, ni talion.

Cuarto. Nadie está interesado en perseguirlos jurídicamente, como no sea en virtud de alguna relacion de simpatía ó de interés con el delincuente; pero su censura es general.

Quinto. El mal que producen puede no ser ostensible ni patenté; á no ser estremado, y entonces sirven de leccion al público.

Sesto. Sin embargo todos ó los mas de es-

tos delitos están mas espuestos á la censura general de los hombres, que los delitos públicos. Lo que se explica por la influencia de los dos falsos principios que dejamos ya indicados: el *rigorismo* y la *antipatía*.

Séptimo. Están menos sujetos que los de las dos especies siguientes á las variaciones de los climas y diversidad de los gobiernos.

Octavo. Entre los motivos de castigarlos, la antipatía contra el delincuente influye mas por lo comun, que la simpatía hácia el público.

Noveno. La mejor razon que hay para someterlos á una pena, es la probabilidad de que pueden, por ejemplo, producir un mal general que, si llega á realizarse, los colocaría en la especie de delitos públicos. Esto es cierto respecto de los que son contra la poblacion y contra la riqueza nacional en todas las formas de Gobierno; pero lo es, respecto de todos, en los Gobiernos libres, cuyo apoyo principal es la virtud, y la pureza de las costumbres.

Caractéres de la tercera especie.

Primer carácter.— Como tales no produ-

cén porcion alguna de mal de primer orden, pero producen mucha del segundo, y pueden producir alguna del tercero.

Segundo. Las personas ofendidas inmediatamente no son asignables individualmente, sino en corporacion.

Tercero. Están espuestas á concluir en algun mal de primer orden; y desde entonces van acercándose á la primera especie, y se suelen convertir en delitos privados.

Cuarto. Como delitos públicos no admiten compensacion, ni talion.

Quinto. Como delitos públicos no hay un individuo en particular que tenga un interes esclusivo en demandarlos y perseguirlos jurídicamente; aunque haya un círculo de individuos mas interesados en perseguirlos, que todos los demas que están fuera de aquel círculo.

Sesto. El mal que producen es bastante patente, pero mucho menos que el que producen los delitos privados.

Séptimo. Están menos espuestas á la censura general de los hombres que los delitos privados, y los delitos personales.

Octavo. Están mas sujetos á variacion que

los delitos privados segun la diversidad de los gobiernos.

Noveno. Puede haber razon para castigarlos aun antes de que se haya probado que han ofendido, ó están á punto de ofender á algun individuo en particular; porque la estension del mal compensa aquí su incertidumbre, y ya hemos explicado el cómo.

Décimo. Una compensacion, hecha á un individuo en particular, jamas será una razon suficiente para perdonar la pena merecida, porque siempre quedará una porcion de mal de segundo orden, á que no se habria remediado.

Caractéres de la cuarta especie, ó sea de los delitos contra el Estado en general.

Primer carácter.— Como tales no producen mal de primer orden: el de segundo consiste unas veces en peligro sin alarma; pero este peligro, aunque grande en valor, es muy indeterminado en su especie. Otras veces consisten mas en alarma que en peligro; pero esta alarma como general hace un mal de ter-

cer orden, todo lo cual obliga á mirar á los delinquentes de esta especie como los mayores enemigos de la sociedad.

Segundo. Los individuos que ofenden no son asignables individualmente; aunque lo son todos los consocios racionales: tambien causan y acaban accidentalmente en delitos privados; pero si se castigan prontamente, cesa la alarma.

Tercero. No admiten compensacion, ni falion.

Cuarto. Todos los individuos asociados tienen interés en descubrirlos y perseguirlos jurídicamente.

Quinto. El mal que producen es el mayor que puede sufrir la sociedad, pues que espone su tranquilidad y seguridad pública, el trastorno de su Gobierno, y la Persona del Monarca.

Sexto. Están comparativamente menos expuestos á la censura general de los hombres.

Séptimo. Están mas sujetos que todos los demás á variar en diferentes países, segun la diversidad de los gobiernos respectivos.

Octavo. Una circunstancia de agravacion, añadida á un delito privado, le suele conver-

tir en delito público ó delito de Estado ; pero cuando el mal público eclipsa al mal privado pertenecen mas propiamente á la tercera ó cuarta especie que á la primera.

Noveno. Son los mayores delitos de todos: lo cual hace á los delincuentes dignos de las mayores penas, y de la mayor infamia, y de la menor contemplacion.

Décimo. Su pronto castigo evita los males que producen los delitos de esta especie, cuya reunión forma aquel triste compuesto que se llama *rebellion* ó guerra civil, y males y males, que producen las penas á que es preciso recurrir para hacerlos cesar.

Undécimo. Estos delitos obligan á disminuir ó suspender los procedimientos legales segun lo exige la seguridad general : lo que ha dado celebridad al axioma de *salus populi suprema lex esto.*

Esta ligera indicacion de los caracteres de los delitos se puede estender igualmente á cada una de las clases, y á cada uno de sus órdenes : y si los jóvenes se ocupáran de estas observaciones, y las multiplicáran, fundados siempre en los principios desenvueltos ante-

riormente, averiguarían por sí todos los derechos, y todas las teorías que nos ocuparán en los tomos siguientes, y los maestros públicos los podrían proponer y dirigir en estos ejercicios con mucha mas utilidad, que en los que se están empleando actualmente: y por la consulta de los otros volúmenes y otros escritores podrían rectificar y simplificar este sistema, acercándolo siempre á la exactitud de que es susceptible.

CAPÍTULO XXIII.

Objeto de los principios de la ciencia social.

Esta obra tiene por objeto el dar una idea clara del principio de *utilidad* y del modo de *razonar* conforme á este principio por medio de unos elementos de aritmética, que pueden llamarse nuevos. De ella resulta una nueva lógica, y un nuevo sistema de las ciencias morales y políticas.

Dos mil años hace que Aristóteles inten-

tó formar en su obra de las *categorías* un catálogo completo de todos los sofismas, ó de los diversos modos de discurrir mal. Perfeccionado este catálogo por las luces que ha tenido tan largo intervalo, tendria aquí su lugar conveniente; pero como los intereses de los hombres, reunidos en Congresos públicos, los hayan multiplicado ya escesivamente, no pueden caber en unos elementos destinados á propagar entre nosotros los verdaderos elementos de la ciencia social. KANT ha rectificado la lógica de Aristóteles y la de Condillac, y ya hemos dado algunas nociones de sus certidumbres, y de los motivos principales del error. Pero BENTHAM ha hecho una coleccion de todos los sofismas de que se pueden valer los hombres, y de que se han valido hasta aquí en sus discusiones sobre materias políticas. Por ella se ve que la táctica de las asambleas, parlamentos, ó congresos, donde tienen más influjo, es un objeto digno de las teorías de la ciencia social, á que le remito. Entre tanto y para aliviar el pensamiento de la juventud, que es para quien escribo, colocaré al fin de este volumen la tabla de las *categorías*

de Aristóteles, rectificada por KANT: á la cual van añadidas las observaciones é ilaciones que he juzgado pueden convenir para razonar bien sobre la moral pública y privada por los principios de BENTHAM. Lo que yo puedo asegurar á mis lectores es que les indico el camino, que yo mismo he andado para llegar al resultado de estos principios, y del orden en que ahora se presentan.

Pero antes de que pasen á sus manos, juzgo tambien necesario distinguir con claridad el principal escollo en que suele tropezarse discurrendo sobre estas materias.

CAPÍTULO XXIV.

La idea verdadera del derecho natural.

La Ley de la naturaleza y el Derecho natural son dos especies de metáforas; pero hacen tan gran papel en la moral y la legislacion, que merecen un examen particular.

El sentido primitivo de la palabra ley, és decir, el sentido vulgar que se la da, es la

voluntad expresa de un legislador. La ley de la naturaleza es una espresion figurada, en que se representa á la Naturaleza como un personaje alegórico, á quien se atribuye tal ó cual disposicion que se llama figuradamente ley. En esta acepcion, á todas las inclinaciones generales de los hombres, y á todas las reglas que han dirigido bien su conducta con independencia de las sociedades humanas, y que han debido preceder al establecimiento de las leyes políticas ó civiles, las llamamos leyes de la naturaleza. Hé aquí el verdadero sentido de esta palabra.

Y. Pero no se entiende así. Los autores de *derecho natural* han tomado por lo comun la espresion como si tuviese un sentido propio, y como si hubiese un código de leyes naturales, que es como ellos las llaman, y como las citan y oponen literalmente á las leyes de los legisladores, sin advertir que estas leyes son leyes de su invencion como las otras lo son del legislador: que todos se contradicen acerca de su contenido, y que los sistemas de derecho natural y de legislacion son tanto como sus autores ó escritores. Razonando de

este modo es necesario volver siempre á empezar, porque cada uno ha supuesto lo que le ha parecido justo y bueno: ha formado en su virtud reglas de conducta privada ó social, y las ha llamado leyes naturales para oponerlas á las leyes humanas, que son otras reglas de la misma calidad, haciendo así interminables las disputas.

Pero lo que hay de cierto y natural en el hombre son los sentimientos de pena y de placer, y las inclinaciones ó los afectos, y las necesidades, y las facultades, y las pasiones, y las tendencias, y los remordimientos, y los temores y las satisfacciones que preceden, acompañan, y subsiguen á todos los actos de nuestra conducta, y de que hicimos mencion en el diálogo con KANT. Pero llamar á estos sentimientos ó estas inclinaciones leyes, es introducir una idea falsa y peligrosa, es poner el lenguaje en oposicion consigo mismo; porque precisamente ha sido necesario hacer las leyes para reprimir estas inclinaciones, estos afectos, y estas pasiones: y en lugar de mirarlas como leyes ha sido necesario someterlas á las leyes. Para reprimir las inclinaciones mas naturales y mas

violentas, han tenido los legisladores que inventar las leyes mas opresivas. Y lo cierto es que si hubiese una ley de la naturaleza que dirijese precisamente á todos los hombres hácia su bien comun; en primer lugar, resultarían sin libre albedrio, y por consiguiente sin mérito: y en segundo, que las leyes serían inútiles; y si se formasen, sería lo mismo que poner una caña para apoyar una encina, ó encender una vela para añadir luz al sol.

De todos estos principios lo que se deduce es que el bien y el mal moral son seres *psicológicos*, modos de ver de nuestra inteligencia, confirmados por los hechos, y calificados por nuestros sentimientos interiores. Lo más que podemos hacer es dirigir nuestro entendimiento para averiguar con seguridad lo que mas nos conviene en particular y en general: lo demás es incurrir en el sistema de las ideas innatas. Ya hemos indagado las guías que pueden dirigir con mas seguridad nuestra inteligencia, y ellas nos han conducido á sus primeros principios: principios de donde deducimos las consecuencias que forman nuestro saber, y que él presenta como reglas á nuestro

querer : que aquel es nuestro juez interior á quien éste oye necesariamente, y ve como buenas; no obstante las sugestiones de su amor propio. Este es el sentido moral de Hutcheson, la inspiracion de Platon, el demonio de Sócrates, de Cebes, de Zenon, y de todos los Estóycos, el *mens sibi conscia recti* de Horacio, el *video meliora* de Ovidio, la ley del entendimiento que repugna á la ley de los miembros, del Apostol, la ley de Dios que repugna á la ley del pecado del Evangelio, el interés de Hobbes, la simpatía de Smith, el imperativo categórico de KANT, la conciencia de los Ascéticos, y la razon de Montesquieu cuando manda todos los pueblos de la tierra. Pero todo esto se ha confundido siempre, y ahora mas por la introduccion del *derecho natural*, en el sentido que se le ha dado últimamente. A nosotros no nos ha hecho falta para tratar racionalmente de los negocios humanos; por el contrario le hemos evitado de propósito, porque sin estos principios no hubiéramos podido hacerle entender, y razonando con el, los hubiéramos envuelto en la misma confusion en que han estado hasta aquí. Ahora ya podremos en-

tendernos sobre la esplicacion del *derecho natural*, y fijar con mas seguridad el sentido de sus términos.

La palabra *derecho* lo mismo que la palabra *ley* tiene dos sentidos, uno propio y otro metafórico. El derecho propiamente dicho es la criatura de la *ley* propiamente dicha, entendiendo siempre por *ley* la voluntad de un legislador, y no entendiendo por *derecho* la coleccion de las leyes, en cuyo sentido se toman tambien ambas palabras. Las leyes sociales dan origen á los derechos sociales: el *derecho natural* es la criatura de la ley natural; pero esta es una metáfora, que tiene su origen en otra metáfora. Porque la ley entonces se toma por la coleccion de las leyes de la Naturaleza personalizada, como cuando nosotros decimos la ley fundamental del Estado por todas las leyes de su Constitucion. Esto por lo que hace al *derecho*: vamos á lo *natural*. Ya no deberá quedarnos duda de que en el hombre lo que hay de natural son los medios y las facultades; pero llamar á estos medios *derechos naturales*, es, vuelvo á decirlo, poner en contradiccion el denguaje, porque los *derechos* se deducen de

tas leyes, que aseguran el ejercicio de los medios y de las facultades. En suma, la ley origina el derecho, y el derecho asegura el ejercicio de la facultad, que la ley no ha restringido. Los legistas han confundido la lengua de las leyes, y los escritores de *derecho natural* se han puesto á explicar la filosofía de las leyes, sin corregir ni fijar la lengua de los legistas. La ley es la que confiere el *derecho*, el *derecho* el que dá la *seguridad*: la *facultad* es la cosa asegurada. Y ¿cómo nos habíamos de entender con un lenguaje que confunde los términos de cosas tan distintas? ¿Dónde estarían los progresos de las artes, si se diese al instrumento que sirve para hacer la maniobra el mismo nombre que á la manufactura?

El derecho legal se halla empleado en un sentido natural, el derecho natural se halla frecuentemente empleado en un sentido antilegal. Por ejemplo, si no está bien deducido del principio del bien comun para aplicarlo á la legislación, ó del bien del individuo, calculado exactamente, cuando se trata de su moralidad. También se ha dicho *que la ley no puede ir contra el derecho natural*, y entonces

se ha empleado la palabra *derecho* natural en un sentido superior á la ley ó al derecho humano positivo: es decir, se ha reconocido un *derecho* que ataca á la ley social, que la trastorna y que la anula; como si los deberes humanos no fueran por la mayor parte criaturas de las leyes sociales. En el catálogo de los delitos hemos visto ya cuantos son comunes á todos los Gobiernos, y cuantos mas los que varían cuando varían sus leyes.

En este sentido antilegal la palabra *derecho* es el mayor enemigo de la razon y él mas perjudicial á los Gobiernos: guiados mas por instinto que por razon no es estraño que muchos hayan prohibido en sus dominios la enseñanza del tal derecho: porque no se puede razonar con fanáticos armados de un *derecho natural*, que cada uno entiende como le agrada, que le aplica como le conviene, del que nada puede ceder ni quitar, que es inflexible al mismo tiempo que ininteligible, que está consagrado á sus ojos como un dogma, y del cual no se puede separar en conciencia. En lugar de examinar las leyes por sus efectos: en lugar de juzgarlas como buenas ó co-

no malas atendiendo á las circunstancias y á las demas leyes del propio Gobierno, las consideran por su relacion con este pretendido *derecho natural*, es decir, que sustituyen al razonamiento de la inteligencia, á la esperiencia, á los sentimientos generales del corazon humano, y á los mutuos convenios de la sociedad, todas las quimeras de su imaginacion.

Y no es este un error inocente en moral ni indiferente en política, pues se introduce casi siempre en la teoría y se aplica frecuentemente en la práctica: "Es necesario, dicen, obedecer las leyes que están de acuerdo con la naturaleza; las otras son nulas en el hecho, y en vez de obedecerlas es necesario resistirlas. Desde el momento en que se atacan los derechos naturales, todo ciudadano virtuoso debe manifestar su ardor por defenderlos. Estos derechos evidentes por sí mismos no tienen necesidad de prueba, porque ¿cómo se probará la evidencia? La simple duda envuelve un defecto de sentido ó un vicio del alma." &c.

Y para que no se nos acuse de que atribuímos máximas sediciosas á esta especie de

inspirados políticos, es de advertir que ellos oponen estas leyes como dimanadas de la misma Divinidad; por lo que las dan el mismo valor que á las leyes reveladas. Citaremos un pasaje positivo de Blackston: y BENTHAM elije á Blackston porque es de todos los escritores ingleses el que ha manifestado siempre el mas profundo respeto por la autoridad de los gobiernos. Nosotros podíamos citar muchos franceses y españoles que se esplican en los mismos términos que Blackston, pero todos los conocen. Hablando aquel de las pretendidas leyes de la naturaleza, *Ley comun*, pág. 42, dice: "No se debe sufrir, que las leyes humanas contradigan á estas; si una ley humana nos manda una cosa prohibida por las leyes naturales, estamos obligados á quebrantar aquella ley humana."

¿Y no es esto poner las armas en poder de todos los fanáticos contra todos los gobiernos? En la multitud de ideas sobre la ley natural ¿no encontrará cada cual una razon para resistir á todas las leyes humanas? ¿Y habria un solo Estado que pudiera sostenerse un dia, si cada uno de sus individuos se creye-

se obligado en conciencia á resistir á las leyes, á menos que no fuesen conformes con sus ideas particulares á cerca de la ley natural? ¡Me horrorizan los estragos que imagino entre los intérpretes del *derecho natural* y los sencillos habitantes de la tierra que viven en el seno de la paz al abrigo de las leyes de sus Gobiernos respectivos!

La *pretension á la felicidad es*, añaden, *un derecho natural*. La pretension á la felicidad es ciertamente una inclinacion natural ¿pero se puede declarar que es un derecho? Esto depende del modo con que se hace la pretension. El asesino que pretende su felicidad por un asesinato ¿tiene un derecho á cometerle? ¿le tiene á la sedicion? ¿qué mira, qué tendencia hay en su pretension para hacer á los hombres mas dichosos y mas sabios? Este es el principio verdadero, y este el único que nos puede conducir á la averiguacion de lo que es derecho, de lo que es justicia, y de lo que es virtud por los medios ya esplicados.

La ley natural de que habla la sagrada Escritura, y la division del derecho divino de los autores eclesiásticos en natural y positivo

puede haber contribuido á confundir á los autores de moral y de política; pero si hubieran advertido que en aquella ley habia el mismo Dios revelado á los hebréos los principales preceptos morales, que estaban al alcance de su inteligencia, y que su perversidad y corrupcion de costumbres les habia hecho desconocer, no hubieran apoyado el error precisamente en la misma VERDAD. Ni tampoco deja de ser cierto que las reglas morales, que mejor pueden dirigir á los hombres en particular y en general, dejen de ser leyes deducidas de la naturaleza misma de la especie humana, y que debamos mirarlas con el respeto que se merece el origen divino que tienen, y que nosotros mismos dejamos demostrado; pero es menester que no nos olvidemos nunca de que si el origen es divino, el canal es solo humano.

No obstante busquemos un medio de conciliacion con los autores del *derecho natural*, pues que los hay tan estimables. Si la naturaleza ha hecho tal ó cual ley, á aquellos que las citan con tanta confianza, aquellos que han tomado sobre sus hombros el respetable cargo de ser sus intérpretes, deben estar persua-

didos de que habrá tenido buenas razones para hacerlas. ¿Y no sería mas seguro, mas persuasivo y mas corto darnos directamente las razones de su *utilidad* que citárnoslas como aisladas y como concebidas y promulgadas por un Legislador infalible? Sí: *sus razones en favor de la utilidad de la especie humana serán los verdaderos caracteres de su indudable divinidad,* como lo serán de un buen código de leyes: dichoso el que mejor profundice sus principios, el que los esponga con mas claridad, y el que los dé mas evidencia. Pero reduzcamos nuestro orgullo á confesar que son nuestras *indagaciones* propias las que proferimos; y no atribuyamos á la Naturaleza y mucho menos á su infalible Autor nuestras inadvertencias ó nuestros errores.

FIN DEL PRIMER TOMO.

TABLA

DE LA LÓGICA TRASCENDENTAL.

EL HOMBRE.

Cuya forma general es la unidad sintética siempre en acción.

Sus facultades:

La sensibilidad, la inteligencia, la actividad, la voluntad.

Por medio de los órganos corporales

De la vista, del olfato, del oído, del paladar y del tacto

Siente y percibe:

El color, el olor, el sonido, el sabor, y el tacto, ó
la impresión de los miembros del ser en que reside y la de los seres en que no reside

Estas sensaciones influyen sobre la voluntad por las leyes generales á todos los seres de la naturaleza que son:

La atracción ó repulsión

Correspondientes en el hombre á sus simpatías y antipatías

Que producen por

Sus apetitos y aversiones

El placer y el dolor sensuales.

Hasta aquí su inteligencia y su voluntad van conformes con las de los otros seres vivientes.

La voluntad dirigida por el placer y el dolor sensuales es lo que llamamos instinto: voluntad necesaria.

Línea de separación.

La inteligencia humana por su facultad de abstraer considera en general la sensibilidad *externa é interna*, y percibe por este medio las formas primitivas, á saber:

Del punto, el espacio, el tiempo, la duración, el movimiento, la fuerza, el infinito.

De estas bases forma las ciencias físicas y matemáticas ó su saber *objetivo* uniendo á ellas las categorías ó formas de su entendimiento, que son las siguientes:

CUANTIDAD	CUALIDAD	RELACION	MODALIDAD
unidad	realidad	substancia	posibilidad
pluralidad	privacion	ó accidente	ó imposibilidad
totalidad	limitacion	causa y efecto	existencia
Identidad	interioridad	dependencia	ó no existencia
y diversidad	esterioridad	contrariedad	materia y forma

Pero cuando toma por bases para obrar sus sentimientos íntimos, y aplica á ellos estas misma formas y los productos del saber obyetivo y matemático, forma las ideas morales de

Igualdad	placeres	accion y	
Desigualdad.	y dolores	reaccion	Libre
EQUILIBRIO	sensuales	amor y ódio	albedrío
equidad	intelectuales	asociacion	comunidad
iniquidad	y morales	UTILIDAD COMUN	
justicia	agradable y	Gobierno y leyes	
injusticia	desagradable	derechos y obligaciones	
Bien ó	satisfaccion y	seguridad personal	
mal moral.	remordimiento	seguridad real	
Felicidad	bueno	Delitos y castigos	
infelicidad	y malo	Servicios y recompensas.	

Razon especulativa cuya forma general es LO ABSOLUTO de donde las tres ideas trascendentales de

El ser simple La totalidad La realidad
absoluto. absoluta absoluta.

De las cuales y de su saber obyectivo y subyectivo forma las ideas del sublime, á saber:

El Alma	La Naturaleza	La Divinidad
La justicia	El orden	El Legislador
La verdad	La belleza	La Sabiduría
La virtud	La armonía	El Remunerador
La esperanza	La regeneracion	La Eternidad
El bien y el mal	El equilibrio	La Justicia.
El libre albedrío	La organizacion	El Ordenador
El temor	El caos	El Ser Supremo.

30 Por estas adiciones, notadas en letra cursiva, que yo añado á la tabla de KANT, hago el razonamiento siguiente.

La espontaneidad que pone en movimiento toda la cognición por su actividad, se ocupa especulativa ó practicamente. En el primer concepto considera al hombre como ser pasivo inteligente y mero espectador. En el segundo como ser activo ó causa libre que produce efectos á su arbitrio no solo en sí, sino en otros seres diversos que él, y en sus semejantes, ó que juzga formados como él; pero nota que no obra sino en la mira de algun bien ó por evitar algun mal, y que para ello consulta á su inteligencia. Si obra en virtud de su consejo, siente un placer interior ademas de satisfacer su deseo; de lo contrario siente una pena secreta que se mezcla con el placer que deseaba, y esta pena le causa temor. *El temor hizo los dioses* se ha dicho, y con razon; porque el temor es un medio general en su naturaleza de comunicarse con la Divinidad: su ignorancia le hace temer á las criaturas y las deifica; su inteligencia busca encuentra y adora al Criador. Los placeres y penas de todas clases son, pues, los motivos que dirigen su voluntad: si puede sujetar estas penas y placeres á un cálculo exacto, obrará con seguridad; sino, siempre obrará con recelos. De aquí la necesidad de contarlas y medir su tamaño.

Pero hay mas: si hace sufrir á sus semejantes, siente pena; si les hace gozar ó les evita el sufrir, siente placer, y un placer puro, que nunca se mezcla con aquella pena interior que siente cuando obra contra los consejos de su inteligencia. Aquella inteligencia nunca le desapueba el placer de hacer bien; mientras que muchas veces le aconseja contra sus deseos: entonces la teme: quisiera evitarla; pero no puede, porque es su mismo yo: pretende seducirla; pero siempre la halla inexorable: la mira como un fiscal de sus acciones: la llama su *conciencia*: le parece el ministro de un legislador supremo que le prohíbe lo que desea, si ofende á sus semejantes. El temor de la Divinidad es el principio de su sabiduría: por él vuelve sobre sí, y se confirma en la necesidad de numerar, medir, y pe-

sar los plácemes y dolores suyos y los de sus semejantes, para formarse las reglas de una conducta que le haga feliz. Ser feliz y gozar son palabras sinónimas; pero á pocas tentativas advierte que los placeres de los sentidos, que no son precisos para conservarse, se debilitan á proporcion que se multiplican, ó se convierten en males que le enervan y le hacen padecer. Por el contrario los placeres intelectuales y morales se hacen cada vez mayores, y le dan mayor cantidad de placer sin mezcla alguna de dolor, ó sin dolor que no le consuele y abra su alma á la esperanza. Si piensa sobre las penas, nota un efecto contradictorio: las corporales se aumentan sucesivamente y le hacen parecer, sino cesan; pero si cesan, se le olvidan pronto: las intelectuales le dan mas esfuerzos, y los esfuerzos le alivian y recompensan, porque las destruye: las morales se debilitan por momentos, y se desvanecen del todo, sino son productos de su voluntad; pero si lo son, dejan siempre en la memoria una desazon que le acompaña hasta el lecho del sepulcro, en que vuelven á tomar incremento y hacen horrible su fin. El lecho del sepulcro es el potro de Falaris para el malvado: es el patíbulo que no puede evitar; el fin del hombre de bien es, ó la copa de Sócrates, ó el sueño de la vida, en que le adormecen con dulzura la esperanza, la fe, y la virtud.

Consideraciones tan interesantes le obligan á retroceder y buscar con mas anhelo la exactitud de aquellas reglas que han de hacer, no solo su felicidad, sino la de sus semejantes. Á todos considera con iguales derechos á pretenderla, y vislumbra ya la necesidad de someter sus medios á los de los otros para conseguirla. El mejor partido que halla es el de que todos cedan una misma porcion de su libertad natural para asegurar el resto, y formar una alianza entre sí, fundada sobre la base del *equilibrio*: que todos gozen de iguales derechos y se presten todos á iguales servicios; pero se encuentra con la dificultad de que no todos pueden hacerlos iguales, porque no todos son iguales en fuerzas, en actividad, en bienes, ni en inteligencia. Entonces recurre á otro espendiente. Que los

que no se presten por falta de disposicion á ciertos servicios, sufran en favor de los otros, que los suplen, mayor numero de servicios de aquellos que pueden hacer hasta buscar el *equilibrio*, ó la igualdad moral, *lo justo*. Los que no se presten á los servicios sociales por falta de voluntad, que se obligen á padecer penas de coaccion, sopena de ser tratados como enemigos de la sociedad; pero la diferencia de la sensibilidad de cada individuo, le hace variar, aumentar, ó disminuir estas penas de coaccion, por no hacer sufrir á uno mas que á otro, ni á ninguno mas que lo preciso para conservar el *equilibrio* necesario al bien comun. En suma que es justo *equilibrar* las penas con la sensibilidad respectiva de cada individuo.

-011- *Lo justo* asi se hace en la cognicion un ser *psicológico* ó construido en su inteligencia, por una operacion matemática fundada sobre la base de sus sentimientos íntimos ó de su sensibilidad, pero no sobre esta clase de sensibilidad esterna, que nos dá la idea de lo justo como bello, ó como simétrico, sino sobre la sensibilidad interna que nos dá la idea de lo exacto, como *justo* y como *bueno*: idea, que nos conduce á lo sublime, al conocimiento de la *justicia* y la *virtud*, y á la existencia de un *ser* que es parte de nuestro *yo* mismo, y que nos decide á proceder en favor de nuestros semejantes con tal desprendimiento, que muchas veces posponemos á su bien comun nuestros bienes propios, nuestras satisfacciones, nuestra felicidad presente, y hasta los medios de nuestra propia conservacion y la de nuestros hijos; y sin embargo todos elogiamos estas decisiones, y las juzgamos dignas de recompensa. No se ha encontrado pueblo alguno grosero ni civilizado, ni época alguna en la historia, en que no hayan merecido elogios semejantes acciones. Y ¿por qué tal uniformidad de sentimientos entre los hombres sobre lo que no lisonjea á la otra parte de su *yo*? ¿Esta idea de la *virtud* habra entrado en su entendimiento por lo que se llama sensacion? ¿Habrá estado antes en los sentidos? Los partidarios de este sistema que han pensado con exactitud, no han formado sus

ideas de la sensacion sino con la sensacion y con las formas de su entendimiento y con los sentimientos íntimos de su yo, como todos los hombres. Por las primeras adquieren el saber comun á todos los seres vivientes y no mas: por las primeras y las segundas las ciencias físicas y matemáticas y todo nuestro saber *objectivo* y no mas: y por todos tres ¹medios las ciencias médicas, las intelectuales, las morales y políticas y todo nuestro saber *subyectivo*: en suma la ciencia del hombre.

Todos estos medios son necesarios para distinguir y clasificar nuestros placeres y nuestras penas exteriores é interiores, y aproximar su conocimiento á la exactitud matemática, porque por ellos podemos numerar y medir sus tamaños. El tamaño es extensivo ó intensivo: el extensivo se forma progresivamente por adición de partes; y por consiguiente es capaz de sustracciones y divisiones, y de representarse por numeros. BENTHAM ha dividido el mal estensivo ó el dolor y la causa de dolor en cuanto á su estension en mal de primero, de segundo, y de tercer orden y lo mismo ha dividido el placer ó el bien. El tamaño intensivo se representa por grados de mas y de menos, y esta graduacion, aplicada á lo moral, le ha suministrado la idea de los *metros* del bien y del mal que quedan esplicados, le ha conducido con acierto en sus *agravaciones y estenuaciones*, y le ha hecho dar á la diferencia de la sensibilidad la importancia que merecia en la legislacion. El influjo de las *sanciones* consideradas como palancas intelectuales, que impulsan las determinaciones de la voluntad, le ha conducido á poner en evidencia la necesidad de haerlas concurrir en union á los fines de cada forma de gobierno, y á demostrar que este descuido de los legisladores es la causa de no haber conseguido todavía completamente sus fines.

Toda la ciencia social se reduce pues á aritmética, geometría, analisis, y dinámica por los principios de BENTHAM, y yo estoy persuadido por ellos que es susceptible del *sublime matemático* y del *sublime dinámico* que desenvuelve KANT, como lo es del *sublime poético*. Los males que salen de la ca-

ja de Pandora, y la esperanza que se queda en él fondo, y el ceñidor de Venus, y el escudo de Aquiles, y los funerales de Patroclo, y la dulce carga de Eneas, y el ramo de oro de la Sibila, y los encantos de Circe, y el rio Leteo, y el Tártaro y los campos Eliseos son de este género, y si hay ó se hallaren en adelante mas sublimes, todos serán aplicables á la ciencia del hombre moral, y todos le conducirán á conocerse mejor, y á desempeñar mas facilmente el destino de que le ha encargado el Supremo Legislador del Universo.

ERRATAS DEL TOMO PRIMERO.

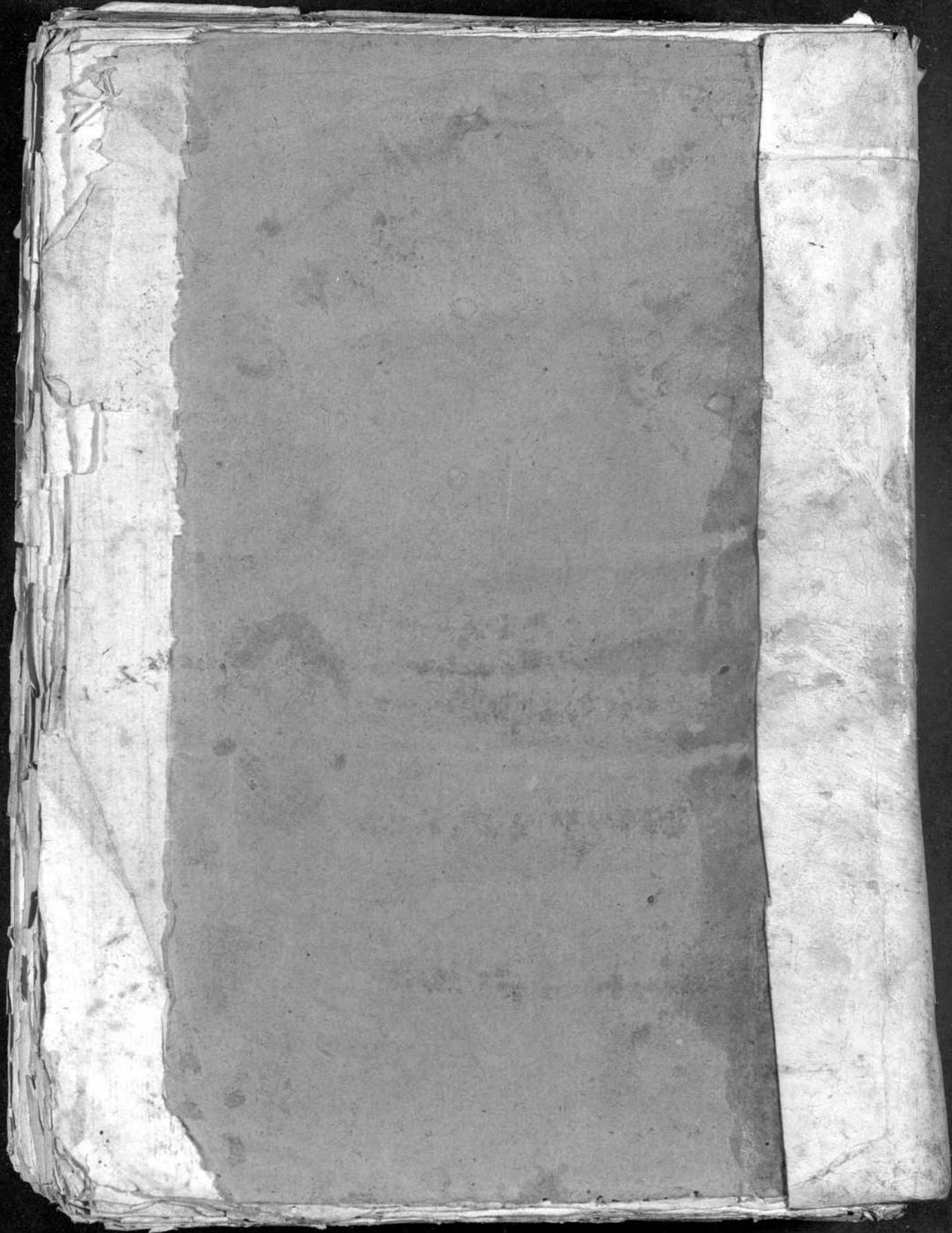
PAGINAS	DICE.	DEBE.
6.	-- placeres que.	-- placeres, y que.
12.	-- un vislumbre.	-- una vislumbre.
25.	-- acesorias.	-- accesorias.
39.	-- conviniere.	-- convinieren.
46.	-- y del tact.	-- y del tacto:
56.	-- liquidacion.	-- legislacion.
72.	-- políticas en una.	-- políticas, y una.
82.	-- pecunarias.	-- pecuniarias.
ibid.	-- pabrse.	-- pobres.
90.	-- arigen.	-- orig n.
146.	-- saludadable.	-- saludable.
150.	-- prinpal.	-- principal.
171.	-- muere.	-- mueren.
177.	-- adquisicion sino	-- adquisicion de derechos, sino
199.	-- exijida á mano ar-	
	mada.	-- de mano armada.
215.	-- ey.	-- ley.
ibid.	-- las clases.	-- á las clases.
216.	-- nacion porque,	-- nacion, porque
237.	-- crimnal.	-- criminal.
ibid.	-- estituidas.	-- estatuidas.

232. -- contrarién. -- *contrarian.*
 339. -- en conocer en. -- *en conocer, en el modo.*
 244. -- ontrarias. -- *contrarias.*
 260. -- las y aumentan. -- *las aumentan.*
 266. -- se estrañará. -- *estrañará.*
 267. -- para quien. -- *para quienes.*
 278. -- cada uno. -- *cada medio*
 298. -- felicidad. -- *facilidad.*
 310. -- y las raices. -- *y de raices.*
 324. -- on. -- *no.*
 369. -- moneda plata. -- *moneda de plata.*
 312. -- oscurecer. -- *oscurecida.*
 331. -- clasificar. -- *distinguir.*
 342. -- en una. -- *en la una.*
 356. -- sus no juicios. -- *sus juicios no.*
 371. -- por la atribucion
 de una pena. -- *por la aplicacion*
 401. -- y mas. -- *y el mas.*
 432. -- solo la. -- *solo á la.*
 447. -- de la basé. -- *la base de.*
 491. -- conseguido, ala- *conseguido ala-*
 banza. -- *banza.*
 494. -- obligas. -- *fuerzas.*
 507. -- y no le debemos *y no debemos per-*
 perder. -- *der el tiempo.*
 513. -- iltimas. -- *últimas.*
 533. -- edades, futuras. -- *edades futuras.*
 549. -- son tanto. -- *tanto.*
 560. -- carateres. -- *caractères.*
 549. -- tanto. -- *tantos.*



330 -- du premier...
331 -- du second...
332 -- du troisième...
333 -- du quatrième...
334 -- du cinquième...
335 -- du sixième...
336 -- du septième...
337 -- du huitième...
338 -- du neuvième...
339 -- du dixième...
340 -- du onzième...
341 -- du douzième...
342 -- du treizième...
343 -- du quatorzième...
344 -- du quinzième...
345 -- du seizième...
346 -- du dix-septième...
347 -- du dix-huitième...
348 -- du dix-neufième...
349 -- du vingtième...
350 -- du vingt et unième...
351 -- du vingt deuxième...
352 -- du vingt troisième...
353 -- du vingt quatrième...
354 -- du vingt cinquième...
355 -- du vingt sixième...
356 -- du vingt septième...
357 -- du vingt huitième...
358 -- du vingt neuvième...
359 -- du trentième...
360 -- du trente et unième...
361 -- du trente deuxième...
362 -- du trente troisième...
363 -- du trente quatrième...
364 -- du trente cinquième...
365 -- du trente sixième...
366 -- du trente septième...
367 -- du trente huitième...
368 -- du trente neuvième...
369 -- du quarantième...
370 -- du quarante et unième...
371 -- du quarante deuxième...
372 -- du quarante troisième...
373 -- du quarante quatrième...
374 -- du quarante cinquième...
375 -- du quarante sixième...
376 -- du quarante septième...
377 -- du quarante huitième...
378 -- du quarante neuvième...
379 -- du cinquantième...
380 -- du cinquante et unième...
381 -- du cinquante deuxième...
382 -- du cinquante troisième...
383 -- du cinquante quatrième...
384 -- du cinquante cinquième...
385 -- du cinquante sixième...
386 -- du cinquante septième...
387 -- du cinquante huitième...
388 -- du cinquante neuvième...
389 -- du soixantième...
390 -- du soixante et unième...
391 -- du soixante deuxième...
392 -- du soixante troisième...
393 -- du soixante quatrième...
394 -- du soixante cinquième...
395 -- du soixante sixième...
396 -- du soixante septième...
397 -- du soixante huitième...
398 -- du soixante neuvième...
399 -- du septantième...
400 -- du septante et unième...
401 -- du septante deuxième...
402 -- du septante troisième...
403 -- du septante quatrième...
404 -- du septante cinquième...
405 -- du septante sixième...
406 -- du septante septième...
407 -- du septante huitième...
408 -- du septante neuvième...
409 -- du quatre-vingtième...
410 -- du quatre-vingt et unième...
411 -- du quatre-vingt deuxième...
412 -- du quatre-vingt troisième...
413 -- du quatre-vingt quatrième...
414 -- du quatre-vingt cinquième...
415 -- du quatre-vingt sixième...
416 -- du quatre-vingt septième...
417 -- du quatre-vingt huitième...
418 -- du quatre-vingt neuvième...
419 -- du cinquante...
420 -- du cinquante et unième...
421 -- du cinquante deuxième...
422 -- du cinquante troisième...
423 -- du cinquante quatrième...
424 -- du cinquante cinquième...
425 -- du cinquante sixième...
426 -- du cinquante septième...
427 -- du cinquante huitième...
428 -- du cinquante neuvième...
429 -- du soixante...
430 -- du soixante et unième...
431 -- du soixante deuxième...
432 -- du soixante troisième...
433 -- du soixante quatrième...
434 -- du soixante cinquième...
435 -- du soixante sixième...
436 -- du soixante septième...
437 -- du soixante huitième...
438 -- du soixante neuvième...
439 -- du septante...
440 -- du septante et unième...
441 -- du septante deuxième...
442 -- du septante troisième...
443 -- du septante quatrième...
444 -- du septante cinquième...
445 -- du septante sixième...
446 -- du septante septième...
447 -- du septante huitième...
448 -- du septante neuvième...
449 -- du quatre-vingt...
450 -- du quatre-vingt et unième...
451 -- du quatre-vingt deuxième...
452 -- du quatre-vingt troisième...
453 -- du quatre-vingt quatrième...
454 -- du quatre-vingt cinquième...
455 -- du quatre-vingt sixième...
456 -- du quatre-vingt septième...
457 -- du quatre-vingt huitième...
458 -- du quatre-vingt neuvième...
459 -- du cinquante...
460 -- du cinquante et unième...
461 -- du cinquante deuxième...
462 -- du cinquante troisième...
463 -- du cinquante quatrième...
464 -- du cinquante cinquième...
465 -- du cinquante sixième...
466 -- du cinquante septième...
467 -- du cinquante huitième...
468 -- du cinquante neuvième...
469 -- du soixante...
470 -- du soixante et unième...
471 -- du soixante deuxième...
472 -- du soixante troisième...
473 -- du soixante quatrième...
474 -- du soixante cinquième...
475 -- du soixante sixième...
476 -- du soixante septième...
477 -- du soixante huitième...
478 -- du soixante neuvième...
479 -- du septante...
480 -- du septante et unième...
481 -- du septante deuxième...
482 -- du septante troisième...
483 -- du septante quatrième...
484 -- du septante cinquième...
485 -- du septante sixième...
486 -- du septante septième...
487 -- du septante huitième...
488 -- du septante neuvième...
489 -- du quatre-vingt...
490 -- du quatre-vingt et unième...
491 -- du quatre-vingt deuxième...
492 -- du quatre-vingt troisième...
493 -- du quatre-vingt quatrième...
494 -- du quatre-vingt cinquième...
495 -- du quatre-vingt sixième...
496 -- du quatre-vingt septième...
497 -- du quatre-vingt huitième...
498 -- du quatre-vingt neuvième...
499 -- du cinquante...
500 -- du cinquante et unième...





BENTHAM

3.802